TOMO 194 — Montevideo, Viernes 12 de Febrero de 1954 — Núm. 14155

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se aprueba el presupuesto del Banco Hipotecario y el Departamento Financiero de la Habitación.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 26 de enero de 1954. — (Carp. 1303|953|A|1.)

Vistos: estos antecedentes, relacionados con el proyecto de presupuesto de gastos e inversiones a regir durante el ejercicio 1954, en el Banco Hipotecario del Uruguay y en su Departamento Financiero de la Habitación.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República, ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, expresando que no tiene observación que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o. Apruébase el proyecto de presupuesto de Gastos e Inversiones a regir en el Banco Hipotecario del Uruguay y en su Departamento Financiero de la Habitación, a regir durante el ejercicio 1954, que asciende a la cantidad de $ 1:130.500.00, (un millón ciento treinta mil quinientos pesos) en las siguientes cifras globales:

A) Planilla global de gastos del Banco Hipotecario del Uruguay	$	919.000.00
B) Planilla global de gastos del Departamento Financiero de la Habitación	"	211.500.00
	$	1:130.500.00

Art. 2.o. Apruébase el proyecto de inversiones a realizarse durante el mismo ejercicio cuyo monto total asciende a la cantidad de trescientos veintitrés mil pesos (pesos 323.000.00) de acuerdo con el siguiente detalle:

Mobiliario e instalaciones

Para adquisiciones

Banco Hipotecario del Uruguay	$	123.000.00
Departamento Financiero de la Habitación	"	22.000.00
	$	145.000.00

Utiles de escritorio

Banco Hipotecario del Uruguay. Adquisición material para stock	$	170.000.00
Departamento Financiero de la Habitación. Adquisición de material para stock ..	"	8.000.00
	$	178.000.00

Art. 3.o. Se autoriza al referido Banco para disponer hasta la cantidad de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00) para impresión de la nueva serie de títulos hipotecarios Serie A|54.

Art. 4.o. El Directorio por unanimidad de votos y previo dictamen del Tribunal de Cuentas, podrá reforzar los rubros de gastos con las economías previsibles a obtenerse en cualquiera de los rubros de las respectivas planillas, debiendo solicitar en ese caso la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Decreto. Se aprueba el presupuesto para la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de enero de 1954. — (Carp. 1302|953|A.1.)

Vista: la gestión de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicitando la aprobación del proyecto de presupuesto de sueldos y gastos a regir en dicho Organismo durante el ejercicio 1954.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente expresando que no tiene observación que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o. Apruébase el proyecto de sueldos y gastos a regir en la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado durante el ejercicio 1954 y que asciende a la suma de $ 88:031.949.00, (ochenta y ocho millones treinta y un mil novecientos cuarenta y nueve pesos) distribuída en la siguiente forma:

Partida "A" Retribución de servicios personales	$	40:863.724.00
Partida "B" Gastos e Inversiones ...	"	5:245.000.00
Partida "C" Servicios Financieros Obligaciones por Leyes y Contribuciones	"	16:324.225.00
Partida "D" Estudios de Aprovechamientos Hidroeléctricos	"	100.000.00
	$	88:031.949.00

Art. 2.o. Los gastos a que se refiere el numeral anterior serán atendidos con los siguientes proventos estimados para el ejercicio 1954:

Proventos de Usinas Eléctricas	$	70:187.000.00
Proventos de Teléfonos	"	15:878.000.00
Total de proventos para 1954	$	86:065.000.00

Art. 3.o. El número de cargos (7882) que integran el Item 1.01 de la Partida "A" y los sueldos, los grados y las funciones específicas de esos cargos serán los establecidos en las listas del adjunto Anexo 1.

Art. 4.o. Mantiénese para todo el personal presupuestado la misma escala de grados, aprobada para el presupuesto del ejercicio 1953.

Art. 5.o. Quedarán suprimidos automáticamente del presente presupuesto, desde que queden vacantes por cualquier

causa, los cargos que a continuación de su denominación lleven la indicación: "Se suprime al vacar". Además el Directorio, por resolución expresa, podrá suprimir cualquier cargo que quede vacante directamente o con motivo de los ascensos que considere conveniente efectuar.

Art. 6.o. El sueldo, la categoría y el grado de los cargos vacantes, podrán ser reducidos por el Directorio en la forma que estime conveniente, debiendo en todos los casos dar noticia al Tribunal de Cuentas de la República, a los fines del contralor de la ejecución del presupuesto que le compete. Las reducciones de sueldos que importen esas transformaciones serán efectivas a partir de la fecha en que la vacante modificada esté en condiciones legales para ser llenada, o del 1.o de Enero de 1954, en el caso en que esa condición se hubiera cumplido antes de esa fecha.

Art. 7.o. El Directorio podrá abonar con cargo al Item 2.06, compensaciones no sujetas a montepío, de $ 100.00 (cien pesos) mensuales, a los ingenieros con residencia permanente en los Departamentos del interior de la República. Esas compensaciones sólo se liquidarán cuando los mencionados funcionarios ejerzan los cometidos de los empleos para que han sido fijadas, suspendiéndose su liquidación en los casos de traslado a la Capital de la República, cualquiera sea el motivo.

Art. 8.o. El Directorio podrá abonar compensaciones sujetas a montepío de $ 100.00 (cien pesos) mensuales, a los ingenieros que se comprometan a dedicar toda su actividad profesional al servicio de la U.T.E. y cumplan un horario mínimo de 39 horas semanales. Estas compensaciones serán abonadas con cargo al Item 1.04.

Art. 9.o. Los gastos que deban realizar los funcionarios para cumplir comisiones fuera del lugar de residencia, en inspecciones, estudios, etc., serán abonados por el sistema de viático diario de acuerdo con el reglamento respectivo; además, se les abonará el importe de los gastos de locomoción.

Art. 10. No podrá concederse al personal de la Administración licencia con goce de sueldo, fuera de las reglamentarias y las que en casos especiales y por el término máximo improrrogable de treinta días, acuerde el Directorio.

Art. 11. El Directorio podrá efectuar los refuerzos de rubros cuando las necesidades del servicio lo requieran, tomando las cantidades necesarias de aquellos Items que no haya necesitado, o de los que resulten excesivamente dotados. Para ello, se requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo, con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 12. Este presupuesto entrará en vigor a partir del 1.o de Enero de 1954.

Art. 13. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 3 de febrero de 1954.

2696—Dispónese que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta corriente "Tesoro Nacional-Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco" $ 67.135.58.

2697—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndose adjunto el expediente del Ministerio de Defensa Nacional N.o 255|954, relacionado con la destrucción de los archivos del año 1952 por parte del Servicio de Transmisiones.

2698—Autorízase al Servicio de Intendencia a abonar los vales de costura de mano de obra externa de las confecciones a cargo de los Talleres por el mes de octubre de 1953 $ 9.170.00.

2699—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, relacionado con los autos caratulados: "Díaz D'Arrosa. Castro con Ministerio de Defensa Nacional. Acción de nulidad", se remite debidamente testimoniado, el informe de la Comisión de Servicios Auxiliares del Ejército ....

2700—Nómbrase para prestar servicios en la Dirección Departamental de Defensa Pasiva de Montevideo al Capitán (R) Martín Caballero.

2701—Determínase que el Teniente Coronel Adriano Osimani, le correspondió ocupar en el grado de Mayor, al 1.o de febrero de 1950, al N.o 3 en los respectivos Escalafones de su Arma.

2702—Nómbrase para prestar servicios en las Reparticiones y Unidades que se indican a varios Jefes y Oficiales de Sanidad Militar.

2703—Autorízase a la Agencia Marítima Houlder Brothers y Cía. (Argentina) Ltda. a utilizar los botes salvavidas a motor del vapor sueco "Kungsholm" exclusivamente en el desembarco y reembarco de pasajeros de dicho vapor en Punta del Este.

2704—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de créditos pendientes de pago al Ejercicio 1952 el crédito de $ 3.371.54 a favor de la U. T. E. por concepto de servicio de energía eléctrica y teléfonos suministrado a la Inspección General de Marina.

2705—Autorízase a la Inspección General de Marina a reforzar el rubro 3.15|04 "Equipos y materiales varios" (Para gastos y adquisiciones para la Aviación Naval) en $ 15.000.00.

2706—Desestímase la gestión promovida por la "Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A." (C. A. U. S. A.) a fin de que se le otorgue una subvención de pesos 0.50 por kilómetro volado a partir del 13 de abril de 1953.

2707—Autorízase a la Contaduría General, a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1952, el crédito de $ 6.609.89 que se adeuda a la Organización Meteorológica Mundial.

2708—Desestímase la gestión promovida por el Mayor Gregorio A. Pedreira para que se retrotraiga su ascenso a Mayor al 1.o de febrero de 1948.

2709—Desestímase la gestión promovida por el Mayor Andrés G. Frías para que se retrotraiga su ascenso a Mayor al 1.o de febrero de 1950.

2710—Acéptase la renuncia presentada por el Sargento (R) Alejandro R. Sosa de la Dirección Departamental de la Defensa Pasiva de Montevideo.

2711—Modifícase la Resolución Superior de fecha 6 de setiembre de 1945 en el sentido de establecer que al Sargento 1.o (R) Aquiles Guillermo Chieza le corresponde percibir una asignación mensual de $ 265.00.

2712—Confírmase lo actuado por el Supremo Tribunal Militar designado al Capitán (R) Federico Lenz para ocupar el cargo de Auxiliar en el Juzgado Militar de 1.a Instancia de 1.er Turno.

2713—Autorízase al Servicio de Intendencia a disponer con cargo a los Proventos de Cantinas Militares de $ 1.400.00 para entregar a la Comisión de las Fortalezas y Parques Nacionales da Santa Teresa y San Miguel cantidad destinada a abonar la mano de obra necesaria para la terminación de la instalación de un kiosco en el Parque Nacional de Santa Teresa.

2714—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1952 $ 2.149.00 por concepto de dietas de profesores por insuficiencia del rubro legalmente afectable.

2715|6—Amplíase la Resolución de 11 de setiembre de 1953 en el sentido de que la adquisición se hará con cargo al rubro 3.01 "Planteles de especies animales diversos" del Item 3.22-03.

2717—Declárase que la autorización concedida a la Contadura General de la Nación por resolución 13.324 para practicar una liquidación por concepto de haberes retenidos, debe ser a favor del Sdo. (R) Anastacio Núñez.

2718—Otórgase a la señora María Celia Echevarría de Rossi, una pensión de $ 7.00 mensuales a partir del 19 de abril de 1951 beneficiada con las cuotas establecidas por las leyes N.os 11.326 y 11.780.

2719—Acéptase la renuncia presentada por el Capitán (E. F.) (R) Juan Botta del cargo que desempeña en la Guardia Republicana.

2720—Inclúyase en la Categoría "A" del Reglamento de Embarque y Desembarque de Explosivos e Inflamables en el Puerto de Montevideo, aprobado por decreto Nº 21.283 el material denominado "cartuchos cargados".

2721—Autorízase al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa y mediante pedido de precios materiales básicos destinados a la confección de efectos para el stock de Cantinas Militares.

2722—Adjudícase a la firma "Ayax S. A." el suministro de dos chassis con cabina para camiones de cinco toneladas marca "Bedford" al precio de £ 748.00 cada unidad destinados al Servicio de Transmisiones.

2723—Desestímase la gestión del Mayor Wilfredo R. Gutiérrez para que se le repare la lesión que le produjo el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Extraordinario al reincorporar al Capitán Abelardo Ríos.

2724—Desestímase la gestión del Mayor Estanislao Fajardo para que se le asciendia a Teniente Coronel con fecha 1.o de febrero de 1952.

2725—Otórgase a la señora Josefa Brito de Lavarello una pensión de $ 52.20 mensuales, a partir del 19 de mayo de 1953, teniendo derecho a la liquidación que resulte a razón de $ 13.05 mensuales desde el 15 de octubre de 1950 hasta la fecha de esta Resolución.

2726—Desestímase la gestión del Mayor Tabaré Gregorio Alvarez para que se le repare la lesión que le produjo el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Extraordinario al reincorporar el Capitán Abelardo Ríos.

2727—Acéptase la renuncia que del cargo que desempeña en el Grupo de Artillería N.o 4 presenta el Mayor (EF) (R) Angel C. Rivadavia.

2728—Dispónese que el aumento determinado en el artículo 3.o de la ley de 15 de diciembre de 1953, se efectuará en la forma que indica el artículo 2.o del decreto N.o 21.717 de 5 de setiembre de 1952.

2729—Determínase que el Coronel (R) José B. Madrazo ha computado 42 años 11 meses y 14 días de servicios sin que ello implique modificación en su haber de retiro.

2730—Desestímase la gestión del Mayor Guillermo E. González para que se le repare la lesión que le produjo el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Extraordinario al reincorporar al Capitán Abelardo Ríos.

2731—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiendo documentos solicitados con fecha 7 de setiembre de 1953 en Oficio N.o 294 librado en autos "Robaina Uberfil con Ministerio de Defensa Nacional".

2732—Acta compuesta de 7 Retiros; 2 Pensiones y 8 Compensaciones Especiales.

2733—Asciéndese en el Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Serpicio de Transmisiones)" a varios funcionarios para llenar los cargos de Oficiales de 2.a -(TelegrafistasTeletipistas).

2734—Declárase que el General de División (R) don Julio A. Roletti ha computado 58 años, 9 meses y 28 días de servicios sin que ello implique modificación alguna en su haber de retiro.

La Secretaria.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 8 de enero de 1954.

—Designación de la señorita Laura Peña, para ocupar un cargo de Oficial 1.o Peluquera en el Hospital Vilardebó (Cargo de oficio).

—Designación de la señora Genoveva Sosa de Lemos, para ocupar un cargo de Cocinero 3.o en el Centro Departamental de Tacuarembó. (Cargo secundario).

—Designación de la Nurse Brenda Alsina Olivera, actual Nurse del Centro Departamental de Rocha, para ocupar, con carácter interino, un cargo de Nurse del Hospital Pasteur. (Cargo técnico).

—Designación de la señora Mirta Silva de González, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Fermín Ferreira. (Cargo Secundario).

—Designación de la señora Rosaura Martínez de De León, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Instituto de Ortopedia y Traumatología. (Cargo secundario).

—Designación del señor Rómulo Pablo Santana, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en la División Administración. (Cargo secundario).

—Designación del señor José Dante Lescano Casco, para ocupar un cargo de Portero en el Servicio de Asistencia y Previsión Antituberculosa (Centro de Radiología de Colectividades). (Cargo secundario).

—Designación interina del doctor Blas Giardina, para ocupar el cargo de Médico Tisiólogo Ayudante del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. (Cargo Técnico).

—Designación del señor Manuel Pilar Alvez Telesca, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Instituto de Cirugía para Post Graduados. (Cargo secundario).

—Designación del señor Germán Rubío, actual Subdirector del Centro de Enfermedades del Aparato Digestivo y Nutrición del Hospital Maciel para ocupar el cargo de Director del mismo Centro. (Cargo técnico administrativo).

—Designación interina del doctor Francisco Bruno, para ocupar el cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliario en Curtina (Centro Departamental de Tacuarembó). (Cargo técnico).

—Designación de Adelcio Silveira y Cipriana Alvarez de Rodríguez, para ocupar un cargo de Enfermero 2.o del Pabellón T. B. C. del Centro Departamental de Cerro Largo el primero, quien actualmente es Auxiliar de Servicio del mismo establecimiento y para subrogarlo a la señora Cipriana Alvarez de Rodríguez. (Cargos secundarios).

—Designación del señor Nery Orlando Sastre Benitez para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en la Colonia Sanatorial G. Saint Bois. (Cargo secundario).

—Designación del doctor Oscar Abelardo Martínez Martínez, para ocupar interinamente un cargo de Odontólogo del Hospital Maciel. (Cargo técnico).

—Designación de la señora Celia Cabrera de Méndez, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pedro Visca. (Cargo secundario).

—Designación del doctor Jacobo Guelman ,para ocupar un cargo de Director del Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores. (Cargo técnico Administrativo).

—Designación del señor Ramón Silveira López, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereira Rossell. (Cargo secundario).

—Designación de la señorita Ada Albano, para ocupar un cargo de Auxiliar Instrumentista en el Instituto de Cirugía para Post Graduados. (Cargo Auxiliar especializado).

—Designación de la Partera Natividad Sosa Pérez, para ocupar un cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario en el Centro Departamental de Durazno. (Cargo Técnico). (La designación es con carácter interino).

—Designación de la señora Máxima Acosta de González, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Vilardebó. (Cargo secundario).

—Designación interina del doctor Walter Fernández Oria, para ocupar un cargo Médico Anestesista (Especializado en Cirugía Toráxica) en la Colonia Saint Bois. (Cargo técnico).

—Designación del doctor Raúl Luis Calvis, para ocupar un cargo de Director del Centro Departamental de Lavalleja. (Cargo técnico administrativo).

—Designación interina del doctor Alberto J. Gelpi, para ocupar un cargo de Anestesista en el Centro Departamental de Salto. (Cargo técnico).

—Designación del doctor Héctor Ardao, para ocupar el cargo de Jefe de Cirugía Plástica del Hospital Maciel. (Cargo técnico). (Honorario).

—Designación del doctor Rene Julián Baru, para ocupar el cargo de Inspector General de la Inspección General de Hospitales. División Asistencia. (Cargo administrativo).

—Designación interina del doctor José Mizraji Sardas, para ocupar el cargo de Médico de Policlínicas y Asistencia Domiciliaria en el Puesto de Socorro de Fray Marcos con Policlínica en Bolívar (Centro Departamental de Florida). (Cargo técnico).

—Renuncia y designación: Acéptase la renuncia presentada por el doctor Miguel Alberto Realini del cargo de Médico de Sala y Policlínica Quirúrgica en el Centro Departamental de Salto, designándosele con carácter interino para ocupar el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vera, Centro Departamental de Salto. (Cargo técnico).

—Promociones en el Centro Departamental de Cerro Largo: Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 1.o del Pabellón T. B. C. del Centro Departamental de Cerro Largo al actual Auxiliar de Servicio del mismo establecimiento, señor Epifanio Aquino Leverrier y para subrogar a éste, a la señorita María Deolcira Farías. (Cargos secundarios).

—Designación interina del doctor Héctor Julio Pollero Corradi para ocupar el cargo de Médico Radiólogo del Hospital Vilardebó. (Cargo técnico).

—Designación interina del doctor Ademar Morales, para ocupar un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en La Paloma. (Centro Departamental de Durazno). (Cargo técnico).

—Designación del señor Juan José Victorica Turenne, para ocupar el cargo de Capataz de Obras de la Dirección de Arquitectura. (Cargo de oficio).

—Designación de la Obstétrica Catalina Dabo para ocupar de acuerdo al resultado del Concurso realizado un cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario en el Centro Auxiliar de Pando. (Cargo técnico).

—Designación del Químico Farmacéutico Héctor Américo Misivoccia con carácter interino, para ocupar un cargo de Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio en el Centro Auxiliar de Castillos. (Cargo técnico).

—Designación del señor Samuel Lionidas con carácter interino, para ocupar un cargo de Anestesista en el Hospital Pereira Rossell. (Cargo técnico especializado).

—Designación de la señorita Gladys L. Silva Souto, con carácter interino, para ocupar un cargo de Ayudante de Laboratorio (Histología) del Instituto de Endocrinología. (Cargo técnico especializado).

—Designación de la Partera Julia Sención de Corio con carácter interino, para ocupar un cargo de Auxiliar de Obstetricia de la Colonia Saint Bois. (Cargo Auxiliar especializado).

—Designación del señor Enrique Maidana, para ocupar un cargo de Oficial 1º Mosaiquista en el Hospital Vilardebó. (Cargo de Oficio).

—Designación del señor Pedro Vilches, para ocupar un cargo de Medio Oficial Herrero de la Dirección de Arquitectura. (Cargo de Oficio).

—Designación del doctor Jorge C. Pradines, para ocupar con carácter interino un cargo de Médico Autopsista de Guardia en el Hospital Pereira Rosell, (Cargo Técnico).

—Designación de la señora Nereida Mireya Prieto de Aguilera, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Castillos. (Cargo Secundario).

—Designación del señor Nélido Caetano Acuña, para ocupar un cargo de Cocinero 3º del Centro Departamental de Cerro Largo (Melo). (Cargo Secundario).

—Designaciones en el Centro Departamental de Melo, para ocupar un cargo de Enfermero 3º del Pabellón T. B. C. al

actual Auxiliar de Servicio (Pabellón T. B. C.) del citado establecimiento señor Antolín Alvez, y para subrogar a éste al señor Darley Neves. (Cargos Secundarios).

—Designación del doctor Eugenio Isasi, (actual Médico Cardiólogo Adjunto del Centro de Cardiología del Hospital Maciel), para ocupar el cargo de Director de dicho Centro. (Cargo Técnico).

—Designación del Profesor doctor Benigno Varela Fuentes, para ocupar el cargo de Director del Centro de Hepatología del Hospital Maciel. (Cargo Técnico).

—Licitación 369, (2.o llamado, del 21 de noviembre 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de "Queserías Nacionales S. A.", por $ 26.00; $ 760.00 y "Frigorífico Modelo S. A.", por pesos 49.920, por suministro de queso duro y fresco, totalizando $ 76.680.

—Licitación 381, (2.o llamado, del 21 de noviembre 1953). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptanse las ofertas de "San Francisco Ltda.", Fornos y Escandell, por suministro de pastas frescas, totalizando pesos 36.793, anuales aproximados.

—Licitación 384, (2.o llamado, del 23 de noviembre 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.", por suministro de baterías para autos, totalizando $ 5.594.88, anuales aproximados.

—Licitación 373, (1.er llamado, del 10 de noviembre 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de "Barusso y Bentancour" por $ 18.462 y "Manuel Fernández" por $ 168.321.60, por suministro de leña, totalizando $ 186.783.60 anuales aproximados.

—Licitación 371, (2.o llamado, del 21 de noviembre 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta del "Frigorífico Modelo S. A." por suministro de hielo cristalino, por un total de $ 56.629.20 aproximados.

—Licitación 374, (2.o llamado, del 21 de noviembre de 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de "Electroquímica S. A." por $ 12.000.00 y "Suc. doctor Domingo Giribaldo, Estab. Electrón" or $ 32.100.00 por suministro de artículos de limpieza, por un total de $ 44.100.00, anuales, aproximados.

Licitación 383, (2.o llamado, del 23 de noviembre ppdo.). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de "Walter Sanguinetti", por molienda de cereales y torrefacción de café, por un total de pesos 4.212.00, anuales aproximados.

—Licitación 367, (2.o llamado del 21 de noviembre 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de "Barusso y Bentancour", por $ 2.340.00; "Domingo Torrado", por $ 34.375.20, por suministro de forrajes por un total de pesos 36.715.20 anuales aproximados.

—Licitación 377, (2.o llamado, del 21 de noviembre 1953). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de "Pedocchi y Giri" por $ 23.214.00 anuales aproximados por suministro de material de construcción, a fs. 10 y 10 vuelta informa el Arquitecto Asesor José Mauvezín Lanza.

—Licitación 378, (2.o llamado, del 21 de noviembre 1953). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de "EGAM S. A." por cajas de lata o aluminio para gasa y pomada, por un total de $ 6.996.48 anuales aproximados. A fs. 17 y 17 vuelta informa el Asesor Químico Farmacéutico, Alonso F. Dauría.

—Licitación 372, (2.o llamado, del 21 de noviembre 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de "Alberto Benvenuto", para el transporte diario de 9.100 litros de leche, desde las planchadas de la Conaprole, hasta las distintas dependencias de la Capital a $ 0.006 el litro, totalizando $ 1.638, mensuales aproximados.

—Licitación 375, (2.o llamado, del 30 de noviembre 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase las ofertas de "Juan Carlos Pinasco" por $ 195.084.00; "Rodolfo y Elbio Pinasco" por $ 191.520.00 y "José Donato Scalone" por $ 31.296.00 anuales aproximados, por suministro de frutas, verduras, totalizando $ 417.900.00.

—Licitación 368, (2.o llamado, del 7 de diciembre 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones acéptase la oferta de "Porcile y Cía.", por suministro de huevos por un total de $ 135.600.00, anuales aproximados.

—Licitación 382, (2.o llamado, del 21 de noviembre 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones acéptanse las ofertas de "Laboratorios Dispert S. A."; "Laboratorio G. A. B."; "Gerardo Ramón y Cía."; "Bocage Bujalance y Cía.", por $ 55.866.64, pesos 29.760.00, $ 8.415.12 y $ 16.848.00, respectivamente, totalizando $ 112.889.76 anuales aproximados, por suministro de productos opoterápicos. De fs 30 a 31 vuelta informa la Comisión Técnica Supervisora de Drogas.

—Licitación 366, (2.o llamado, del 21 de noviembre 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase las ofertas de "Molinos y Fideerías del Este S. A." por $ 85.969.00, "Quinas Ltda." por $ 4.992.00, "Molinos Peirano S. A." por $ 235.554.00, "C. Valverde y Hno." por $ 74.922.00 por suministro de artículo de molino, totalizando $ 401.436.00 anuales aproximados

—Licitación 379, (2.o llamado, del 21 de noviembre 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Cristalerías Ganchou S. A." por $ 53.866.20 y "S. A. Cristalerías del Uruguay" por pesos 107.480.40, por suministro de artículos de vidrio, totalizando $ 161.346.60 anuales aproximados. A fs. 21 a 22 informa el Asesor Químico Farmacéutico Alfonso F. Dauría.

—Licitación 376, (1.er llamado, del 10 de noviembre 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de "Fabiano Svirisky" por $ 5.952.00 y "Magariños Hnos.", por $ 62.090.76, por suministro de cajas de cartón por un total de $ 68.042.76. De fs. 18 a 19 vuelta informa el Asesor Alfonso F. Dauría.

—Acéptase la renuncia del doctor Cándido Prego, presentada con fecha 4 de diciembre de 1953, del cargo de Médico Dermosifilópata en el Hospital Fermín Fereira, manteniendo su cargo de Médico Adjunto del Departamento de Asistencia y Profiláxis Venérea.

—Rectificación del nombre, de la señora Elida Iglesias de Ureta, Guardiana del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Sociadl a la Madre, por el de Elida Iglesias.

—Asígnase al doctor Enrique Long, Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Tarariras y Semillero "La Estanzuela" la cantidad de hasta $ 50 mensuales por concepto de locomoción y Viático, con la obligación de atender una vez por semana la Policlínica de horario de tres horas en la atención de la Policlínica de referencia.

—Déjase sin efecto el decreto 25.276 del 5 de noviembre ppdo., por el que se aceptaba la renuncia presentada por la Partera del Centro Auxiliar "Doctor Héctor Giannarelli" de Batlle y Ordóñez, señorita María de los Angeles Britos, debiendo esta profesional, continuar desempeñando sus funciones en el citado establecimiento.

—Déjase sin efecto el nombramiento de María Ofelia Paz recaído por decreto 24.789, del 25 de setiembre ppdo., por el que se le designaba Auxiliar de Servicio para el Centro Departamental de Tacuarembó.

—Autorización al Ministerio de Salud Pública para adquirir al escultor José Belloni un busto de bronce del doctor Augusto Turenne en $ 1.200.00 para ser colocado en el hall de entrada de la Maternidad del Hospital Pereira Rossell.

Renuncias presentadas de acuerdo al artículo 30 de la ley 11.923 del 27 de marzo de 1953

Hospital Maciel. — Roberto Velazco Lombardini, Director del Centro de Cardiología del Hospital Maciel. (Cargo técnico).

Centro Auxiliar de Dolores. — Alejandro C. Bardier, Director. (Cargo técnico administrativo).

Inscripción de títulos

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de doctor en Medicina y Cirugía, expedidos a favor de: Dalcy Perdomo, Ezequiel Alberto Dago Holmberg, (revalidado), José Mizraji Sardas, Manuel Humberto Roquero Saint Clement, Valentín Crosa Dorado, Ademar Ismael Morales, Luis A. Garaza Ferreiro, Nicolás Corbo, Mario Benaderet Rosa, María del Pilar Hors Brezmes, Abraham Halperin, (revalidado), Francisco José Virpo, Tomislav Kvasina y Carlos M. Jaumandreu.

—Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de doctor en Odontología, expedidos a favor de: José S. Dieguez, Gladys Quinteiro, Celia Mirandette de Calabria y Rachmil Goldenberg.

—Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de Químico Industrial, expedidos a favor de: Carlos Pena Costa y Mario A. D'Agosto Dati.

—Apruébase la inscripción en el registro corerspondiente, del título de Obstétrica revalidado por la Facultad de Medicina, a favor de doña Helena Daldaranis de Politis.

—Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, del título de Partera, expedido a favor de doña Rosalía Pompei Milo.

—Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, del título de Químico Farmacéutico, expedido a favor de: Marina Spinola de Horta.

La Secretaria.

ASAMBLEA GENERAL

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

SESION CELEBRADA EL DIA 10 DE JUNIO DE 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Fijar días y horas de sesión.

1

Siendo la hora 19 y 20 minutos entran a Sala los señores senadores **Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bonino, Bove Arteaga, Cusano, Chiarino, Chouhy Terra, Fernández Crespo, Ferreiro, Gamba, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Mochó, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale, Viña, López Toledo y Raffo Frávega**, y los señores diputados **Abdala, Alambarri, Arismendi, Arosteguy, Astiazarán, Batlle Pacheco (don César), Beceiro, Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Wáshington), Bianchi Altuna, Blanco Acevedo, Bonilla García, Bottinelli, Brena, Buscarons, Carbonell y Migal, Cardoso, Cartolano, Carrere Sapriza, Castellanos, Ciompi, Cotelo, D'Amado, De Angeli, De Barros, Dubra, Ferreiro Iraola, Flores, Frías Pérez, Gabito Barrios, Gaione, García Da Rosa, García Pintos, Gasaniga, Gilmet, Gonçalvez, Goñi, Goyenola, Hugalde, Lamas, Legnani, Lepro, Lezama (don Arturo), Lezama (don José León), Lissidini, Malet, Mattos, Morales Arrillaga, Moreno, Mussio, Núñez Mendaro, Olivera Ortuz, Palomeque, Pastorino, Pravia, Puig, Quadros, Roche, Rodríguez, Rodríguez Camusso, Rodríguez Correa, Ruiz, Ruiz Prinzo, Sarmiento, Sierra Díaz, Silva, Solares, Sorbueta, Tamón, Terra Arocena, Triay, Urrutia Serrato, Valverde de Graña, Vasconcellos Verdier y Vidal Zaglio.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Cutinella y Fabini**, y los señores representantes **Giuria, López Gutiérrez, Lorenzo y Losada, Reyes Cabrera y Trías Du Pré.**

Con aviso, los señores senadores **Bayley, Carballo, Correa, Charlone, Espalter, Fernández Ríos, González Conzi y Rodríguez Larreta.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo, de conformidad por lo dispuesto en el apartado 40 del artículo 35 de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, remite la Memoria de los trabajos realizados por la Intendencia Municipal de Paysandú durante el Ejercicio 1952".

—Téngase presente.

"El señor Arel Morris presenta un escrito por el que hace saber que ha sido lesionado en sus derechos de ciudadano".

—A la Comisión de Legislación

"El Tribunal de Cuentas de la República remite las siguientes notas y antecedentes que acompaña: por la que da cuenta de las actuaciones cumplidas con motivo de la observación interpuesta al pago dispuesto en concepto de premio estímulo a funcionarios de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas en la parte que comprendió a funcionarios que no prestaban servicios en esa Oficina, sino que cumplían tareas en Comisión en otras reparticiones del Estado, y la reiteración de pago que formuló al Poder Ejecutivo; relacionada con el pago de planillas del Ministerio de Obras Públicas a favor de la Dirección de Saneamiento correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 1952, destinados a abonar sueldos con carácter permanente y comunica que mantiene la observación interpuesta al respecto; relacionada con el pago dispuesto a planillas del Ministerio de Salud Pública a favor de la División Administrativa en las que se liquidan partidas destinadas a abonar al doctor Eduardo J. Canabal, sueldos por los meses de abril, mayo, junio y julio del año 1952 y comunica que mantiene la observación interpuesta al respecto; con el pago dispuesto a una planilla presupuestal del Consejo Nacional de Gobierno por el mes de noviembre, en la cual se imputa la cantidad de $ 31.269 al decreto de 17 de noviembre de 1952, que autorizó a tomar de Rentas Generales $ 148.000 para gastos de funcionamiento de aquel Poder y hace saber que ha resuelto mantener la observación interpuesta; relacionada con el pago de pesos 825.220, al personal eventual del Ministerio de Salud Pública, por el Ejercicio próximo pasado y hasta la sanción de la nueva ley presupuestal actualmente en vigencia, manteniendo la observación interpuesta y relacionada con el pago de varias planillas a favor del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en las cuales se liquidan diversas partidas para gastos varios, que fueran observadas por dicho Tribunal, por entender que la imputación respectiva no fué hecha conforme a los rubros correspondientes, manteniendo las observaciones interpuestas a las mismas".

—A la Comisión de Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea ha sido citada para considerar el orden del día siguiente: "Fijar días y hora de sesión".

Está a consideración de la Asamblea.

3

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Es para solicitar que la Asamblea fije fecha para la elección de la Corte Electoral, que está desintegrada y excedida en el término de su mandato.

La fecha que yo indicaría sería la del miércoles 24 de junio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente la proposición del señor senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar, ahora, la moción del señor senador Batlle Pacheco (don Lorenzo).

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

4

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Deseo proponer que se mantenga el mismo régimen de trabajo, en lo que se refiere a las fechas en que la Asamblea ha realizado sus actuaciones en el período anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 19 y 25 minutos).

ALFEO BRUM
Presidente

José Pastor Salbañach. — Mario Dufort y Alvarez
Secretarios

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

SESION DEL 24 DE JUNIO DE 1953

(SIN NUMERO)

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Se declara sin número la Asamblea para celebrar sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Corte Electoral. — Elección de miembros.

1

Asisten: el señor Presidente, doctor Alfeo Brum; los señores senadores **Emilio O. Bonino, José Bove Artega, Angel María Cusano, Daniel Fernández Crespo, Carlos T. Gamba, Juan F. Guichón, Bautista López Toledo, Isabel Pinto de Vidal y Francisca Sancho Barceló;** los señores Representantes **Alfredo Alambarri, Rodney Arismendy, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Conrado Cheloni, Gabriel José D'Amado. Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Enrique Erro, Guillermo Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Góngalvez, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, José G. Lissidini, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, Enrique Pastorino, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Judith Reyes de Olaco, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Abel Segarra, Miguel Serra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Horacio Terra Arocena, Ismael L. Triay, Severino Carmelo Trotta, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Carlos María Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.** ....

Fuera de hora, los señores senadores **Atilio Arrillaga Safons, Lorenzo Batlle Pacheco, Juan Carlos Raffo Frávega, Julio César Vignale y Ramón Viña.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **A. Carlos Cutinella y César Charlone;** los señores Representantes **Gustavo Castellanos, Carlos M. Giuria, Arturo Lezama, Juan O. López Gutiérrez, César Z. Palomeque, Arturo Reyes Cabrera y Tulio Trías Du Pré.**

Con aviso, los señores senadores **Juana Amestoy de Mochó, Javier Barrios Amorín, Jaime Bayley, Fernando J. Carballo, Héctor Batlle Correa, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Aquiles Espalter, Camilo Fabini, Ovidio Fernández Ríos, Felipe Ferreiro, Efraín González Conzi, Eduardo Víctor Haedo, Carlos Maini Ríos, Eduardo Rodríguez Larreta** y el señor Representante **Juan Carlos Schauricht.**

Sin aviso, los señores Representantes **Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Pantaleón L. Astiazarán, Enrique Beltrán, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos B. Moreno, Baudilio Núñez Mendaro, Huáscar Parrallada, César A. Piffaretti, Delfos Roche, Fermín Sarmiento, Hugo Sierra Díaz, Gabriel Terra, Miguel A. Trianón, Francisco M. Ubillos y Amílcar Vasconcellos.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 30).

—Queda terminado el acto.

—No hay número para celebrar sesión.

No hay asuntos entrados de que dar cuenta.

(Es la hora 18 y 31).

ALFEO BRUM
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Mario Dufont y Alvarez
Secretarios.

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes

REUNION ORDINARIA (EXTRAORDINARIA)

Celebrada el 30 de Junio de 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

ORDEN DE LA CITACION

Elección de miembros de la Corte Electoral.

1

A la hora 19 y 12 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores **Emilio O. Bonino, José Bove Arteaga, Daniel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Juan F. Guichón, Eduardo Víctor Haedo, Juana Amestoy de Mochó, Eduardo Rodríguez Larreta, Isabel Pinto de Vidal y Ramón Viña**; los señores representantes: **Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendy, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, José Gabriel D'Amado, Rodolfo S. De Angelis, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Guillermo Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, José León Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro Martins Maríns, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco A. Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra Miguel Serra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos María Verdier y Luis J. Vidal Zaglio.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **A. Carlos Cutinella, César Charlone y Juan Vicente Chiarino**; y los señores representantes **Gustavo Castellanos, Carlos M. Giuria, Arturo Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Arturo Reyes Cabrera. Julio Trías Dupré y José E. Urrutia Serrato.**

Con aviso, los señores senadores **Atilio Arrillaga Safons, Javier Barrios Amorín, Lorenzo Batlle Pacheco, Jaime Bayley, Fernando J. Carballo, Héctor Batlle Correa, Angel M. Cusano, Pedro Chouhy Terra, Aquiles Espalter, Camilo Fabini, Felipe Ferreiro, Carlos T. Gamba, Efraín González Conzi, Carlos Manini Ríos, Francisca Sancho Barceló, Julio César Vignale, Raffo Frávega y Bautista López Toledo** y el señor representante **Juan Carlos Shaurícht.**

Sin aviso, los señores representantes **Enrique Beltrán, Washington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Carmelo R. González, Alfredo Lepro, José G. Lissidini, Armando R. Malet, Baudilio Méndez Mendaro, César A. Piffaretti José Antonio Quadros y Hugo Sierra Díaz.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):

Varios señores legisladores solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy a fin de proceder a la elección de miembros de la Corte Electoral:
Léase.
(Se lee):

Montevideo, junio 29 de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor don Alfeo Brum.

Los legisladores que suscriben, solicitan del señor Presidente, se sirva citar la Asamblea General, para el día de mañana a la hora 18 y 30, a fin de considerar la siguiente Orden del Día:

Elección de miembros de la Corte Electoral.

Saludan al señor Presidente con su alta consideración.

Lorenzo Batlle Pacheco. — Ramón Viña. — Julio César Vignale. — Jaime Bayley. — Luis Vidal Zaglio. — Ricardo A. Ferrari. — José Lissidini. — Renán Rodríguez. — Gabriel D'Amado. — Juan F. Guichón. — Francisco Gilmet. — Conrado Cheloni. — Ciro Ciompi. — Esteban Arosteguy. — Delfos Roche. — Gerardo Gasaniga. — M. César Batlle Pacheco.

3

—Queda terminado el acto.
(Así se hace).

ALFEO BRUM
Presidente

José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvarez
Secretarios

Francisco Montero de la Bandera
Director del C. de Taquígrafos del Senado.



CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

58ª SESION ORDINARIA

Octubre 13 de 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Homenaje al General Juan Antonio Lavalleja. — Sesión de la Asamblea General.
—La Mesa da cuenta que la Cámara de Representantes solicita se cite a la Asamblea General para el día 22 del corriente.
4—Lituania. — Manifestaciones del señor senador Fabini sobre su situación y la de otros países Bálticos.
—El señor senador Chiarino solicita que la versión taquigráfica de las palabras del señor senador Fabini se remita al Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Así se resuelve.
5—Represa en Rincón de Baigorria. — El señor senador Guichón en nombre de la Comisión de Fomento integrada, solicita que se realice sesión extraordinaria el día miércoles 21 del corriente a fin de considerar el proyecto relativo a su construcción.
—(8) Así se resuelve.
6—**Proyecto de ley por el que se modifica la Ley N.o 11.786 de 24 de noviembre de 1951 que autoriza al Gobierno Departamental de Tacuarembó a aplicar el impuesto a los terrenos baldíos.**
—El señor senador Guichón solicita que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—(9) Así se resuelve.
—(18) En discusión.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—**Pasa al Poder Ejecutivo. — Carp. 1359|53). M: 2382.**
—**Proyecto de Decreto por el que se acuerda al Gobierno Departamental de Tacuarembó la Anuencia Constitucional pertiente para contratar con el Banco de la República un préstamo por $ 19.000 destinado a la repoblación de Montes Cítricos.**
—El señor senador Guichón solicita que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—(9) Así se resuelve.
—(19) En discusión.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—**Se comunica al Gobierno Departamental de Tacuarembó. — Carp. 1362. — M: 2676.**
—**Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la cantidad de $ 4.000 para los festejos a realizarse con motivo del Cincuentenario de la Fundación de Paso de los Toros.**
—El señor senador Guichón solicita que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—(9) Así se resuelve.
—(21) En discusión.
—El señor senador Guichón mociona para que se aplace su consideración hasta la sesión de mañana.
—Así se resuelve.
7—**Proyecto de decreto por el que se acuerda al Gobierno Departamental de Canelones la Anuencia Constitucional pertinente para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal un préstamo por la cantidad de $ 65.000 con destino al pago complementario de las Obras de Pavimentación del Balneario La Floresta.**
—El señor senador Cutinella solicita que se declare grave y urgente y se trate a continuación de las preferencias solicitadas por el señor senador Guichón.
—(9) Así se resuelve.
—(22) En discusión.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—**Se comunica al Gobierno Departamental de Canelones. — Carp. 1278.**
—**Proyecto de ley por el que se declaran afectables las Rentas del Gobierno Departamental de Canelones como garantía del préstamo de $ 65.000 que fué autorizado a contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal.**
—El señor senador Cutinella solicita que se declare grave y urgente y se trate a continuación de las preferencias solicitadas por el señor senador Guichón.
—(9) Así se resuelve.
—(24) En discusión.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.**
—**Pasa al Poder Ejecutivo. — (Carpeta 1278. M: 2937).**
Proyecto de ley por el que se amplía la "Deuda Unificada 1932" hasta la suma de $ 187.000 valor nominal, para cubrir la indemnización por daños y perjuicios que adeuda la Intendencia Municipal de Canelones al señor Olegario Da Silveira por incumplimiento de contrato por el Abasto de Las Piedras.
—El señor senador Cutinella solicita que se declare grave y urgente y se trate a continuación de las preferencias solicitadas por el señor senador Guichón.
—(9) Así se resuelve.
—(25) En discusión.
—Se aprueba en general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.**
—**Pasa al Poder Ejecutivo. — (Carp. 1326|53)| — M: 2934.**
10—Homenaje a los Generales Fructuoso Rivera y Juan Antonio Lavalleja.
Manifestaciones del señor senador Cusano relativas a una resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, decretando honores.
—Intervención de la señora senadora Sancho Barceló.
—Manifestaciones del señor senador Gamba.
—(12) El senador Carballo solicita que la versión taquigráfica de lo actuado se remita al Poder Ejecutivo.
—Así se resuelve.
11—Maestros de Gimnasia y Esgrima, de Bandas Militares y Profesores de Educación Física del Ejército.
—Exposición del señor senador Bove Arteaga.
—**El señor senador Gamba mociona para que se de-**

clare grave y urgente el tema y continúe su consideración.
—Así se resuelve.
Prosigue su exposición el señor senador Bove Arteaga.
—Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras conjuntamente con un proyecto de ley de que es autor, se remitan al Poder Ejecutivo y al Ministro de Defensa Nacional.
—Así se resuelve.

13—Gioconda Rossi de Castaibert e hijos. — Proyecto de pensión.
La señora senadora Sancho Barceló solicita que se declare grave y urgente y se tome la votación simultáneamente con la consideración de los asuntos en discusión.
—Así se resuelve.
—(17) En discusión.
—Se toma la votación.
—(20) Se vota negativamente el proyecto.
—La señora senadora Sancho Barceló solicita que se ratifique la votación.
—Intervención del señor senador Cusano.
—Se aprueba la moción de la señora senadora Sancho Barceló.
—Se toma nuevamente la votación.
—(23) Sanción.
—Pasa a la Cámara de Representantes. — (Carp. 1366|53). — M: 2956.

14—Interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura sobre demora en el pago de haberes a los funcionarios de su dependencia.
—El señor senador Chouhy Terra pide que se reitere por la Mesa la solicitud que, en tal sentido, formulara oportunamente.
—Así se hará.

15—Proyecto de ley por el que se autoriza a las Cajas de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Civil y Escolar, y de los Trabajadores Rurales, para otorgar préstamos a sus funcionarios y ex-funcionarios jubilados, con destino a la adquisición o construcción de fincas para vivienda propia.
—El señor senador Cutinella solicita que el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes pase a la Comisión de Hacienda a fin de facilitar el andamiento del que ésta tiene a estudio.
—Intervención del señor senador Gamba.
—Se aprueba la moción del señor senador Cutinella.

16—Proyecto de ley por el que se aumenta el capital del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay.
—El señor senador Bayley solicita que se incluya en el orden del día de la sesión de mañana.
—Así se resuelve.

26—Elección de miembros de la Comisión Permanente.
—Por moción de los señores senadores Viña y Guichón se resuelve tomar la votación en la primera sesin ordinaria del mes de noviembre próximo hasta la hora 19 y 30 minutos.

27—Proyecto de ley por el que se declaran como parte integrante del sueldo las partidas que las instituciones afiliadas a la Caja de Jubilaciones Bancarias liquidan a sus empleados y obreros para el pago del alquiler de sus casas-habitación.
—La señora senadora Sancho Barceló mociona para que se incluya en el orden del día de la primera sesión del mes de noviembre próximo.
—Intervención del señor senador Chiarino
—Se aprueba la moción de la señora senador Sancho Barceló.

28—Jefe de Policía de Rivera. — Exposición del señor senador Manini Ríos acerca de lo actuado por el Ministerio del Interior al declarar su cesantía.
—Intervenciones de los señores senadores Bayley, Cutinella, Guichón y Gamba.
—Se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración del asunto en debate.
—El señor senador Cutinella mociona para que, en caso de no agotarse la discusión continúe la consideración del tema en debate en la sesión de mañana, en primer término.
—Así se resuelve.
—Prosigue su exposición el señor senador Manini Ríos.
—Intervenciones de los señores senadores Chiarino, Bayley, Guichón, Cutinella y Chouhy Terra.
—Exposición del señor senador Bonino.
—Intervenciones de los señores senadores Manini Ríos, Chiarino, Chouhy Terra y Bayley.
—El señor senador Gamba mociona para que se levante la sesión, continuándose en la sesión de mañana, en primer término, con la consideración del asunto en discusión.
—Así se resuelve.

29—Se levanta la sesión a la hora 21 y 9 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.
2º — Exposición del señor senador Manini Ríos, acerca de lo actuado por el Ministerio del Interior, al declarar cesante al Jefe de Policía de Rivera.
Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:
3º — Acuerdo comercial con la República de Finlandia. — Carpeta 295|951. — Repartido 125.
4º — Lucha antialcohólica. — Carpeta 1336|49. — Repartido 113|53.
5º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios siguientes:

A) Guardián de la Colonia "Bernardo Etchepare". —Carpeta 1216. — Repartido 119. — (El plazo constitucional vence el 20 de octubre de 1953).

B) Enfermero 2.o del Hospital Maciel. — Carpeeta 1245|53. — Repartido 128. (El plazo constitucional vence el 5 de noviembre de 1953).

C) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rosell. — Carpeta 1246. — Repartido 127. — (El plazo constitucional vence el 5 de noviembre de 1953).

1

Siendo la hora 17 y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores senadores: **Arrillaga Safons, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, Gamba, Guichón, Manini Ríos, Mochó (Amestoy de), Sancho Barceló, Viña, López Toledo, Raffo Frávega, Puig Larravide y Silveira Zorzi.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Batlle Pacheco, Haedo, Vidal (Pinto de) y Vignale.**

Con aviso los señores senadores **Barrios Amorín, Espalter, González Conzi y Rodríguez Larreta.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina los Mensajes del Poder Ejecutivo, al que acompañan los siguientes proyectos de ley:

Por el que se acuerda pensión a la señora Gioconda Rossi de Castaibert y a sus hijos, acumulables a la legal que actualmente percibe. — Carpeta 1366.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Por el que se declaran feriados los días 22 de octubre de 1953 y 13 de enero de 1954, con motivo de conmemorarse el primer centenario de la muerte de los Generales Juan Antonio Lavalleja y Fructuoso Rivera. — Carpeta 1368.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
Y por el que se designan con los nombres de Juan Antonio Lavalleja y Fructuoso Rivera, los Liceos números 8 y 11 de la Capital. — Carpeta 1369.
—A la misma Comisión.
La Cámara de Representantes, remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la cantidad de $ 4.000.00, como colaboración al Comité Patriótico de Paso de los Toros, para los festejos del cincuentenario de esa Villa. — Carpeta 1361.
—A la Comisión de Presupuesto.

Por el que se modifica la Ley N.o 11.786, de 24 de noviembre de 1951, autorizando al Gobierno Departamental de Tacuarembó aplicar el impuesto a los terrenos baldíos de dicho Departamento. — Carpeta 1359.

—A la Comisión de Hacienda.

Por el que se autoriza a las Cajas de la Industria y Comercio, Civil y Escolar y de los Trabajadores Rurales, para otorgar préstamos a sus funcionarios y ex-funcionarios jubilados, con el destino de adquirir o construir fincas destinadas a vivienda propia. — Carpeta 1371.

—A la Comisión de Fomento.

Por el que se declaran en vigor hasta el 30 de octubre de 1955. Las disposiciones de la Ley N.o 10.527 de 18 de setiembre de 1944 y concordantes. — Carpeta 1360.

—A la Comisión de Hacienda.

Por el que se considerará como parte integrante del sueldo, las partidas que las instituciones afiliadas a la Caja de Jubilaciones Bancarias liquiden a sus empleados u obreros para el pago del alquiler de su casa-habitación. — Carpeta 1373.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Y el proyecto de decreto por el que se acuerda al Gobierno Departamental de Tacuarembó la anuencia constitucional para contratar un préstamo destinado a la repoblación de montes cítricos. — Carpeta 1362.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara. remite una nota por la que pone en conocimiento la Resolución aprobada por la misma y que se relaciona con el procedimiento que entiende debe aplicarse para la aprobación de los presupuestos de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. — Carpeta 1372.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Poder Ejecutivo acusa recibo del proyecto de ley de la señora senadora doctora Isabel Pinto de Vidal, sobre subsidio de maternidad, que le fuera enviado a los efectos de la iniciativa constitucional pertinente y comunica que dicho asunto se encuentra a estudio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Carpeta 715.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, remite informes de la Facultad de Medicina relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador doctor Camilo Fabini, sobre la personalidad del doctor Américo Ricaldoni y solicita su oportuna devolución. — Carpeta 1296.

—Pasen a disposición del señor senador Fabini.

El Ministro de Industrias y Trabajo. acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador don Daniel Fernández Crespo, relacionadas con el Sindicato Unico de Lanchoneros y comunica que dicho asunto ha sido pasado a informe de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba. — Carpeta 1333.

—Pase a disposición del señor senador Fernández Crespo.

El Ministerio de Hacienda acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador don Angel María Cusano, relacionadas con el proyecto de ley del cual es autor, por el cual se crean fondos extraordinarios para la repoblación ganadera en el norte del país y comunica que el Poder Ejecutivo enviará a la brevedad un proyecto de ley a esos fines. Carpeta 1280.

—Pase a disposición del señor senador Cusano.

La Legación de Lituania en el Uruguay, remite una nota por la que pone en conocimiento una Resolución aprobada por la Cámara de Representantes de los Estados Uindos de América, relacionada con la situación imperante en los estados bálticos de Lituania. Estonia y Letonia. — Carpeta 1367.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3

La Mesa da cuenta, que la Presidencia de la Asamblea General, ha recibido una nota de la Cámara de Representantes por la que ésta solicita sea citada la Asamblea General para el día 22 del corriente como homenaje al General Juan Antonio Lavalleja, con motivo de cumplirse el primer Centenario de su fallecimiento.

No hay asuntos entrados.

4

Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Señor Pesidente: la semana pasada, el señor senador Chiarino hizo algunas consideraciones con motivo de hechos recientes acaecidos en Polonia tuvimos oportunidad de adherir a ellas porque consideramos que los sucesos a que hacía mención dicho señor senador, constituían una lesión de derechos fundamentales del pueblo.

Deseo ocuparme, en este momento, de la situación de algunos países europeos, relacionada con hechos que, si bien no son recientes y datan de muchos años atrás, no obstante la situación de estos países no sólo no ha mejorado sino que se ha agravado considerablemente año a año.

Entre los países de que deseo ocuparme, de los Países Bálticos, es Lituania.

El señor Presidente ha leído, recién, una comunicación pasada con motivo de una investigación que ha resuelto el Congreso de los Estados Unidos sobre la situación de los Países Bálticos. Me voy a referir a Lituania, por dos razones: en primer término, porque este país mantiene, como representante de su legítimo gobierno, y nuestro país lo ha reconocido como tal, al doctor Casimiro Gravzinis, distinguido diplomático que representa a Lituania desde el año 1939 en América del Sur; y, en segundo término, por una razón de orden sentimental, cual es la de que este año se cumple el séptimo centerario de la unidad política de ese país, fecha que tiene una gran significación para el pueblo lituano.

Deseamos expresar nuestra solidaridad y adhesión al pueblo de Lituania que ha sufrido numerosas vicisitudes —sangrientas vicisitudes— en el curso de la Historia, cuyo territorio se encuentra actualmente sometido y gran parte de su población deportada y esclavizada en tierra extranjera, mientras que otros grupos importantes se hallan dispersos por el mundo entero con la esperanza de que su país recobre la libertad.

Recordamos que en 1918, a raíz de la destrucción de los imperios de Rusia y Alemania, se inicia un período de libertad para los pueblos bálticos, que lamentablemente dura sólo 22 años. Sabemos, en efecto, que en 1940, la invasión por las fuerzas armadas de la Unión Soviética, violando los compromisos firmados en diferentes tratados y todos los principios de Derechos Internacionales, termina con ese período de libertad. Conocemos cómo se desarrollaron los acontecimientos, por lo que no es necesario insistir; la tragicomedia de las elecciones con una sola lista y con candidatos de un mismo partido; sabemos que el Parlamento popular, elegido en estas condiciones, votó la anexión a la Unión Soviética por unanimidad, conjuntamente con otras medidas, como si fuera una resolución de poca trascendencia para el pueblo lituano. Pero estas tácticas, estos procedimientos, son archiconocidos, porque son los empleados en todos los pueblos que, lamentablemente, han sido sometidos.

Hay, sin embargo, otros hechos interesantes que no son tan conocidos y sobre los que se puede formar idea si se lee un documento publicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos, titulado "Relaciones Nazi-Soviéticas 1939-41", en donde se demuestra que el pacto entre Alemania y Rusia, firmado ocho días antes de que estallara la guerra en 1939, incluía cláusulas por las que se estipulaba que dos países bálticos, Letonia y Estonia, además de Polonia, quedarían en poder de Rusia, y Lituania, en poder de Alemania.

Posteriormente, por el nuevo tratado firmado en enero de 1941, se resolvió que Lituania pasara a poder de Russia, previo el pago de 7.500.000 dólares, o 31 millones de marcos.

Lituania, ha sido, pues, vendida y transformada en objeto de trueque comercial. Ha sido sometida y anexada, y el pueblo, el patriota pueblo de Lituania, ha perdido todos los derechos esenciales. Sus habitantes han sido sometidos a deportaciones en masa, a operaciones de limpieza, cuyo trágico significado conocemos lo que representa; la pérdida de cientos de miles de patriotas lituanos.

Lamentablemente, Lituania ha sufrido, como los otros países bálticos, la opresión de dos imperialismos; primero, el ruso; posteriormente, la ocupación nazi de 1941 a 1944, y luego, desde 1944 en adelante, sufrió la segunda ocupación por parte del ejército de la Unión Soviética.

Señor Presidente: estas dos circunstancias que he señalado me llevan a considerar —con lo expresado por el señor senador Chiarino respecto a los hechos a acaecidos en Polonia—, que nuestra Delegación en las Naciones Unidas debe hacerse eco de estos hechos, que, no por conocidos, deben dejar de merecer nuestra atención y nuestra protesta.

No sé si nuestro país ha protestado en lo referente al caso particular de Lituania y países bálticos, pero aunque lo hubiera hecho, creo que cumple con su deber, repitiendo todos los años en las Asambleas de las Naciones Unidas, su protesta sobre estos lamentables acontecimientos.

Si hemos organizado una comunidad de naciones con el fin de defender los derechos esenciales del hombre, no creo que puedan sentirse muy cómodos los integrantes de esta Asamblea frente a estos hechos y que no sean denunciados.

Es por eso, señor Presidente, —no pretendo marcar normas al Poder Ejecutivo en lo que respecta a las instrucciones dadas a los Delegados de la Un—, que considero que estos hechos tienen suficiente entidad como para ser denunciados.

Eso en lo que respecta a Europa.

Hay otros elementos, otros puntos importantes a considerar en lo que respecta a América.

Acabo de leer que se ha realizado en la ciudad de México la IX Reunión Anual de la Asociación Interamericana de Prensa. En esta reunión, el Presidente del Comité Ejecutivo señor Andrés Heiskell, ha expresado, y me voy a permitir leer algunos párrafos remitidos por telegrama, lo siguiente:

"Es triste señalar que en los 12 meses últimos, nuestros principios de la libertad de prensa han sido amenazados en casi todos los países del hemisferio".

"Gainza Paz continúa en el exilio y su abogado, el señor Ordóñez, fué detenido en Buenos Aires por haber discutido el caso de "La Prensa" mientras estuvo en Estados Unidos. Un periodista destacado en Chile, Alfredo Silva Carvallo, de "La Unión", fué acusado por publicar discursos pronunciados por tres senadores en oposición al Gobierno. En Cuba, hay no sólo censura, sino también una ley de prensa tipo espada de Damocles. En Nueva York, el señor Germán Arciniegas fué detenido temporalmente, presumo que sobre la base de información dada a la policía por el anterior Gobierno Colombiano. En Nicaragua, el presidente Somoza, firmó una opresora ley de prensa, a pesar de las exhortaciones de la prensa local y del presidente de nuestra Comisión de Libertad de Prensa".

Considero que es de real entidad y de verdadera actualidad esa información y creo que nuestra Delegación a las Naciones Unidas debe hacer oír su voz por la importancia que tienen estos hechos. en estos momentos.

Es evidente que son problemas radicados en la Organización Regional de las Naciones Unidas, es decir en la Organización de los Estados Americanos, pero, no obstante, por su gravedad y por su actualidad, no deben pasar desapercibidos en momentos en que se está realizando la VIII Asamblea de las Naciones Unidas.

Si hemos organizado, como ya lo he dicho, la Comunidad de naciones y está funcionando lo que se llama pomposamente el Parlamento del mundo, no creo que podamos dejar silenciados estos hechos y acallar estas verdades.

El Uruguay está en condiciones de hacer oír su voz y no son muchos los países de América que pueden levantar su voz en alto para proclamar estas verdades; pero, creo señor Presidente, que el Uruguay cumple con una obligación al hacer el reconocimiento de estos hechos y llamar la atención, denunciar y expresar su protesta por los mismos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formularía moción para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Fabini, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores. Me parece interesante que llegue hasta esa Secretaría de Estado, el pensamiento que acaba de exponer el señor senador, coincidiendo, a grandes rasgos, con manifestaciones anteriores mías sobre lo que acaba de ocurrir en Polonia, con el Cardenal Wiszynsky.

Esto no significa de ninguna manera, olvidar que quien tiene la responsabilidad de las relaciones exteriores es el Poder Ejecutivo. Pero, creo que es de interés que en la Cancillería se conozcan las manifestaciones del señor senador, que me parecen de indudable gravedad.

Adhiero, en lo fundamental, a los puntos de vista expuestos y solicitaría el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor senador Fabini —si es que él acepta— Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR FABINI. — No tengo inconveniente, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Chiarino.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

5

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

En nombre de la Comisión de Fomento, integrada con Hacienda y Constitución y Legislación, propongo al Cuerpo la realización de una sesión extraordinaria el miércoles 21 del corriente a fin de considerar el proyecto de ley sobre Represa en el Rincón de Baigorria.

En la tarde de hoy ha sido aprobado, por unanimidad, el informe y será distribuído de inmediato. De manera que los señores senadores podrán disponer, durante una semana, de los antecedentes para el estudio de esta transcedente cuestión.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero que el Senado debe continuar sus sesiones durante todo el mes, y no interrumpirlas el 18, como es costumbre.

En ese sentido haría esa proposición.

SEÑOR GUICHON. — No es incompatible el planteamiento formulado por el señor senador Fabini, con el que hago yo a nombre de la Comisión.

En tal sentido, señor Presidente, solicitamos para ese día la realización de una sesión extraordinaria, la que no sería incompatible con la proposición que a posteriori se pudiera formular y que acompaño con mi voto.

A nombre de la Comisión hago ese planteamiento concreto.

A título personal, señor Presidente, voy a pedir que, al entrarse al orden del día, se declaren graves y urgentes y se traten sobre tablas, tres pequeños proyectos que vienen con sanción de la Cámara de Representantes y que interesan vivamente al Departamento de Tacuarembó.

6

El primero, es la modificación a la Ley de impuestos a los terrenos baldíos que, cosa sorpredente, se trata de una reducción de impuesto. El segundo proyecto es el relativo a la autorización, para contratar un préstamo, al Gobierno Municipal de Tacuarembó, por la cantidad de $ 19.000 para repoblación cítrica. El tercero, es el relativo a la contribución por la suma de $ 4.000 a la Asociación Patriótica de Paso de los Toros para los gastos de festejos del cincuentenario de esa ciudad.

Si algunos de estos proyectos diera lugar a debate, retiraría mi moción, señor Presidente, pero son proyectos de poca entidad, desde el punto de vista del estudio, aunque de importancia para el Departamento de Tacuarembó.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción formulada por el señor senador Guichón.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseaba preguntarle al señor senador Guichón cómo se financian los gastos relacionados con los festejos a realizarse en Paso de los Toros.

SEÑOR GUICHON. — Tengo aquí la carpeta y le puedo contestar al señor senador .

Dice así: "Esta erogación se atenderá con los recursos creados por el artículo 6.o de la Ley N.o 11.869 de 22 de octubre de 1952".

De manera que tiene una financiación.

SEÑOR CUTINELLA. — Muchas gracias.

7

Si el señor Presidente me permite, deseo manifestar que están en la Mesa, porque en varias sesiones anteriores se ha pedido que se declaren graves y urgentes, dos asuntos similares de gobiernos departamentales del interior: uno, es de la Intendencia Municipal de Canelones, por el cual se amplía un préstamo para terminar la pavimentación de La Floresta, y el otro es un proyecto por el cual también se amplía una emisión de bonos para poder pagar una indemnización a que fué condenado el Gobierno Departamental de Canelones.

Pediría, si el señor senador Guichón no se opusiera, que se votaran, conjuntamente, estos asuntos, a continuación de los propuestos por el señor senador, para ser tratados en las mismas condiciones.

SEÑOR GUICHON. — Acepto, señor Presidente, porque se trata de proposiciones análogas a las que he formulado.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si el Senado sesiona el miércoles de la semana próxima para considerar el asunto relativo a la Represa de Baigorria.

(Se vota: *Afirmativa*).

9

En segundo término se va a votar la moción formulada por el señor senador Guichón con los agregados propuestos por el señor senador Cutinella, para que se traten los asuntos a que han hecho referencia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pediría que se diera lectura, porque no he podido oír a qué asuntos se ha referido el señor senador .

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

"Impuesto a los terrenos baldíos de Tacuarembó (rebaja); empréstito al Gobierno Departamental de Tacuarembó por $ 19.000, para repoblación de los montes cítricos y $ 4.000 para festejos en Paso de los Toros con motivo del cincuentenario de su fundación; ampliación de préstamo al Gobierno Departamental de Canelones, y bonos para pagar una indemnización que debe este Gobierno Departamental".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Están informados?

SEÑOR PRESIDENTE. — Recién han entrado, señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Acaban le llegar, pero son proyectos de muy poca entidad.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo me refería a los dos proyectos que ha propuesto el señor senador Cutinella, que creo que son los dos últimos leídos. ¿Tienen informe?

SEÑOR CUTINELLA. — Como lo dije antes, no tienen informe, porque las Comisiones no han podido reunirse con el quórum suficiente, en virtud de haber tenido que considerar otros asuntos de gran urgencia durante el mes pasado y este mes; pero se trata de dos pequeños proyectos.

El relacionado con la ampliación de una emisión de bonos, es para pagar una indemnización a que fué condenado, por sentencia judicial, el Gobierno Departamental de Canelones. El otro, lo están requiriendo los propietarios de La Floresta, para que se pueda terminar el hormigonado de aquella zona. Es una simple autorización.

Por estas razones, señor Presidente, me he permitido solicitar su consideración como graves y urgentes. Soy contrario a que se traten los proyectos sin informe; pero cuando son proyectos simples, de los cuales se puede formar concepto rápidamente, porque no son nada más que ampliaciones de autorizaciones ya acordadas, y si no se sancionan con cierta premura causarán perjuicio a terceros, a particulares principalmente, considero que deben tratarse sobre tablas. Por eso me he permitido formular esta solicitud, que no pude hacerla en sesiones anteriores, porque no se presentó la circunstancia de formularlas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Después de la explicación del señor senador, voy a votar con mucho gusto su proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Guichón con los agregados propuestos por el señor senador Cutinella.

(Se vota: Afirmativa).

10

Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: me voy a referir a un tema de apreciación histórica, pero me anticipo a expresar que lo voy a hacer con una suprema tolerancia que creo no haber perdido jamás en mi actuación parlamentaria, porque está muy arraigado en mi espíritu ese sentimiento, que creo que cada vez se debe estrechar más en tal materia, respecto a que nuestro pueblo necesita compenetrarse y reverenciar todas y cada una de las figuras máximas de su independencia y no disgregarlas en estériles discriminaciones. No es esta una modalidad propia, sino que lo es de mi partido y, en particular, de los grandes dirigentes de mi partido. Si tuviera que buscar un altísimo ejemplo, ahora que se van a votar una serie de homenajes a los Generales Lavalleja y Rivera, se encontrará vivo y tocante en la actitud asumida por el doctor Luis Alberto de Herrera cuando, Presidente del Consejo Nacional, por su iniciativa, se tributó un homenaje al vencedor de Rincón, al cumplirse el centenario de esa batalla, y el propio doctor Herrera, también por iniciativa personal, como Presidente del Consejo, concurrió al sitio donde se había realizado la batalla, y dijo patrióticas palabras que, a pesar del tiempo transcurrido, se pueden repetir, para fortificar con ellas, por el prestigio y la autoridad de quien las pronunciara, esta reiteración a la tolerancia y a la concordia nacional.

Dijo el doctor Herrera sobre los campos del Rincón, en 1925 "Poco importa que el terrible litigio de los partidos luego los agradece —se refiere a los Próceres fundadores— y los envuelva, apoderándose de ellos y de su reputación —ya detestada, ya adorada— como de bien propio. Nada importa que su torbellino los traiga y los lleve; los alce a la cresta de las olas y los arroje, en seguida, contra el acantilado, para de nuevo tomarlos, elevarlos y precipitarlos, otra vez furiosamente. ¡Son, y siempre serán, los libertadores! Merecen, pues, la admiración y la gratitud de su nutrida prole, sin discordancia, como atletas de la epopeya, y el respecto, aún de sus adversarios, como protagonistas en el período de la organización. Sus errores, son los de su época; su exceso, igual al de todos; su arrebato, es lógico viento de cumbre; su atropello, lo imponen las circunstancias orgánicas y oscuras; su dominación, la ordena el plebiscito, sin comicio, de las fracciones; su voluntad discrecional, viene del propio tumulto que los engendró y en que cabalgan". Y terminaba el doctor Herrera despidiendo en Rincón al General Rivera. Sus palabras finales: "Señores: En nombre del Consejo Nacional de Administración me descubro ante el denodado capitán, ante sus coraceros y ante sus gauchos!".

Otro episodio que ratifica ese espíritu de tolerancia nuestro, fué una iniciativa del doctor Echegoyen, en el sentido de erigir en la República el monumento a los fundadores de la Patria.

A raíz de ese proyecto que se convirtió en ley, existe en el taller del escultor Edmundo Pratti, la "maquette" definitivamente terminada de ese monumento. En dicho monumento, se tomaba, como figura capital, la de Artigas, dominando todo el ambiente, y luego, como acto decisivo y simbólico de nuestra Independencia y hasta por la intervención que en ella tuvieron los hombres a quienes se puede considerar determinantes de nuestra Independencia, fundadores de la Patria, la Batalla de Sarandí; al frente, Lavalleja, en un costado Rivera y en el otro, Oribe. Esta era la sensación que teníamos nosotros del monumento a los fundadores de la Patria.

¿Por qué digo todas estas cosas, señor Presidente?

Se han votado, hace poco, en el Consejo Nacional de Gobierno, homenajes conjuntos a los Generales Lavalleja y Rivera. Esos homenajes se aprobaron con el voto de los 3 Consejeros Nacionalistas, los que dejaron, eso sí, la constancia expresa de que si votaban conjuntamente esos homenajes, era por la coincidencia, dentro de un lapso de pocos meses, entre el centenario de la muerte del General Rivera y el centenario de la muerte del General Lavalleja. Y así se votaron. Pero agregaron "de otra manera y fuera de ese entendimiento, el reconocimiento que se tribute a los próceres fundamentales en la formación de nuestra nacionalidad, no podría dejar de comprender al Brigadier General don Manuel Oribe segundo Jefe de los Treinta y Tres con Lavalleja y con éste, a las figuras más destacadas que siguieron la huella imperecedera del forjador de nuestra independencia, don José Artigas".

Esos actos de homenajes establecidos en un proyecto de ley, los aprobaremos en esta Cámara y, sin duda, serán votados por unanimidad. Pero, lo que excede abusivamente a esta formulación de homenajes, es la resolución adoptada por el Consejo de Enseñanza Secundaria. Va más allá y, seguramente, ya no se cumple exactamente esa especie de compromiso espiritual que se había establecido en el Consejo y que nosotros estamos dispuestos a ratificar en el Parlamento: a votar todos los homenajes que se proyectan, dentro del programa establecido por el Poder Ejecutivo. El Consejo de Enseñanza Secundaria, por su parte, ha proyectado oficiosamente homenajes al General Lavalleja y al General Rivera: la colocación de retratos de ambos Próceres en los institutos y liceos oficiales que carezcan de ellos. Además, ha establecido que en los meses de octubre y noviembre próximos se realizarán homenajes públicos en los que se exaltará la acción de Juan Antonio Lavalleja y Fructuoso Rivera durante las luchas por la Independencia.

Primeramente, eso constituye una transgresión constitucional, porque decretar honores públicos a los grandes servicios le está reservado a la Asamblea General, según el inciso 13 del artículo 85 de la Constitución vigente; segundo, porque se hace una exclusión sistemática y sectaria del General Oribe, y nosotros, señor Presidente, no estamos dispuestos a tolerar esa exclusión; nosotros, que predicamos la tolerancia y la concordia en torno a los grandes Próceres, no estamos dispuestos a admitir esa discriminación y reclamamos con la palabra más serena, pero más enérgica, más inexorable, desde nuestra banca del Senado por ese condenable e inicuo sectarismo. Bien está que se tributen los homenajes al General Rivera; estamos dispuestos a descubrirnos ante su figura, pero muy bien está también que se tributen homenajes al segundo Jefe de los Treinta y Tres Orientales, al General Oribe, y sus adversarios, deben respetar una voluntad popular que representa el pensamiento de la mitad de la República.

Creo que no se ha procedido bien y que se ha violado el principio constitucional por parte del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, al establecer estos homenajes que le está impedido por la Constitución, y que además representa un acto discriminatorio indisculpable con respecto a la figura ilustre del Brigadier General don Manuel Oribe.

A medida que pasa el tiempo a medida que necesitamos cada vez más estrechamos para lucha unidos por el destino, por el presente y el porvenir de nuestra República, mal, muy mal está que se pretenda hacer, en las raíces mismas de nuestra nacionalidad, estas discriminaciones implacables que, nos retrotraen a épocas odiosas y sombrías, definitivamente enterrados por la cultura nacional.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo, señor senador, que los homenajes son motivo del centenario de la muerte de los Generales Lavalleja y Rivera. ¿Es, también, el centenario de la muerte del General Oribe?

SEÑOR CUSANO. — No, señora senadora; pero debo manifestar a la señora senadora, que yo me refería a la transgresión constitucional. En el día de hoy, creo que se va a levantar, también, una voz, en el Consejo Nacional de Gobierno, marcando esta violación constitucional. No es que se trate de tal o cual homenaje, sino que se trata del organismo, del cuerpo que decreta esos homenajes. En este caso, le está impedido a este Instituto decretar los grandes honores que, por la Constitución, sólo le está cometido a la Asamblea General el hacerlo.

Considero, además, que es discriminatorio el homenaje, pero, principalmente, violatorio de un principio constitucional.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Entiendo que se trata de homenajes con motivo del centenario de la muerte de los Generales Lavalleja y Rivera; en la oportunidad del centenario de la muerte del General Oribe, podrán votarse los honores correspondientes.

SEÑOR CUSANO. — Considero que hubiera sido de un criterio más estricto que se votaran en una ley aparte los homenajes al General Lavalleja, y que al llegar el centenario de la muerte del General Rivera se votaran en la misma forma, así como deberán votarse cuando se cumpla el centenario del General Oribe. El involucrar a ambos Próceres, opino que no ha sido acertado, sino que a cada uno debió hacerse el homenaje por cordón separado, se le involucra a Lavalleja por anticipado, pero se olvidan de Oribe.

Con lo expuesto, señor Presidente, dejo contestada la pregunta que formuló la señora senadora. No es ahora la fecha del centenario de la muerte del General Rivera; de manera que la discriminación está bien establecida.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: veo con agrado cómo el señor senador Cusano reclama, por un criterio histórico, respecto de un Prócer Nacional, haciéndolo, como él mismo lo anunció en sus primeras palabras, con espíritu de tolerancia en lo que se refiere a la celebración de homenajes que la posteridad ha de reservar para los Próceres de nuestra tierra. Pero, si es cierto, señor Presidente, que la fecha de la muerte del General Lavalleja y del General Rivera no quiso la naturaleza que correspondieran a un mismo día, en el mismo momento cronológico, diríamos así, para que no hubiera nada que objetar cuando se les acordaran laureles y honores a lo largo del tiempo, mancomunados en el pasalo, fijados en nuestro pensamiento en el presente y proyectados hacia el porvenir en individualidad múltiple y suprema de nuestros intereses patricios, la verdad es, señor Presidente, que esa misma posteridad, en la parte que ha correspondido al tránsito desde sus desapariciones hasta el momento actual, ha identificado a estos dos personajes. Podría suponerse que, dentro del mismo espíritu contemplativo y tolerante del señor senador Cusano, a quien no niego, de ninguna manera, porque no podría hacerlo, el derecho de reclamar por una visión histórica, a pesar de ello, señor Presidente, el tiempo que va transcurrido hasta los días que vivimos, ha identificado de tal manera en el título de libertadores y paladines de derecha y de izquierda, en cualquiera que se coloque a ambos en estos lugares, frente al recuerdo benemérito de Artigas, los ha identificado de tal manera, que parece imposible el determinar honores nacionales a uno de ellos, sin que, de inmediato, la atención, la espiritualidad impresionada por el recuerdo del pasado, el sacrificio de los hombres que nos legaron patria, evoque a las dos figuras hermanadas, a pesar de aquellas diferencias que los partidos políticos a los cuales pertenecemos han solido realizar, de aquel ritmo a que se refería el señor senador Cusano hace un instante, recordando palabras del doctor Luis Alberto de Herrera, ya elevándolos hacia las cumbres, hacia la parte más alta de las olas encrespadas, o arrojándolos al acantilado con ánimo de que se deshicieran como las mismas olas en espuma, al chocar con la reciedumbre de las rocas, sin que esto pudiera realizarse nunca, porque no era nada más que las pasiones de los hombres estallando entre sí en momento determinado, llevando envuelto en ellas a los que habían vivido, sufrido y muerto hace muchos años. Felizmente el tiempo, la cultura, de la que nos podemos enorgullecer sin jactancia, va espiritualizando el sentimiento de todos nosotros; nos va identificando, nos va acercando. Con respecto a Rivera y Lavalleja, eso se ha producido, señor Presidente, se ha producido una identidad tal, que no puede ser significación de discriminación lesiva el no evocarse otros hombres, por muchos aspectos, merecedores también de grandes honores, y que es perfectamente entendible que no se ha olvidado en ningún instante, ni aún en uno como éste.

Recuerdo, señor Presidente, que uno de los honores más grandes que se realizó con respecto a la muerte de Lavalleja, fué el dictar un decreto firmado por el entonces Presidente de la República, que decía que sus restos descansarán en una de las naves de la Iglesia Matriz, sin que jamás, —palabra más o menos, señor Presidente, no se diga que quiero adornar la expresión, sino que no tengo presente, textualmente, la redacción— sin que jamás se vuelvan a levantar las losas para cavar allí otra tumba para más nadie. Esto, como honor supremo a Juan Antonio Lavalleja, con la adhesión espiritual y el profundo respeto en los días en que tales hechos ocurrían. Pero, muere Rivera, señor Presidente, y aquellos propósitos que habían hecho carne la realidad indiscutible, admitió que se volvieran a levantar las losas del pavimento de la Matriz, lugar sagrado por excelencia en el tiempo para quienes concurren a sus naves, dentro del silencio y respeto emocional y cavar una nueva fosa en la que se depositarían los restos del General Rivera, hermanándolos así, en la historia, en el sentimiento, en el corazón de los hombres, y en todo lo que hay en la realidad espiritual nacional, respecto del definitivo reposo.

Era el pasado, señor Presidente, que marcaba rumbos; eran las épocas antiguas que se hacían presentes en la generación que así procedía; era el choque de las armas de Rincón, de Sarandí, de Ituzaingó, el que volvía a hacerse sentir en la sensibilidad de los hombres del día, sin averiguar si los próceres sobre las copas de sus sombreros llevaron divisas coloradas o blancas: eran los creadores de la Patria, que concretaban el sacrificio de Artigas, alejado de la Patria, pero mantenido por ellos dos en una misma espiritualidad de eternidad.

No se podía decir que hubiera discriminación para olvidar ni para separar a nadie. Claro que la emoción, el sentimiento herido de una persona siempre será respetable en sí mismo, aunque la colectividad y la generalidad de los demás hombres no lo sientan así. Habrá muchos que frente a una sensación de pena comparten la misma situación moral o de sensibilidad, pero creo, señor Presidente, que no nos encontramos en una situación que pudiera ser de real desdoro para nosotros, para la colectividad que se venga a lo largo del tiempo de los rencores que entre sí tuvieron nuestros antecesores, los cuales, ya hace tiempo, que por intermedio de su recuerdo y de su memoria están gozando de la parte alícuota que le corresponde de grandeza en el sentimiento nacional.

Por eso, yo, señor Presidente, sintiendo en cierta forma la legimitidad del reclamo, uno mis expresiones a las de la señora senadora Sancho Barceló, y manifiesto que mi espíritu queda en profunda tranquilidad de conciencia, en el sentido de que ningún acto lesivo se ha realizado, y que todos los próceres, que todos los grandes perfiles patricios tendrán en su hora-cumbre su correspondiente homenaje, pero que es legítimo que aquellos dos próceres gocen de una veneración intocada, sin disminuirla en la más mínima proporción de afecto, de consideración y de acatamiento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite para una palabra final, luego de la encendida oración patriótica de nuestro colega, el señor senador Gamba, sobre Lavalleja y Rivera a la cual no tendríamos nosotros que rectificar en su parte sustancial, pero sí en un olvido en que incurre?

Nosotros hemos hablado, nos ratificamos, de tres próceres. El señor senador Gamba habla de dos: olvida al Brigadier General don Manuel Oribe, el glorioso segundo Jefe de los Treinta y Tres, el heroe preclaro de Ituzaingó, y también uno de los Presidente patriotas más honrados e integérrimos que ha tenido la República. A él nos referimos, y en toda oportunidad que se pretenda discriminar con ánimo sectario volveremos, sin inferir herida a nadie, exaltar las virtudes de este gran prócer, fundador de la República, y defensor en todos los terrenos de su libertad y su independencia.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Senor Presidente: desde que actúo en el Senado y formo parte de la Comisión de Defensa Nacional, existen dentro de la misma algunos problemas cómo el que voy a plantear, y en los que todos los miembros de la ya nombrada Comisión estábamos de acuerdo en que teníamos que reparar ciertos olvidos en algunos cuerpos auxiliares del Ejército. Me refiero a los maestros de esgrima y gimnasia del Ejército y de bandas militares y a los profesores de Educación Física.

Hemos estudiado en determinadas oportunidades la situación de estos colaboradores del Ejército, dignísimos integrantes del mismo, y estamos todos de acuerdo, —hasta representantes del Poder Ejecutivo que repetidas veces han concurrido al seno de la Comisión,— en la necesidad de resolverla.

Cuando se sancionó la Ley de reparaciones militares de 13 de febrero de 1952, aprobada en el Senado no noviembre de 1951, por boca del Presidente de la Comisión de Defensa Nacional se afirmó que ella quedaba en deuda con los profesores de esgrima y gimnasia del Ejército y la Marina, con los de las bandas militares y con los de educación física y que si bien no se habían incluido en la ley de reparaciones generales, teníamos la convicción —dada las expresiones del

Poder Ejecutivo en ese momento— de que la situación de los mismos iba a ser contemplada.

Apenas el actual Ministro de Defensa Nacional, Escribano Ledo Arroyo Torres, fué investido de su cargo y, en conocimiento de que el actual Consejero Nacional doctor Forteza había estructurado un proyecto de ley en que se contemplaban todas las aspiraciones de estos dignos servidores del Estado, se le planteó el problema y respecto a él estábamos de acuerdo todos los miembros de la Comisión de Defensa Nacional.

No sé, de un tiempo a esta parte, cuál es el criterio que priva al Poder Ejecutivo, que con el pretexto de no hacer más gastos, no se envían mensajes de reparaciones que causen gastos sobre las que todos estamos de acuerdo: senadores y el propio Ministro. Hace pocos días, hablando con el propio Ministro de Defensa, le exigí el mensaje de reparación de estos oficiales. De la misma manera, me tocó hablar hace poco de la reparación de las lesiones a los derechos de los Mayores, por aplicación de la Ley de 13 de febrero. No puedo compartir la opinión de que el Consejo Nacional se haya cerrado a toda iniciativa que demande gastos, cuando se lesiona derechos y se perjudica en la forma en que se ha perjudicado a estos oficiales.

Los maestros de Esgrima y Gimnasia del Ejército y la Marina, y los oficiales de las bandas militales, obtuvieron los diplomas expedidos por la vieja escuela de Giamnasia y Esgrima del Ejército, creada con fecha 7 de mayo de 1919. Fueron reclutados de entre el personal de tropas, sargentos y cabos del Ejército, y cabos de la Armada, estando siempre sujetos al régimen militar, y de acuerdo al reglamento orgánico aprobado por el Poder Ejecutivo en el año 1916, artículo 18, se les otorgaba la asimilación de Alférez, y se les contrataba, declarándose en el inciso 2.o que al terminar los 4 años de servicios, serían ascendidos a Tenientes 2.o, siempre que su conducta como maestros los hiciera acreedores a ello.

En el año 1919, el mismo reglamento, artículo 10º, les exigía 5 años de permanencia, únicamente, en el grado, para el ascenso, existiendo vacantes.

En el año 1934 marzo 26, de Ley 9330 los reconoce, en su artículo .2o y tácitamente en el 5.o y el 57.o, como personal militar y disponiendo la adquisición del grado en propiedad. Posteriormente, la Ley de 31 de diciembre de 1935, de Ordenamiento Financiero, que en su artículo 79 suprimió la asimilación militar de todos los servicios auxiliares del Ejército, siguió confiriendo a los maestros de esgrima del Ejército y la Marina, y a las bandas militares, la asimilación militar, autorizando al Poder Ejecutivo para darles estado militar, cosa que nunca se había hecho.

El 18 de setiembre de 1941 se promulgó la Ley 10.050 que obligó al Poder Ejecutivo a dar estado militar, en ciertas condiciones, de acuerdo al artículo 201 de la Ley militar. Tampoco se cumplieron los artículos 181, 307 y 308 de la Ley.

Recién en 1943, por decreto 2711 de diciembre de ese mismo año, se dió cumplimiento a la Ley 10.050, pero dando en unos casos la posesión del grado con 1.o de diciembre del 43, cuando la Ley debía decir diciembre 1.o del 41.

Además, en algunos casos, de acuerdo con el decreto 5234, se había conferido grados a militares a oficiales con fecha anterior, según los años que acreditaran de capacidad, de acuerdo al artículo 201 de la Ley 10.050.

Los fallos del Tribunal Extraordinario reconocen legalmente el estado militar a partir de 1941, y a estos viejos servidores del Estado, se les otorgó —a los que se presentaron— la retroactividad de fecha y ascensos.

Como antecedentes, el fiscal, doctor Melitón Romero no admitió la duplicidad en una vista del año 1947. de la asimilación con el estado militar. Afirmaba que, dadas las exigencias de las leyes en la materia y el reconocimiento de los decretos y reglamentos militares, a estos oficiales se les obligaba, por el decreto de 15 de marzo de 1922, a disciplina y legislación militares.

Por otra parte, es de conocimiento de los señores senadores que este cuerpo auxiliar del Ejército, es el único que realmente ha tenido que ajustarse desde su creación, a la disciplina y reglamentos militares, y nos encontramos con un cuadro realmente injusto: que viejos servidores militares que han obtenido su grado de Alférez en el año 1918, después de 30 y tantos años de servicio, hayan logrado el grado de Teniente 1.o, y, solamente cuando han seguido la vía del Tribunal Extraordinario obtuvieron ciertas reparaciones, quedando muchos casos sin resolver en la vía administrativa por no tener instrumento legal para hacerlo.

Además no se ha dado cumplimiento al artículo 319 de la Ley 10.050, Orgánica Militar, de diciembre del 41, y por decreto de 15 de diciembre de 1943, Nº 2688, artículo 4º, se dice que queda en suspenso para los jefes y oficiales de Educación Física los efectos del retiro obligatorio por edad hasta tanto tiempo, lo que no se dice en la ley. Sin embargo, por decreto Nº 15.804 de junio de 1950, se dispone el retiro por edad, valiéndose únicamente de un mensaje que no había sido aprobado ni por el Senado ni por la Cámara, mensaje en el que el Poder Ejecutivo había hecho un escalafón por edades, y fué aplicado como ley. Posteriormente, en el año pasado, fué aprobado, y los señores senadores recordarán que el doctor Rodríguez Larreta creía que habíamos disminuído la edad, cuando, en realidad, la habíamos aumentado, y dijo que era la primera vez que se hacía eso en el Parlamento.

Con estos antecedentes, y estudiando los cuadros de estos servidores, se aprecia que han quedado 15 ó 20 años en el mismo grado, porque no se aplicó el reglamento de la Ley Orgánica de la Escuela de Gimnasia y Esgrima del año 16, artículo 8º, ni se aplicó nunca el artículo 10 de la Ley del año 18, ni el Poder Ejecutivo hizo uso de las facultades que le dió la Ley 9330, que le permitía conferir estado militar, y porque, todavía, se les aplicó, para el retiro, el decreto Nº 15.804, provocando, por este medio, el retiro de 30 o 35 Oficiales, con graduación de Teniente 1º y Teniente 2º. Pero lo que más llama la atención es que esos oficiales retirados todavía están ocupando puestos en todos los servicios del Ejército, lo que quiere decir que falta personal para ocupar esos puestos.

Si esto digo del personal de esgrima de los años 16 y 18, tengo que hablar, también, de los cargos de profesores de Educación Física, creados por decreto del 42, no ya salidos de las tropas, sino como oficiales de infantería del Ejército, después que se creó la escuela, que les exigía 4 años de liceo, y tres años estudiando no sólo las materias afines a la educación física, sino todo el reglamento militar, y hay antecedentes de que hasta hace poco —yo insistí nuevamente ante el Poder Ejecutivo para que se contemplara esta situación— había un decreto que tengo en mi poder por el que se les obligaba a hacer guardia, se les nombraba jefes de destacamentos de la frontera, se les obligaba a hacer cursos y dar clases de táctica militar, y de temas militares.

A esos oficiales que salen de esa Escuela no se les aplica, como debe aplicarseles, la Ley Orgánica Militar número 10.757, en sus artículos 276 y 282.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Ha vencido la hora previa, y sería necesario declarar grave y urgente el asunto a que se está refiriendo el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que el asunto a que se está refiriendo el señor senador Bove Arteaga se declare greve y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Gamba.

(Se vota: Afirmativa).

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Decía, señor Presidente, que a esos oficiales no se les ha aplicado los artículos 276 y 282 de la Ley Orgánica Militar. De esa manera se encuentran oficiales de Educación Física salidos de oficial del Ejército, a los que se les aplica únicamente el artículo de los servicios auxiliares, de los que eran asimilados como oficiales de reserva, computándoseles el tiempo triple si no hay vacantes. De esa manera se llega a los 30 años y un oficial de Educación Física que sale de alférez puede llegar al grado de Capitán.

Frente a estos problemas, que, repito, varias veces hemos compartido con muchos señores senadores en Comisión y por los cuales el propio señor Ministro de Defensa estaba entusiasmado cuando no era Ministro, pero sí cuando senador, cuando venían aquí los profesores de esgrima y planteaban sus problemas, el señor Ministro había dado casi el consentimiento, por así decir, o estaba de acuerdo con que una ley de reparaciones a estos oficiales era necesario que se sancionara cuanto antes.

Yo, que estudié bastante el problema, que tengo todos los antecedentes desde su creación, presenté y entregué al señor Ministro de Defensa, un proyecto de ley con todos los antecedentes, para hacer así más viable las posibilidades de enviar un mensaje al Parlamento.

Pido, en consecuencia, señor Presidente, que mis palabras pasen otra vez al Ministro de Defensa y al Poder Ejecutivo conjuntamente con el proyecto de ley presentado, para ver si tenemos suerte, y que antes de que termine este año, —el único dentro del cual de acuerdo a la Constitución— podemos hacer justicia a estos oficiales, ya que el año que viene no se puede de ninguna manera aprobar ningún proyecto de ley similar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

(Se vota: Afirmativa).

12

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: he oído con mucha atención las palabras pronunciadas por el señor

senador Cusano, y voy a solicitar que las mismas, conjuntamente con las expresiones formuladas por los señores senadores Gamba y Sancho Barceló, sean trasmitidas al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Carballo, para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores senadores Cusano, Gamba y Sancho Barceló, pasen al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Voy a solicitar, señor Presidente, que un proyecto de ley que entró hoy al Senado, por el cual se acuerda a la viuda e hijos del Aviador Castaibert una pensión graciable, se declare grave y urgente, y que se recoja la votación simultaneamente con los proyectos que está considerando el Senado.

Se trata de una destacada figura de los principios de nuestra aviación, en épocas en que había más riesgo para dedicarse a esas actividades. Por otra parte ya hay antecedentes; el señor senador González Conzi se ocupó de este problema, y el señor senador Cusano apoyó y amplió la moción en el sentido de que sus palabras pasaran al Poder Ejecutivo. En realidad, este mensaje es la respuesta del Poder Ejecutivo al deseo formulado por el Senado en aquella oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Sancho Barceló.

(Se vota: **Afirmativa**).

14

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es para formular una pregunta a la Mesa: hace un tiempo se votó una interpelación al Ministro de Ganadería y Agricultura. Como han pasado los días y no hemos tenido más noticias, quería consultar a la Mesa para ver si por casualidad se encontró con el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que se pasó una nota al señor Ministro de Ganadería y Agricultura y no ha tenido respuesta todavía.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tememos que como los funcionarios del Ministerio han estado tantos meses sin poder cobrar, tal vez el Senado tarde más en obtener respuesta del Ministro. Ni siquiera ha habido un acuse de recibo de la nota.

Es lamentable, señor Presidente, que este régimen constitucional subestime tanto la facultad de interpelación del Cuerpo. No es posible que un Ministro no conteste una interpelación y ni siquiera señale un motivo para dilatar el envío de informes que se solicita, cuando debe ser una cosa tan simple y tan sencilla. Ello no es extraño en este régimen, cuando vemos que el Poder Ejecutivo deja que funcionarios de sus dependencias pasen meses y meses sin recibir sus haberes. A esa desatención e inconciencia del Consejo Nacional de Gobierno, no se que término aplicarle pero es factible que cualquier adjetivo nunca será suficientemente fuerte para decirle al Poder Ejecutivo que no puede seguir por ese camino. No puede jugar con la suerte de los funcionarios y no puede desatender de manera tan evidente eso que es un derecho tan inalienable de los funcionarios públicos: el de percibir sus haberes. Para saber porque ocurría eso en la Administración pública, se pasó hace tiempo una comunicación en la que se decía que el señor Ministro debía concurrir a dar las explicaciones pertinentes, no obstante lo cual el señor Ministro no apareció. Conviene que sepa el Poder Ejecutivo que el Parlamento tiene derecho a que se le hagan todas las aclaraciones pertinentes, en virtud del ejercicio de esa facultad que tienen todos los Parlamentos del mundo de llamar a cuenta a los miembros del Poder Ejecutivo.

En tal sentido voy a solicitar de la Mesa que reitere la comunicación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor senador.

15

—El señor senador Cutinella había pedido la palabra para una cuestión de órden. Tiene la palabra el señor señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente, se dió cuenta en la sesión de hoy de un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes por el que se autoriza a las Cajas de la Industria y Comercio, Civil y Escolar, y de los trabajadores rurales, para otorgar préstamos a sus funcionarios y ex-funcionarios jubilados, con el propósito de adquirir o construir fincas destinadas a vivienda propia.

Este proyecto es similar a otro remitido por el Poder Ejecutivo que se encuentra en la Comisión de Hacienda y que ésta ya tiene pronto para despachar. Como es conveniente conocer el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes para analizar sus normas, voy a proponer que se modifique el trámite, y que el proyecto venido de la Cámara de Representantes se pase a la Comisión de Hacienda, ya que así se facilitará el andamiento del mismo.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

Por no haber tenido oportunidad, desearía hacer manifestaciones análogas a las que acaba de formular el señor senador Cutinella.

Quiero recordar que fuí visto por varios funcionarios y hasta por alguna delegación de funcionarios de esas cajas, a los cuales beneficiaría el proyecto aludido, y encuentro muy bien el trámite que aconseja el señor senador Cutinella, por que eso nos va a facilitar el trámite, ya que el proyecto anterior está casi estudiado y a punto de ser informado, y hasta creo que ya está informado.

Me parece que esto va en beneficio de este segundo proyecto, por lo cual, señor Presidente, voy a dar mi voto afirmativo con verdadera satisfacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cutinella.

(Se vota: **Afirmativa**).

16

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Voy a solicitar, si es posible, que se incluya en el orden del día de la sesión de mañana, un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, que hace más de 6 meses está en la Comisión de Hacienda del Senado, por el cual se aumenta el capital del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay.

Ese proyecto fué aprobado, por gran mayoría, en la Cámara de Representantes, y responde a una iniciativa del propio Banco Hipotecario del Uruguay. Dado que ha sido aprobado con la conformidad de este organismo y de que en los hechos se está produciendo una verdadera paralización del crédito, porque lo reducido del capital de que dispone el Departamento de la Habitación del Banco Hipotecario, hace que no pueda servir a los interesados en las sumas requeridas para afrontar las construcciones, dado el notorio encarecimiento que se ha producido en esta rama de la actividad humana.

Por esa razón, señor Presidente, y porque en realidad hace casi cuatro años que ésta y otras iniciativas que se presentaron, están en el Parlamento sin convertirse en ley, y porque hay, según informes del mismo Banco Hipotecario, un gran retraimiento en la construcción, que se necesita acelerar mediante la otorgación de esta clase de préstamos o créditos.

He consultado a algunos señores senadores, incluso miembros de la Comisión de Hacienda, sobre la conveniencia de tratar este proyecto a la mayor brevedad, por lo que creo que no habrá dificultades en que sea tratado en la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bayley.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

17

Se va a entrar al orden del día con la consideración del proyecto por el cual se otorga pensión a la señora Gioconda Rossi de Castaibert e hijos, acumulable a la legal que actualmente percibe.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Presición Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de setiembre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se acuerda a la viuda e

hijos del ex-aviador y mecánico Pablo Castaibert, una pensión graciable de $ 100.00 mensuales, acumulable a la legal que perciben.

Se fundamenta esta gestión en querer brindar una situación estable y decorosa a los familiares de quien fuera en vida destacadísima figura de nuestra aviación, a la que se dió enteramente colaborando en todos sus aspectos a su engrandecimiento, ya como mecánico, ya como instructor, en en la época más difícil de su historia.

Su esfuerzo noble, sacrificado y desinteresado por la aviación, fué el primer peldaño en que se cimenta toda esa grandeza de las alas, que en símbolo de libertad y trabajo, circundan nuestro cielo patrio.

En la época en que actuó, dedicarse a la aviación, era olvidarse de sí mismo con todos los peligros y sacrificios consiguientes, pero Pablo Castaibert con su valor, inteligencia y tesón, llegó a ocupar un sitial privilegiado, logrado a través de una límpida y fecunda trayectoria, jalonada con hechos elocuentes que lo sindican como verdadero precursor de nuestra aviación.

Por tales fundamentos, el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que el proyecto de ley que se acompaña ha de merecer favorable acogida en el seno de esa Asamblea General.

Con tal motivo, saluda a ese Alto Cuerpo con su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Gioconda Rossi de Castaibert y a sus hijos, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, acumulable a la legal que perciben, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 25 de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

—Se van a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).

18

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto por el que se modifica la Ley N.o 11.786, de 24 de noviembre de 1951, autorizando al Gobierno Departamental de Tacuarembó a aplicar el impuesto a los terrenos baldíos de dicho Departamento.

Léase.
(Se lee:)

Junta Departamental, Tacuarembó.

Tacuarembó, 29 de enero de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Para su sanción definitiva cúmpleme elevar a la consideración del Cuerpo Legislativo de su digna Presidencia, el proyecto de modificación del impuesto a los terrenos baldíos aprobado por esta Junta Departamental, en sesión realizada con fecha 21 de enero de 1953.

Saluda al señor Presidente con la más alta consideración.

Cayetano Porcile, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Intendencia Municipal Tacuarembó

Tacuarembó, 27 de octubre de 1952.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Cayetano Porcile.

Usando de las facultades conferidas a los Intendentes Municipales por la Ley 9.515 del 28 de octubre de 1935 en su artículo 35, numeral 7º, tengo el agrado de someter a la consideración de ese Cuerpo Legislativo, el siguiente proyecto de resolución:

"La Junta Departamental en uso de sus facultades, resuelve:

Artículo 1º Exonérase del pago del Impuesto a los Terrenos Baldíos, creado por la Ley del 24 de noviembre de 1951, que corresponda a los Ejercicios 1951 y 1952.

Art. 2º Modifícase el artículo 9º de la Ley citada, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 9º Para el pago del impuesto que se establece en los artículos precedentes, se seguirán las siguientes reglas:

A) Si el terreno estuviera ubicado en la 1a. zona y la parte edificada de acuerdo con las Ordenanzas Municipales, fuese menor a un tercio de su superficie, pagará el impuesto correspondiente al área no edificada, siempre que ésta admita su creación como predio independiente, de conformidad con las leyes de Centros Poblados y Ordenanzas Municipal de Fraccionamiento, con la siguiente rebaja:

I) Si el edificio es ocupado personalmente por el propietario, de un 50 o|o.
II) Si el edificio es arrendado, de un 20 o|o.
Pagará también el impuesto con la rebaja señalada toda área no edificada que, con frente a las calles 18 de Julio y 25 de Mayo entre Salto y Florida y transversales, e Ituzaingó desde 25 de Mayo a Arenal Grande, no constituya un elemento útil y ornamental del edificio a que accede. La Intendencia Municipal previo informe de la Dirección de Obras determinará en cada caso el cumplimiento de las condiciones señaladas para la exoneración.

B) Si el terreno estuviese ubicado en la zona segunda y el área edificada de acuerdo a las Ordenanzas Municipales, fuese menor de la cuarta parte del área del terreno, pagará el impuesto correspondiente al área del terreno no edificada siempre que esta admita su creación como predio independiente de conformidad con las leyes de Centros Poblados y Ordenanzas Municipales de Fraccionamiento, con las siguientes rebajas.

I) Si el edificio es ocupado personalmente por el propietario, de un 50 o|o.
II) Si el edificio es arrendado, de un 20 o|o.

C) Si el terreno estuviese ubicado en la tercera zona y el área edificada de acuerdo con las Ordenanzas Municipales, fuese menor que un octavo del área del terreno, pagará el impuesto correspondiente al área no edificada, siempre que esta admita su creación como predio independiente de conformidad con las leyes de Centros Poblados y Ordenanzas Municipales de Fraccionamiento, con las siguientes rebajas:

I) Si el edificio es ocupado personalmente por el propietario, de un 50 o|o.
II) Si el edificio es arrendado, de un 20 o|o.

D) Si el terreno estuviese ubicado en la zona cuarta y el área edificada de acuerdo con las Ordenanzas Municipales, fuese menor de un doce avos de la superficie del terreno, pagará el impuesto correspondiente al área no edificada, siempre que esta admita su creación del predio independiente de conformidad co nlas leyes de Centros Poblados y Ordenanzas Municipales de Fraccionamiento, con la siguiente rebaja:

I) Si el edificio es ocupado personalmente por su propietario, de un 50 o|o.
II) Si el edificio es arrendado, de un 20 o|o.

E) Si el terreno estuviese ubicado en la quinta zona y el área edificada de acuerdo con las Ordenanzas Municipales fuese menor que un veinte avos de la superficie del terreno, pagará el impuesto correspondiente al área no edificada, siempre que esta admita su creación como predio independiente, de conformidad con las leyes de Centros Poblados y Ordenanzas Municipales de Fraccionamiento, con las siguientes rebajas:

I) Si el edificio es ocupado personalmente por su propietario, de un 50 o|o.
II) Si el edificio es arrendado, de un 20 o|o.

Si el área no edificada, en cualquiera de estas zonas no fuera susceptible de fraccionamiento, quedará exenta del pago del impuesto, siempre que el edificio haya sido construído con anterioridad a la sanción de la Ley (24 de noviembre de 1951).

Queda exonerada del pago del impuesto, toda propiedad cuyo aforo sea inferior a un mil pesos, siempre que constituya el único bien raíz de su propietario.

Artículo 3º Agréguese al artículo 10 de la citada ley, el siguiente inciso: La falta de pago del impuesto que se establece, será sancionada, en todos los casos, con los recargos que rigen para la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4º Comuníquese, etc.".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Debemos referirnos ante todo a la exoneración del pago del impuesto por los Ejercicios 1951 y 1952, que proponemos. La aplicación de este gravamen puso de manifiesto algunas aristas de la ley que entendimos y entendemos, deben ser limitadas, a fin de que la imposición de este gravamen, se haga en forma tal, que en ningún caso pueda importar una demasía o una injusticia impositiva.

El cobro del impuesto, —como consecuencia de estos pequeños defectos de estructuración de la ley— que entendemos disimulables por lo complejo y dispar de situaciones en que él debe imponerse, hizo que una Comisión de Vecinos propietarios de bienes urbanos de la ciudad, compareciera ante el suscrito, en tren de colaboración y petición para obtener ciertas pequeñas enmiendas de la ley comentada, con la finalidad de armonizar los intereses públicos con los privados. En ese intercambio de ideas, en que primó siempre un alto espíritu de mutua comprensión y en el que se puso de manifiesto lo justo del gravamen en mérito al móvil perseguido por este Departamento Ejecutivo al proyectarlo, se arribó a la solución —por parte de esta Intendencia— que hoy concretamos en este Mensaje que sometemos a la ilustrada consideración de esa Junta, Colocados pues, en ese plano superior de velar por que la equidad y la justicia norteen nuestros actos de gobierno; y, con el fin de que no resulten a la postre —si se modifica la ley — perjudicados en sus intereses, aquellos propietarios que pagaron ya sus impuestos por los Ejercicios 1951-1952, y aquellos otros que aún sin hacerlo han mostrado su buena voluntad de colaboración en el estudio y planteamiento de solución para este problema que hoy nos ocupa, proponemos como justa medida la exoneración del gravamen por los precitados ejercicios económicos. En bien entendido que aprobada la enmienda se hará la devolución de lo recaudado por el impuesto en los Ejercicios 1951-1952.

Con la modificación del artículo 9.o de la Ley, que proponemos a esa Junta, creemos eliminar esos pequeños errores de estructuración a que referimos al comienzo y entendemos ajustar la cuota impositiva, a reglas armónicas entre el interés general y el privado. Se mantiene el gravamen en su tasa original pero, se establecen exce[illegible] amplias para aquellos casos dignos de ser cont[illegible] por la situación especial en que puedan estar colocados los propietarios de los inmuebles beneficiados con aquella.

Al establecer el nuevo inciso del citado artículo 9.o la obligatoriedad de que el edificio pueda originar la excepción del pago del impuesto, —cuando el área no edificada no sea susceptible de fraccionamiento— hemos querido ponernos a cubierto de posibles artes de contribuyntes, que sin esa demarcación expresa de fecha de edificación, podrían. con construcciones nimias, burlar el pago del impuesto.

La ley que se proyecta enmendar, no establecía sanción alguna para los casos de falta de pago. Subsanando esta omisión, proponemos agregar al artículo 10 de la Ley comentada, un inciso, en el que se determina claramente esta sanción y su monto.

Estas son, señores Ediles, las consideraciones que nos merece este proyecto que sometemos a la aprobación de ustedes; y para el cual solicitamos una preferente atención, en mérito al largo trámite que deberá seguir el expediente y a que sería necesario contar con su aprobación —si ella es alcanzada— antes de finalizar el presente Ejercicio a fin de poder hacer las comunicaciones del caso para iniciar la recaudación al comienzo del venidero de 1953.

Saluda a usted y demás miembros de esa Junta con toda consideración:

Raúl Goyenola, Intendente. — César Pablo Escayola, Prosecretario.

Junta Departamental
Tacuarembó

Tacuarembó, 19 de noviembre de 1952.

Señores Ediles:

Vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internos, en mayoría, somete a vuestra consideración el siguiente informe sobre el proyecto venido del Ejecutivo Comunal sobre exoneración del impuesto a los terrenos baldíos por los ejercicios 1951-1952 y modificación de la Ley que creó ese gravamen.

Entendemos que la liberación propuesta, que en otras circunstancias sería excesiva, es, en las actuales, justa. Hacemos gracia de las consideraciones que justifican nuestra afirmación. Creemos, además que simplificará la recaudación y evitará imprevistos al contribuyente.

La rebaja proyectada en el impuesto para futuros ejercicios, está, así mismo, a tono con las circunstancias y si bien parece muy sensible en sus cifras de 50 y 20 o|o sobre la tasa que establece la ley, hay que tener en cuenta, además que la crisis de dinero, el seguro reaforo de la propiedad, que elevará considerablemente el monto del impuesto.

Golfarino Luzardo. — Ricardo Leite Cardozo.

Junta Departamental
Tacuarembó

Tacuarembó. 24 de noviembre de 1952.

En la sesión realizada con fecha 21 del actual, la Junta Departamental, por la unanimidad de votos de los Ediles presentes, sancionó la siguiente Resolución:

La Junta Departamental de Tacuarembó, resuelve:

Artículo 1.o Con el informe favorable que antecede emitido por la Comisión de Legislación y Asuntos Internos, relacionado con la modificación del Impuesto a los Terrenos Baldíos, creado por la Ley del 24 de noviembre de 1951, apruébase la expresada modificación conforme al articulado remitido por la Intendencia Municipal, en oficio N.o 658|52 de fecha 27 de octubre ppdo.

Art. 2.o Previo a su sanción por parte del Poder Legislativo, elévase al Tribunal de Cuentas de la República para la intervención legal que le compete.

Art. 3.o Vuelto, póngase en la orden del día de la primer sesión ordinaria a realizarse por este Organismo.

Sala de sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 21 de noviembre de 1952.

Ricardo Leite Cardozo, 1er. Vicepresidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tribunal de Cuentas

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 30 de diciembre de 1952, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Tacuarembó relacionados con las actuaciones cumplidas con motivo del proyecto de nueva modificación del impuesto a los terrenos baldíos;

Resultando 1.o) que la Intendencia Municipal de Tacuarembó se dirigió a la Junta Departamental. proponiendo la modificación de algunas de las disposiciones de la Ley que rige la percepción del impuesto a los baldíos de fecha 27 de agosto de 1927 y reestructurada el 24 de noviembre de 1951 (Ley N.o 11768) y la exoneración del tributo por los ejercicios 1951 y 1952;

2.o) que las modificaciones proyectadas se vinculan con las tasas a percibirse y régimen de exoneraciones;

Considerando 1.o) que las nuevas disposiciones no se oponen al régimen legal vigente, habiéndose llenado para su sanción las formalidades pertinentes;

2.o) que deberá tenerse en cuenta la posibilidad de que la devolución de las sumas percibidas en los ejercicios 1951 y 1952 produzca desequilibrio financiero, a efectos de arbitrar los recursos sustitutivos del caso;

Atento a lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución de la República de 1952, vigente según lo preceptuado por el inciso G) de las disposiciones transitorias de la actual Constitución;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

1.o) Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observaciones que formular al proyecto de modificación de la Ley N.o 11.786, que deberá someterse a la aprobación legislativa; y

2.o) Manifestar que debe tenerse en cuenta lo expuesto en el "considerando" 2.o) de la presente resolución.

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Junta Departamental
Tacuarembó

Tacuarembó, 24 de enero de 1953.

En sesión realizada con fecha 21 del actual, la Junta Departamental, por la unanimidad de votos de los ediles presentes, sancionó la siguiente Resolución:

La Junta Departamental de Tacuarembó resuelve:

Artículo Unico. Visto el informe favorable del Tribunal de Cuentas de la República que antecede, de fecha 30 de diciembre de 1952, elévense estos antecedentes al Poder Legislativo, a fin de recabar su intervención de acuerdo a lo que prescribe el artículo 253 de la Constitución de la República.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 21 de enero de 1953.

Cayetano Porcile, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Modifícase la Ley Nº 11.786, de fecha 24 de noviembre de 1951, autorizando al Gobierno Departamental de Tacuarembó a aplicar el impuesto a los terrenos baldíos de dicho Departamento, de acuerdo a lo establecido por la Junta Departamental de Tacuarembó, en su resolución de fecha 21 de noviembre de 1952.

Art. 2º Exonérase a las propiedades gravadas por el impuesto creado por la Ley Nº 11.786, de fecha 24 de noviembre de 1951, del pago de lo que corresponda a los ejercicios 1951 y 1952.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de octubre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a discusión particular.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la lectura del articulado en la discusión particular.

(Apoyado)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1º

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyado)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de decreto por el que se acuerda al Gobierno Departamental de Tacuarembó, la anuencia constitucional para contratar un préstamo destinado a la repoblación de montes cítricos.

Léase.

(Se lee:)

Asesoría Honoraria de Granjas

Tacuarembó, 7 de mayo de 1952.

Señor Intendente Municipal, Arquitecto Raúl St. Goyenola.

Señor Intendente:

De acuerdo al plan trazado para la recuperación de las granjas municipales, en lo que se refiere a su acervo de los montes cítricos, que fuera totalmente abandonado por la desidia y despreocupación absoluta de la Administración anterior y destruídos por enfermedades parasitarias y por la voracidad de las hormigas, sugiero a usted la siguiente solución:

El Banco de la República Oriental del Uruguay, por resolución 4|10|949, fórmula número 9, de Granjas y Lecherías, concede préstamos para recuperación de montes cítricos en plazo de diez años empezando su amortización al 5º año de iniciada la plantación de acuerdo a la fórmula que se adjunta.

Obvio sería destacar señor Intendente, la conveniencia de realizar una plantación de 50 hectáreas, con un costo por hectárea de $ 380.00, lo que hace un total de pesos 19.000.00.

Dicha plantación se realizaría con las variedades de citrus: naranja de ombligo y tanjerinos, injertados sobre pie dulce, logrando con esto, no sólo el acrecentamiento del acervo frutal, sino también la valorización del patrimonio de granjas, con lo que se obtendría, además al término de muy pocos años, fruta sana y abundante y a bajo costo, en beneficio exclusivo de la población del Departamento.

Saluda a usted muy atentamente

Walter. A. Bertulio, Asesor Honorario de Granjas.

Tacuarembó, 9 de mayo de 1952.

Visto y considerando de sumo interés la contratación del préstamo bancario, en las condiciones establecidas en el informe técnico que antecede, apruébase éste y, en consecuencia, elévese a la Junta Departamental con mensaje, proyectando la contratación de un préstamo hasta la suma de pesos 19.000.00, para los fines indicados.

Raúl St. Goyenola, Intendente. — Aparicio Correa Espinosa, Secretario.

Tacuarembó, 9 de mayo de 1952.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Cayetano Porcile.

Señor Presidente:

Usando de las prerrogativas que a los Departamentos Ejecutivos acuerda la Ley Nº 9.515 del 28 de octubre de 1935, en su artículo 35 numeral 7º, tengo el agrado de someter a la ilustrada consideración de esa Junta Departamental, el siguiente proyecto de resolución:

La Junta Departamental de Tacuarembó, en uso de sus facultades,

Resuelve:

Artículo 1º Facúltase a la Intendencia Municipal, para contratar con el Banco de la República, un préstamo por la suma de hasta diez y nueve mil pesos ($ 19.000.00), al amparo de la Resolución de aquella Institución, de fecha 4 de octubre de 1949 "Fórmula 9. Granjas y Lecherías". Dicho préstamo será destinado exclusivamente a la repoblación de los montes de cítricos en 50 hectáreas de las Granjas Municipales.

Art. 2º La operación mencionada se llevará a cabo conforme a las condiciones, plazos o intereses determinados en la referida resolución del Banco de la República, que en copia se acompaña para que forme parte de este mensaje; y se financiará con las partidas que en los presupuestos municipales respectivos se incluirán en la Sección Obligaciones.

Art 3º, Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Intendencia procura con la contratación del préstamo solicitado, la repoblación de los montes cítricos de las

Granjas Municipales. Es de conocimiento de los señores Ediles —por que el suscrito se preocupó de hacérselo conocer— el estado de total abandono en que encontró las Granjas Municipales, al hacerse cargo de la Administración Comunal. Los montes de frutales y en modo especial los cítricos habían sido casi totalmente diesmados; primero por la langosta, luego por la seca y agravada esta situación por el abandono total de esas granjas, que hizo el gobierno municipal que nos precedió.

Al hacernos cargo de la Comuna, fué nuestra preocupación norteada hacia la reorganización de esos establecimientos agrícolas que tanto han costado al erario municipal y cuando estaban en condiciones de rendir lo que de ellos se esperaba, cayeron en ruina total. En esa posición de pensar, iniciamos el pasado año, una campaña eficaz de reorganización de tales servicios, poniendo a su frente personal técnico e idóneo que asegura un justo y acertado aprovechamiento de la tarea de mejoramiento que se le encomendó; a la vez que proporcionó recursos suficientes como para llevar adelante el anhelo sentido. Desgraciadamente, los recursos propios del Municipio, son exiguos frente a la complejidad de los problemas que el Gobierno Municipal debe resolver. De ahí que nuestra obra agrícola quedaría trunca, si no contamos con recursos especiales para llevarla a cabo.

Por ello, enterados ahora de los beneficios que acuerda la resolución del Banco de la República para la recuperación de montes cítricos y en conocimiento de que la Comisión de Recuperación citrícola de Rivera, con el patrocinio y control de la Intendencia Municipal de aquel Departamento, tendrá a disposición para la venta las variadas especies de cítricos, encontramos oportuno y sumamente conveniente la contratación de este préstamo, para proceder a su adquisición. Con ello subsanaríamos los perjuicios constatados en nuestros montes de naranjos y abriríamos nuevos y más amplios horizontes para nuestra industria granjera, que en un futuro no lejano podría proporcionarnos una producción especial de frutas cítricas; ya que nuestras tierras son sumamente aptas para su cultivo. Además, el hecho de que las Granjas Municipales recuperen totalmente sus montes citrícolas, permitirá seguramente, colocar su producción, tan deseada por su población, a precios al alcance de todos los hogares, e impedirá la especulación con esa fruta.

Cabe significar que el precio de costo de cada planta oscila alrededor de $ 0.80 y con una variedad que se adapta plenamente a las características de tierras yecológicas de nuestra zona dedicada a la fruticultura.

En cuanto a la financiación de este préstamo, se hará en forma tal que no es exagerado pensar que la producción de los nuevos montes alcanzará, oportunamente, para cubrir las respectivas cuotas de amortización e intereses; ya que la reglamentación dada por el Banco está hecha en forma tal, como para asegurar esos resultados.

Por las consideraciones anotadas, el suscrito espera un pronunciamiento favorable de ese Cuerpo Legislativo, al que saluda con atenta consideración.

Raúl St. Goyenola, Intendente. — Aparicio Correa Espinosa, Secretario.

Junta Departamental de Tacuarembó

Tacuarembó, 17 de mayo de 1952.

En sesión realizada con fecha 14 del corriente, la Junta Departamental, por la unanimidad de votos de los Ediles presentes, sancionó la siguiente Resolución:

La Junta Departamental de Tacuareembó,

RESUELVE:

Artículo 1.o Visto y en mérito a lo solicitado por el señor Intendente en oficio N.o 297|52 de fecha 9 de mayo corriente, conforme a lo que acuerda la Ley N.o 9.515 de 28 de octubre de 1935, en su artículo 35 numeral 7.o, facúltase a la Intendencia Municipal, para contratar con el Banco de la República, un préstamo por la suma de hasta diecinueve mil pesos ($ 19.000) al amparo de la Resolución de aquella Institución, de fecha 4 de octubre de 1949 "Fórmula 9. Granjas y Lecherías". Dicho préstamo será destinado exclusivamente a la repoblación de los montes cítricos en 50 hectáreas de las Granjas Municipales.

Art. 2.o La operación mencionada se llevará a cabo conforme a las condiciones, plazos e intereses determinados en la referida resolución del Banco de la República, que en copia se acompaña para que forme parte de este mensaje y se financiará con las partidas que en los presupuestos municipales respectivos, se incluirán en la Sección Obligaciones.

Art. 3.o Para la intervención legal que le compete elévense estos antecedentes al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 14 de mayo de 1952.

Cayetano Porcile, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 10 de junio de 1952 aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes venidos de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, sobre contratación de un préstamo con el Banco de la República para la repoblación de los montes cítricos municipales;

Resultando 1º) que la referida operación se tramitará en base a los créditos que acuerda el Banco de la República para la repoblación forestal.

2º) que el interés a pagarse, alcanza al 5 y ½ %. y que la amortización recién comienza a hacerse efectiva a partir del cuarto año;

Considerando 1º) que la Junta Departamental ha prestado su aprobación a esta iniciativa;

2º) que se estima esta contratación altamente necesaria y beneficiosa a los intereses de la población y de la propia Intendencia.

Atento a las resultancia de autos;

EL TRIBUNAL ACUERDA

Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular a la contratación propuesta, debiendo elevarse al Parlamento, para la anuencia prescripta por el Art. 256 de la Constitución.

Luis Mattiauda, Presidente. — Adhemar Zarza Páez, Pro-Secretario.

Junta Departamental de Tacuarembó

Tacuarembó, 23 de junio de 1952.

En sesión realizada con fecha 18 del actual, la Junta Departamental por la unanimidad de votos de los Ediles presentes, sancionó la siguiente Resolución:

RESUELVE:

Artículo Unico. Visto y en mérito a lo solicitado por el señor Intendente Municipal, en mensaje N.o 297|52 del 9 de mayo de 1952, a la resolución de esta Junta Departamental de fecha 14 del mismo mes y año y al dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República emitido en 10 de junio en curso; elévese este proyecto ya aprobado a la Asamblea General solicitando su aprobación y la autorización para contratar empréstito.

Sala de sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 18 de junio de 1952.

Cayetano Porcile, Presidente. — Santos C. Acosta, Secretario.

Intendencia Municipal de Tacuarembó

Testimonio: "Tacuarembó, 3 de setiembre de 1953. En sesión realizada con fecha 2 del actual, la Junta Departamental sancionó por unanimidad la siguiente Resolución: La Junta Departamental de Tacuarembó.

RESUELVE:

Artículo Unico. Visto el motivo de estos antecedentes. "Proyecto de modificación al Impuesto a los Terrenos Baldíos y Asesor Granjas Municipales solicitud Contratación Préstamo por $ 19.000.00 para plantación de citrus en las Granjas", venidos de la Cámara de Representantes para su consideración por parte de la Junta Departamental, remítace a la Intendencia Municipal a los efectos pertinentes.

Sala de sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a dos de setiembre de 1953. Por la Junta: C. Porcile, Presidente. — S. Acosta, Secretario".

"Tacuarembó, 3 de setiembre de 1953. En Cumplimiento de la precedente resolución, se remite a la Intedencia Municipal. Conste. — S. Acosta, Secretario". Hay un sello que dice: "Junta Departamental. Secretaría. Tacuarembó".

Es copia fiel de su original que obra bajo la Carpeta Intendencia Municipal proyecto de modificación al impuesto a los terrenos baldíos, al cual, en caso necesario me remito. Tacuarembó, 4 de setiembre de 1953.

Aparicio Correa Espinosa, Secretario.

Intendencia Municipal de Tacuarembó

Tacuarembó, 4 de setiembre de 1953.

R. 2285. Visto este expediente venido de la Junta Departamental para el cumplimiento del artículo 242 de la Constitución de la República de 1942 vigente en virtud del apartado G) de las disposiciones transitorias y especiales de la actual, se resuelve:

Cumplir la resolución de la Junta Departamental dictada en fecha 23 de junio de 1952, que antecede.

Expresa que este cúmplase se hace en la fecha, en virtud de que la Junta Departamental elevó directamente este expediente al Poder Legislativo sin pasarlo a este Departamento Ejecutivo para el trámite legal que corresponde.

Raúl Goyenola, Intendente. — Aparicio Correa Espinosa, Secretario.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Gobierno Departamental de Tacuarembó, la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de 1942, vigente de acuerdo a lo dispuesto por el inciso G) de las disposiciones transitorias de la Constitución actualmente en vigor, para contratar con el Banco de la República, un préstamo por la suma de diecinueve mil pesos ($ 19.000) destinado exclusivamente a la repoblación de los montes cítricos en cincuenta hectáreas de las granjas municipales, en las condiciones establecidas por el decreto de la Junta Departamental de fecha 14 de mayo de 1952.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, a 7 de octubre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Tiene el visto bueno del Tribunal de Cuentas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Se va a votar en general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

En discusión.

Si no sehace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de decreto, que se comunicará al Gobierno Departamental de Tacuarembó.

20

El proyecto que acuerda pensión a la señora Gioconda Rossi de Castaibert e hijos, obtuvo 15 votos en 19. — Negativa.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Como me extraña que una solicitud de pensión, —que fué votada por unanimidad, para que pasaran las palabras de los señores senadores González Conzi y Cusano al Poder Ejecutivo—, para la viuda e hijos del aviador Castaibert, que fué uno de los pionners de nuestra aviación, en momentos en que los riesgos eran infinitamente mayores que en la actualidad, se vote negativamente solicito que se rectifique la votación

(Apoyados)

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Comparto todo lo que ha expresado la señora senador. Tuve el honor de plantear aquí, después de haber consultado con todos los sectores esta solicitud de pensión. El aviador Castaibert fué en realidad el creador de nuestra aviación militar, dado que el primer avión que se hizo en el país lo construyó él y fué con sus conocimientos, con su ciencia y con su heroísmo, que se logró formar el primer plantel de aviadores militares, que dieron honor a la República.

Los primeros aviadores que conquistaron honores fuera de fronteras, en la Argentina y en Chile, aquel raid que se realizó, —no lo recuerdo exactamente, si fué el extinto Capitán Boiso Lanza o el actual General Berisso—, fué en un avión construído, precisamente, por Castaibert.

Recuerdo que el señor senador González Conzi, que pertenecía a ese núcleo de aviadores militares, —no sé si el señor senador Cutinella también—...

SEÑOR CUTINELLA. — Yo soy de una generación posterior, señor senador.

SEÑOR CUSANO. — ...hizo la exaltación más fervorosa de esa actuación.

Su viuda está en una situación de real necesidad. No se trata en este caso de una pensión que viene a complementar otros ingresos importantes. Esta viuda e hijos del aviador Castaibert están en situación de miseria y sería realmente una ingratitud de la nación, para la memoria de Castaibert, olvidarse de sus familiares en estos momentos.

Con estas palabras ratifico lo que acaba de expresar la señora senador y adhiero a su solicitud de rectificación de la votación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

Se va a proceder a recoger nuevamente las bolillas de votación.

(Así se hace).

21

Léase el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir la cantidad de $ 4.000.00, como colaboración, al Comité Patriótico de Paso de los Toros para los festejos del cincuentenario de esa villa.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Carpeta Nº 1361 de 1953. — Repartido 130 de 1953.

Montevideo, julio 21 de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el cual se contribuye con la cantidad única de pesos 4.000.00, para los Festejos del Cincuentenario de la Villa de Paso de los Toros.

El Consejo Nacional de Gobierno siempre prestó su colaboración a los festejos que llevan a exaltar el interés patriótico, y en esta oportunidad es un Comité que realiza un gran esfuerzo para conmemorar una fecha, y por ello merece la ayuda de los Poderes Públicos.

No contándose con fondos en los rubros del Presupuesto General de Gastos sancionado el 27 de marzo ppdo., se proyecta que la erogación se atienda con los recursos creados por el artículo 6º de la Ley 11.869 del 22 de octubre de 1952 que no tienen afectación especial; ley que fué sancionada con motivo de la conmemoración del Centenario de la Fundación de la Ciudad de Artigas.

Rogando a esa Asamblea General quiera servirse prestar preferente atención al proyecto de ley que se adjunta, se complace en presentarle las expresiones de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la cantidad única de $ 4.000.00 (Cuatro mil pesos) como colaboración al Comité Patriótico de Paso de los Toros para los festejos del Cincuentenario de esa Villa.

Art. 2º Esta erogación se atenderá con los recursos creados por el artículo 6º de la Ley 11.869 de 22 de octubre de 1952.
Art. 3º Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la cantidad única de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) como colaboración al Comité Patriótico de Paso de los Toros para los festejos del Cincuentenario de esa Villa.
Art. 2º Esta erogación se atenderá con los recursos creados por el artículo 6º de la ley No. 11.869, de 22 de octubre de 1952.
Art. 3º Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de ocutbre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

—En discusión general.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Solicito, señor Presidente, a algún miembro del Senado, una explicación sobre esta afectación de la deuda que se votó para el centenario de Artigas, —creo que eran $ 375.000.00— porque tenía como destino la construcción de una cierta cantidad de obras públicas en el Departamento.

Parecería que, en este caso, no se han completado las obras públicas en los Departamentos, lo que no condice mucho con los informes que poseo, y que sin duda habrá comprobado el señor Presidente cuando visitó su ciudad natal al no haber visto terminado aquel plan que votamos en el Senado.

Posiblemente los recursos, como ocurre siempre con toda obra pública, han resultado insuficientes; si fuera así, se procedería con optimismo al sacarle cuatro mil pesos más.
El tema, señor Presidente es de poca importancia; pero desearía que algún senador me aclarara si existen recursos sobrantes de la construcción de esa obra.
SEÑOR GUICHON. — No sé si algún senador está en condiciones de dar ese dato. En el caso de que se hiciera cuestión de ello, hago moción para que se aplace este asunto hasta el día de mañana a efectos de consultar a la Comisión de Hacienda.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entiendo que es conveniete, señor Presidente, que se aclare, siempre que se vote un gasto, si se cuenta con los recursos suficientes. Hasta hace poco tiempo el Poder Ejecutivo nos enviaba esos gastos con cargo a Rentas Generales. La oposición del Parlamento, señalándole en forma reiterada que existían varios millones de pesos de déficit, le hizo cambiar de táctica. Entonces, el señor Ministro de Hacienda, asesorado por algunos funcionarios que tiene a su alrededor, busca, en estas leyes de aplicación específica, los recursos que ellos creen que pueden sacar. Generalmente se trata de leyes que no tienen los rubros suficientes para cumplir su finalidad, pero esto les permite a estos funcionarios del Ministerio de hacer como que financian proyectos.

De manera, señor Presidente, que entiendo que sería interesante estudiar un poco estre proyecto de ley, que podríamos tratar en el día de mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La moción del señor senador Chouhy Terra es para que el proyecto pase a Comisión?
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Presidente, y que se incluya en el Orden del Día de la sesión que se celebrará mañana si la Comisión se expide.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Previo informe, señor senador?
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR GUICHON. — Votaría el aplazamiento hasta el día de mañana para que nos informáramos nosotros, porque entiendo que no es un asunto como para estar esperando un informe de la Comisión.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Se trataría de un informe verbal...
SEÑOR GUICHON. — Hay que tener en cuenta las dificultades que tiene la Comisión para reunirse.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...para ver si de esa afectación es posible sacar cuatro mil pesos. Por mi parte me temo que no haya un solo peso.
SEÑOR GUICHON. — Formularía moción, señor Presidente, para que este asunto se considerara en el día de mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Chouhy Terra?
SEÑOR CHOUHY TERRA. — No, señor Presidente; lo que yo deseo es el estudio por la Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Guichón.
Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).

22

—Continúa la Orden del Día con la consideración del proyecto de decreto por el que se concede al Gobierno Departamental de Canelones la anuencia constitucional para contratar un préstamo por la cantidad de $ 65.000.00 con la Caja Nacional de Ahorro Postal.
Léase.

(Se lee:)

"Intendencia Municipal Canelones

Canelones, 23 de diciembre de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don José Lissidini.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 256 de la Constitución de la República de 1942 y artículo 332, apartado G), de la Constitución de la República de 1951, el suscrito Intendente, solicita la anuencia legislativa para concertar un préstamo con la Caja de Ahorro Postal.
Con fecha 21 de junio de 1949 le Intendencia Municipal de Canelones celebró un contrato con la Empresa Constructora ingeniero señor Eduardo Crispo Ayala, para la realización de las obras de pavimentación del balneario La Floresta. Según surge de los antecedentes que se adjuntan existe un saldo impago que a la terminación de la obra alcanzará aproximadamente a la cantidad de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00).
La empresa contratista hizo presente la situación a esta Comuna, la que recabó del Directorio de las obras ingeniero Enrique R. Penadés, que obran en antecedentes de carpeta A-00615 y A-04068, agregados al expediente que se envía a la Cámara.
Con el fin de buscar —en principio— una solución al problema planteado, esta Intendencia hizo gestiones ante la Caja de Ahorro Postal a efecto de obtener su pronunciamiento, respecto al otorgamiento de un préstamo por la referida suma, cuyo servicio de amortización e intereses se solventaría con una tasa de 1.50 o|o anual sobre las cuentas de pavimentación del citado balneario, que abonarán los propietarios beneficiados con las obras.

La Caja Nacional de Ahorro Postal ha accedido a la concesión del préstamo; —y los Organismos llamados a Junta Departamental y el Tribunal de Cuentas, se han expedido favorablemente.
El suscrito, conjuntamente con las actuaciones realizadas remite el texto del proyecto de ley.

Reitérale al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Rivera Berreta, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase a la Intendencia Municipal de Canelones a contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal, un empréstito por la suma de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00), abonando un interés anual de 7.5 o|o y amortización acumulativa de 2 o|o, destinado al pago complementario de las obras de pavimentación del Balneario La Floresta.

Art. 2º El servicio de amortización e intereses de este empréstito, se financiará con una tasa de 1.5 o|o anual sobre las cuentas de pavimentación del citado Balneario, que abonarán los propietarios beneficiados con dicha obra, conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, durante diez años, a partir del año 1953.

Art. 3º Queda facultada la Intendencia Municipal para efectuar amortizaciones extraordinarias, hasta cubrir el total del préstamo.
Art. 4º La Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias, depositarán el producido de esta tasa en una cuenta especial que se abrirá en la Caja Nacional de Ahorro Postal, a nombre de la Intendencia Municipal de Canelones.
Art. 5º La Intendencia Municipal de Canelones presentará a la Dirección General de Impuestos Directos a los efectos de la percepción de esta tasa, una relación de las propiedades afectadas con la misma y el importe correspondiente.
Art. 6º Comuníquese, etc.

Oficina Nacional de Turismo

Montevideo, octubre 30 de 1947.

Señor Intendente Municipal, don José Torres García
Canelones.

Señor Intendente:

Ante los insistentes pedidos de caracterizados vecinos del balneario La Floresta, esta Administración reitera la gestión iniciada con fecha 14 de junio del corriente año, encaminada a la mejora de los caminos de ese importante centro turístico, gestión de cuyos resultados no tiene conocimiento.

La importancia que reviste para el prestigio de la acción municipal a su digno cargo y las ventajas de todo orden que la atención a los balnearios del Departamento importan para su vecindario estable, creo que justifican la realización de un esfuerzo, por penoso que fuera, para colmar las legítimas aspiraciones de esa localidad.

No se me oculta, señor Intendente, las dificultades de orden económico que muchas veces traban la acción de los hombres dirigentes frustrando la realización de iniciativas encaminadas al bien común, poderosamente fundadas en el bien público por lo cual espero se nos haga conocer las posibilidades que existen para mejorar el pavimento de La Floresta para trasmitirlas a la Comisión Nacional de Turismo, que si contara con recursos suficientes, sería la primera en colaborar en la mejora vial de la referencia.

Saludo al señor Intendente con mi más alta estima.

Horacio Arredondo, Administrador General. — Luis A. Llavata, Prosecretario.

Caja Nacional de Ahorro Postal

Montevideo, 17 de octubre de 1952.

Señor Intendente Municipal de Canelones don Rivera Berreta.

Ciudad de Canelones.

Señor Intendente:

Me es muy grato dirigirme al señor Intendente poniendo en su conocimiento que el Directorio del Instituto acordó conceder a ese Gobierno Departamental, de conformidad a su solicitud de fecha 9 de setiembre del corriente año, un préstamo por la suma de $ 65.000.00 (sesenta y cinco mil), moneda nacional, con un interés anual del 7 ½ o|o (siete y medio por ciento) y amortización acumulativa del 2 o|o (dos por ciento), también anual.

Ese Ejecutivo Comunal deberá dar cumplimiento, previamente, de acuerdo a lo establecido en el apartado "G" de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República y a lo indicado en el apartado "F" del artículo 18 del decreto de 15 de junio de 1942, a los siguientes requisitos:

A) Mensaje del señor Intendente a la Junta Departamental proponiendo la concertación del préstamo;
B) Autorización de la Junta Departamental para celebrar dicha operación;
C) Autorización del Tribunal de Cuentas de la República, en el mismo sentido;
D) Anuencia del Poder Legislativo de conformidad con lo que prescribe el artículo 256 de la Constitución de 1942 vigente de acuerdo a lo establecido en el apartado "G" de las disposiciones transitorias del actual texto constitucional);
E) Ley autorizando la afectación de las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Canelones, con el destino establecido en el decreto de la Junta Departamental (pago de intereses y amortizaciones del préstamo).

Sin otro motivo, saluda a usted con su más elevada consideración.

Vicente Basagoiti, Presidente. — Julio Herrera Vargas, Secretario.

Intendencia Municipal Canelones

Canelones, 27 de octubre de 1952.

Vista: la resolución de la Caja Nacional de Ahorro Postal concediendo el préstamo de $ 65.000.00 solicitado oportunamente por esta Intendencia;

Considerando: que el préstamo ha sido gestionado en relación con las obras de pavimentación realizadas y a realizarse en el balneario "La Floresta" y que, a este respecto, el Director Técnico de dichas obras ha producido informe circunstanciado;

El Intendente Municipal;

Resuelve:

Agréguese el informe del ingeniero Enrique R. Penadés, a que se ha hecho mención, y siga a informe de la Dirección de Contaduría.

Rivera Berreta, Intendente. — Raúl de las Carreras, Secretario.

Canelones, 28 de octubre de 1952.

Señor Intendente:

El préstamo proyectado originará un compromiso anual de $ 6.825.00, que se financiará con una tasa sobre las cuentas de pavimento del Balneario La Floresta, que según cálculos realizados por el ingeniero director de las obras, don Enrique R. Panadés, será de 1.5 o|o anual sobre cada importe.

Corresponde que se solicite de la Junta Departamental autorización para contratar este empréstito y luego requerir la anuencia legislativa a ese efecto.

Saluda a Ud. muy atte.

José A. Caputi, Director.

Estudio de Ingeniería
Enrique R. Penadés
Ingeniero Civil

Montevideo, mayo 30 de 1952.

Señor Intendente Municipal de Canelones, don Rivera Berreta.

De mi consideración:

Con referencia a la prosecución de las obras de pavimentación de La Floresta, y de acuerdo a lo informado verbalmente al señor Intendente y Ediles de la Junta Departamental, cúmpleme expresar a Ud. lo siguiente:

Terminadas las obras contratadas, con excepción de la Rambla Perea desde Echeveste hacia el Sarandí se suspendieron los trabajos a espera de resolución sobre el problema del pago del exceso de áreas no cobrables sobre las previstas en el contrato.

En el momento actual, quedan pendientes de resolución y pago a la empresa, las siguientes cuentas:

A)	Por mayor desmonte del previsto	$ 6.390.13
B)	Por diferencias de portland al 31|3|52	" 5.754.00
C)	Por exceso de áreas no cobrables	" 32.264.89

El importe de esta última cuenta, de mayo 22 de 1952, se determina por la empresa, según el siguiente razonamiento: pavimento total construído, mts.2 77.073.442.

Debieron presentarse cuentas por el 76.193 o|o de ese metraje, que hace mts.2 58.724.567. Se han presentado por mts2 55.663.382. Quedaría a liquidar un saldo de mts.2 3.061.185, que a $ 10.54 el mt.2. importa la cantidad de $ 32.264.89.

Como en el precio de $ 10.54 está comprendida la financiación, y según el contrato y aclaraciones pertinentes los excesos de áreas no cobrables deben abonarse al contado y al precio de $ 7.17 el mt.2, el importe correcto de dicha cuenta, admitiendo como exactos los metrajes, sería el que sigue:

Total certificado hasta la recepción Nº 23	mts.2	55.663.382
Total que debió construirse, con el porcentaje de áreas no cobrables		
Total construído	"	77.073.442
del pliego	"	73.055.769
Construído en exceso	mts.2	4.017.673

De este total se liquidó por extraordinarios:

Plazuela Pérez Castellano y Mackinon	mts.2	100.580

Plazuela Larrañaga y Mackinon.	"	102.260
Plazuela Treinta y Tres	"	111.450
	mts.2	314.590

El saldo a abonar sería pues de mts.2 3.703.083 que a $ 7.17 hace un importe de $ 26.551.11 en vez de los $ 32.264.89.

Estas condiciones, el total pendiente de pago a la empresa, alcanza a $ 39.695.24 valor máximo, el que podrá reducirse si así surgiera de la comprobación que estamos realizando para informarles en definitiva.

Asímismo, cabe destacar que la apreciación del metraje total construído, no es la estrictamente correcta, pues la empresa ha empleado criterios diversos en su determinación, que hacen engorroso el contralor en todos sus detalles. En cualquier forma a los efectos de este informe, pueden servir las cifras anotadas.

Con cargo al rubro extraordinarios, se ha liquidado:

Al 13|11|51 (1)...............	$	12.627.53
Obras de desagüe, informe 31|3|52	"	3.715.18
Cordones en Rambla Perea, informe 31|3|52.	"	2.588.13
Diferencias de precio en el cemento, informe 4|3|52	"	7.598.00
Total.........	$	26.528.84

(1) Están incluídos $ 3.004.21 de cordones. Con ello, el total por cordones es $ 5.592.34, que, estrictamente, no corresponden a extraordinarios de obra. Falta presentar la cuenta por cordones de las dos cuadras de Rambla incluídas en la liquidación 23.

El total de cuentas presentado por la empresa, asciende a $ 655.841.32, por las que ha debido abonar, según el pliego, $ 31.230.54, para el rubro imprevistos, por lo que el citado rubro, quedaría excedido en $ 34.993.54, al liquidar a la empresa las cuentas que faltan.

La Rambla, en el trozo que falta construir, tiene 7.470 mts.2 con 4.024 mts.2 cobrables. A este total de cobrables, coresponde, según el porcentaje del contrato, un pavimento total de mts.2 5.281 por lo que, habrá un excedente de mts.2 2.189, que a $ 7.17 hace un total de $ 15.695.13 más.

A esos $ 50.000 en números redondos, hay que agregar el importe de las cuentas por los solares de la calle Treinta y Tres.

El importe de las obras de la Rambla, según cuentas, alcanzará a $ 10.54 x 4.024, o sea aproximadamente $ 42.500, de los que el 5 o|o alcanzará a unos $ 2.100.

Pero debe preverse que con el aumento actual del portland, que alcanza a $ 1.35 por saco, debe corresponder a $ 1.75 por mt.2 aproximadamente. En total, unos pesos 13.000. Deberá pues, preverse, para quedar bien a cubierto en la prosecución de las obras, unos $ 65.000, aparte de las cuentas de solares mencionadas.

Es cuanto tengo que informar.

Enrique R. Penadés Ingeniero Civil.

Tribunal de Cuentas

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión del 11 de diciembre de 1952 aprobó la siguientes resolución:

Vistos estos antecedentes venidos de la Junta Departamental de Canelones referente a la contratación de un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal por la cantidad de $ 65.000.00 con destino a pago del saldo de pavimento del "Balneario La Floresta".

Resultando 1.o que las obras de pavimentación contratadas por la Empresa del Ingeniero Eduardo Crispo Ayala, por imprevissión original, arrojan un saldo desfavorable de la Intendencia calculado en $ 65.000.00.

2.o que a fin fin de solucionar dicho problema se ha gestionado y resuelto favorable la contratación de un préstamo por esta cantidad con la Caja Nacional de Ahorros Postal al 7 1|2 o|o anual y amortización acumulativa del 2 o|o.

Considerando 1.o que la Junta Departamental ha prestado su aprobación al proyecto que autoriza a la Intendencial Municipal a efectuar el referido empréstito.

2.o que el servicio de amortización e intereses se cumplirá con una tasa, a cargo de los beneficiados, del 1 1|2 o|o anual sobre el importe de las cuentas de pavimentación a percibirse durante 10 años;

3.o que la operación proyectada requiere la anuencia legislativa (art. 256 de la Constitución de la República de 1942 vigente para los Municipios);

Atento al informe que se adjunta de la División Contratación Administrativa;

El Tribunal acuerda

Producir su dictamen constitucional expresando que no tiene observación que formular al proyecto del Préstamo a contratarse por la Intendencia Municipal de Canelones a que se refieren estos obrados.

Raúl Onetti, Vice-Presidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Junta Departamental Canelones.

Canelones, diciembre 19 de 1952.

Vistos antecedentes iniciados por la Intendencia Municipal, pidiendo se le autorice a contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal un empréstito por la suma de pesos 65.000.00 con destino al pago complementario de obras de pavimentación en el balneario de "La Floresta", mediante las condiciones que se determinan;

Resultando: 1.o) Que la Institución Bancaria referenciada se expidió en sentido favorable, según así lo consigna en expediente A-06615 que obra glosado en autos;

2.o) Que el Tribunal de Cuentas de la República, por resolución de fecha 11 de diciembre corriente, produce el correspondiente dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular al proyecto de préstamo en trámite (fs. 10 y vta.);

Considerando: Que las razones que expone la Intendencia Municipal en mensaje de fs. 5 y las que agrega la Comisión Permanente N.o 1 de fs. 6 a 7, justifican plenamente las gestión enunciada; y

Atento: A los que preceptúa el artículo 19, numeral 6º de la Ley de 28 de octubre de 1935, la Junta Departamental, en sesión de esta fecha, prestó aprobación unánime a la siguiente resolución:

Autorízase a la Intendencia Municipal para gestionar del Poder Legislativo, anuencia necesaria para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal un empréstito por la cantidad de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00), destinado al pago de obras de pavimentación realizadas en el Balneario "La Floresta", en las condiciones establecidas en proyecto redactado en foja Ao. Nº 710.225.

Y devuélvase al Departamento Ejecutivo, a sus demás efectos.

Arturo M. Oliver, Presidente. — Abelardo Márquez, Secretario.

Canelones, Diciembre 19 de 1952.

El suscrito Secretario de la Junta Departamental, deja constancia de que este asunto contó con la unanimidad de votos del total de Miembros de la Corporación.

Abelardo Márquez, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en Sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al Gobierno Departamental de Canelones la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de 1942, vigente en mérito a lo dispuesto por el inciso G) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución actual, para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal un préstamo por la cantidad de $ 65.000.00 m|n a un interés anual que no exceda del legal y una amortización acumulativa del 2 o|o anual, con destino al pago complementario de las obras de pavimentación del Balneario "La Floresta", de acuerdo a la resolución de la Junta Departamental de Canelones de fecha 19 de diciembre de 1952.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de agosto de 1953.

DONATO CARTOLANO, 1.er Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿No tiene informe del Tribunal de Cuentas, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

En discusión. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de decreto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto de decreto que se comunicará el Gobierno Departamental de Canelones.

23

La Mesa informa que el proyecto que acuerda pensión a la señora Gioconda Rossi de Castaibert e hijos, obtuvo 20 votos en 22.

(**Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

24

Se pasa a considerar ahora el proyecto de ley por el que se declaran afectables las rentas del Gobierno Departamental de Canelones, en garantía del servicio de amortización e intereses del préstamo que, por la cantidad de $ 65.000, se le ha autorizado a contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

—Léase.

(Se lee:)

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declaránse afectables las rentas del Gobierno Departamental de Canelones, en garantía del servicio de amortización e intereses del préstamo que, por la cantidad de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00) se ha autorizado a contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal, facultándose al Gobierno Nacional para retener las cantidades necesarias a tal fin de las rentas que recauda anualmente para dicho Gobierno Departamental, hasta la total cancelación de la deuda.

Art. 2.o Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de agosto de 1953.

DONATO CARTOLANO, 1er. Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

Se pasa a considerar ahora el proyecto de ley por el que se amplía la Deuda Unificada 1932, creada por la Ley 8913, hasta la suma de $ 187.000, a efectos de abonar la cantidad que se adeuda al señor Olegario Da Silveira.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 4 de 1953.

A la Asamblea General:

La Intendencia Municipal de Canelones ha sido condenada a pagar la suma de $ 156.527.40 al señor Olegario Da Silveira, por sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1949, en segunda instancia, confirmando la de primera instancia de fecha 10 de noviembre de 1947, como resultado del pleito que por daños y perjuicios le había entablado dicho señor, por la morosidad de la Junta Local Autónoma de Las Piedras en proteger la exactitud del régimen de concentración de la faena en el matadero concedido.

Según estimación de la Contaduría Municipal, el monto adeudado no puede ser atendido por la expresada Intendencia, en razón de que sus recursos son reducidos y cualquier erogación de importancia de carácter extraordinario, impediría que pudieran cumplirse las erogaciones ordinarias del presupuesto.

Con el fin de solucionar esta cuestión, la Intendencia propone la ampliación de la Deuda Unificada 5 o|o de 1932 por un valor nominal de $ 187.000.00, con cuyo producido se destinaría a pagar al señor Da Silveira la suma de pesos 156.527.40, que por sentencias judiciales fué condenado a pagar el Gobierno Local de Canelones, y el resto se emplearía en atender los gastos de impresión de valores, planillas y corretajes de Bolsa.

Por su parte, el Tribunal de Cuentas de la República, cuya opinión fué requerida en oportunidad, ha expresado que no tiene observación que formular.

La solución propuesta facilita a la Intendencia Municipal de Canelones el cumplimiento de sus obligaciones sin necesidad de un desembolso importante que pueda perturbar su situación financiera, solución que el Poder Ejecutivo considera conveniente y por ese motivo acompaña el adjunto proyecto de ley, cuya rápida sanción se permite solicitar a ese Alto Cuerpo.

Saluda a la Asamblea General con su mayor consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Amplíase la "Deuda Unificada 1932", creada por la Ley Nº 8.913, hasta la suma de ciento ochenta y siete mil pesos ($ 187.000.00), valor nominal que se entregará a la Intendencia Municipal de Canelones para cubrir la suma de ciento cincuenta y seis mil quinientos veintisiete pesos con cuarenta centésimos ($ 156.527.40), que adeuda a don Olegario Da Silveira, por indemnización de daños y perjuicios en el juicio promovido por incumplimiento de contrato por el abasto de Las Piedras.

Art. 2º El servicio de amortización e intereses del monto de la deuda que se entregue a la Intendencia Municipal de Canelones (5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa), será de cargo de Rentas Generales, debiendo la Contaduría General de la Nación retener de las rentas que recaude por cuenta de la mencionada Intendencia el importe de ese servicio para reintegrarlo a las citadas rentas.

Art. 3º Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

(Antecedentes:)

Ministerio de Hacienda

Montevideo, febrero 19 de 1948.

A la Intendencia Municipal de Canelones.

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a usted el siguiente decreto:

"Ministerio de Hacienda. Montevideo, febrero 19|943. Visto el Decreto-Ley de 13 de febrero de 1943, que amplía en $ 250.000.00 la "Deuda Unificada 1932" con destino al pago de la deuda que la Intendencia Municipal de Canelones tiene pendiente con el señor Olegario Da Silveira por incumplimiento del contrato para el servicio de la faena de abasto en la Ciudad de Pando; Considerando: que corresponde reglamentar esta nueva emisión con el objeto de que la Intendencia de Canelones pueda hacer frente a dicha erogación, El Presidente de la República, Decreta: Artículo 1º La ampliación de la Deuda Unificada 1932, autorizada por Decreto-Ley del 13 de febrero de 1943, devengará el mismo tipo de interés de 5 o|o y 1 o|o de amortización acumulativa anual que serán pagaderos en las fechas y condiciones establecidas en el Decreto Reglamentario del 22 de noviembre de 1932, de la Ley de 3 de noviembre del mismo año. Artículo 2º El monto de esta nueva emisión de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) se dividirá en los siguientes valores: Serie B de $ 1.000. 250 títulos Nos. 6661|6910 $ 250.000.00. Artículo 3º El servicio de esta deuda se hará con cargo a Rentas Generales sin perjuicio del reintegro que deberá realizar la Intendencia Municipal de Canelones, quedando afectadas las rentas que la Contaduría General de la Nación recaude por cuenta de la mencionada Intendencia. Artículo 4º Rigen para esta emisión las mismas disposiciones contenidas en la Ley 8.913 de 3 de noviembre de 1932, y decretos reglamentarios de noviembre 22 del mismo año y artículo 5º del 26 de febrero de 1937 así como los contenidos en las leyes 9.982 y 10.015, en cuanto sean aplicables. Artículo 5º Autorízase a la Dirección de Crédito Público, para proceder a la impresión de los títulos, planillas, libros y demás documentos necesarios para el servicio de esta emisión, cuyo costo será cargado a la ley que se reglamenta. Mientras no se impriman los títulos definitivos la Dirección de Crédito Público, podrá emitir cautelas provisorias representativas de los mismos valores, que serán canjeadas una vez impresos los títulos definitivos. Artículo 6º Comuníquese, etc. (Fdo.) **ALFREDO BALDOMIR — JAVIER MENDIVIL**".

Saludo a usted muy atentamente.

Por el Ministro: Carlos Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, febrero 19 de 1943.

A la Intendencia de Canelones.

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a usted el siguiente decreto:

"Ministerio de Hacienda. Montevideo, febrero 13|943. Visto: atento a la opinión favorable emitida por el Consejo de Estado, en resolución de fecha 12 del corriente, respecto al proyecto de Decreto-Ley, sobre ampliación de la Deuda Unificada 1932, en la suma de $ 250.000.00 v|n. que se entregará a la Intendencia Municipal de Canelones para cubrir la suma adeudada a don Olegario Da Silveira por indemnización de daños y perjuicios en el juicio por incumplimiento del contrato para el servicio de la faena del abasto en la ciudad de Pando, —El Presidente de la República, Decreta: Artículo 1º Amplíase la "Deuda Unificada 1932" creada por la Ley Nº 8.913, hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) valor nominal que se entregará a la Intendencia Municipal de Canelones para cubrir la suma de doscientos treinta y tres mil seiscientos pesos ($ 233.600.00) que según cálculos de la Contaduría Municipal se adeuda a don Olegario Da Silveira por indemnización de daños y perjuicios en el juicio promovido por incumplimiento de contrato para el abasto de Pando. Artículo 2º El servicio de amortización e intereses del monto de la deuda que se entregue a la Intendencia Municipal de Canelones (5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa) será de cargo de Rentas Generales, debiendo la Contaduría General de la Nación retener de las rentas que recaude por cuenta de la mencionada Intendencia el importe de ese servicio para reintegrarlo a las citadas rentas. Artículo 3º Comuníquese, etc. (fdo.) **ALFREDO BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL**".

Saluda a usted atentamente.

Por el Ministro: Carlos Montaño, Director General de Secretaría.

Intendencia Municipal de Canelones

Canelones, diciembre 3 de 1952.

Señor Intendente Municipal, don Rivera Berreta.

De mi mayor consideración:

Acompaño al presente copia simple de la sentencia de segunda instancia en el juicio "Da Silveira con Municipio de Canelones. Ejecución de Sentencia" por la que se establece la improcedencia de la interposición del recurso de apelación cursado contra la sentencia de primera instancia por el anterior representante del Municipio en este pleito.

Ha quedado en consecuencia ejecutoriada la sentencia de primera instancia que condena al Municipio de Canelones a pagar ciento cincuenta y seis mil quinientos veintisiete pesos con cuarenta centésimos ($ 156.527.40), al señor Olegario Da Silveira.

Corresponde poner este hecho en conocimiento del señor Intendente y del señor Contador Municipal.

Saludo a usted muy atentamente.

Testimonio. Resolución Nº 159. Montevideo, julio 31 de 1951.

Vistos: para ejecución de sentencia estos autos caratulados "Olegario Da Silveira contra Municipio de Canelones, Daños y Perjuicios", (L.o 1, F.o 456). Resultado: A) De conformidad con lo dispuesto por el art. 505 y concordantes del Código de Procedimiento Civil, el actor formuló a fs. 736 y siguientes, liquidación de los daños y perjuicios que deben serle indemnizados por la parte demandada, según sentencia de fs. 674, confirmada por la de segunda instancia de fs. 731 vta. Expresa que los daños y perjuicios sufridos consisten fundamentalmente en la no percepción de tarifas de faenas que legítimamente le correspondían y hubiera cobrado si la faena en el Matadero Municipal hubiera sido normal, esto es si hubiera correspondido al consumo real de la 4tà. Sección de Canelones. Como criterio de estimación del desequilibrio económico operado, entiende que es de aplicación la fórmula inserta en la cláusula J incorporada en la propuesta y que forma parte del contrato concesión. Según dicha fórmula la indemnización por la privación de la concesión se limita a $ 2.00 por res que debió faenarse o el 25 o|o del valor de los subproductos incluso el cuero. La única variante es la que deriva del hecho de que como es un pago a posteriori y no anticipado como la fórmula en el caso de desinteresar al concesionario en función, corresponde compensar los intereses sobre los importe desde que debieron normalmente precibirse. B). La liquidación de los daños y perjuicios la fórmula tomando como base la faena real habida durante el funcionamiento de la concesión, calculando la diferencia con la faena que debió cumplirse y liquidando $ 2.00 por el número de reses no faenadas con más los intereses pertientes sobre los valores resultantes. Tomando el valor de $ 2.00 como unidad para los vacunos grandes (bueyes, novillos y vacas) y reduciendo a dicha unidad los demás animales en proporción a las tarifas diferenciales establecidas, corresponde computar dos terneros como equivalentes a un vacuno grande, cuatro cerdos equivalentes a tres vacunos y diez ovinos equivalentes a tres vacunos. En base a los elementos estadísticos incorporados al expediente desde la fecha de iniciación de las actividades del Matadero en octubre de 1932, hasta el mes de marzo de 1945, formula la liquidación de los daños y perjuicios cuyo monto hace ascender a la suma de pesos 298.048.46 por concepto de déficit de faena; más la cantidad de $ 157.745.13 por concepto de intereses hasta la fecha, los que deberán liquidarse en igual forma hasta el día del pago. C). La demandada a fs. 751 manifestó su absoluto desacuerdo con la liquidación practicada. Expresa que pretender que se paguen $ 2.00 por cada res que el concesionario debió faenar y que por causas imputables al Municipio no percibió en su oportunidad, es cosa muy distinta a la prevista en el contrato de concesión. Agrega que la liquidación de intereses practicada por el actor es improcedente en mérito a lo dispuesto por el art. 7º de la ley número 2783 de 21 de noviembre de 1902, de acuerdo al cual el Estado no está obligado a pagar intereses sobre las sumas que adeude ya provengan de origen convencional o extracontractual. Solicita se desestime la liquidación practicada por no ajustarse a una correcta y razonable interpretación del contrato concesión y de la ley de 1902, aparte de la evidente exageración de perjuicios alegados por el actor. D) Abierto el juicio a prueba (fs. 752 vta.) la parte actora produjo la que obra agregada a fs. 776 a 786; no habiendo la parte demandada producido prueba alguna, en mérito a que, —y en lo referente a la ofrecida en su escrito de fs. 770 —fué dejado sin efecto su diligenciamiento por auto Nº 6641 de fs. 775, en razón de la oposición de la contraparte. E) En su alegato el actor reiteró lo expuesto en su escrito de fs. 736—. Con los datos estadísticos pedidos a la demandada y a la Dirección de Ganadería se completó la prueba que en el expediente alcanzaba hasta abril de 1945, procediendo a rectificar las cifras las que hacen ascender el déficit de tarifas a pesos 300.296.72 y los intereses hasta diciembre de 1949 a $ 158.03541. Agrega que las objeciones ex-

...stas por la demandada en su escrito de fs. 751 son infundadas. En cuanto a la primera porque la cifra de $ 2.00 por unidad es la prevista en el contrato concesión para la rescisión anticipada y también la que corresponde a la tarifa unitaria como está probado en autos a fs. 738 y siguientes. En lo que se refiere a la liquidación de intereses, manifiesta que la Ley Nº 2783 que ampara al Estado propiamente dicho y no a los Municipios, no tiene el alcance que se le asigna; se refiere a los intereses moratorios, mientras que la liquidación practicada ha establecido intereses compensatorios como un elemento evidente e integrante del perjuicio y no como una simple dilación en el cumplimiento de obligación de pagar suma de dinero (fs. 791 a 801). Conferido traslado a la demandada (fs. 801 vta.) esta no lo evacuó por lo que le fué acusada rebeldía (fs. 804). F) Se llamaron autos para sentencia (fs. 813). Considerando: El Juzgado debe determinar en esta etapa: 1.o cuáles son las bases adecuadas y justas para la liquidación de los perjuicios; 2.o Si los intereses legales sobre las cantidades resultantes, integran como lo pretende el accionante, los invocados perjuicios. I—El proveyente entiende, como el demandante, que corresponde estar a lo previsto en la cláusula letra J de la concesión glosada a los autos (fs. 235 vta.). Aún cuando su presupuesto lo constituye la circunstancia de que la Empresa suscriptora se viera impedida de cumplir el contrato de arrendamiento de servicios'... por motivos de leyes o decretos o de cualquiera otra causa que no le fuera imputable, y ella no se da estrictamente en autos, ya que la accionante cumplió con las obligaciones impuestas durante los quince años de la concesión, es evidente que esa norma ha querido prever, en lo fundamental, la justa y razonable compensación de los servicios; dos pesos por cada res. Ambos fallos hacen caudal de la reparación de los daños originados en la ruptura del equilibrio económico del contrato. Y siendo así parece lógico remitirse, como base de liquidación, a una cifra a la que las partes le adjudicaron el valor representativo de una conveniente retribución de la concesión; a la cual esas mismas partes le asignaron el carácter de posible y adecuado beneficio a ser obtenido de los proventos. Este criterio se ajusta a la naturaleza de la concesión y es el aconsejado por la doctrina francesa construída sobre conceptos de la jurisprudencia del Consejo de Estado. "En principio, el contrato de concesión regula de manera definitiva, hasta su expiración, las obligaciones respectivas del concesionario y del concedente; el concesionario está obligado a realizar el servicio previsto, en las condiciones estipuladas en el contrato, y se lo remunera con las tasas allí establecidas, que percibirá de los usuarios". (Gastón Jeze; Principios generales del Derecho Administrativo, Depalma, 1949, tomo 3.o, página 373). Cuando "el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones pecuniarias que le imponía el pliego de condiciones... el Municipio le debe una compensación pecunaria. La determinación de esta compensación pecuniaria es delicada. Si el contrato hubiese previsto la eventualidad de una imposibilidad de cumplimiento, bastaría aplicar sus disposiciones", (autor y obra citados, tomo 3º página 408). No cabe hablar, en el caso, de falta de disposición expresa del contrato; ya que la cláusula letra K de la referida concesión da por sentado y admitido que la cláusula letra J de la misma ha querido establecer una indemnización por lucro cesante. (fs. 235 vta. y 236). Para restablecer o restaurar esa ruptura del equilibrio económico del contrato, objetivada en el déficit en la precepción de las tasas, se necesita la concreción de dos elementos de juicio, de los cuales la referida cláusula letra J no contiene sino uno; el valor de dos pesos por animal vacuno, con la equivalencia o reducción a ese tipo de los demás animales objeto de la faena: dos terneros por un vacuno; cuatro porcinos por tres vacunos y diez ovinos por tres vacunos. El segundo dato, o sea el promedio de la matanza no ha sido objeto de previsión. Ni podía serlo, tampoco, por dos circunstancias. En primer término porque la Administración en materia de concesiones, no puede asegurar al concesionario; basta que las contribuciones a percibir de los usuarios pueda calcularse de manera bastante exacta como para que aquel consienta en afrontar los riesgos de explotación del servicio. Como lo señala el autor referido, interesa que el elemento de empresa, es decir, de riesgos a cargo del concesionario, no desaparezca". (Jeze, obra citada, tomo 3.o página 384). Y en segundo término por cuanto tratándose de derecho público, ese cálculo de honesta equivalencia entre lo que se concede al concesionario y lo que de él se exige, si bien es esencial al contrato, resulta extraño a su constitución jurídica, como bien se ha puntualizado (Conceptos del Comisario del Gobierno León Blum ante el Consejo de Estado, al estudiar la ecuación financiera en el contrato de conceción, cita de Jeze, tomo 3.o ya referenciado, página 392). Este punto de vista es fundamental en casos como el planteado y no puede dejar de tenérsele siempre en cuenta cuando se trate de determinar los daños del incumplimiento; ya que importa un concepto que distingue el ordenamiento público del privado. En el orden contractual civil es el siguiente: el contrato sinalagmático implica, por su naturaleza, un equilibrio de derecho y de hecho entre las obligaciones esenciales. La teoría de la causa asegura el equilibrio de derecho sobre el terreno de la formación; la resolución sanciona el equilibrio de hecho sobre el terreno de la ejecución. (Maurice Picard y André Prudhomme: De la resolution judiciare pour inexécution des obligations, en Revue Trimestrielle de Droit Civil, tomo II año 1912, páginas 61 y siguientes; objeto preciso del trabajo: desentrañar los principios que determinan al Juez a resolver un contrato cuya ejecución no haya sido realizada). En el orden contractual público, como se acaba de señalar, el concepto de causa resulta jurídicamente extraño a este ordenamiento, porque las partes no persiguen idénticos propósitos; el móvil económico de una de ellas aparece sustituído, en lo que se refiere a la Administración, por el fin de buen servicio. Por esto, si el equilibrio se rompe, la reparación no puede ser encarada en función de aquel equilibrio de prestaciones, que es razón primordial del contrato privado, sino de las posibilidades económicas que el particular habría podido obtener justa y razonablemente, sin contrariar o desvirtuar aquella finalidad de servicio público. Tales conceptos indican al proveyente cual es el criterio a seguir; al tratar de determinar el otro de los factores indispensables para la liquidación; el referente al promedio mensual de unidades que integraran la matanza, durante la vigencia de la concesión. Entre la cifra promedial de 1290 unidades mensuales, pretendida por el accionante y la de 910 reses, computados los ovinos y porcinos por su equivalencia en vacunos, el Juzgado se inclinará por esta última. Porque siendo esa la cantidad acordada por las partes en el año 1938 al suscribir el contrato "ad referendum" glosado a fs. 137 y siguientes, "tendiente a desinteresar al actual concesionario", ella representa por fuerza el punto en que coinciden y se hacen compatibles, el apuntado "cálculo de honesta equivalencia" y el límite de garantía que puede tomar, de un cargo, la administradora de un servicio público. Si no fuera ésta razón suficiente para desechar el cálculo del actor, el proveyente tendría otra para hacerlo. El daño a liquidar deber ser siempre, concreto, cierto, preciso; y la prueba y consideraciones aportadas al debate por el actor para demostrar que es ese el número de unidades de una faena normal, —carecen de la necesaria consistencia e impiden por tanto despojarla de la tacha de cálculo sólo probable, incierto o eventual. Cabe aún otras consideraciones para terminar que la cifra de 910 unidades promediales es la justa y razonable. Según la liquidación del actor, en los 24 meses transcurridos desde octubre de 1947 (en setiembre de dicho año se hizo entrega al Municipio del matadero, por expiración del plazo de la concesión) hasta octubre de 1949, el promedio mensual es tan sólo de 1.174.78, (fs. 794 vta.). Si tomamos datos de la estadística de fs. 32, ella nos da cifras que corroboran el aserto del Juzgado: entre octubre de 1932, fecha en la cual comienza el convenio, hasta diciembre del mismo año, la cantidad más alta en vacunos es la de 545: en 1933, la entrada mayor corresponde a junio, con 572: en 1934 a mayo, con 742. En el mismo año 1935, la faena más importante corresponde al mes de mayo, con 1.203 unidades pero ese año ella oscila entre 980, correspondiente a enero, y 783, correspondiente a diciembre. Esas cantidades resultan reveladoras, si se las coteja con las propias afirmaciones de la parte: "Inmediatamente de iniciado el servicio público creado, se advirtió el efecto benéfico del nuevo sistema... y fué dable apreciar un aumento en la percepción de los impuestos de abasto que en el régimen de libertad anterior eran en parte considerable, defraudados" (fs. 35 vta.). "Los efectos de la acción del Matadero Municipal, que primeramente provocaron un aumento en las cifras de la faena, pronto cesaron ante la impunidad de los transgresores y la falta de vigilancia efectiva", (fs. 36). Si el nuevo sistema determinó el aumento de la faena en los primeros años y si como aparece lógico suponer, ella hubo de tener un natural repunte al resumir el Municipio las funciones otorgadas antes en concesión, parece lógico concluir que la cifra promedial de 1290 unidades pretendida por el accionante, no se justifica de ninguna forma. En suma pues, y no habiendo sido contradicha la relación de antecedentes de la faena formulada por el actor, computados los ovinos y porcinos por su equivalencia en vacunos el Juzgado entiende que la cantidad a asignarse por reparación de perjuicios debe fijarse en la suma de ciento cincuenta y seis mil quinientos veintisiete pesos con cuarenta centésimos ($ 156.527.40), obtenida sobre la base del déficit entre la cantidad efectivamente faenada y la cifra promedial de 910 unidades, a razón de dos pesos por unidad. II No corresponde la liquidación de intereses. Por cuanto a ello se opone el texto del art. 7º de la ley número 2783, de 21 de noviembre de 1902.

El proveyente se adhiere a aquella jurisprudencia que sostiene que, si bien los intereses integran la indemnización

del daño, y tiene carácter compensatorio, ese principio no se aplica, —cuando es el Estado el condenado,— por haber sido expresamente derogado por la Ley N.o 2.783 (R. de D. P. y P., tomo 13, pág. 123); y a la que afirma que la referida ley no distingue entre intereses moratorios y compensatorios, y que debe ser aplicada tanto a las obligaciones contraactuales como a las extracontractuales. (L. J. U., tomo 15. pág. 235). La norma referida constituye un principio básico de nuestro derecho público positivo, el cual ha sido desarrollado y explicitado luego en la Constitución vigente, especialmente en el precepto del artículo 24. Cuando la ley preceptúa que no devengarán intereses los créditos contra el Estado fundados en demanda judicial se ha adelantado a postular implícitamente el distingo entre la responsabilidad del Estado y la responsabilidad del funcionario y a restringir o circunscribir la extensión de la primera. Cuando el daño inferido es imputable al funcionario la ley lo hace civilmente responsable (art. 24 de la Constitución). Ello significa en el orden extracontractual, responder por el daño directamente causado y por la privación de ganancia que fuere consecuencia inmediata del hecho ilícito, sin distinguir si medió en el caso intención o simple culpa (artículo 1.323 del Código Civil); y en el contractual hacerse cargo de la reparación con el distinto alcance que le otorgan los artículos 1.344 y siguientes del mismo Código, graduándolo en función de la conducta empleada (culpa leve, culpa grave, dolo). Cuando el perjuicio, como en la especie, ha sido imputado a la Administración y no al funcionario, existen dos razones para descartar de la reparación los intereses moratorios o compensatorios que pudieran integrarla: el fin de buen servicio y la imposibilidad de atribuir una intención al obrar abstracto del ente estatal. El Estado, gestor de los servicios públicos, está dotado de los medios económicos y jurídicos necesarios para desenvolverlos. La responsabilidad inherente a su funcionamiento no puede quedar librada a las contingencias de una demanda judicial, no puede resultar imprecisa e ilimitada por cuanto ello comprometería esos medios económicos y conspiraría contra el fin de buen servicio. Este fundamento impone como una necesidad el que el Estado sepa siempre a que atenerse en cuanto a la extensión de sus obligaciones; y por ello los intereses sólo se deben cuando la ley o el contrato así lo han previsto y no pueden ser nunca el resultado de una liquidación judicial. Si el Estado ha de ajustarse en su desenvolvimiento a los medios jurídicos que la ley le señala, no cabe tampoco dejar librada al juez la posibilidad en función de la conducta; porque tratándose de un obrar abstracto debe descartarse tal elemento, ya que su actuar sólo puede responder a un fin de buen servicio público. El fundamento del precepto que no existen razones para excluir de la esfera de su aplicación a las personas públicas menores. Tratándose de la responsabilidad del Estado, debe entenderse que la expresión legal no se limita a la persona pública mayor, sino que el término es comprensivo de los demás organismos estatales que integran la estructura jurídica de la nación. El patrimonio del Estado es indivisible y habría de sentirse igualmente afectado tanto si la responsabilidad de la cual se hace caudal va dirigida contra el poder central como si ella se imputa a un organismo Municipal, a un Ente Autónomo o a cualquier servicio descentralizado. El propio texto constitucional sirve para apoyar esta interpretación. El artículo 24 al establecer la responsabilidad subsidiaria y en garantía pecuniaria, dispone que ella se extiende al Estado, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y al órgano público de que dependa el funcionario; y el artículo 270 que estatuye sobre la revocación de los actos administrativos capaces de aparejar responsabilidad dispone que esos actos habrán de ser, no solamente los de la administración central, sino también los emanados de las autoridades municipales y de los Servicios Descentralizados y Entes Autónomos. El derecho privado crea relaciones de coordinación entre personas situadas en un plano de igualdad; el derecho público crea relaciones de subordinación entre personas que no son consideradas jurídicamente iguales (Villegas Basavilbaso; Derecho Administrativo, tomo 1. parágrafo 35). Por ello afirma Bielsa. el derecho público es un "derecho de desigualdad" que explica todo un sistema de privilegios de la administración, que aparece informado por el predominio del interés público sobre el privado. Y agrega: "cuando la actividad del Estado no cumple una gestión del propio interés puramente patrimonial, sino que aparece movida por el interés general, debe mirarse en ella al Estado poder público. integrado por todos sus entes antárticos y regido por el derecho público interno: constitucional, administrativo y fiscal". (Rafael Bielsa; Estudios de Derecho Público. Tomo I; Derecho Administrativo, año 1950, págs. 196 y 197). Como el accionamiento de autos ha sido dirigido contra el Municipio de Canelones, integrante del Estado, la referida norma obliga a descartar, en la liquidación del daño, la de los invocados intereses. Por tales fundamentos, Fallo: fijando en la suma de ciento cincuenta y seis mil quinientos veintisiete pesos con cuarenta centésimos (pesos 156.527.40), la cantidad que el Municipio de Canelones deberá pagar a la parte actora por concepto de los daños y perjuicios cuya reparación le fuera impuesta por fallos de fs. 684 vta. y de fs. 733 vta. y 734. Ejecutoriada, cúmplase; y si no fuera solicitada en autos regulación oficial de honorarios, vuelvan a los efectos de la Ley de 8 de julio de 1950. — Alberto Sánchez Rogé. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Tribunal de Apelaciones

Montevideo, 24 de noviembre de 1952.

Doctor Silveira Olegario contra Municipio de Canelones: Daños y perjuicios. Ejecución de Sentencia. Ministro redactor doctor Piñeyro.

Vistos en segunda instancia estos autos caratulados "Da Silveira Olegario contra Municipio de Canelones: Daños y perjuicios. Ejecución de Sentencia", venidos a conocimiento del Tribunal en mérito al recurso de apelación deducido a fs. 824 y adhesión de fs. 828 y siguientes contra la setencia de fs. 814 y siguientes dictada por el Sr. Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de tercer turno:

Resultando que surge de lo actuado en estos autos con posterioridad al pronunciamiento de primer grado: A) que éste le fué notificado al representante del Municipio de Canelones el día 8 de agosto de 1951, fs. 823 v.; B) que se dedujo contra ese fallo que liquidaba los daños y perjuicios el recurso de apelación. El escrito fué presentado en el domicilio particular del Actuario el 13 de agosto del referido año, a la hora 23, constancia de fs. 824 v.; C) que ese mismo día, a la hora 23 y 30, fué presentado otro escrito, redactado en idénticos términos. en el domicilio particular del Actuario del Juzgado de igual categoría de 2.o turno; D) que el accionante fué notificado de la sentencia reclamada el día 6 de agosto del citado año, y al contestar, el 20 de ese mes, el traslado que le fué conferido, adhirió a la apelación, fs. 828 y sigts.; E) que otorgado el recurso. fs. 840 v., se citó, ante el Tribunal, a las partes para sentencia, fs. 842 v.; y

Considerando: 1º) Que conforme a las resultancias precedentemente expuestas, el recurso se introdujo al quinto día de ser notificada la sentencia impugnada y a la hora 13. La Sala estima, de acuerdo a una repetida jurisprudencia que ha sostenido, que los términos judiciales computados por días vencen en el ocaso del sol, artículo 603 C. P. C.; sentencias de 15 de junio 1943, 1º junio 1947 y 31 de octubre 1947. Y siendo así, es evidente, que por haber transcurrido el lapso para apelar, existe cosa juzgada que pone fin a toda discusión relativa al punto decidido, artículos 490 Nº 2 y 664 del Código citado.

El Trbunal carece, pues, de facultad para intervenir de segunda instancia porque no puede alterar los efectos del fallo ni modificar sus términos. Es sentencia pasada en autoridad judicial, dice Couture —Fundamentos, Nº 202—, es inmutable, obligatoria e indiscutible en el proceso en que se dicte. Es, la máxima preclusión —Nº 70— obra citada.

2º) Que tampoco puede entender en cuanto a la adhesión, porque el derecho de hacerlo surge cuando existe un primer apelante, salvo que no haya transcurrido el término para apelar. Y, en la especie, se presentó el escrito de adhesión a los doce días de ser notificado el fallo del señor Juez a quo.

Por tales consideraciones, se declara que la sentencia de fs. 814 y sigts. pasó en autoridad de cosa juzgada. Y devuélvase.

Bouza. — Piñeyro. — Pigurina. — Díaz Mintegui.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, febrero 11 de 1953.

Señor Intendente Municipal de Canelones, don Rivera Berreta.

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a continuación la resolución dictada por este Tribunal en su último acuerdo, que dice así:

"Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión interpuesta por el señor Olegario Da Silveira, en la cual expresa que, por sentencia judicial, debe percibir del Municipio de Canelones una reparación de $ 156.527.40,

solicitando que este Cuerpo tenga presente la referida obligación, a los efectos que haya lugar.

Atento a lo preceptuado por el artículo 224 párrafo 2º, de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA:

1º Dar vista de las presentes actuaciones a la Intendencia Municipal de Canelones.

2º Tome nota el Departamento de Gobiernos Municipales a efectos de que tenga en cuenta dicha obligación, en oportunidad del estudio del próximo proyecto de presupuesto".

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Intendente con mi mayor consideración.

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Otto Mayer, Director de Secretaría.

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, 7 de marzo de 1953.

Señor Intendente:

El Municipio ha sido condenado a abonar al señor Olegario Da Silveira la suma de $ 156.527.40, en el juicio seguido por daños y perjuicios, de la época en que dicho señor era cesionario en el Matadero Municipal de Las Piedras.

El inciso final del artículo 48 de la Ley de Gobierno y Administración de los Departamentos, establece que en caso de condonaciones judiciales contra los Municipios, éstos deberán proyectar los recursos necesarios para satisfacerlas, haciendo las inclusiones correspondientes en el primer presupuesto departamental.

Entiende esta Dirección que la vía más factible para satisfacer esta deuda, sería la ya utilizada en 1943, a raíz de otro pleito que perdió el Municipio precisamente frente al nombrado Da Silveira, y que fué la ampliación de la Deuda Unificada 1932, Nº 8913.

Se podría gestionar ante el Poder Ejecutivo, previa anuencia de la Junta Departamental y Tribunal de Cuentas de la República, la remisión de un mensaje al Parlamento, proyectando la ampliación de la referida Deuda Uninificada 1932, por la cantidad suficiente para satisfacer esta deuda, siendo de cargo de la Intendencia Municipal el pago de intereses y amortizaciones de la misma, para lo cual se incluiría en los Presupuestos de Gastos la partida suficiente para ello.

A efectos de ilustrar al señor Intendente, se agregan las Carpetas 637|943 y 638|943, que se refieren a la anterior ampliación.

Entiende esta Dirección que podría solicitarse de la Oficina Jurídica un extracto de los antecedentes relativos a este juicio a efectos de agregar en la gestión a iniciar ante la Junta Departamental para la solución de este problema.

Saluda a Ud. muy atentamente,

José A. Caputi, Director.

Canelones, 20 de marzo de 1953.

Señor Intedente:

El expediente "Da Silveira con Municipio de Canelones" ha tenido la siguiente tramitación:

1º. El motivo del pleito fueron los daños y perjuicios que el señor Da Silveira decía haber sufrido por la morosidad de la Junta Local Autónoma de Las Piedras en proteger la exactitud del régimen de concentración de la faena en el matadero concedido.

2º. El expediente se inicia con el pedido de medidas preparatorias el día 27 de noviembre de 1940. Las medidas preparatorias consisten en la agregación de expedientes administrativos en los que Da Silveira a través de varios años había ido configurando la base legal de la futura demanda mediante intimaciones a la Junta de que se persiguiera la faena clandestina, etc. Asimismo se documentaba en ellos la merma, —según el actor— de la matanza en su matadero.

3º. El 5 de noviembre de 1941 cita a conciliación y el 27 de noviembre de 1941 presenta la demanda. En ella no se habla de monto, dejando para la ejecución de la sentencia la determinación del mismo.

4º. La Intendencia Municipal (Intedente Odizzio) pide plazo para contestar la demanda en atención a la necesidad de tramitar la designación de representante municipal. El plazo es concedido, y en consecuencia comparece luego el doctor Jude acreditando personería y planteando una excepción relativa a defecto en el modo de presentarse la demanda que prospera por aceptación del actor. Regularizada la demanda, Jude contesta el 8 de abril de 1952. La Intendencia sostiene que nada debe. No han habido daños para el señor Da Silveira.

5º Luego de la réplica y la dúplica, escritos en los que las partes reiteran su posición inicial (presentados el 24 de abril y 15 de mayo de 1942), se abre a prueba el día 14 de setiembre de 1942.

La prueba de ambas partes es copiosa. La del actor va de fojas 130 a fojas 285, y la del Municipio de fojas 285 a fojas 400 y s. Estando en trámite la prueba, el doctor Jude renuncia a la defensa municipal con fecha 17 de febrero de 1943 (fojas 92). De cualquier manera, ya había presentado los escritos fundamentales solicitando el diligenciamiento de la prueba.

El 3 de febrero de 1945 se certifica la prueba. En el período de tachas el actor tacha las declaraciones de varios testigos presentados por la Intendencia. Este incidente absorbe los procedimientos durante el resto del año 1945 y principios de 1946.

6º A consecuencia de la renuncia del doctor Jude, intenta asumir personería el doctor Lagarmilla como Fiscal Ldo. Departamental, pero se sostiene que tratándose de un expediente de trámite ante la justicia de Hacienda corresponde la representación municipal al Fiscal de Hacienda. La defensa por la fiscalía de Hacienda dura hasta que el 27 de marzo de 1947 comparece asumiendo la representación del Municipio el doctor Ferreiro Iraola.

7º En el interín se había vencido el término para alegar de bien probado, y antes de que compareciera el doctor Ferreiro ya había sido acusada la rebeldía al Municipio. En consecuencia el expediente sube a sentencia sin que el nuevo representante pueda presentar escrito alguno de fondo.

8º La sentencia de 1a. instancia es dictada con fecha 10 de noviembre de 1947. El 5 de febrero de 1948 apela el doctor Ferreiro Iraola y expresa agravios ante la segunda instancia el 12 de mayo de 1948. La sentencia de primera instancia se refiere exclusivamente a la determinación de la existencia de la lesión y la obligación de indemnizar a Da Silveira los daños sufridos en el ejercicio de su concesión. La sentencia de segunda instancia confirma la de primera, y es dictada con fecha 11 de octubre de 1949.

Las sentencias de fondo son idénticas en su contenido y dejan abierto el procedimiento de ejecución de sentencia para la determinación del monto adeudado.

9º El 28 de diciembre de 1949 presenta el actor la liquidación de daños y perjuicios sufridos, que hace ascender a más de 300.000 sin perjuicio de los intereses que reclama.

El 20 de marzo de 1950 contesta el doctor Ferreiro Iraola e inmediatamente se abre el incidente a prueba. La prueba versaba sobre los daños sufridos, y el objeto de Da Silveira consistía en probar que la merma de la faena en su matadero se debía a la morosidad municipal en perseguir el sistema clandestino de faena, y además, que la merma por él sufrida era cuantiosa. La prueba de la Intendencia, por el contrario, se dirigía a demostrar que las cifras de matanza de Da Silveira no habían tenido variantes fundamentales.

La sentencia de primera instancia en la ejecución de sentencia, reduce a más de la mitad lo reclamado por Da Silveira, negándole además derecho a percibir intereses y cobrar al Municipio los honorarios de su abogado. En consecuencia fija el monto en la suma de $ 156.527.40 lo que la Intendencia debe abonar a Da Silveira por todo concepto.

La sentencia mencionada es de 31 de julio de 1951 y es apelada por el doctor Ferreiro con fecha 13 de agosto de 1951. La sentencia de segunda instancia confirma la de primera, y es dictada con fecha 24 de noviembre de 1952.

En el interín, y estando el juicio para subir para sentencia de segunda instancia en el incidente de ejecución de sentencia, el doctor Ferreiro Iraola ha sido electo representante nacional y renuncia a la defensa municipal, asumiendo la misma el doctor Fonseca Muñoz. En tal carácter el suscrito no tuvo ocasión de presentar más escrito que el de constitución de domicilio y acreditar personería.

Saludo a usted muy atentamente.

R. Fonseca Muñoz.

Canelones, 20 de marzo de 1953.

Señor Intendente:

Para el caso que se aceptara el temperamento propuesto por esta Dirección, de liquidar esta deuda gestionando la ampliación de la Deuda Unificada 1932, debe establecerse que el monto de dicha ampliación tiene que ascender a pe-

sos 185.000.00, pues se calcula en un 15 o|o la depreciación de los títulos, gastos de impresión de los mismos, etc.

El servicio de intereses y amortización de esa deuda (5 o|o y 1 o|o) significará un compromiso anual para el Municipio de 11.100.00.

Saluda a usted muy atentamente.

José A. Caputi, Director de Contaduría

Intendencia Municipal de Canelones

Canelones, 6 de abril de 1953.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Arturo M. Oliver.

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que, conforme lo demuestra el expediente que se adjunta, la Intendencia Municipal ha sido condenada a pagar la cantidad de $ 156.527.40 en el juicio que le siguiera el señor Olegario Da Silveira.

Como surge de estos antecedentes, a la actual administración no le compete responsabilidad alguna por la condenación que se le ha impuesto; incluso sus representantes en juicio estuvieron impedidos de la mínima gestión útil; ya que el juicio se perdió (véase informe del doctor Fonseca Muñoz), en las instancias en que el Municipio fué representado por los Fiscales.

La Intendencia se encuentra ahora, compelida al pago a que ha sido condenada, y considera, en cumplimiento de su deber, que la única alternativa aceptable es la ampliación de la Deuda Unificada de 1932, por un monto tal que cubra los gastos de la pena y la depreciación y gastos de la gestión hipotecaria.

No puede pensarse en otra solución, porque las rentas del Municipio lo prohiben; solamente ampliando dicha deuda podrá la Intendencia hacer frente a tales obligaciones, disponiéndose a pagar un servicio anual de $ 11.100.00 necesario para atender la amortización e intereses de la deuda a emitirse, la cual deberá alcanzar necesariamente, los $ 181.000.00, monto global que posibilitará los recursos, computados los demás gastos a que se ha hecho mención.

En consecuencia y por los fundamentos que anteceden, solicito de esa Junta la aprobación, en principio, de la ampliación de la Deuda Unificada de 1932, a los efectos indicados anteriormente y en la forma especificada.

Saluda al señor Presidente y señores Ediles muy atte.

Rivera Berreta, Intendente Municipal. — Raúl De Las Carreras, Secretario General.

Junta Departamental de Canelones

Com. Permanente N.o 1

Canelones, 10 de abril de 1953.

Esta Comisión se impuso debidamente de estos antecedentes, suficientemente ilustrativos.

El Municipio de Canelones, debe abonar al señor Olegario Da Silveira la suma de $ 156.527.40, judicialmente establecida en resolución ejecutoriada.

La Dirección de Contaduría, propuso la ampliación de la Deuda Unificada de 1932, hasta la suma de $ 185.000.00, para cubrir depreciación de títulos y gastos de la emisión. El servicio de intereses y amortización está fijado al 5 o|o y 1 o|o respectivamente.

Las condiciones de emisión, se establecieron en Ley de 3 de noviembre de 1932, y decreto reglamentario de 22 del mismo.

Las disposiciones vigentes, imponen, de no aceptarse esa fórmula de pago, la financiación en el primer presupuesto municipal que se preparare.

Por ello, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente.

PROYECTO DE RESOLUCION

Autorízase a la Intendencia Municipal de Canelones a gestionar la ampliación de la deuda unificada 1932, con la emisión de títulos por valor nominal de $ 185.000.00, para cubrir con la venta de los mismos, el importe de la deuda a favor de don Olegario Da Silveira por $ 156.527.40, y los gastos propios de la emisión; estableciéndose el interés del 5 o|o, la amortización del 1 o|o anual, acumulativa, con cargo a Rentas Generales, debiendo la Contaduría General de la Nación retener de las rentas que recaude por cuenta de la Intendencia Municipal de Canelones, el importe de ese servicio para reintegrarlo a las rentas.

Francisco Alciaturi. — Juan A. Boggio. — Carlos W. Cigliuti. — Juan Carlos Furest. — Nelson Rosa.

Junta Departamental de Canelones

Canelones, abril 10 de 1953.

Vistos: estos antecedentes venidos de la Intendencia Municipal, pidiendo se le autorice a gestionar la ampliación de la Deuda Unificada de 1932 con la emisión de títulos por un valor nominal de $ 185.000.00 para proceder al pago de una deuda a favor de don Olegario Da Silveira.

Considerando: el dictamen favorable emitido precedentemente por la Comisión Permanente N.o 1; y

Atento: a la facultad que acuerda el artículo 19, numeral 15 de la Ley de 28 de octubre de 1935, la Junta Departamental, en sesión de esta fecha, dictó la siguiente resolución:

Autorízase a la Intendencia Municipal de Canelones a gestionar la ampliación de la deuda unificada 1932, con la emisión de títulos por un valor nominal de $ 185.000.00, para cubrir con la venta de los mismos, el importe de la deuda a favor de don Olegario Da Silveira por $ 156.537.40, y los gastos propios de la emisión; estableciéndose el interés del 5 o|o, la amortización del 1 o|o anual, acumulativa, con cargo a Rentas Generales, debiendo la Contaduría General de la Nación retener de las rentas que recaude por cuenta de la Intendencia Municipal de Canelones, el importe de ese servicio para reintegrarlo a las citadas rentas.

Devuélvanse estos obrados al Departamento Ejecutivo a sus demás efectos.

ARTURO M. OLIVER, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 26 de mayo de 1953 aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes que se refieren a la solicitud de la Intendencia Municipal de Canelones para que se la autorice a solicitar por la vía pertinente una ampliación de la Deuda Unificada 1932, en la cantidad de 185.000.00 pesos v|n para atender con su producido líquido, calculando un 15 o|o de depreciación en su colocación. La deuda que tiene ese Municipio con el señor Olegario Da Silveira, de acuerdo a la respectiva condenación judicial recaída en el juicio que la nombrada persona siguió a ese Municipio;

Resultando 1.o) que ya en oportunidad anterior y frente a otra condenación obtenida por el mismo señor, se amplió dicha deuda con esa finalidad, según resulta de los antecedentes agregados y del Decreto-Ley N.o 10.372 de 13 de febrero de 1953;

2.o) que la condenación judicial al Municipio recayó por gestiones cumplidas por anteriores Administraciones, y el Municipio fué representado y defendido por los señores Fiscales competentes;

Considerando 1.o) que no debe recaer una obligación de esa naturaleza y por ese monto exclusivamente sobre la causal Administración, por lo cual es lógica y pertinente la solución que se arbitra, abonada además por el antecedente citado;

2.o) que el servicio de amortización e intereses de la deuda se atenderá con la respectiva partida a incluirse en el presupuesto, una vez que se haya autorizado por el Parlamento la ampliación de Deuda que se solicita;

3.o) que la Junta Departamental con fecha 10 de abril ppdo. acordó la autorización que prescribe el artículo 19 numeral 15 de la Ley de 28 de octubre de 1935;

EL TRIBUNAL ACUERDA

Producir el informe a que se refiere el artículo 256 de la Constitución (Constitución de 1942) expresando que no tiene observaciones que formular a la emisión de una serie ampliatoria de la Deuda Unificada 1932, por el monto, características y finalidad de que dan cuenta estos obrados.

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Intendencia Municipal de Canelones

Canelones, 10 de junio de 1953.

Señor Ministro de Hacienda doctor Eduardo Acevedo Alvarez.

La Intendencia Municipal de Canelones ha sido condenada a pagar la suma de ciento cincuenta y seis mil quinientos

veintisiete pesos con cuarenta centésimos ($ 156.527.40) al señor Olegario Da Silveira por sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1949, en segunda instancia, confirmando la de primera instancia de fecha 10 de noviembre de 1947.

El motivo del pleito fueron los daños y perjuicios que el señor Da Silveira decía haber sufrido por la morosidad de la Junta Local A. de Las Piedras en proteger la exactitud del régimen de concentración de la faena en el matadero concedido.

En el informe del abogado del Municipio doctor Rodolfo Fonseca Muñoz se relatan las alternativas e incidencias de los juicios que sostuvo la Intendencia con el señor Da Silveira.

Como se podrá verificar analizando las actuaciones que se remiten adjuntas, a la actual administración no le corresponde ninguna responsabilidad: el juicio se inició por actos de administraciones anteriores y el juicio fué perdido en las instancias en que el Municipio fué defendido por los Fiscales.

Los actuales recursos municipales no permiten enfrentar la suma exigida; por eso se estima que la única forma viable de dar satisfacción a las disposiciones legales, consistiría en la ampliación de la Deuda Unificada de 1932, La ampliación se haría hasta la suma de $ 185.000.00, suma a la cual se imputarían los gastos de la pena y la depreciación y gastos de la gestión hipotecaria. Para atender el servicio de amortización e intereses de la deuda se incluiría una partida anual en los Presupuestos Municipales.

La Junta Departamental con fecha 10 de abril ppdo., acordó la autorización que prescribe el artículo 19 numeral 15 de la Ley de 28 de octubre de 1935 y el Tribunal de Cuentas con fecha 26 de mayo de 1953 expresó que no tiene observaciones que formular a la emisión de una serie, ampliatoria de la Deuda Unificada 1932, por el monto, características y finalidad de que dan cuenta estos obrados.

A fin de que el Poder Legislativo dicte la ley autorizando la ampliación de la deuda, se remite a su consideración y aprobación el adjunto proyecto de ley.

Saluda a usted muy atentamente.

Rivera Berreta, Intendente Municipal. — Raúl De Las Carreras, Secretario General.

Dirección de Crédito Público

Montevideo, junio 17 de 1953.

Señor Ministro:

La Intendencia Municipal de Canelones gestiona la ampliación de la Deuda Unificada 5 o|o de 1932 por un valor nominal de $ 185.000.00 con cuyo producido se destinaría a pagar al señor O. Da Silveira la suma de pesos 156.527.40 que, por sentencias judiciales, fuera condenado a pagar el citado Gobierno Local de Canelones.

La gestión tiene como precedente el decreto-Ley de 18 de febrero de 1943, que amplió, la misma deuda en pesos 250.000.00 v|n. para abonar al mismo señor Da Silveira la suma de $ 233.600.00, efectivos en concepto de indemnización de daños y perjuicios en un juicio contra la misma Intendenca Municipal, por incumplimiento de un contrato de abasto para la localidad de Pando.

Originariamente la Deuda Unificada 5 o|o de 1932, se destinó —ley Nº 8.913 de 3 de noviembre de 1932— a cancelar deudas de las Intendencias Municipales y del ex-Consejo de Salud Pública, con las Cajas de Jubilaciones y las Usinas Eléctricas del Estado.

Sin perjuicio de que el servicio de la Deuda emitida sea de cargo de Rentas Generales, las Intendencias Municipales deben responder al reintegro de los servicios correspondientes, con afectación de la parte de la Contribución Inmobiliaria que les pertenece.

Estima la Intendencia Municipal de Canelones, que con la cantidad de $ 185.000.00 v|n. al tipo promedio actual de 85 o|o, podría cubrirse el monto efectivo reclamado por el juicio fallado a favor del señor O. Da Silveira.

Esta Dirección considera que debe elevarse a $ 187.000 v|n, el monto de dicha ampliación, pues, con cargo al mismo rubro deberá atenderse los gastos de impresión de valores, planillas y corretajes de Bolsa.

El Tribunal de Cuentas de la República, de conformidad con el artículo 256 de la Constitución de 1942, ha expresado que no tiene observaciones que formular al pedido de la Intendencia Municipal de Canelones.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo, para acceder a lo solicitado debe tomar la iniciativa ante el Poder Legislativo, remitiendo el proyecto de ley y mensaje que se solicita, con la modificación que proponemos.

Es cuanto tiene que informar esta Dirección.

Juan Ferrando, Director.

Comisión de Hacienda. — Carpeta N.o 1326 de 1953.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Amplíase la "Deuda Unificada 1932", creada por la Ley Nº 8.913, hasta la suma de ciento ochenta y siete mil pesos ($ 187.000.00), valor nominal que se entregará a la Intendencia Municipal de Canelones para cubrir la suma de ciento cincuenta y seis mil quinientos veintisiete pesos con cuarenta centésimos ($ 156.527.40), que adeuda a don Olegario Da Silveira por indemnización de daños y perjuicios en el juicio promovido por incumplimiento de contrato por el abasto de Las Piedras.

Art. 2º El servicio de amortización e intereses del monto de la deuda que se entregue a la Intendencia Municipal de Canelones (5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa), será de cargo de Rentas Generales, debiendo la Contaduría General de la Nación retener de las rentas que recaude por cuenta de la mencionada Intendencia el importe de ese servicio para reintegrarlo a las citadas rentas.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de setiembre de 1953.

DONATO CARTOLANO, Primer Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se ruega a los señores senadores marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa** 16 en 19).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**, 16 en 18).

Léase el artículo 2º

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**. 16 en 19).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Guichón.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

26

Se va a considerar a continuación, el primer asunto que figuraba en la orden del día, relativo a la elección de miembros de la Comisión Permanente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tengo la sospecha de que alguien va a pedir que se aplace.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a recoger la votación.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pedir la suspensión de este asunto, a pedido del señor senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no he pedido nada.

SEÑOR VIÑA. — Es por la preocupación que tiene, señor senador.

Realmente se ha pedido la postergación muchísimas veces, por faltar un senador o dos y hoy veo que faltan muchos. De manera que con mayor razón pediría la postergación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para cuándo fijaría el señor senador la consideración de este asunto?

SEÑOR VIÑA. — Para la primera sesión que realice el Senado en el mes de noviembre.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Mejor es no precisar.

Sobre esto de la Comisión Permanente se hizo un libro demostrando su importancia, y desde ese momento dicha Comisión no se pudo nombrar más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Viña propone la postergación de este asunto hasta la primera sesión del mes de noviembre.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad tiene razón el señor senador Chouhy Terra, cuando dice que no hay que fijar término, porque esta repetición ya es excesiva. En efecto, lo que hay de por medio es la obligación constitucional que determina que dentro de los primeros 15 días de la actuación del Cuerpo, se deberá nombrar esta Comisión, y este término venció el 30 de marzo, según mis cálculos.

Creo, señor Presidente, que convendría fijar un plazo, pero que sea inexorable; y si algunos senadores faltan, será sensible, pero la votación debe efectuarse de todas maneras. De lo contrario, vamos a correr el riesgo de lo que sucedió el año pasado: que en el último día de sesiones ordinarias, o sea el 15 de diciembre, fué menester designar la Comisión Permanente improvisando las listas, porque no se había cumplido con ese requisito constitucional, lo que me parece que compromete el decoro del Cuerpo.

No tengo inconveniente en que este asunto quede para la primera sesión del mes de noviembre, pero, entonces, ser inexorable en el plazo.

SEÑOR VIÑA. — Acepto la proposición y creo que el sector batllista también la aceptará; terminar con la cortesía y que se proceda a la designación de la Comisión Permanente en una fecha determinada.

SEÑOR GUICHON. — Voy a reiterar el procedimiento propuesto, que fracasó porque hubo un cuarto intermedio que absorbió la hora de la votación, para que en la primera sesión ordinaria de noviembre se tome la votación hasta la hora 19 y 30. De manera que no hay que plantear nada. Se toma la votación y a la hora 19 y 30 la Mesa hace la proclamación respectiva.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Viña acepta el agregado propuesto?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Viña con el agregado propuesto por el señor senador Guichón.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

27

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Deseo solicitar, señor Presidente, si fuera posible, que se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes de noviembre el proyecto de ley por el cual se distribuyen los fondos de la Caja de Jubilaciones bancarias de la manera que expresa el proyecto de ley.

Ese proyecto contiene un inciso que sitúa en el 25 o|o el préstamo con garantía para la refacción y construcción de vivienda propia.

Todos sabemos la necesidad y la precaria situación en que se encuentra todo el mundo para poder vivir mejor o para vivir de alguna manera. Creo que este proyecto viene a contemplar un poco el apremio en que se vive, mediante un préstamo para la construcción de la vivienda propia, que sería ideal que fuera para todos los funcionarios públicos.

Dejo formulada mi moción en el sentido indicado.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Este asunto está relacionado, como lo sabe el Senado, con el que acaba de citar hace pocos momentos el señor senador Cutinella. Reclamo la atención del Cuerpo sobre esto; por segunda vez se solicita al Senado la colocación en el orden del día de este proyecto; pero, como es habitual, y es buena costumbre por otra parte, el Senado no trata asuntos de esta clase, sin informe.

Lo que interesa es excitar el celo de la Comisión. Debo decir que la Comisión de Hacienda, está integrada a estos efectos con dos miembros de la de Constitución y Legislación, y las veces que he venido, me he encontrado con muy pocos senadores para poder estudiar este problema e informarlo; pero, de nada vale que se pida la incorporación del asunto en el orden del día, si luego la Comisión distraída por otros asuntos, atendiendo otras cuestiones, no se aboca al estudio de esta iniciativa, para la que todos estamos bien dispuestos.

En realidad vemos con gran complacencia, que la Caja de Jubilaciones destine parte de su capital para solucionar el problema de la vivienda propia.

En lo que me es personal me comprometo a su estudio, pero la Comisión tiene muchos asuntos y, desgraciadamente, a éste no le ha llegado el turno.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Por esa razón, solicitaba que se incluyera en la orden del día de la primera sesión del mes de noviembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora senador Sancho Barceló para que el proyecto a que ha hecho referencia se coloque en la orden del día de la primera sesión que realice el Senado en el mes de noviembre.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

28

Continúa la orden del día con la exposición del señor senador Manini Ríos acerca de lo actuado por el señor Ministro del Interior, respecto a la destitución del señor Jefe de Policía de Rivera.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: estrictamente en este tema proporcionado a la opinión por los avatares de la Jefatura de Policía de Rivera, yo debería ceñirme a la contestación del señor Ministro del Interior a la Presidencia de la Cámara de Senadores sobre mi pedido de informe sobre la carta del subsecretario, y dejar por contestado el otro aspecto, el de la destitución del señor Jefe de Policía de Rivera, cuyo pedido de informes fué hecho por el señor senador Chiarino, con las palabras brillantes del propio señor senador Chiarino, en la sesión anterior.

Puede decirse que desde el punto de vista de la doctrina e interpretación constitucional, agotó el señor senador Chiarino el tema, pero, si me excusan los colegas del Senado, agregaría unas breves consideraciones más sobre este mismo asunto, que tiene dos aspectos: uno, es el puramente doctrinario, y otro, la interpretación de los hechos ocurridos en la ocasión.

En lo puramente doctrinario, el señor Ministro del Interior, a quien le pidió el señor senador Chiarino que informara sobre los motivos que tuvo para destituír al señor Jefe de Policía de Rivera, señor Machado Leal, se limita a exponer lo siguiente: "Esa cesantía fué dispuesta al amparo de lo establecido por el inciso 14 del artículo 168 de la Constitución de la República, que autoriza al Consejo Nacional de Gobierno, actuando con el Ministro respectivo, a destituír por sí a los empleados policiales".

Vale decir que el señor Ministro del Interior aplica estrictamente la doctrina de la discrecionalidad absoluta del Poder Ejecutivo, discrecionalidad que por sí misma hace innecesario y no constitucional el dar ni siquiera las causas o motivos que hubieron para dicha destitución de funcionarios policiales.

La doctrina en nuestro país, en esta materia, ha tenido sensibles evoluciones; numerosos episodios parlamentarios han girado en torno a este problema y, en general, puede afirmarse que ya está admitido en nuestro medio, en estos últimos años, especialmente en el último período, en doctrina, que la discrecionalidad no puede ser absoluta, sino que debe tener, como base, un fundamento en relación con el servicio público, por el cual se destituye a determinados funcionarios. Es decir, que no puede haber ninguna razón extraña al interés del servicio público, para que el jerarca se ampare en esta norma de discrecionalidad.

No voy a insistir de nuevo ante los colegas del Senado, que de sobra conocen el tema, sobre la interpretación de lo que es empleado amovible y empleado inamovible. Inamovible lo es cuando se requiere para el perfeccionamiento del acto de destitución, la venia de otro órgano, del Senado en el caso; amovible es cuando puede destituír, por sí solo, el Poder Ejecutivo. Pero la facultad de destituir por sí, no implica que pueda hacerlo sin razón justa, equitativa, sin motivo de interés en el servicio público en el cual ese funcionario cumplía sus tareas.

Por otra parte, esa es también la evolución de nuestro Derecho Constitucional Positivo que, desde las viejas jefaturas políticas de la Constitución del 30 a la situación actual de la Constitución presente, ha llegado gradualmente, y no sin ciertas idas y venidas, o retiradas, a aceptar la doctrina de la desviación de poder que fué concretada cuando se creó el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que permite con una sanción por la vía jurisdiccional administrativa, en caso de que el Poder Ejecutivo cometiera una desviación de poder al aplicar la norma de discrecionalidad.

Los episodios parlamentarios son, repito, conocidos. Tal vez uno de los más conocidos por el sector batllista sea el episodio de 1928 relacionado con algunas destituciones de Jefes de Policía por el entonces Ministro del Interior doctor Lagarmilla, interpelado en la Sala de la Cámara de Representantes por los señores Diputados Chigliani y Batlle Berres, en nombre de la bancada batllista.

Ese debate muy interesante e ilustrativo —tengo el tomo aquí delante— colocaba a los señores Diputados de la ban-

cada batllista en una posición muy estricta, resumida, por ejemplo, en las palabras del entonces señor Diputado Batlle Berres, que dice esto en uno de los pasajes de la discusión: "Las facultades discrecionales se le pueden dar al Poder Ejecutivo para tratar de fiscalizar, para tratar de garantir la marcha policial. Pero en este caso, parece que las facultades discrecionales han sido utilizadas no sólo por necesidad policial, sino por necesidad política y es entonces en este momento que se le puede decir al señor Ministro que en este caso las facultades discrecionales están muy mal autorizadas".

Mucho más contundente en la materia constitucional, fué el doctor Acevedo Alvarez, actual Ministro de Hacienda, quién dice que "en la materia teórica y doctrinaria de las facultades discrecionales, se llega a la conclusión de que en materia de destituciones, ese derecho del primer magistrado está muy atenuado por las apreciaciones teóricas. Por esas consideraciones que han despertado la atención de los tratadistas y que han provocado, también, la nueva jurisprudencia, es concebible que el Presidente de la República destituya por sí, caprichosamente, sin razón, al funcionario, si éste se ha portado bien".

En cuanto al entonces señor Ministro del Interior, doctor Eugenio Lagarmilla, sostuvo la facultad del Poder Ejecutivo para destituir por sí, e incluso sostuvo, también, ya facultad de no dar explicaciones, agregando —parece ser la tésis actual del señor Ministro del Interior, doctor Fusco; lo cual nos vuelve a demostrar la historia siempre conocida de que una cosa es estar en el poder y otra en la bancada que enfrenta al gobierno, porque el doctor Fusco era Diputado batllista en 1928 y estaba con la tesis contraria de la que sostiene ahora —agregando, digo, el doctor Lagarmilla, que "la facultad de destituir, escapa a todo contralor, porque es una facultad tan constitucional como la que tiene la Asamblea para dictar leyes. La otra, entra en el contralor legislativo —los efectos y empleo de esa facultad— para fiscalizar la marcha del poder administrador". Vale decir, que admitía el contralor a posteriori para fiscalizar cómo actúa el Poder Ejecutivo.

Pero dice el señor Ministro del Interior en aquella interpelación: "La causa, vuelvo a repetirlo, no está obligado el Poder Ejecutivo a decirla". Vale decir que sostenía que, de acuerdo con la Constitución entonces vigente, el Poder Ejecutivo no estaba obligado a explicar las causas.

Efectivamente, parece que, de acuerdo con los textos constitucionales vigentes, la Asamblea no podría obligar a expresar las causas; pero esto no quiere decir que no hubiera obligación de que hubiera una causa. Son dos cosas completamente distintas.

Agregó el entonces Ministro del Interior: "Pero yo, señor Presidente, no quiero ampararme, no pretendo ampararme en esas facultades constitucionales. Quiero valer ese derecho. para que no se confunda cuál es el verdadero criterio que al respecto tiene el Poder Ejecutivo, que es que sus facultades discrecionales no lo obliguen a dar los motivos por qué las ejerce.pero un derecho que tiene puede renunciarlo. El Poder Ejecutivo hace las cosas a cara descubierta. No tiene porqué ocultarlas. Podrá estar equivocado, porque es de hombres equivocarse, pero es sincero en sus actos. La misma manera de proceder en las destituciones lo demuestra". — ¡Y a continuación explica las razones de la destitución.

Vale decir que, sosteniendo que no estaba obligado a dar a la Cámara las causas de la destitución. el Ministro del Interior de la época daba las causas o quería explicarlas, posición completamente distinta de la que asume hoy el señor Ministro del Interior, sosteniendo que no tiene porqué dar las causas, es decir limitando su respuesta a la cita del artículo constitucional respectivo, y no explicando en absoluto cómo ocurrieron los hechos.

Es, desde luego, evidente, que el Poder Ejecutivo tiene derecho a nombrar y a destituir funcionarios policiales, bastando para ello el acuerdo del Consejo Nacional con su Ministro del Interior. Pero si tiene ese derecho ¿el señor Ministro puede decirnos que lo tiene para no dar explicación alguna sobre las causas? Tal vez constitucionalmente no le podamos exigir la obligación de explicar los motivos, y la única responsabilidad que podría ejercitarse, sería la responsabilidad política, de acuerdo con el derecho parlamentario.

Pero la verdad es que de todos los antecedentes, especialmente de los últimos antecedentes del Partido en que milita el señor Ministro del Interior, resultaría más coherente que hubiera explicado las causas. El señor Ministro nos pudo haber dicho que la destitución respondía a motivos de confianza y que él necesita que sus funcionarios policiales de mayor jerarquía gocen de su confianza personal, y tal vez ante esta razón, sin necesidad de explicar los motivos específicos de la desconfianza que a veces son imponderables, hubiéramos debido conformarnos con esa explicación que para el mejor servicio de la Jefatura de Policía de Rivera, él necesitaba cambiar de Jefe para nombrar otro de su confianza. Pero lo que me alarma en este punto, que, como ven los señores senadores, es de matices, no es esto; es precisamente que la confianza que al señor Ministro lo ha llevado a destituir al Jefe de Policía y parece que lo va a llevar a nombrar a otro Jefe sustitutivo de aquél, no es la confianza personal del señor Ministro o del Consejo Nacional de Gobierno, sino la confianza de un órgano ajeno totalmente al Gobierno, como es la Agrupación de Gobierno Batllista, importante órgano partidario para los batllistas, pero no, hasta ahora por lo menos, rodaje del Gobierno Constitucional de la República.

Digo esto, porque a raíz de este discutido asunto de la destitución del Jefe de Policía de Rivera, se ha publicado en el diario que debo considerar como oficial o casi oficial de Gobierno, el diario más cercano a la posición del señor Ministro del Interior, la afirmación de que la duración del mandato del señor Machado Leal había sido objeto de resolución por la Agrupación de Gobierno Batllista; dice "El Día" de fecha 22 de agosto: "En razón de ese acuerdo de la Agrupación de Gobierno adoptado oportunamente, es que la Jefatura de Policía de Rivera fué adjudicada al Batllismo en la forma que se ha cumplido por parte de todos los gobernantes colorados", y días más tarde, en edición del 28 de agosto, se amplió esta información con la siguiente opinión: "No se trata de una medida contra nadie ni fué el resultado de ninguna acción política del Poder Ejecutivo".

Vale decir, como según parece que ocurrieron las cosas, que hubo un acuerdo político entre dirigentes batllistas, por el cual la Jefatura de Policía de Rivera, sobre la que no pudo llegarse a otra solución entre los dos sectores batllistas principales, que conocemos como sector de la 14 y sector de la 15, se solucionó con la decisión solomónica de partir el mandato en dos, llevando esa Jefatura los primeros dos años la 15 y los otros dos años la 14.

Parece, por lo que se ha publicado en la prensa batllista del Departamento de Rivera, que el señor Machado Leal no fué nunca informado de la existencia de este acuerdo y, vencidos los dos años que la Agrupación de Gobierno Batllista le había atribuído para su mandato, el Jefe se negó a renunciar; conminado para que lo hiciera, dijo que no renunciaba y que lo destituyeran. Entonces, —no sé si se reunió la Agrupación de Gobierno también en esta ocasión, expresamente,— las autoridades políticas batllistas ante esta actitud del señor Machado Leal, que consideraban violatoria de un acuerdo, se lo comunicaron al señor Ministro del Interior, quien llevó el asunto a la mayoría del Consejo— después hablaremos de esta mayoría— y se resolvió destituir al señor Jefe de Policía de Rivera. No lo destituyó por una razón de confianza, ni de buen servicio, ni mucho menos por razón de mala conducta u otra actividad inconveniente del Jefe de Policía en funciones de tal, sino en cumplimiento de un compromiso extra-gubernativo de un sector de los partidos nacionales, de un acuerdo interno del batllismo. Ese fué el motivo de la destitución que el señor Ministro del Interior no proporcionó al señor senador Chiarino, amparándose en la disposición del artículo constitucional correspondiente.

Se me dirá que esa distribución de jefaturas de policía es de hábito en el panorama político nacional. Es exacto; es de hábito y es de muy mal hábito. Siempre, desde la época de los Presidentes caudillos, hacedores de sucesores y fabricantes de elecciones, los jefes políticos de la Constitución de 1830 eran el largo brazo del señor Presidente de la República en los Departamentos del país. Ese mal grave, serio, perturbador, origen incluso de revoluciones en nuestro país, fué, poco a poco corregido en larga evolución que conocen los señores senadores. Evidentemente, ese mal, sin embargo, no está extirpado; no hemos llegado aún a la policía técnica y profesional. Seguimos en la policía política y, tan cierto es esto, que en el último acuerdo colorado de gobierno, previo a la elección de 1950, entre las posiciones de gobierno coloradas tenidas en cuenta, estaban las jefaturas de policía.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Con la oposición de la bancada del señor senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo estoy haciendo la historia y no estoy adelantando ni ocultando nada. Si el señor senador espera...

SEÑOR BAYLEY. — Parecería, —por eso le formulé la pregunta— que el señor senador pone en la cuenta de los grandes partidos ese acuerdo colorado.

SEÑOR MANINI RIOS. — El acuerdo colorado fué hecho entre el batllismo y nosotros; no entre los grandes partidos. Estoy dispuesto a decirlo todo tal como es. Le ruego que no se adelante, porque mi propósito es ser lo más breve posible.

En ese Acuerdo Colorado está, efectivamente inscripto, entre las posiciones de gobierno a distribuir entre los gobernantes colorados, las jefaturas de policía; lo señalo porque ésto demuestra que el grave mal de considerar posición política las jefaturas de policía subsiste, y ese es un mal a corregir en lo futuro. Creo que en esto podemos estar todos de acuerdo. Cuanto menos intervengan las policías en lo político, más eficaz va a ser el servicio policial. La supresión de la intervención policial en lo político, se ha ido logrando paulatinamente, a tal punto que la policía de Montevideo hace ya años carece de toda importancia

como factor político. Ya se ha arraigado este concepto; y si sigue teniendo importancia, en el interior de la República, es más teórica que efectiva.

El hecho de que exista esta distribución política de las jefaturas de policía, creo que no autoriza la doctrina del señor Ministro del Interior, según la cual él no tiene que dar ninguna explicación ni tiene ningún motivo más que los reservados para destituir, ni autoriza tampoco la destitución por razones de confianza extra-partidaria; no la confianza del propio señor Ministro del Interior ni del órgano destituyente, que es el Consejo Nacional, ni por razones gubernativas. Esto me alarma tanto más cuanto que en el diario "La Palabra" de Rivera, de fecha 7 de octubre último, órgano del sector batllista conocido por "la 14" de aquel Departamento, leo este extraño artículo a dos columnas: "La Jefatura de Policía de Rivera. Debiendo ser designado dentro de pocos días el Jefe de Policía de nuestro Departamento —es decir, el que va a sustituir al señor Machado Leal— funcionario que pertenecerá a la Agrupación "Juventud Batllista", estuvo reunida la Comisión de Asuntos del Partido, integrada por once ciudadanos dirigentes, la que confeccionó —oigan bien, señores senadores— la terna que deberá considerar el Consejo Nacional de Gobierno, a propuesta del señor Ministro del Interior. Por la unanimidad de la Comisión referida, que tiene amplios poderes de la Departamental para actuar en ese problema, fueron aprobados los nombres de los compañeros que la integran. En breve, pues, será designado el nuevo Jefe de Policía".

Observen, señores senadores, que no puedo dudar que esta información sea exacta, puesto que es del órgano...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — No he querido interrumpir al señor senador Manini Ríos en el curso de su disertación, pero como parece que va a basar algunos comentarios sobre esa información de "La Palabra" de Rivera, considero oportuno aclarar que habiendo conocido la misma, he solicitado alguna información, y la información que tengo, de fuente seria, de responsabilidad, es que no resulta explicable, en todo su contenido, dicha información. En primer término, porque no sabemos si hay o no una Comisión interna dentro de la Agrupación Departamental que pudiera haber tomado alguna decisión; pero nadie le solicitó ternas a la referida Agrupación ni nadie las ha recibido, ni la Agrupación de Gobierno y, mucho menos, el señor Ministro del Interior.

De modo que le ruego al señor senador Manini Ríos que no tome como fundamentos exactos lo que se expresa en la aludida información, porque se desconoce cómo se ha podido efectuar la misma, desde que los hechos sobre los cuales quiere sacar consecuencias el señor senador Manini Ríos no son exactos.

Es lo que me interesa puntualizar en este momento.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: el señor senador Cutinella, Secretario General, según tengo entendido, de su partido, manifiesta que estos hechos no han ocurrido tal como lo dice el diario "La Palabra", órgano batllista de aquel Departamento. Supongo que tiene que ser como el señor Secretario del Partido lo dice, vale decir, que las autoridades nacionales del Batllismo no conocen este trámite.

SEÑOR CUTINELLA. — Conste que yo, en estas circunstancias, ya que el señor senador se refiere a mi calidad de Secretario General del Partido, no estoy hablando como tal, porque en este asunto no ha tenido, ni tiene ingerencia, el Comité Ejecutivo Nacional de mi Partido.

La información que tengo es de fuente seria y responsable y a ella me he referido.

SEÑOR MANINI RIOS. — Cuando señalaba que el señor senador Cutinella es Secretario General del Partido, lo hacía para darle mayor autoridad a su opinión sobre la información de "La Palabra".

De todas maneras, el hecho es éste: como el Ministro del Interior destituyó al Jefe de Policía en mérito a una resolución de la Agrupación de Gobierno Batllista, es lógico que a esta Agrupación "Juventud Batllista",...

SEÑOR GAMBA. — Eso es peor todavía.

SEÑOR GUICHON. — Hay muchos errores.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...que debe ser juvenil y, por lo tanto, impulsiva, se le haya ido la mano y creyó que tenía en su poder la designación del nuevo Jefe de Policía, porque, realmente, el lenguaje de "La Palabra" es sorprendente. Dice que —el Jefe "pertenecerá" a la Agrupación "Juventud Batllista", ni siquiera a la Departamental, sino a un grupo de la Departamental,— y ya se ha confeccionado la terna que deberá considerar el Consejo Nacional de Gobierno.

Vale decir que, desde Rivera, la Agrupación "Juventud Batllista", se creyó autorizada a mandar al Ministro del Interior una terna para que nombrara Jefe de Policía. Esa parece ser la opinión que se deduce de este suelto, confusión explicable por el antecedente a que me refiero.

SEÑOR GUICHON. — En la exposición de hechos que formula el señor senador hay una serie de errores fundamentales...

SEÑOR MANINI RIOS. — Es razonable, ya que el Ministerio del Interior no dió información al respecto.

SEÑOR GUICHON. — ...que voy a puntualizar en lo que me es pertinente.

Este asunto se divide en dos instancias: una la de las designaciones de los 19 Jefes de Policía durante la última Presidencia de la República y otra la ratificación hecha por el Consejo Nacional y por el Ministro y la destitución del Jefe de Policía de Rivera.

En general, el Consejo de Gobierno y el Ministro del Interior no han hecho en esto otra cosa que ratificar lo realizado por el Gobierno anterior y en este aspecto no hay nadie mejor informado que el senador que habla y en la oportunidad correspondiente pondré los puntos sobre las "fes", estableciendo con toda precisión las razones de esa aparente división de mandato a que se ha referido el señor senador, que no tenía carácter esencialmente político sino fundamentalmente funcional.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor senador Manini Ríos, para otra aclaración muy necesaria?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR GAMBA. — El señor senador Manini Ríos establece que no ya la Departamental sino una Agrupación de la Departamental denominada "Juventud Batllista" se creyó, en determinado momento con posibilidades de ser quién le indicara al Consejo Nacional o autoridades gubernamentales, determinada candidatura para el puesto de Jefe de Policía de Rivera.

Para que se vayan aclarando las situaciones, desearía que quedara informado el señor senador Manini Ríos que la "Juventud Batllista" no es una Agrupación de la Departamental, sino que es una Departamental perfectamente establecida, puesto que en la ciudad de Rivera hay dos Departamentales creadas de acuerdo con la Carta Orgánica del Partido, y reconocidas perfectamente bien, con posiciones políticas separadas, sin perjuicio de toda la identidad o uniformidad ideológica que mantiene el Partido y el conocimiento que unos hombres tienen con otros.

En lo que se refiere a la organización interna del Partido, la "Juventud Batllista" es una Departamental y la otra es otra Departamental, no siendo la primera un grupo de la segunda.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Como está por sonar la hora reglamentaria, mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota).

—Afirmativa.

SEÑOR CUTINELA. — ¿Me permite señor Presidente, para referirme a la moción que se acaba de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: la exposición del señor senador Manini Ríos con toda seguridad ha de ser contestada, como así también interesa fundamentalmente escuchar lo que pueda explicar el señor senador Guichón sobre hechos de gran importancia que es necesario aclarar.

No he querido interrumpir al señor senador Manini Ríos porque creo que no hay persona más autorizada para hablar sobre algunos de los aspectos que plantea dicho señor senador, que el señor senador Guichón, en esa época Ministro del Interior.

Previendo que, dada la hora, pueda terminar la sesión por falta de número, voy a solicitar la rectificación de la votación a los efectos de complementar la moción que se acaba de votar, en este sentido: que en caso de no agotarse el tema por cualquier circunstancia, quede este asunto en el orden del día de la sesión de mañana, en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cutinella.

(Se vota).

—Afirmativa.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR MANINI RIOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR CHIARINO. — Quería manifestar que la aclaración que acaba de hacer el señor senador Gamba le da más gravedad al asunto, sin perjuicio de aceptar las salvedades que han formulado los señores senadores Cutinella y Guichón.

El hecho destacado en una forma tan señalada por el señor senador Gamba, que no se trata de una mera Agru-

pación que podría evidentemente haberse excedido, sino de una auténtica Departamental, lejos de restarle importancia y trascendencia a la declaración publicada, la agrava, a mi juicio, porque agranda la órbita de la demasía en que habría incurrido esa autoridad; repito, sin dejar de aceptar las salvedades que se han formulado ya en Sala.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador es más realista que el rey.

SEÑOR MANINI RIOS. — Recupero la palabra.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Si el señor senador le va a contestar a mi interruptor...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUTINELLA. — Me parece necesario hacer alguna acotación a las palabras del señor senador Chiarino.

SEÑOR MANINI RIOS. — Nó, señor senador; en homenaje al Senado deseo ser breve.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El señor senador Guichón nos afirma que va a elarar las razones, fundamentos y motivos de la destitución del señor Jefe de Policía de Rivera.

SEÑOR GUICHON. — Nó, señor senador; eso no está dentro de mi jurisdicción.

SEÑOR MANINI RIOS. — Va a aclarar entonces el episodio de la división del mandato. Bien; mucho me alegraré porque este episodio interesa a la opinión pública y precisamente la falta de aclaración de los hechos ha dado motivo a todas las hipótesis, ya que nos hemos tenido que informar por el diálogo no muy cordial mantenido por la prensa batllista del Departamento de Rivera.

SEÑOR GUICHON. — Si el señor senador Manini Ríos lo desea, no tengo inconveniente en adelantar en sustancia cuál fué la razón.

SEÑOR MANINI RIOS. — Le ruego al señor senador que me deje pasar a otro punto que no tiene nada que ver con éste.

En cuanto a lo que señalaba el señor senador Gamba, comprenderá que es explicable que no esté perfectamente informado de la situación interna del batllismo en el Departamento de Rivera y haya cometido el pecado venial de confundir la Agrupación "Juventud Batllista", y no saber que era una Departamental.

De esta primera parte de mi exposición, que quiero hacer lo más breve posible, extraigo dos conclusiones: primero que está mal el señor Ministro del Interior cuando invoca los poderes discrecionales del Poder Ejecutivo para negar explicaciones cuando se las pide un Cuerpo Legislativo de la República. No es suficiente tener el poder para destituir, para que pueda hacerlo sin causa suficiente y carece de todo fundamento en la doctrina y en el lógico desarrollo de nuestra Constitución actual, la tesis del señor Ministro del Interior.

SEÑOR BAYLEY. — No apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — En segundo término, deduzco en esta primera parte de mi exposición, que el gobierno de la República está equivocado si resulta de los hechos que aparece homologando decisiones partidarias, y no se mueve por la propia decisión, por razones de confianza, propias de los órganos de gobierno. Y paso a otro punto.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite ahora una pequeña interrupción?

Me parece que antes de sacar las conclusiones que ya quiere extraer el señor senador Manini Ríos, hubiera sido más oportuno que escuchara al señor senador Guichón, porque no se pueden sacar conclusiones sin haber dilucidado los hechos previamente. Yo esperaba que el señor senador Manini Ríos, frente al ofrecimiento del señor senador Guichón de aclararle un aspecto fundamental de su exposición esperara a que lo hiciera, porque él va a poner en evidencia que no va a poder sacar las conclusiones que quiere sentar desde ya el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor senador Guichón dijo...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor senador Cutinella quiere dirigir el debate desde la presidencia que se ha arrogado desde su banca. Pero yo le repito que el señor senador Guichón dijo que prefería contestar cuando yo terminara, y yo, por deber de cortesía a un colega del Senado, espero a que él me conteste, en la oportunidad por él elegida; luego, siempre tendré tiempo de rectificar mi error si he incurrido en alguno.

El segundo punto se refiere al derecho a la reserva o secreto del Poder Ejecutivo en sus actos de gobierno. Cuando los señores senadores reformaron la Constitución de la República, se nos dijo: ¡Oh, los méritos del Colegiado ese será un gobierno de cristal! Todo lo que se haga se sabrá. Todo lo que se delibere se conocerá. Nunca hemos tenido, los periodistas, más dificultades para desentrañar en los meandros de las decisiones gubernativas, la responsabilidad de las mayorías, que desde que existe este Colegiado.

En este caso concreto de la Jefatura de Rivera, hasta hoy estamos por saber, y está por saberlo la opinión pública, la opinión de Rivera, especialmente interesada en el caso, quiénes votaron la destitución de Machado Leal. Parece ser, por un artículo publicado en "El Debate", que los tres consejeros herreristas votaron en contra. Parece ser, por una carta publicada por don Antonio Rubio en el diario "La Epoca" de Rivera, de 8 de agosto, que él tampoco la votó, puesto que dice: "En consecuencia, frente a esta desagradable incidencia he resuelto no concurrir con mi voto a ninguna solución que no sea ajustada a la moral política que en mi concepto se comprometió con esta clase de combinaciones". Lo dice el señor Antonio Rubio, por lo que hay que suponer que no votó tampoco la destitución. Pero lo que no hemos podido saber es quienes la votaron. Es evidente que deben haberla votado cinco Consejeros, y es de suponer ante la actitud más o menos pública de cuatro Consejeros, que los otros cinco hayan votado la destitución, porque de lo contrario no habría mayoría.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador? Ya que el señor senador Manini Ríos se mantiene en su conocida posición de ser completamente contrario al régimen Colegiado, quería decirle que frente al argumento de que no se ha podido conocer todos los motivos, que mucho menos se pudo conocer de las defenestraciones del año 28, del Ministro Lagarmilla, hasta después de un largo debate en el que poco a poco fueron saliendo los motivos; si el Ministro conversó o nó con los jefes de policía, si estaban de acuerdo con él o si eran las manifestaciones del Presidente de la República en un reportaje que le efectuaron. De modo que en la comparación sale siempre ganando el régimen colegiado...

SEÑOR CHIARINO. — En todo caso, estarían uno a uno.

SEÑOR CUTINELLA. — ...porque todo el problema a que se ha referido el señor senador Manini Ríos data del Acuerdo Colorado que él firmó, sobre distribución de las Jefaturas, a ese acuerdo colorado a que se refirió el señor senador Guichón, y todo ese problema que el señor senador Manini conoce, porque está perfectamente referido a una situación análoga como es el caso de la Jefatura de Lavalleja. Todos estos problemas han sido debatidos en la prensa. Podría leer unos sueltos jugosos que salieron en "El Día" refutando todas esas apreciaciones hechas por la prensa diciendo que no se daban explicaciones. Se ha actuado en este caso, por los mismos antecedentes que cita el señor senador Manini Ríos, con paredes de cristal, se han conocido los motivos, y no hay nadie que los ignore en el país.

SEÑOR MANINI RIOS. — Recupero el uso de la palabra, señor Presidente. El señor senador Cutinella está empeñado en llevar el debate por donde él quiere, pero yo en uso de la palabra lo voy a llevar por donde yo quiera, sin rehuir para nada ningún debate, incluso, cuando el señor senador Cutinella lea esos sueltos de "El Día", tendrá la condigna respuesta que puedo darle.

En cuanto a la comparación que ha hecho, el caso es muy distinto.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

(Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — En el año 1928 —parece que el señor senador Cutinella, lo mismo que yo, refrescó su memoria leyendo aquel debate— interpelado el Ministro del Interior, doctor Lagarmilla, por los diputados Ghigliani y Batlle Berres, creo que en nombre de su bancada, concurrió a Sala de inmediato a dar las explicaciones. En este caso, solicitados los informes por el señor senador Chiarino, el señor Ministro contestó que no daba ninguno. Por eso es que tratamos el punto.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Ministro no dijo eso.

SEÑOR MANINI RIOS. — Aquí está la nota.

En cuanto a que todo el mundo conoce los motivos, podría leerle al señor senador Cutinella un suelto —asómbrese usted— de un diario que en su encabezamiento dice "periódico batllista", que se llama "El Ideal". El firmante del suelto es el señor Guido Machado Brum, a quién no conozco ni creo conocer siquiera de vista, que en carta dirigida al director del diario, adjuntándole algunos ejemplares del periódico que dirige, habla del silencio total de las autoridades batllistas que no aclaran el punto. Se queja amargamente de ese silencio, y hace apreciaciones de las que no me hago solidario, sobre el sector batllista que dirige el gobierno en estos momentos.

SEÑOR GAMBA. — Es el hijo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me estaba refiriendo a la imposibilidad de averiguar lo que ocurre en el Colegiado en relación a la destitución hecha por el señor Ministro del Interior. Contestándole al señor senador Chiarino sobre su pedido de las actas referentes a la destitución del Jefe de Policía de Rivera, el señor Ministro del Interior dice que de "acuerdo a lo expresado por el Consejo Nacional de Gobierno en nota de 27 de noviembre de 1952, referente a un pedido análogo del senador Manini Ríos, en

el sentido de que no existen preceptos constitucionales que establezcan la procedencia de información referida a las actas del Cuerpo", no hay ninguna norma constitucional que obligue al Consejo. Eso es cierto. Ninguna norma constitucional dice que el Consejo debe enviar a los senadores las actas cuando éstos la pidan, pero eso no quiere decir que el Consejo no pueda enviar las actas al Parlamento cuando éste las solicite. Puede enviarlas; no le está impedido hacerlo. Hay una extrema confusión: las actas del Consejo son instrumentos de un órgano de deliberación, y suponíamos, cuando se hizo este famoso Colegiado, "gobierno de cristal", que íbamos a tener un conocimiento más o menos pormenorizado de lo que ocurre en ese Consejo. Pero cada vez que queremos enterarnos de algo importante, aunque no sea secreto, aunque no se trate de problema secreto de Estado, nos encontramos con que no podemos saber ni siquiera como votaron los Consejeros, quienes votaron a favor de una solución, y quiénes en contra.

Como habrán visto los señores senadores en la prensa, permanentemente salen largos y pormenorizados comunicados sobre hechos sin ninguna importancia, pero sobre los de real entidad, es difícil o imposible saber algo.

En cuanto a la remisión de las actas, tengo entendido que en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, el propio doctor Echegoyen ha sostenido, ya reiteradamente, la opinión discrepante con la del señor Ministro del Interior.

Y paso al tercer punto, al que me concierne directamente.

El tres de setiembre último yo pedí que por intermedio del Senado, se agregara a un pedido de informes del señor senador Chiarino, una segunda parte referida a una nota o carta del señor Subsecretario del Interior doctor Mario Crespi, al jefe de Policía de Rivera sobre nombramientos de determinados funcionarios policiales.

Pedí el pase de la versión taquigráfica al señor Ministro del Interior, y éste, en general tan proclive a contestar y contestar abundantemente las cosas que se le preguntan, en este caso se aferra a un formulismo que nos llamó la atención. Saben los señores senadores que habitualmente enviamos la versión taquigráfica de nuestras palabras a los Ministerios y los Ministerios contestan que se han tomado en cuenta, que se han adoptado tales y cuales medidas, que ocurrió tal hecho. Pero el Ministro del Interior se vuelve formulista y contesta que "en vista de que la tramitación seguida en el caso no se ajusta a lo prevenido por el artículo 118 de la Constitución, considero que sólo cabe a un respecto el acuse de recibo que antecede".

Y no dice una palabra sobre el punto preguntado. Por lo tanto nos quedamos a oscuras sobre la interpretación que da el señor Ministro a la carta publicada, del Subsecretario del Interior, doctor Mario Esteban Crespi cuyo contenido los señores senadores conocen pero que conviene tener presente ahora.

La carta, en lo pertinente, dice: Primero. — Que sus explicaciones no son satisfactorias en cuanto no establece el cumplimiento de las instrucciones generales dada por el Ministro para las designaciones, esto es, tratar a todas las parcialidades de la mayoría del Consejo con equidad. En el caso de esa Jefatura, se han recibido quejas, al parecer fundadas, sobre la prescindencia de determinada e importante fracción del Partido en los nombramientos ultimamente realizados con motivo de las medidas extraordinarias. — Segundo. — A fin de poder esclarecer la parcialidad que se denuncia, sería del caso que usted remitiera la nómina de las altas dadas con este motivo, caracterizando en lo posible, el origen de las designaciones".

Esta carta, ha tenido, naturalmente, una gran repercusión, porque su origen y su verdad no han sido negados. Por el contrario, se informó en el día de ayer, en un órgano de la prensa de Rivera, (son noticias de Rivera siempre), que el señor Sub-secretario doctor Mario Crespi ha iniciado una querella criminal contra el Jefe de Policía, señor Machado Leal, al parecer de acuerdo con el artículo 181 del Código Penal —supongo que sea el 163, que se refiere a revelación de secretos, lo cual parecería comprobar dos cosas: primero, que el Ministerio del Interior estima que este es un secreto referente a servicios públicos y, segundo, que la carta es exacta, porque no es por falsedad de documentos sino por revelación de secreto que se inicia querella.

Bien: no se trata de una carta que contenga un secreto relativo a servicios públicos; se refiere a instrucciones generales del Ministerio sobre nombramiento de policías, que llevan a suponer que el Ministro del Interior está preocupado por la "caracterización" de las altas que se den y ello en un período que podríamos llamar pre-electoral como es éste, y para el batllismo es claramente pre-electoral, puesto que tengo en[illegible]que está de elecciones internas en noviembre, —yo aquí soy un mero espectador, "Res inter alios acta"— parecería que el Ministro del Interior ha puesto un especial énfasis en los nombramientos "caracterizados" por razón partidaria de los funcionarios policiales. Sobre este punto todos sabemos el uso y abuso que se ha hecho de la Policía en materia de intervención política. Afortunadamente, después de muchas retrogradaciones, se ha ido mejorando el panorama nacional en forma paulatina, pero nos extrañaría mucho, que en este Gobierno, bajo la responsabilidad de un Ministro del Interior batllista, volviéramos un paso atrás en la actividad policial, interviniendo en las cosas partidarias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¡Cómo va a extrañarnos eso! A mí no me causa sorpresa.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me extraña porque el Batllismo ha sostenido estos últimos años su mayor indignación por toda intervención policial, y no es cosa de volver a tiempos pasados, porque hace muchos años yo recuerdo que se sostuvo que no había incompatibilidad entre el desempeño de la función primordial de la policía, que es guardar el orden público en todas circunstancias y la participación de sus gentes en el funcionamiento regular de los partidos. Se sostuvo también que no hay inconveniente en que el personal policial, siguiendo sus propias inspiraciones forme parte de comisiones o clubes políticos y tome participación en los actos partidarios y que son una de las tantas manifestaciones ostensibles de la vida nacional; se afirmó que hay verdadero interés público en que el mayor número de ciudadanos tome participación activa en los movimientos políticos y de opinión y se interesen en las cuestiones y problemas que afectan al país, único medio eficaz y práctico para que se orienten cívicamente y adquieran la preparación indispensable a fin de que sus actos sean la expresión sentida y libre de la actividad ciudadana".

Y por lo tanto, prácticamente, se daba la orden a la policía de que interviniera en los clubs políticos y partidarios. Supongo que no vamos a volver a esa época. Espero que no. Este decreto es de 1913, previo a las elecciones de 1914. Es historia antigua en nuestra república.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Para la versión taquigráfica debe quedar establecido quién lo dictó.

SEÑOR MANINI RIOS. — Está firmado por el Presidente Batlle y el Ministro del Interior Viera, en momentos en que realmente se empleaba la policía con fines electorales. Afortunadamente ahora ese empleo carece de toda eficacia política. Yo creo que los partidos, sobre todo, los partidos mayoritarios, que han usado o podido usar alguna vez de la policía en materia electoral, se han convencido de que ello no da resultado...

SEÑOR GUICHON. — Nosotros no lo hemos utilizado nunca; pero compartimos la opinión del señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...que el resultado por el contrario es contraproducente y produce una reacción, y por eso poco a poco se va a ir abandonando en nuestro país esa costumbre, pero la verdad es que hay que sacar de una vez por todas el sentido político a la policía. Hay que empezar por las Jefaturas, pero es urgentísimo que los modestos funcionarios policiales no tengan caracterización política.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero sería ir contra las ideas de Batlle.

SEÑOR MANINI RIOS. — La policía debe ser técnica. Debe haber una carrera policial, estamos todos de acuerdo pero no lo hacemos, y eso es lo lamentable.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador? Vamos a aclarar: el señor senador no habrá intentado hacerlo, pero algunos de los que estamos en estas bancas hemos intentado hacerlo y no hemos tenido el apoyo necesario. El señor senador recordará que el proyecto de reforma constitucional presentado por los legisladores batllistas y del Partido Nacional establecía que la carrera policial era una carrera administrativa, como cualquier otra, y estaba sujeta a un estatuto, y eso fué modificado en la Cámara de Representantes, en la primera revisión del proyecto, incluso como lo decía el señor senador Chiarino, no estoy seguro, con el apoyo de la bancada cívica.

SEÑOR CHIARINO. — Si señor, lo dije yo.

SEÑOR CUTINELLA. — De manera que, entonces, se frustró una tentativa que hicimos para hacer de la carrera policial una similar a la carrera militar, con un estatuto que rigiera para todos los funcionarios policiales.

En esa oportunidad el señor senador y algunos otros sectores no nos acompañaron en aquel propósito...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...y esa norma que fué presentada en el proyecto de acuerdo de los legisladores batllistas y del Partido Nacional, fué modificada en la Cámara de Diputados.

De manera que si nosotros no hemos podido dar un paso adelante como lo hemos podido dar respecto de otras instituciones, la culpa no es nuestra.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sería curioso que la culpa fuera de quienes no participamos en esas gestiones de reforma constitucional, porque nos opusimos a ella.

SEÑOR CUTINELLA. — Se opusieron por intermedio de los legisladores del sector...

SEÑOR MANINI RIOS. — Nos opusimos a la reforma del régimen colegiado.

SEÑOR CUTINELLA. — Eso no era la reforma del régimen colegiado; era el mejoramiento de las instituciones. Ustedes se opusieron y ahora quieren criticarnos a nosotros, sin tener razón para hacerlo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Nosotros quisimos dar uno de los tantos pasos de avance institucional y fué en esta materia a que se refiere el señor senador. En mal momento se ha referido a ella, porque, como acabo de demostrar, —consta en las actas de la Cámara de Representantes— se opusieron calurosamente a ello, cuando surgió el primer intento para modificar esa disposición, que luego volvió a Comisión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo curioso es que tengamos responsabilidad quienes fuímos contrarios a la reforma constitucional; y que quienes pudieron modificar toda la Constitución, no lo hicieron. Y de ello, ¿se nos hace responsables a nosotros que fuímos contrarios a la reforma?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — Paso a otro punto, señor Presidente.

La responsabilidad es de quien tiene el Gobierno. Si el Ministro del Interior batllista, si el Consejo Nacional de Gobierno batllista, si los Presidentes batllistas, con Ministros batllistas, lo desean, nada les impide que desde ahora organicen la policía como una carrera técnica. Nada les impide que hagan los ascensos y los nombramientos con un sentido técnico; nada les impide que apliquen ese estatuto por simple decreto y hasta sin necesidad de él. Nadie necesita una norma constitucional ni legal para cumplir con un principio de buen gobierno. Es curioso que se nos diga que el Gobierno no puede hacer policía técnica, porque en uso de las facultades discrecionales, tiene que hacer policía política. Ello es carente de toda lógica y sentido.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Termino, señor Presidente. El señor senador Cutinella, podrá contestarme luego.

SEÑOR CUTINELLA. — Era oportuna la aclaración, ahora. Lamento que no me permita contestarle.

SEÑOR MANINI RIOS. — Termino, señor Presidente, señalando que las dos notas del señor Ministro del Interior, no son satisfactorias; no aclaran la destitución del Jefe de Policía de Rivera, por razones partidarias, ni aclaran la nota del doctor Crespi, que parecería suponer la existencia de instrucciones generales para "caracterizar" los nombramientos partidarios dentro de la tendencia a que pertenece la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, en una forma que llevaría a postergar toda pretensión de ir a una policía técnica; y que estos hechos ocurren en esta Administración exclusivamente bajo la responsabilidad batllista.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bonino.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: el planteamiento que de este problema ha formulado el señor senador Chiarino en la sesión anterior, me había inducido a encarar el problema desde el punto de vista del alcance de las disposiciones constitucionales que rigen esta materia.

Creo que toda esa argumentación que se ha formulado con respecto al alcance de la facultad discrecional del Poder Ejecutivo, en lo que se refiere a funcionarios policiales, es ya, en cierto modo, una etapa cumplida en la doctrina y aún en la interpretación constitucional. Pero, posiblemente, ha habido un poco de inadvertencia por parte de los señores senadores y creo —me atrevería a decir— hasta de parte del propio Ministro del Interior, cuando ha fundado esa facultad en el artículo 168 de la Constitución de la República.

El señor senador Chiarino, sin embargo, acotó que, más que la disposición del inciso 14, tiene aplicación el artículo 173 y, conviene hacer, aunque sea en forma breve, la historia o la evolución del Instituto de la Jefatura de Policía en nuestra historia constitucional.

En la Constitución de 1830, como es más que conocido, el Instituto tiene el nombre de "Jefe Político". Se le daba expresamente ese alcance a este funcionario, como verdadero agente del Poder Ejecutivo en los Departamentos. La disposición constitucional de aquel entonces, no establecía la facultad de destituir por "sí", es decir, sin las garantías de los demás funcionarios públicos, a los funcionarios policiales. Fué un Reglamento del año 1831, del 2 de marzo de ese año, que en su artículo 9º había establecido que los Jefes de Policía son amovibles a voluntad del Poder Ejecutivo. Y cuando en la Constitución, o en la Constituyente que trajo como consecuencia la Carta Constitucional del año 1918, se discutió este problema, se planteó por algún constituyente la necesidad de suprimir la facultad discrecional y se argumentó, en aquel entonces, que la práctica había sido la del Reglamento que se había hecho en el año 1831 y que había sido aceptado a través de todo ese largo tiempo de vida pública del país. Como consecuencia, en el artículo 79, número 15 de la nueva Constitución se dió, expresamente, la facultad de destituir por "sí" a los Jefes de Policía. Se dice: "Nombrar los Jefes de Policía eligiéndolos de una terna propuesta por el Consejo, para cada caso, y separarlos por "sí".

Quiere decir que la facultad expresamente concedida la otorga la Carta del 18. Pero conviene determinar que cuando llegamos a las Constituciones del 34 y 42, se hace una diferenciación de los funcionarios policiales y de los Jefes de Policía. Se dedican dos incisos del artículo de las facultades del Gobierno, uno para los funcionarios militares y policiales y otro para los Jefes de Policía. Se decía en la Constitución del 34 y en la del 42: "Nombrar y separar los Jefes de Policía" y más adelante, en el inciso 15, se agregaba: "Destituir por "sí" los empleados militares y policiales, etc.".

En cambio, en la Constitución que nos rige, en el referido artículo 168, inciso 14, se habla exclusivamente "de los empleados militares y policiales y de los demás que la ley declara amovibles". Se ha suprimido, expresamente, el inciso que se refiere a los Jefes de Policía. A primera vista, puede llamar un poco la atención esta supresión del inciso, pero ello tiene su explicación y nosotros tenemos por qué estar perfectamente interiorizados de esa supresión.

Cuando se realizaban los trabajos preparatorios de esta reforma constitucional, tuve el honor de compartir con el actual compañero de bancada, señor senador Guichón, la Subsecretaría del Interior, y uno de los primeros actos de ese año de gestión del Ministro Guichón, fué nombrar una Comisión que formulase un proyecto de estatuto para el funcionario policial, Comisión que tuve el honor de presidir, y Comisión que actuó con toda diligencia, dado que en el plazo establecido en el decreto pudo formular su proyecto de estatuto policial.

Como las intenciones o deseos del Poder Ejecutivo eran ir a planes más vastos que el de un simple decreto de estatuto interno del funcionario policial, en el sentido de ir, incluso, a la Constitución de la República, se aprovechó la circunstancia de que se estaba proyectando una reforma, para poder armonizar las disposiciones constitucionales con el proyecto de estatuto que se había formulado por esa Comisión.

Me voy a permitir leer párrafos del decreto del Ministro señor Guichón, de 15 de mayo de 1951, porque en él se pone de manifiesto, justamente, los propósitos del Gobierno del señor Martínez Trueba y del señor Ministro Guichón, en el sentido de eliminar, de una vez por todas, todos los resabios políticos que pudieran tener los funcionarios policiales.

El decreto dice así en algunos de sus términos más importantes: "Considerando: 1) Es firme propósito del Gobierno de la República llegar al máximo pefeccionamiento de los servicios públicos, mediante una correcta selección del funcionariado nacional, de acuerdo a su capacitación técnica, para lo cual debe respetar sus derechos, tutelando a los agentes que lo integran, con fiel acatamiento de las normas estatutarias que regulan su designación y promoción; franqueando, así mismo, del modo más amplio, los recursos deducidos por quienes se sientan agraviados por los nombramientos realizados en las personas de otros funcionarios, haciendo efectivas las garantías básicas de justicia administrativa impuestas por la Constitución de la República y la ley de la materia".

Y más adelante agregaba: "2) Ese propósito debe tener un especial énfasis respecto de la Institución Policial, cuya actividad técnica requiere con urgencia la creación de una verdadera carrera profesional al margen de toda preocupación política de los gobenantes y de los partidos. La policía como función administrativa, cuyo fin esencial es el mantenimiento del orden público interno de la Nación, debe constituir indudablemente un servicio técnico. En el afán de eliminar todo carácter político habrá que llegar hasta la revisión de las propias normas constitucionales para evitar que de ellas surja el riesgo de una desnaturalización de las finalidades propuestas, sin perjuicio de las condiciones necesarias para la efectiva responsabilidad que le cabe al Poder Ejecutivo, en el ejercicio de la considerada cómo clásica función primordial del Estado".

Y más adelante se decía: "A) De inmediato manejándose con los preceptos vigentes, aplicar para los funcionarios policiales los criterios legales y reglamentarios que garantizan la protección de los funcionarios civiles en lo que les sea adaptable, así como también soluciones alcanzadas en otras legislaciones y los principios generales de las doctrinas más recibidas en la materia. B) Dictar por vía reglamentaria las disposiciones más afirmativas de la conducta propuesta, compatibles con los preceptos constitucio-

nales y legales vigentes. C). Proyectar luego, normas legales que den estabilidad a las garantías estatuídas por la vía reglamentaria, sin perjuicio de las que puedan exceder lo regido por ésta, pero sin afectar tampoco, las facultades constitucionales en cuanto persiguen los verdaderos intereses del servicio, excluyendo en absoluto toda razón política que pueda traer al mismo elementos extraños".

Quiere decir, señor Presidente, que es muy cercana esta historia. Estamos hablando de un decreto de mayo de 1951 en que el Poder Ejecutivo tuvo la preocupación de quitar todo carácter político a los funcionarios policiales.

La Comisión nombrada por el Ministerio del Interior, se expidió el 8 de octubre de 1951, elevando un proyecto completo de estatuto del Funcionario Policial.

Debo ser justo aclarando que si bien me cupo el honor de presidir esa Comisión, ella estaba integrada por compañeros que colaboraron con verdadero tesón y preocupación: el doctor Enrique Sayagués Lasso; el doctor Luis Seguí González, actual Subfiscal de Policía; el doctor Alberto Ramón Rial, profesor de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho, al igual que el doctor Sayagués Lasso; el señor don Atilio Galán Rojo, Director de Seguridad de la Jefatura de Policía; y los Subjefes de la Jefatura de Policía de Lavalleja y Soriano, señores Juan de Brum Carbajal y Miguel Mazzeo.

Se había querido combinar en la Comisión los elementos juristas y los que tienen práctica en el desarrollo de la fusión policial.

Fué en ese momento que el señor Ministro y el señor Presidente, propiciaron, en cierta manera, la adaptación del nuevo texto constitucional a este principio. Como decía el señor senador Cutinella hace un momento, y como lo recordó también el señor senador Chiarino, cuando se discutió la reforma en la Cámara de Representantes no tuvo andamiento esta tesis.

Quiere decir que se siguió considerando necesario que los Jefes de Policía, por lo menos los Jefes de Policía, siguieran teniendo el carácter que habían tenido hasta entonces; y se incluyó, "a posteriori" el actual artículo 173 por el cual se deja librado al Poder Ejecutivo el nombramiento y destitución de los Jefes de Policía según lo estime conveniente.

Es interesante hacer esta historia, porque, por otra parte, la expresión empleada en las Constituciones anteriores de "destituír por sí", no se emplea en esta disposición, sino que se dice que en cada Departamento de la República habrá un Jefe de Policía que será designado por el Consejo Nacional de Gobierno entre ciudadanos que tengan las calidades exigidas para ser senador. Y agrega que el Consejo Nacional de Gobierno podrá separarlos o removerlos cuando lo estime conveniente.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor senador, para hacer un pequeño agregado a lo que está diciendo?

SEÑOR BONINO. — Sí, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Empiezo por rechazar toda la responsabilidad que se nos quiere echar a los que fuímos contrarios a esta Constitución, por no haberse aprobado este artículo en la Cámara de Representantes. Esta disposición no se aprobó creo que por imposición de los señores Diputados del interior pertenecientes a todos los partidos, que siempre son contrarios a que se suprima este carácter político.

Pero esto, señor Presidente, lo digo al pasar.

Lo que quería señalar al señor senador Cutinella, es que un rastro quedó en este artículo, y es la supresión de aquella norma anterior de que los Jefes de Policía debían ser nativos del Departamento o con residencia en él. Se suprimió esta norma para que el Poder Ejecutivo tuviera amplia libertad para nombrar a quien quisiera, y, entonces poder establecer después la norma estatutaria.

SEÑOR CHIARINO. — Ya que interrumpió el señor senador Manini Ríos la disertación tan ilustrativa del señor senador Bonino, me voy a permitir acotar lo siguiente, si me permite el señor senador.

SEÑOR BONINO. — Sí, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Efectivamente anoté los otros días que no me duelen prendas en esta materia, porque fué un Diputado de mi sector quien colaboró en la tesis que obtuvo mayoría en la Cámara, —cuando se estaba preparando el proyecto de reforma constitucional,— de que los Jefes de Policía fueran personas de confianza del Poder Ejecutivo.

Ahí está el "quid" de la cuestión. Podríamos ver, por las actas, que se entendía entonces por mis compañeros y que he entendido yo por "personas de confianza".

Pero me queda por agregar, señor senador, una reflexión de sentido común. No oculto esa participación, y lo dije con toda lealtad adelantándome a los hechos; pero en realidad, debieron ser muchas las voces y las voluntades que se sumaron, porque sabe el señor senador, como lo saben todos los señores senadores, que, en realidad, muchas enmiendas propuestas por la minoría no tuvieron el menor andamiento. Si esta resultó triunfante con tanta facilidad, es evidente que muchas voluntades de los grandes grupos políticos se sumaron.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — A efectos de rubricar las palabras del señor senador Chiarino, para que quede bien en la historia, es bueno destacar, en primer término —como lo significaba el señor senador Manini Ríos— que en esta Constitución se suprimió la cláusula por la que se establecía la necesidad de ser nativo o residente en el Departamento para ser Jefe de Policía; con lo cual dimos un paso atrás.

De acuerdo con la política tan pregonada, sobre todo por el partido a que pertenece el señor senador, de procurar por todos los medios, darle a las Comunas su gobierno propio, su autonomía financiera, aquella disposición que establecía que los Jefes de Policía debían ser nativos o residentes en el Departamento era una disposición simpática a los efectos de la autonomía de los gobiernos comunales.

Cada vez más, en esta Constitución, retrogradamos en este aspecto, desde el punto de vista de la autonomía Departamental y en un grado muy importante.

En segundo término, conviene destacar que no fué por oposición de la bancada de la Unión Cívica que esas disposiciones estatutarias para la policía no prosperaron; fué por oposición del sector mayoritario del Batllismo, o que se titula sector mayoritario, que opuso en determinado momento una resistencia total a que se involucrara una cláusula de ese estilo, y señaló la inconveniencia para ese partido político de desprenderse de esa facultad y que, de ninguna manera era admisible a juicio de ese sector mayoritario batllista, o que había obtenido la mayoría en la elección última, que se quitara esa facultad al Poder Ejecutivo.

Fué una tesis batllista la que impidió que prosperara la cláusula a que se refirió el señor senador, circunstancia que no critico, porque, en el fondo, está dentro de la tesis batllista, porque el Batllismo, a mi modo de ver, se mueve de acuerdo a las instrucciones que dictó Batlle y que están consignados en el decreto de 1913 que dice que es necesario que los funcionarios policiales pertenezcan a los clubes políticos.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

Se ha hecho una referencia al proceso de ese artículo 173 de la Constitución vigente que parece que no ha sido del todo precisa y creo menester tratar de complementarla.

Efectivamente, el sector mayoritario de mi partido, hizo cuestión de que se mantuviera en el texto constitucional a someterse a ratificación plebiscitaria, una disposición, ésta, relativa a los Jefes de Policía; pero, esa posición adoptada por un núcleo de batllistas, luego tuvo recibo casi total en la Comisión de Reforma. He leído hace una hora el acta pertinente, y creo que la enmienda tuvo 17 votos en 19, lo que quiere decir que entraron todos o casi todos los partidos, por lo menos, la casi totalidad de los que estaban representados —es el Acta N.o 21 o 22 —y el motivo determinante de esa insistencia en que se mantuviera en la Constitución una disposición relativa a los Jefes de Policía, no tiene nada que ver, absolutamente nada que ver, con el enfoque que se haga y la posición que se adopte respecto a las relaciones entre los Jefes de Policía y el Poder Ejecutivo.

Lo que se quería, era que una institución de tanto arraigo institucional en el país, no fuera cortada de cuajo, por la simple supresión de un artículo, y se quiso que la institución de la Jefatura de Policía perviviese en la Carta Constitucional y tuviesen la función, y el cargo, la jerarquía especial que deriva de tener su raíz o asiento en la misma Constitución de la República.

Eso fué lo único por lo que pugnó en forma reiterada, con empuje, principalmente, creo que del señor diputado Goyenola, en la Comisión, el sector de la 15: que las Jefaturas de Policía continuaran siendo cargos, función, jerarquía, de raíz, asiento o base constitucional, ¿para que hubiera Jefes de Policía que sirvieran incontroladamente, cualquier clase de sugestiones, órdenes del Poder Ejecutivo? ¿para que dejara de haber Jefes de Policía altivos? ¿para que se aumentara la arbitrariedad de los jerarcas de quienes dependieran los Jefes de Policía? ¿para que se hiciera más blando o más rígido el grado de relación, conexión entre la Jefatura de Policía y el Poder central?

Nada de eso se resuelve, se altera o se enmienda, de ninguna manera, por el hecho de que se mantenga en la Constitución la institución Jefatura de Policía, como institución básica, orgánica, que no podrá suprimirse, y esto es lo fundamental, por el logro de una mayoría accidental en el Parlamento que, por una simple ley, una ley de presupuesto, por ejemplo, resolviera, pongamos por caso, eliminar del presupuesto del Ministerio del Interior los cargos de Jefe de Policía. Pero el problema técnico a que se está haciendo referencia aquí, el grado de subordinación de las policías al Poder Ejecutivo, intervención o no intervención de la policía en política, causas o régimen de despido, cesantía o designación, nada de eso ha sido motivo de alteración mínima en la Carta vigente con relación a las otras.

Ese detalle a que se aludía recién, queriendo señalar una marcha atrás del Partido o de la Constitución vigente en relación con la anterior, por haberse eliminado la exigencia relacionada con el sitio de nacimiento o sitio de residencia, por mayor o menor tiempo, para ser Jefe de Policía de determinado Departamento, no constituye tal marcha atrás, sino que es el resultado de la experiencia recogida, bajo el régimen anterior, que creó, muchas veces, dificultades insuperables para proveer bien las Jefaturas de Policía e impidió homologar en muchos casos, aspiraciones de toda una población del Departamento que clamaba levantando el nombre más prestigioso y de mejores antecedentes, y que no podía ver satisfechos sus anhelos por aquella ocurrencia del Constituyente en el régimen constitucional anterior, impidiendo al jerarca, sin caer en violación constitucional, dar esa satisfacción al Departamento.

De manera que no hay tal marcha atrás, ni tiene nada que ver el que se haya mantenido en la Constitución a los Jefes de Policía, con ningún propósito de "politizarlos", más o menos de lo que lo estaban antes.

Quiero hacer esta precisión, porque trae el ajuste completo que, a mi juicio, —puedo estar equivocado— era menester hacer, ya que se está repitiendo o reeditando la historia de una disposición constitucional, que no ha pasado tanto tiempo desde el momento en que se dictó, y están bien a mano los elementos de juicio para ver cuáles son los antecedentes que se han tenido en cuenta.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Deseo que quede expresa constancia de lo que acaba de señalar el señor senador Bayley, de que, a juicio de su Partido, existen Departamentos en los cuales no se cuenta con elementos capaces de desarrollar...

SEÑOR BAYLEY. — No he dicho eso.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...esa labor. La prueba está que necesita liberarse de esa obligación al efecto de poder llevar allí a un ciudadano que haya nacido en cualquier otro Departamento.

Ese es el verdadero sentido de cómo interpreta el batllismo el Gobierno comunal y el respeto que le merecen los dintintos integrantes de las diversas comunidades.

SEÑOR BAYLEY. — Es totalmente antojadiza la interpretación que de mi opinión hace el señor senador Chouhy Terra. Es lamentable que haya hecho una interpretación tan torpe un hombre de espíritu tan agudo; no me he expresado con tal grado de torpeza que justifique esa interpretación.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: por la cortesía que debo a los estimados colegas, permití varias interrupciones sucesivas pero, en realidad, estaba en condiciones de contestar las observaciones formuladas.

Es perfectamente exacto lo que ha afirmado el señor senador Bayley, respecto al motivo que hubo o que se adujo para incorporar el artículo a que se ha hecho referencia, que no fué otro que el no quitarle el carácter constitucional a estos funcionarios. En cuanto a la razón de residencia o vecindad que parece darle tanta importancia el señor senador Chouhy Terra, debo manifestar que la experiencia, justamente, ha demostrado que es una disposición inconveniente. Si bien en muchos casos es factible encontrar el vecino, el ciudadano del Departamento que está en condiciones de ejercer el cargo, se ha visto en otros casos, nó que no hubieran candidatos capaces para desempeñar el cargo, sino que era inconveniente designar Jefe de Policía a un elemento del Departamento.

Voy a exponer el caso más evidente: por ejemplo, es bien conocido por todos el problema terrible de los Departamentos fronterizos, donde todos los vecinos, buenos, malos o regulares, en forma mayor o menor, o tienen su pequeño afile contrabandista o están vinculados en forma directa o indirecta, familiar o amistosa con quienes lo tienen y, por consiguiente, un ciudadano de ese Departamento, puede no actuar con la misma energía para reprimir ese delito tan perjudicial para los intereses del país.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No es así, señor senador.

SEÑOR BONINO. — Es así, señor senador, y me va a permitir que continúe.

SEÑOR CHOUTY TERRA. — El señor senador Bonino no puede pensar de esa manera.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: lo que estoy manifestando no lo hago como simple argumento; lo hago porque el señor senador Guichón, ex titular del Ministerio podría corroborar con más amplitud que yo, las dificultades que hubieron para designar en algunos Departamentos a que he hecho referencia...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Voy a continuar, señor Presidente, porque de lo contrario se va a desviar completamente el planteamiento que quiero hacer.

El estatuto del funcionario policial había colocado al Jefe de Policía dentro de la carrera técnica policial. Por esa razón se eliminaba de la Constitución. Quiere decir que le quitaba al Jefe de Policía ese carácter de funcionario político que, a pesar de la denominación, lo siguió teniendo en las Constituciones anteriores.

La Constitución actual corrobora, ratifica la calidad de funcionario político. Digo "político" en el sentido amplio de la expresión, porque es un funcionario que dura por un período determinado, —el período en que actúa el gobierno —es un funcionario a quien se le exigen condiciones similares a las que se exige para ser senador, lo cual demuestra la categoría o la calidad del funcionario que se quiere designar, y porque se considera imprescindible que para el desempeño de las facultades privativas del Poder Ejecutivo de la conservación del orden, debe tener funcionarios de su confianza.

Pero debo aclarar, señor Presidente, que en el Estatuto del Funcionario Policial no se olvidó esa garantía o esa colaboración que requeriría el Poder Ejecutivo para hacerse responsable de la conservación del orden. Se creaba, por el Estatuto del Funcionario Policial, la Dirección Nacional de Policía. Se creaba un funcionario nacional, porque también se proyectaba la creación de la Policía Nacional, —es decir que no hubiera más policía departamental— que tuviera la confianza del Poder Ejecutivo, desde luego, y la dirección o la coordinación de los servicios policiales, y la carrera policial; en ese proyecto de estatuto que tengo a la vista, establecía que seguía con el Jefe de Policía.

Además, hay otro aspecto que no es del caso mencionar, ahora. Lo diremos, si acaso, más adelante.

Se establecía otra serie de garantías en lo que se refiere al cese de los funcionarios policiales.

Tan fué el propósito del Poder Ejecutivo hacer efectiva esa realidad, que, corroborando lo que decía el señor senador Manini Ríos, sin la Constitución en este caso concreto de los Jefes de Policía, y sin la ley, el Ministerio del Interior, durante la gestión del señor senador Guichón, dictó el decreto del estatuto del Funcionario Policial con fecha 23 de febrero de 1952. Tengo aquí a la vista el tomo correspondiente de la Colección de Leyes y Decretos que establece el Estatuto.

Quiere decir que hay un Estatuto del Funcionario policial que ha tomado del proyecto de la Comisión Redactora todas aquellas disposiciones que fueran aplicables, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes. No tiene, desde luego, el mismo alcance que el proyecto completo de la Comisión, pero tiene bastante parecido, por la serie de garantías que establece.

En la parte preliminar del decreto, se dice: "Visto: el anteproyecto de ley formulado por la Comisión Especial designada por decreto de 15 de marzo del año próximo pasado;

Considerando: 1.o) El anteproyecto establece simultáneamente, una nueva estructuración de los servicios policiales y un estatuto del personal que los tiene a su cargo;

2.o) Sin perjuicio de someter a la consideración de la Asamblea General el aludido anteproyecto, el Poder Ejecutivo considera que no hay obstáculo de naturaleza alguna para poner en vigor el articulado relativo al estatuto del personal, con la finalidad de aplicar de inmediato las normas que él contiene y que aseguran la estabilidad y desarrollo de una auténtica carrera profesional al margen de toda preocupación política de los gobiernos y de los partidos".

En una palabra, señor Presidente, si bien no se pudo culminar los propósitos del Poder Ejecutivo de llevar, incluso, el cargo de Jefe de Policía a la carrera técnica, por lo menos en este decreto se llevaba hasta el Subjefe de Policía. Con esto —y esta es la finalidad de mi exposición que he tratado de hacer lo más brevemente posible para que no fuera tan pesada—, quiero llegar a la conclusión de que los Jefes de Policía siguen siendo funcionarios de carácter político.

Por consiguiente, todas las argumentaciones que se han formulado con respecto a la facultad discrecional y, sobre todo, a la destitución de estos funcionarios, colocándolos en el casillero de funcionarios policiales, no tienen aplicación; tiene aplicación, exclusivamente, el artículo 178 que les da el carácter de funcionarios de estricta confianza del Poder Ejecutivo.

Y yendo ahora más concretamente...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una pregunta, señor senador?

¿Ese Estatuto se aplica? ¿Está vigente el decreto?

SEÑOR BONINO. — Creo que ha sido suspendido momentáneamente. No tengo noticias exactas, porque no he tenido tiempo de revisar el resto de la colección. Sé que estaba vigente cuando el titular de la cartera era el señor Guichón.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Lo puso en vigencia a fines del Gobierno presidencial y luego fué suspendido?

SEÑOR BONINO. — No lo sé exactamente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite hacerle otra pregunta más concreta?

¿Está enterado el señor senador de que en las altas y bajas de la Jefatura de Policía de Montevideo no interviene absolutamente para nada el señor Ministro del Interior? ¿No está enterado el señor senador?

SEÑOR BONINO. — No estoy enterado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Porque tengo entendido que el Ministerio del Interior no interviene absolutamente para nada en las altas y las bajas de la Jefatura. Eso lo hace directamente el Consejo que prescinde del señor Ministro, violando la Constitución.

SEÑOR BONINO. — Estamos fuera de la cuestión. Vamos a continuar con la consideración del asunto que motiva esta deliberación.

En concreto, señor Presidente, la conclusión a que quería llegar es que el cargo de Jefe de Policía continúa teniendo el carácter de político, de confianza del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHIARINO. — ¿No considera el señor senador que es excesivo decir "funcionario político de confianza"?

SEÑOR BONINO. — Quiero decir, que responde a las orientaciones o al plan de gobierno, a las directivas que tiene la mayoría del Gobierno en el momento en que está actuando.

El señor senador no puede asombrarse, y en esto le voy a dar un poco la razón a la posición que ha sostenido reiteradamente, de la cual yo discrepo, desde luego; ha sido uno de los argumentos más esgrimidos por la mayoría opositora a la reforma constitucional, el carácter político de ciertos funcionarios. Se ha hecho caudal —y el señor senador Chiarino lo ha repetido muchas veces—...

SEÑOR CHIARINO — Y lo repito.

SEÑOR BONINO. — ... de que en el caso de los Directores de Entes Autónomos, han dejado de ser designado totalmente por este Cuerpo, para ser designados por las bancadas del Consejo.

Eso que para el señor senador y para otros señores senadores es un defecto, para mí no lo es, porque entiendo que, dentro de un concepto distinto de las funciones públicas en esta clase de servicios, es más conveniente esa solución

Con esto, le quiero demostrar al señor senador que en el espíritu de esta Constitución siguen existiendo los funcionarios, como es el caso de los Ministros, de los Directores de Entes Autónomos y de los Jefes de Policía, que mantienen el carácter político, es decir, funcionarios que responden a directivas políticas y a las orientaciones que tiene el Gobierno en el momento en que actúan.

Vuelvo a repetir que, —prescindiendo de las apreciaciones y de la opinión discrepante que tengamos, sino que me refirmo en una constatación real—, en este caso, los Jefes de Policía responden también a esas directivas, equivocadas o no, pero responden a directivas del Gobierno.

SEÑOR CHIARINO. — Oportunamente le contestaré al señor senador; no quiero interrumpir.

SEÑOR BONINO. — Se ha dicho en Sala, y es un hecho notorio, que la provisión de estos cargos ha sido realizada en función de la posición que tienen los partidos que formarón las mayorías en las últimas elecciones. El señor senador Manini Ríos, con toda claridad a este respecto, ha hecho referencia al acuerdo colorado, en el cual se ha entendido que era un error, también, que las fracciones coloradas adjudicaban su participación en los servicios más importantes, con ese criterio a que me refería hace unos instantes.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso fué en 1951, nada más.

SEÑOR BONINO. — Sí; el señor senador sabe perfectamente, aunque siempre dice lo contrario, que, a pesar de que cambió el régimen de Gobierno, el Partido a que pertenezco siguió cumpliendo estrictamente con los principios del acuerdo colorado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No, señor senador; lo violó.

SEÑOR BONINO. — No lo vamos a discutir, ni le permito interrupciones, porque no es el tema en debate.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No le permito al señor senador que me interrumpa, y me va a disculpar, porque la referencia que él hace es ajena completamente al planteamiento que realizo en estos momentos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, el señor senador, una aclaración muy breve?

SEÑOR BONINO. — El señor senador va a salir fuera del asunto. En otra oportunidad le concederé la interrupción, pero ahora no, porque no tengo interés en entrar en esa materia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—He dicho que, con la discrepancia de los senadores de la minoría colorada —ellos entienden que se violó ese acuerdo y nosotros entendemos que no— este problema no los vamos a discutir en estos momentos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No lo vamos a discutir en este momento, porque sería completamente inoperante. Lo que quiero es relatar, simplemente, la posición que se ha tenido frente a estos cargos de jerarquía y de naturaleza esencialmente política, como acabo de expresarle.

El señor senador Guichón va a tener oportunidad —y en ese sentido le pediría que lo hiciera— de expresar con más claridad y más conocimiento, cuáles fueron, realmente, los motivos de esas designaciones y qué se persiguió en las mismas; pero lo que quiero destacar en este momento, es que esas designaciones fueron realizadas en base a esas circunstancias políticas, y no debe extrañarle al señor senador Manini Ríos que hacía la interrupción, porque en el propio discurso del entonces Ministro, señor Lagarmilla, que él leyó, omitió precisamente la lectura de la parte final de su argumentación, que tiene importancia, señor senador Manini Ríos, porque hace referencia a las causas netamente políticas, por lo que me voy a permitir completar esa lectura.

El señor Ministro del Interior, en aquel entonces doctor Lagarmilla, decía en la parte leída por el señor senador Manini Ríos que no quería escudarse en el precepto constitucional que no le obligaba a dar las razones por las cuales había hecho las destituciones, y dice así:

(Lee):

"El Presidente de la República no ha querido —y así lo expresa el propio decreto— agraviar en nada a estos funcionarios. No había razón, y no habiendo razón, la separación no debe ser acompañada con pena inmerecida como sería la de echar sospechas sobre los procederes de funcionarios sobre los que nada había que decir.

Al Poder Ejecutivo no le es violento reconocer, aún a los contrarios, las buenas condiciones, como no le es violento castigar a los propios correligionarios cuando faltan a su deber. Es una línea más elevada que las pequeñas cuestiones que se debaten en los intereses de círculo. Pero lo que ha querido el señor Presidente de la República es dar la sensación de que en su Gobierno colaboran los que tienen solidaridad política con él, y que va a buscar sus colaboradores dentro de las filas de los que piensan de la misma manera que él y no dentro de las filas de los que piensan de manera distinta. Esos puestos representativos de las Jefaturas ha querido que fuesen provistos por personas tan honorables como las salientes; pero que, por sus ideas dieran la impresión de la existencia solidaria que debe haber entre el Presidente de la República y sus Delegados inmediatos".

Quiere decir, señor Presidente, que no es el caso de aplicación por analogía de la situación actual, pero es evidente que en aquel entonces —estamos hablando del año 1928— como hoy, los Jefes de Policía, dentro del concepto de todos los gobernantes y aún del Parlamento en el momento en que discutía este problema, han querido que sean funcionarios de la misma orientación o pensamiento político del Poder Ejecutivo. Quiere decir, que la adjudicación partidaria de estos cargos no constituía ninguna herejía constitucional porque estaba dentro del concepto que se tenía de la función.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor senador me debe permitir una interrupción, ya que me hace cargos.

No creo que haya querido hacerme un reproche al decirme que no había leído determinada parte, porque si leemos toda la interpelación nos pasaremos muchas horas.

SEÑOR BONINO. — De ninguna manera, señor senador; lo señalaba nada más que porque me resultaba importante.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo agrego, señor senador, que si es exacto que el doctor Lagarmilla dió una causa puramente política de las referidas destituciones, no es menos exacto que la bancada batllista íntegra —y había algunos de los señores senadores que entonces eran diputados y estaban presentes en la interpelación—, recuerdo al señor senador Gamba, que era diputado en esa época, la bancada batllista se indignó con esa interpretación y le hizo los más severos reproches, los más indignados reproches por dar esa interpretación.

SEÑOR BONINO. — Vuelvo a repetir que el caso no es aplicable a la situación actual. Simplemente lo refería para poner de manifiesto en forma más terminante, el carácter político de la función. Pero además, ya que el señor senador le quiere dar una trascendencia política, con respecto a la posición de mi partido debo agregar que la situación era completamente distinta, porque en aquel momento se produjo la separación de los Jefes de Policía en masa: varios Jefes de Policía, no uno solo, y se hizo en vísperas electorales, cuando podía existir el riesgo de influencia política, y por eso no se refería la interpelación a las facultades del Poder Ejecutivo, sino que se refería a la prohibición de los funcionarios policiales, para intervenir en política. En cambio, ahora, se hace referencia o se plantea el problema con respecto a la clasificación política de la filiación de un Jefe de Policía en una época bastante distante todavía de las elecciones, y que no puede tener, de ninguna manera, relación con ninguna sospecha de coacción o de influencia. Esa es la pequeñísima diferencia que existe entre entonces y ahora.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una pequeña interrupción para referirme a esta pequeña diferencia?

No es tan pequeña, señor senador, porque, como lo dije hace un rato, están los señores batllistas ante un problema en el cual no me quiero meter ahora, en vísperas electorales —que el Batllismo juzga, con razón o sin ella, según sus órganos de prensa; de una trascendencia extraordinaria,— en varios departamentos del país, para renovar las autoridades batllistas internas, y como el problema se plantea, (bien sabe el señor senador que en este momento no defendemos ni atacamos a Ministros ni a Jefes correligionarios nuestros, sino que se trata de querellas entre batllistas, de las que tenemos noticias por la prensa batllista), le debo recordar al señor senador a este respecto, —según refiere el diario "Acción" con datos muy concretos —que resultan sumamente sugestivos,— los movimientos que están ocurriendo dentro de la policía de Canelones. No he tenido oportunidad de estar en Canelones en esta época, pero el diario "Acción" ha dado datos y precisiones sumamente concretos que por la vía verbal me han sido ampliados en forma tal, que demostrarían que hay una verdadera víspera electoral que es una especie de Saint Barthelemy, para ciertos empleados de la policía de aquel Departamento.

SEÑOR BONINO. — En realidad, la aclaración no destruye mis afirmaciones, porque a lo que quería referirme era al problema electoral nacional, y el señor senador lo desvía para un problema interno de mi partido, que no tiene la trascendencia ni el alcance que le quiere dar el señor senador. Además, el señor senador se refiere a otra cosa que también conozco en buena parte, y que no tiene absolutamente nada que ver con el problema interno. Se trata de un problema, más bien de índole personal que político.

No quiero extenderme más en estas consideraciones. La hora está bastante avanzada y prescindo de entrar a la explicación de las causas que motivaron la designación del Jefe de Policía, y por consecuencia las derivaciones que trae consigo su separación, porque tengo la seguridad de que el señor senador Guichón lo va a hacer con más claridad y más conocimiento de causa.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — La importancia de este debate no hay por qué establecerla, porque está de manifiesto; pero como la hora de la noche es muy avanzada y escaso el quórum, además de la consiguiente fatiga de los asistentes, voy a proponer, señor Presidente, que continuemos mañana con este debate, en primer término. Hay muchas explicaciones que dar, muchas razones que exponer, de modo que propongo que se levante la sesión y continuemos mañana con este mismo asunto, en primer término, pasada la hora previa reglamentaria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador Gamba.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

29

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo la hora 21 y 9 minutos).

ALFEO BRUM,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés,
Secretarios.

Plinio Víctor Areco
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 194 — Montevideo, Viernes 12 de Febrero de 1954 — Núm. 14155

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00 el tomo
1930 a 1937	" 8.00 " "
1939 y 1940	" 8.00 " "
1945	" 8.00 " "
1947	" 6.00 " "
1948 a 1950	" 8.00 " "
1951	" 10.00 " "
1952	" 10.00 " "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Hasta	$ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	" 70.00	" "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	" 90.00	" "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	" 120.00	" "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	" 150.00	" "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	" 180.00	" "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	" 220.00	" "
" " 500.001.00	"	" 1:000.000.00	" 280.00	" "
" " 1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	" 340.00	" "
" " 2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	" 400.00	" "
" " 3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	" 500.00	" "
" " 4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	" 600.00	" "
" " 5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20. As. 112|2335
Segundo llamado

Artículo: Sierra eléctrica sin fin.

Los pliegos particulares de condiciones se se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Batallón de Infantería N.o 12. — Apertura: 16 de Febrero de 1954, a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30450-Feb.11-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 134. As. 84
Tercer llamado

Artículos: Pantalones de loneta para faena pie a tierra y sábanas de lienzo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 19 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30451-Feb.11-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22. As. 201|1460
Segundo llamado

Artículos: Capotes impermeables, gorras, guantes habanos y blancos, espadines, polainas blancas de piquet, corbatas forro, percalina, acolchado, entretela, crin, satinet, cretona, brin, madrás, acolchado, sarga azul, lienzo, galón dorado de marina, cinta hilera, trencilla, vaqueta Vichy negra, vaqueta imitación, suela, nobú blanco, badana, cordones negros y blancos, hebillas, ojalillos hebillas broches, anclas botones, argollitas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 15 de Febrero de 1954, a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30416-Feb.9-v.feb.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 25. As. 84|9724
Segundo llamado

Artículo: Tela para camisas reglamentarias de Jefes y Oficiales.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 5 de Marzo de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30387-Feb.8-v.feb.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21. As. 93|6879
Segundo llamado

Artículos: Llaves de embutir y generales, plaquetas, toma corrientes, tapa corrientes, caño de hierro, cajas de hierro, llaves exteriores, perillas para luz, portalámparas, rosetas, aisladores, toma corrientes, fichas, pipetas, boquillas para pases, corto circuitos, tapones, llaves blindadas, caño Bergman, bajo plomo, cinta aisladora, uniones, receptáculos, botones para timbres, alambres para timbre, campanillas para timbre, cencerros para timbre, chicharras para timbre transformadores para timbre, rulos nicromo, fichas de porcelana, cordón de forro de algodón, alambre plástico, tubos lux, starters, juegos de zócalos, impedancias, arandelas, resistencias para termofones, mercurios para termofones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Taller de electricidad. — Apertura: Febrero 16 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30348-Feb.4-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 139.
Segundo llamado

Artículos: Alpargatas, budineras, candados, espejos, hornos, hojas para máquina de afeitar, jarras, tarros o estuches de polvos para limpiar metales, termos, vasos y tazas de aluminio.

Los pliegos particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 16 de Febrero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30355-Feb.5-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33. As. 200|3435
Primer llamado

Artículos: Lanilla blanca, lanilla azul, lanilla roja, gros de seda blanco, gros de seda azul y cuerda de cáñamo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 17 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30356-Feb.5-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23. As. 93|6894
Primer llamado

Artículos: Chapa de cobre número 22, caño de plomo, tapones de plomo, tejido de cobre, remaches de cobre, tapas completas con gomas, picos completos, válvulas de seguridad y cargas a líquido.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Distintas secciones de este Servicio. — Apertura: Febrero 15 de 1954, a las 9 horas.
(Cuenta corriente). 10|pub. 30335-Feb.5-v.feb.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32. As. 93|6902|6918
Primer llamado

Artículos: Gabardina colores verde oliva y gris claro, forro marrón, satinet, entretela, percalina gris, cretona, paño divisa, hebillas, tafiletes, botones, botones escudos pavonados, broches y escarapelas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino. Solicitados para la Sección Talleres de este Servicio. — Apertura: Febrero 15 de 1954 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30334-Feb.3-v.feb.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 3|54. — Amplia. — Segundo llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de "Utiles de limpieza", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Febrero de 1954, a la hora nueve, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30433-Feb.10-v.feb.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 4|54. — Amplia. — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de "un mimeógrafo eléctrico", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Febrero de 1954, a la hora nueve en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 9|pub. 30388-Feb.8-v.feb.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de cinco (5) depósitos, un pabellón dormitorio y obras complementarias para el Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, avenida de las Instrucciones (Peñarol), de acuerdo con los planos, memorias, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 20.00 (veinte pesos), se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, en horas hábiles.

Las propuestas en pliego cerrado y lacrado serán presentadas en esta oficina el día 4 de Marzo venidero, a la hora 10, labrándose el acta correspondiente en presencia de los interesados. El plazo para aclaración sobre dudas del referido proyecto es hasta el día 2 de Febrero del corriente año. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar Teniente Coronel Arthur J. Aráujo Guimaraes.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30160-En.19-v.mz.4.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 33
Segundo llamado
Máquinas engrampadoras

170 Máquinas engrampadoras (marca Pilot o similar).

170 Cajas de broches para las mismas máquinas.

Apertura: 15 de Febrero de 1954. — Hora: 9.

LICITACION PUBLICA N.o 34
Segundo llamado
Equipos impresión digital

300 Equipos completos toma impresión digital.

Apertura: 15 de Febrero de 1954.—Hora: 9 y 45.

LICITACION PUBLICA N.o 35
Primer llamado
Guillotina para corte de recibos

1 Guillotina para corte de recibos.

Apertura: 15 de Febrero de 1954. — Hora 11.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 989, segundo piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Sábados de 8 a 11. — Montevideo, 30 de Enero de 1954.— La Proveeduría
(Cuenta corriente) 10|pub. 30320 Feb.2-v.feb.12.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios por encuadernaciones, papelería e imprenta, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la institución (calle Cerrito número 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 23 de Febrero de 1954, a la hora 10. — Montevideo Febrero 4 de 1954. — La Contaduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30412-Feb.9-v.feb.19.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 102

Llámase a licitación pública para la adquisición de 800 (ochocientas) resmas papel obra 2da. 0.69 x 1.00 de 25 kilos la resma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de la Imprenta Nacional (1er. piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 17 de Febrero de 1954 a las 9 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Febrero de 1954. — Benjamín Lefsykoff, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30406-Feb.9-v.feb.17.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de frascos para mamaderas destinados a la División Primera Infancia.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el martes 16 de Febrero de 1954, a las 9 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30420-Feb.9-v.feb.13.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artículos de higiene y limpieza a las distintas dependencias del Consejo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el lunes 15 de Febrero de 1954, a las 9 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30393-Feb.8-v.feb.12.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION N.o 63
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el pastoreo de ganado en el campo "El Potrerillo", sito en la 5.a sección del Departamento de Rocha, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión, calle Río Negro número 1308, piso 7, en la Intendencia Municipal de Rocha, y, en la Junta Auxiliar de Castillos.

Las propuestas en sobre cerrado y en los sellados correspondientes se entregarán en esta Secretaría (Río Negro 1308, piso 7, Montevideo), el día 26 de Febrero corriente, a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del documento que acrediten que se ha hecho efectivo en el Banco de la República el depósito de garantía de $ 100.00 (cien pesos), por mantenimiento de la oferta, labrándose el acta respectiva, que suscribirán los presentes. — Montevideo, 5 de Febrero de 1954. — El Presidente de la Comisión, Coronel Gabino Anfusso.
(Cuenta corriente) 16|pub. 30413-Feb.9-v.feb.26.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

26 de Febrero de 1954, hora 10. — Plaza y|o Cif Montevideo. — Adquisición de 10 tubos de rayos X, tipo "Dinamax 25" doble foco A. A., ánodo rotativo. — 10 repuestos (Insert) de tubos rotativos tipo "Dinamax 25" o similares, de doble foco A. A. — 12 pulmones de expansión para calotas "Dinamax 25". — 12 ventanillas para calotas "Dinamax 25". — 50 litros de aceite para alta tensión. — 24 punteras para tubos "Dinamax 25" doble foco.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avenida 18 de Julio número 2187, de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, 5 de Febrero de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30410-Feb.8-v.feb.17.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta de estiércol producido por la dotación de equinos de este Instituto.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Febrero de 1954, a la hora 9.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de la Escuela Militar, Avenida Garibaldi número 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30447-Feb.11-v.feb.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
De útiles de escritorio (2.o llamado), muebles metálicos (2.o llamado) y venta de cajones usados

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para las licitaciones del título, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, a la hora 16, en las fechas siguientes:

59|1 — Segundo llamado. — Utiles de escritorio: Renglones 1, 2, 12, 13, 17, 18, 28, 29, 30, 40, 41 y 50. — Apertura: 8 de Marzo de 1954.

59|9. — Segundo llamado. — Muebles metálicos: Renglón 5. — Apertura: 9 de Marzo de 1954.

59|15. — Venta de cajones usados, que se exhiben en la Casa Central. — Apertura: 10 de Marzo de 1954. — Montevideo, 4 de Febrero de 19534.
(Cuenta corriente). 5|pub. 30448-Feb.11-v.feb.16.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 50

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos y material de laboratorio, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar gratuitamente en la División Intendencia, primer piso del Edificio Aduanero, en horas hábiles de oficina.

Las propuestas deberán venir en sobres cerrados y lacrados y serán abiertas en la citada División el día miércoles 24 del corriente, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30449-Feb.11-v.feb.13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 59

Llámase a licitación pública, a firmas nacionales, para la provisión de mil (1.000) sacos de lona tubular para el transporte de Giros Postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 4 de Febrero de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30422-Feb.9-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE CAJONES VACIOS

Se llama para la oferta de precios para la venta de 157 cajones vacíos, los que pueden ser vistos en la División Proveeduría de la Casa Central de Correos, calle Misiones 1310.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 12 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 5 de Febrero de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente), 10|pub. 30441-Feb.10-v.feb.20.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 22

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de

metal para linotipo, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo número 273.
Las propuestas deben presentarse el día 23 del corriente mes, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 4 de Febrero de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30402-Feb.8-v.feb.18.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 21
La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por primera vez, para la compra de papel, carátula, cartulina, embalaje y tela, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo número 273.
Las propuestas deben presentarse el día 18 del corriente mes, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30337-Feb.3-v.feb.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|954
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 7|954, por la adquisición de pan blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 15 del corriente mes, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1954.
(Cuenta corriente) 9|pub. 30365-Feb.5-v.feb.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|954
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 8|954, por el aprovisionamiento de verduras en general, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 17 de Febrero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30371-Feb.5-v.feb.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 10|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 10|954 para el suministro de productos de granja, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero de 1954 a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 29 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30314 Feb.2-v.feb.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA NUMERO 11|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 11|954, para el aprovisionamiento de artículos de molino y fideería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 15 de Febrero, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones). calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30346-Feb.4-v.feb.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|954
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 9|954, por el aprovisionamiento de naranjas y bergamotas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 19 de Febrero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30401-Feb.8-v.feb.18.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION
EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 (N.o 3.958), y el decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 16 de Setiembre de 1953 (acta número 868, resolución número 9), aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Diciembre de 1953, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión, el campo padrón número 477, ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Soriano de una superficie de 2.736 hectáreas 8.875 metros cuadrados, propiedad de los sucesores de don Juan Larrain. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Enero de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30385-Feb.6-v.feb.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 310
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para suministrar a estos Institutos de "material médico y hospitalario".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 15 de Febrero, a las 9 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30366-Feb.5-v.feb.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 96 "VESTUARIO"
Llámase a licitación pública para la compra de: Vestuario, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.60 (un peso con 0.60).
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 4 de Marzo de 1954, a las nueve y treinta horas. — Humberto Giampietro, Jefe Int. Proveed. y Depto.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30434-Feb.10-v.feb.17.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 95 "HERRAMIENTAS"
Llámase a licitación pública para la compra de: Herramientas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.80 (dos pesos con 0.80).
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 24 de Febrero de 1954, a las nueve y treinta horas. — Humberto Giampietro, Jefe Int. Proveed y Depto.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30435-Feb.10-v.feb.17.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 101 "NEUMATICOS"
Llámase a licitación pública para la compra de: Neumáticos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.60 (un peso con 0.60).
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 19 de Febrero de 1954, a las nueve y treinta horas. — Humberto Giampietro, Jefe Int. Proveed y Depto.
Cuenta corriente) 7|pub. 30436-Feb 10-v.feb.17.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 97 "ARTICULOS DE FERRETERIA"
Llámase a licitación pública para la compra de: Diversos artículos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00 (dos pesos).
El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 26 de Febrero de 1954, a las nueve y treinta horas. — Humberto Giampietro, Jefe Int. Proveed y Depto.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30437-Feb.10-v.feb.17.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
TARIFAS DE CARGA - MINIMOS DE FLETES
A partir del día 15 de Marzo de 1954, los mínimos de fletes para el transporte de cargas en general quedarán fijados en estos términos:
Recorridos: A) Hasta 50 kilómetros por tonelada: Flete mínimo: Dos pesos ($ 2.00); B) De 51 a 100 kilómetros por tonelada: Flete mínimo: Tres pesos ($ 3.00); C) De 101 a 200 kilómetros por tonelada: Flete mínimo: Cinco pesos ($ 5.00).
Por consignación: A) Cargas en general, tres pesos ($ 3.00); B) Semillas para siembra géneros alimenticios y materiales fertilizantes, no repugnantes un peso con cincuenta centésimos ($ 1. 50).
Fracciones: Las tasas de fletes por tonelada, en las tarifas especiales, serán redondeadas llevando las fracciones centesimales a la fracción decimal superior inmediata. — Montevideo, 7 de Febrero de 1954. — Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. 30443 Feb.11-v.feb.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (AFE)
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 3|54. — Suministro de hierro acerado cuadrado, exagonal y otros perfiles. — Apertura: Marzo 17, hora 16. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).
C. M. 4|54. — Suministro de hierro acerado para vástagos y zunchos. — Apertura: Marzo 24, hora 16. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).
C. M. 5|54. — Suministro de acero para estais de locomotoras. — Apertura: Marzo 31, hora 16. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).
C. M. 6|54. — Suministro de cojinetes (rulemanes) para coches motores. — Apertura: Marzo 9, hora 11. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30411-Feb.9-v.feb.25.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 1|54. — Trabajos de limpieza y pintura de estructura metálica del techo de Estación Central. Apertura: Marzo 19, hora 16.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30321 Feb.3-v.feb.19.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
La Facultad de Medicina-Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", llama para las siguientes licitaciones públicas:
Licitación H. C. 143, primer llamado. — Lámparas para ascensores. — Apertura: 17 de Marzo de 1954, a las 9 horas.
Licitación H. C. 144, primer llamado. — Tubo de Rayos X. — Apertura: 17 de Marzo de 1954, a las 10 horas.
Licitación H. C. 145, primer llamado. — Brin. — Apertura: 9 de Marzo de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, 5 de Febrero de 1954.
$9.00 5|pub. 1029-Feb.9-v.feb.18.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E. U. E. N.o 2
Segundo llamado
Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de víveres para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 22 de Febrero de 1954, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 1003-Feb.8-v.feb.12.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios
Llámase a precios para la pintura de un tanque de Foul-Oil (segundo llamado), de acuerdo a las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 361
La apertura de las ofertas, ha sido fijada para el día 25 de Febrero de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, 5 de Febrero de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30438-Feb.10-v.feb.12.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 39|1954
Vencimiento el día 23 de Febrero de 1954, hora 10
Llámase a licitación pública, para la confección de 13.000 programas radiales quincenales (término medio) para el ejercicio 1954.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 4 de Febrero de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30396-Feb.5-v.feb.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 2.291. Sebo para elaboración de grasas lubricantes. — Apertura: 18 de Febrero de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.292. Resina para elaboración de grasas lubricantes. — Apertura: 19 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.293. Trietanolamina técnica. Apertura: 22 de Febrero de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.294. Aceite de patas para elaboración de aceites lubricantes. — Apertura: 22 de Febrero de 1954, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.295. Carburo de calcio. — Apertura: 19 de Febrero de 1954, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.296. Chapas de aluminio. — Apertura: 25 de Febrero de 1954, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.297. Pinturas navales, esmaltes sintéticos, aceite de lino, etc. — Apertura: 24 de Febrero de 1954, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.298. Maderas nacionales para la fabricación de envases — Apertura: 18 de Febrero de 1954, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.299. Litargirio. — Apertura: 30 de Marzo de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.300. Material y montaje de 16 tanques de acero. — Apertura: 12 de Marzo de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.301. Chapas de hierro para cascos de buques. — Apertura: 1.o de Abril de 1954, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
(Cuenta corriente) 8|pub. 30405-Feb.9-v.feb.17.

U. T. E.
MONTAJE DE UN GENERADOR DE VAPOR

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 24 de Febrero de 1954, a las 9 horas, para contratar el montaje de un generador, con opción a dos más, en la Central Ingeniero Santiago A. Calcagno, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 m|n. — Montevideo, 6 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30418-Feb.9-v.feb.19.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación para contratar las construcciones de dos edificios en Montevideo, para asiento de las subestaciones de transformación número 320, en Tolón y Camino del Andaluz (segundo llamado), el 18 de Febrero, hora 10; y 443, en Las Violetas y Propios (segundo llamado), el 24 de Febrero, hora 10, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, planos y memoria, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Por cada subestación precio $ 5.00. — Montevideo, 8 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30389-Feb.8-v.feb.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3972|54
Equipo P|EE. TT.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Marzo de 1954, a las 16 horas, para proveerse de un equipo para estación de transformación destinada a una fábrica de cemento portland en las inmediaciones de la ciudad de Minas, para línea aérea a 30 kv., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos y plano, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 10.00. — Montevideo, 8 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30390-Feb.8-v.feb.18.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación para contratar las construcciones de edificios para asientos de SS. EE. TT. números 2, 4, 5 y 7, en la localidad de Fray Bentos (2.o llamado). — Apertura: 25 de Febrero, hora 9; para SS. EE. TT. números 1 y 2, en Dolores (2.o llamado). — Apertura: 26 de Febrero, hora 9 y para la SS. EE. TT. números 5 y 6, en Nueva Palmira (2.o llamado). — Apertura: 26 de Febrero, hora 10, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 13.30 horas, previo pago de $ 5.00 por cada SS. EE. TT. — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30440-Feb.10-v.feb.20.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE MELO
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 19 de Febrero de 1954, a las 9 horas, para contratar las construcciones de seis (6) edificios para asiento de estaciones de transformación números 1, 2, 3, 5, 6 y 7, en la ciudad de Melo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 30.00 m|n. — Montevideo, 5 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30373-Feb.6-v.feb.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3971|54
Tendido de cables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Marzo de 1954, a las 16 horas, para contratar el tendido de cable subterráneo para ampliación de la red de 6.3 kv. de Montevideo y planos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 15.00. — Montevideo, 6 de Febrero de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30374-Feb.6-v.feb.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU, por NICOLAS MESSUTI y EIFEL CELESIA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Paso Molino" (tango canción), de la que son autores de música y letra respectivamente. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 771-Feb.3-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO MANUEL PIMENTEL, oriental, actor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra radioteatral titulada "Radio Cruzada del Buen Humor" (1954), de cuya letra se declara autor — Montevideo, 22 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 772-Feb.3-v.feb.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70445. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Con esta fecha Raúl García Lagos, de Montevideo, solicita la marca "CHEFOR", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1032-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70442. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha Rafael Silvano Rodríguez Marcenal, de Montevideo, solicita la marca "PRORIZONTAL", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 1050-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70443. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALBOR", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1048-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70461. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Carrera Limitada, Montevideo, solicita la marca "SANIDOR", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1086-Feb.10-v.feb.20.

ACTA N.o 70459. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 14711" Gegenuber Der Pferdepost Von Ferd. Mulhens, Alemania, solicita la marca "CREMOLETTE", para los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1087-Feb.10-v.feb.20.

ACTA N.o 70446. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Surco Industrias Musicales S. R. L., de Buenos Aires, solicita la marca "CALESITA", para artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1085-Feb.10-v.feb.20.

ACTA N.o 70424. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. C. Johnson y Sons, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

HARD GLOSS

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1043-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70423. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Vital S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POMELO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1046-bis Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70376. — Montevideo, Enero 29 de 1954. — Con esta fecha, Adolfo Weissman, Montevideo, solicita la marca "LA IDEAL", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 768-Feb.3-v.feb.13.

ACTA N.o 70472. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Birabén y Cía., de Montevideo, solicita la marca "BYLATONIC", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1120-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70471. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Birabén y Cía., de Montevideo, solicita la marca "SAPROXYL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1119-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70389. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1137-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70468. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., de Montevideo, solicita la marca "EMBASSY", para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1118-Feb.11-v.feb.22.

ACTA No 70391. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1135-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70473. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Van Bokkelen y Rohr S. A., Montevideo, solicita la marca "OLD COBBLER", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1157-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70393. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1136-Feb.11-v.feb.22.

ACTA No 70394. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca

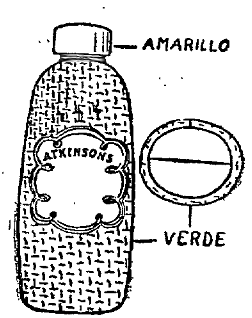


para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1134-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70425. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Omega Louis Brandt y Frere S. A, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "OMEGA CONSTELLATION" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1049-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70444. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARA TI", para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1047-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70397. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha el señor Rmulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda., SAUI y C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
$28.00 10|pub. 1038-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70462. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "LIN SHAN", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1089-Feb.10-v.feb.20.

ACTA N.o 70458. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik "Glockengasse N.o 4.711" Gegenuber Der Pferdepost Von Ferd. Mulhens, Alemania, solicita la marca "CREMATINE", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1088-Feb.10-v.feb.20.

ACTA N.o 70431. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bohme Fettchemie Gmbh. de Dusseldorff (Alemania), solicita la marca



para artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 985-Feb.8-v.feb.18.

ACTA N.o 70388. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Atalaya S. en C., Uruguay, ha solicitado registrar la marca "BRAUN HOBBY", para distinguir artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 940-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70413. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Chemdrug Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca

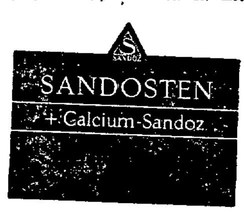
OPTRÆX

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 930-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70438. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Lumber y Treating C.o. Estados Unidos de América, solicita la marca "WOLMAN", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 995 Feb.8-v.feb.18.

ACTA No 70437. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Colgate-Palmolive Inc, Sucursal del Uruguay, Montevideo, solicita la marca "GLYC", para los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 994-Feb.8-v.feb.18.

ACTA N.o 70396. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca



para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 767-Feb.3-v.feb.13.

ACTA N.o 70.318. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — Con esta fecha, Diego Rodríguez Venegas (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 745 Feb.2-v.feb.12.

ACTA N.o 70406. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ADEFEROL FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 838-Feb.5-v.feb.|16.

ACTA N.o 70384. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 2 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 850-Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 70405. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Americana-A. Simslevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONJE NEGRO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 840-Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 70404. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Americana-A. Simslevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAGNIFICENT", para distinguir artículos de las clases 4, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 839-Feb.5-v.feb.16.

ACTA N.o 70400. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Con esta fecha Luis Modesto Soler, de Montevideo, solicita el registro de la marca "SOLERINA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 796-Feb.4-v.feb.15.

ACTA N.o 70399. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REIMS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 795-Feb.4-v.feb.15.

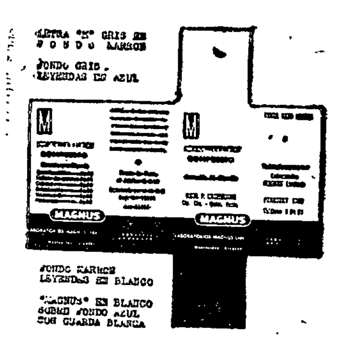
ACTA N.o 70398. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Con esta fecha Abel Pérez, de Montevideo, solicita la marca "PANAL", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 803-Feb.4-v.feb.15.

ACTA N.o 70336. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — Con esta fecha Ugo Nodari Lonido, de Montevideo, ha solicitado la marca "RAWBY", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 807-Feb.4-v.feb.15.

ACTA N.o 70387. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Atalaya S. en C., Uruguay, ha solicitado registrar la marca "BRAUN 300 DE LUXE", para distinguir artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 939-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70386. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Atalaya S. en C., Uruguay, ha solicitad oergistrar la marca "BRAUN-S-50", para distinguir artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 938-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70354. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha Laboratorios Magnus Ltda., Montevideo solicitan la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 859-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70419. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Con esta fecha, Raúl Vincent, Montevideo, solicita la marca "PUNTA GORDA", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 907-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70416. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc Francia, solicita la marca "DIDROSTREPTINE", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 908-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70417. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso, Montevideo, solicita la marca "FORTALON" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 909-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70375. — Montevideo, Enero 29 de 1954. — Con esta fecha, Sergio Arturo Somoza Cabitto, por Soc. P. Az. Bassani, de Milán, Italia, solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 750 Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70418. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Con esta fecha Ottonello Hnos. y Cassina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRANJA Y BODEGA LA VIÑA", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 927-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70414. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DIBENZYLINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 928-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70412. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik Glockengasse número 4.711 Gegenuber Der Pferdepost Von Ferd. Mulhens, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ELAN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 929-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70464. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestle Company Inc. Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "MAGGI", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1127-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70465. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola, Montevideo, solicita la marca "CROMADRENAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1126-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70452. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney S. A., Montevideo, solicita la marca

2R2

para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 1124-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70474. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha, Robert C. Booth, Montevideo, solicita la marca





para los artículos de las clases 4 y 5 (excepto sombreros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1155-Feb.-11-v.feb.22.

ACTA N.o 70467. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., de Montevideo, solicita la marca "AMBASSADOR", para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1121-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70451. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$22.00 10|pub. 1125-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70466. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha, Kurt Eugenio Kubler, Montevideo, solicita la marca "MONTRICOT", para los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1156-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70392. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1138-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70390. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1139-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70470. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Birabén y Cía., de Montevideo, solicita la marca "LABORATORIOS REUNIDOS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1122-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 70421. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Vital S. A., Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 1044-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70420. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JARDINES DE ESPAÑA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1046-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70422. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Vital S. A., Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 1045-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70410. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Saint Honore Creation-Societe Des Parfums Jacques Griffe S. A., de París (Francia), solicita la marca

MISTIGRI

para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1033-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 70381. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Kurt Boerger, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "FRESCOLONIA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 891-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 70382. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "BISMAGEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 773Feb.3-v.feb.13.

ACTA N.o 70436. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha Mak Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CORA-SOLD", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 986-Feb.8-v.feb.18.

ACTA N.o 70.319. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — Con esta fecha, Industrias Químicas Walter E. Baethgen S A. (Montevideo), solicita la marca "GLUCE" para artículos de las clases 1-9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 744 Feb.2-v.feb.12.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10053. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos compuestos químicos de valor terapéutico y con su manufactura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1154-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 9974. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Con esta fecha, la señorita Dora Mertyk, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cierre aplicable a cigarreras y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1131-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 10001. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha, el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bidet portátil a ducha" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1132-Feb.11-v.feb 22.

ACTA N.o 10002. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — Con esta fecha, el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo sanitario transportable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1133-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 10052. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Con esta fecha, señor Herbert Etzel Krause, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo acoplamiento para tramos de cañería" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1123-Feb.11-v.feb.22.

ACTA N.o 10049. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas preparaciones de hormona adreno "Corticotropica y procesos para hacerla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Besabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1078-Feb.10-v.feb.20.

ACTA N.o 10050. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Con esta fecha, señor Aniello Frappola, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador a alcohol para flores de lluvia" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1084-Feb.10-v.feb.20.

ACTA No 10051. — Montevideo, Febrero 6 de 1954 — Con esta fecha, señor Jones y Cía S A, por T. Oertli Aktiengesellschaft, de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo adicional para aparatos de alta velocidad de rotación para desmenuzamientos de comestibles y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 1083-Feb.10-v.feb.20.

ACTA N.o 10048. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por William Sinclair Coben, de Akron, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en superficie de rodadura para llantas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1034-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 10043. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Con esta fecha, el señor Isaac Almeida Torres, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sifón invisible "El Uruguayo". sin soldadura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.039, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1014-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 10045. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por T. Oertli Aktiengesellschaft, de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva máquina para pelar verduras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 988-Feb.8-v.feb.18.

ACTA N.o 10044. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por T. Oertli Aktiengesellschaft, de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva máquina para desmenuzar y centrifugar frutas, legumbres y lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 987-Feb.8-v.feb.18.

ACTA N.o 10047. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por General Electric Sociedad Anónima, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aplicación de un sistema transmisor de energía para máquina de lavar ropa que permite obtener en

el tambor velocidades aptas para lavar, centrifugar y secar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 993-Feb.8-v.feb.18.

ACTA N. 10046. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Con esta fecha, el señor Heber F. Guidobono Deandreis, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dominó escolar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 910-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 10030. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, el señor Ernesto Rodríguez Carricabel, de Montevideo (Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mesas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 892-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 10042. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Con esta fecha, Arón Kiper, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sillón-butaca plegadizo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$8.00 10|pub. 928-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 10040. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Des Usines Chausson, de Asnieres, Sena (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de movimiento oscilante sincrónico, destinado principalmente a la compresión de diversos flúidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 875-Feb.6-v.fbe|17.

ACTA N.o 10033. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha, el señor Tomás Lakatos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo gasificador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 860-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 10038. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Power-Samas Accounting Machines Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en un método y aparato para marcar caracteres sobre material receptor de impresiones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 797-Feb.4-v.feb.15.

ACTA N.o 10041. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Con esta fecha, señor Paúl Robert Pelisson Gateau, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo cierre protector para envases de bebidas gaseosas y lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 876-Feb.6-v.feb.17.

ACTA N.o 10035. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Con esta fecha, el señor Adolfo Zamora, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Antena para recepción de televisión en canal 7, que ha sido denominada "TV Antena EZS-Canal 7" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 785-Feb.4-v.feb.15.

ACTA N.o 10037. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Des Usines Chausson, de Asnieres, Sena (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de escape de fluidos comprimidos en los compresores particularmente en los compresores para aparatos frigoríficos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 804-Feb.4-v.feb.15.

ACTA N.o 10039. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fléxico Intercontinental S. A., de Tánger (Zona Internacional), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en la fabricación de cierres corredizos separables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 798-Feb.4-v.feb.15.

ACTA N.o 10034. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Est" Etablissement Sciences Techniques, de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de rodamiento para vehículos de todas clases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 799-Feb.4-v.feb.15.

ACTA N.o 10035. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Des Usines Chausson, de Asnieres, Sena (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para condensación del fluido frigorígeno en los aparatos frigoríficos de compresor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 774-Feb.3-v.feb.13.

ACTA N.o 10.032. — Montevideo, Enero 29 de 1954. — Con esta fecha, Berreta Hnos., de Colonia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para EQUIPO PULVERIZADOR ADAPTABLE A CUALQUIER TRACTOR, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 743 Feb.2-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 4|954

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción de muebles metálicos para el Archivo General de la Nación (con nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero de 1954, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Febrero de 1954. — División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30384-Feb.6-v.feb 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 3. — Año 1954

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de suministro y mano de obra de cañerías y tanque de combustible 1.a etapa de calefacción para el Liceo de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero de 1954, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30383-Feb.6-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3-1954

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 7.400 kilogramos de hierro planchuela, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 18 del corriente mes, a las horas 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30391-Feb.8-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|954

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras por Convenio, trozo complementario "La Tuna - Santa Lucía del Este", alcantarillas en las progresivas OK268 (arroyo "La Tuna"), y OK571, Departamento de Canelones. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 23 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30333 Feb.3-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2-1954

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de tres arados de tres discos cada uno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 17 del corriente mes, a las horas 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 9|pub. 30392-Feb.8-v.feb.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de carpintería, para las viviendas que integran la ampliación del Barrio N.o 3, propiedad de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 27 de Febrero corriente, a las 9 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30439-Feb.10-v.feb 20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de herrería, para las viviendas que integran la ampliación del Barrio N.o 3, propiedad de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 27 de Febrero corriente, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30419-Feb.9-v.feb.19.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de obras sanitarias, en 12 viviendas del Barrio A-4, propiedad de este Instituto, ubicado en Santa Lucía.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 26 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 3 de Febrero de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30368-Feb.5-v.feb.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras sanitarias, de las viviendas que integran la ampliación del Barrio N.o 3, propiedad de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 25 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones. Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30367-Feb.5-v.feb.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION DE MATERIALES Y FLETES

Convócase por primera vez, a licitación pública de precios para flete por hora en camión y para el suministro de los siguientes materiales de construcción: Arena fina de Carrasco, arena gruesa de Carrasco, arena gruesa de Bella Vista, pedregullo de Melilla, pedregullo sucio, pedregullo de cantera azul de 3 a 5, gravilla,

piedra cimiento granítica, mosaicos de portland monocromos, tejas coloniales cerámicas, ticholos y ladrillos.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y se abrirán el día 23 de Febrero corriente, en la Sección Jurídica de ete Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante de Depósito de Garantía de Mantenimiento de Propuesta, que asciende a la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos), deberá ser presentado para su intrvención en la Contaduría de este Instituto con veinticuatro horas de anticipación a la apertura de propuestas — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30352-Feb.4-v.feb.15.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de los trabajos de modificación y ampliación de las obras sanitarias de las viviendas que integran el Barrio I-1 de Paysandú.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 24 de Febrero corriente, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este organismo y en la Intendencia Municipal de Paysandú, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en la citada Sección de la Intendencia Municipal de Paysandú, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30350-Feb.4-v.feb 15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.018 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el trazado de la Avenida Parque, rectificación del Camino Maldonado, los inmuebles siguientes:

Padrón número 179.155, propietario: Carlos A. Mañé Nin. Superficie aproximada: 10.000 m2. Número 179.159, del mismo propietario, superficie 2.000 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 20 de 1954.

(Cuenta corriente) 13|pub. 30265 En.30-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES, en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES, solicitando a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — La Dirección.

$144 00 90|pub. 305 En.15-v.may.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL, usuaria del sepulcro N.o 1318 del Cementerio Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo, Rafael Riestra, Dorila C. de Riestra, Liropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos, que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Enero de 1954. — La Dirección.

$144.00 90|pub. 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS, usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo, pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A. HERISON, PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN, PARVULO de S. SAN MARTIN, JULIA MISA, ELISA SACIAS, ENCARNACION REQUENA, FELICIA DRAMA, CARLOS M. PAZOS, ROSA RIVERO, AGUSTINA E. de REQUENA, CONSTANCIA REQUENA, GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953. — La Dirección.

$216.00 90|pub. 23 En.5-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina, ALEJANDRO MARIO DE VEDIA, CAROLINA MOLINA de de VEDIA y CELIA de VEDIA de de VEDIA como herederos de Nicolás E. de Vedia, solicitando la expedición a nombre de éste de título duplicado del nicho número 500 del segundo cuerpo del cementerio Central; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 7 de Noviembre de 1953. — La Dirección.

$ 144.00 90|pub. 18239- Dic.31-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
N.o 11. — LLAMADO A LICITACION POR 20.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 20.000 kilogramos de alfalfa, de acuerdo al pliego particular de condiciones que, podrá ser retirado en la Tesorería Municipal. — Valor del pliego, $ 2.50. — Fecha de apertura: 23 de Febrero de 1954, a las 9 y 30 horas. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría, Inversiones y Contralor.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30409-Feb.9-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frentes a las calles TREINTA Y TRES entre José Dodera y 18 de Julio, SARANDI entre Montevideo y Arturo Santana, 18 DE JULIO entre Montevideo y Arturo Santana, TREINTA Y TRES entre Sarandí y 18 de Julio, y 18 DE JULIO entre Arturo Santana y Treinta y Tres, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de la conexión, cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cta. N.o	Padrón	Manz.	Propietarios
323	317	53	Emma Carsín de Camacho.
324	317	53	Emma Carsín de Camacho.
325	313	53	Emma C. Burnett.
326	210	36	P. G. de Requena.
327	210	36	P. G. de Requena.
328	118	18	G. C. de Jaurena.
329	118	18	G. C. de Jaurena.
330	123	19	J. Bonet y García.
331	122	18	Benito Larrosa.
332	118	18	G. C. de Jaurena.
333	116	18	J. M. de Sagristá.
334	113	17	F. C. de Navarro.
335	114	17	Suc D. Retemías.
336	1.112	37	Fortunato de León.
337	1.114	37	Emeterio Lemes.
338	212	37	Medardo Romero.
339	1.775	54	J. José Chiossi.
340	1.634	54	M. P. G. Burzaco.
341	2.007	54	Luisa M. de Pedret.
342	874	37	Antonio F. Parodi.
343	1.621	37	D. S. (Aguas Ctes.).
344	212	37	Medardo Romero.
345	211	36	M. del C. de García.
346	210	36	P. G. de Requena.
347	210	36	P. G. de Requena.

Maldonado, Febrero 4 de 1954. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.

(Cta. corriente) 15|pub. 30442 Feb.11-v.feb.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION MUNICIPAL DE VIALIDAD Y OBRAS
Emplazamiento

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Doctor Juan T. Edye entre 18 de Julio y Sarandí, 18 de Julio entre Doctor Juan T. Edye y Román Bergalli, doctor Juan T. Edye, entre 18 de Julio y José Dodera, Doctor Román Bergalli entre 18 de Julio y Sarandí, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que le correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión, cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cta. N.o	Pad.	Manz.	Propietarios
292	296	50	Gerónimo Caraballo
293	296	50	Gerónimo Caraballo
294	295	50	Juan Peña
295	295	50	Juan Peña
296	294	50	María Olivera de Arévalo
297	173	27	Doroteo Canale
298	1.812	27	Purificación O. Perujo
299	174	27	Francisco B. Clavijo
300	1 750	50	Antonio Cassella
301	1.750	50	Antonio Cassella
302	1.751	50	Tomás A. Cassella
303	1.752	50	Eduardo O. Edye
304	301	50	Jacinta Rímoli
305	300	50	Suc. Eugenia T. de Barla
306	1.632	51	José M.a González
307	2.091	51	Efraín B. Arteta
308	304	51	Julia Miranda de Arteta
309	1.756	51	Marcelino Sobrino
310	303	51	Pablo B. Busquets
311	303	51	Pablo Busquets
212	886	51	Carlos Lobato
313	887	51	Carlos Lobato
314	777	28	Cabaña La Chacra
315	777	28	Cabaña La Chacra
316	359	63	Suc. Juan Roux
317	359	63	Suc. Juan Roux
318	358	63	Pedro Peloche
319	1.683	63	Berta Montossi de Tassano
320	300	50	Suc. Eugenia T. de Barla
321	298	50	Gilberto Acosta Viera
322	299	50	Gilberto Acosta Viera

Maldonado, Enero 28 de 1954.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30375-Feb.6-v.feb.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION MUNICIPAL DE VIALIDAD Y OBRAS
Emplazamiento

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frente a las calles 18 de Julio entre Ventura Alegre y Doctor J. T. Edye; Solís entre Montevideo y Arturo Santana; Ituzaingó entre 18 de Julio y José Dodera, para que dentro de un término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que le correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión, cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cta. N.o	Pad.	Manz.	Propietarios
277	177	28	Angel M. Gaggioni
278	178	28	Gabriel Manuel
279	179	28	Cabaña La Chacra S. A.
280	179	28	Cabaña La Chacra S. A.
281	777	28	Cabaña La Chacra S. A.
282	169	27	Miguel Abdala
283	170	27	Augusto Sagristá y otro
284	170	27	Augusto Sagristá y otro
285	175	27	Gabriel Manuel
286	174	27	Francisco B. Clavijo
287	536	94	Luis Lisardi
288	536	94	Luis Lisardi
289	535	94	Suc. Silveira
290	535	94	Suc. Silveira
291	1.837	3	Ana Odizzio de Nocetti

Maldonado, Enero 28 de 1954.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30376-Feb.8-v.feb.24.

DIRECCION MUNICIPAL DE VIALIDAD Y OBRAS DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ituzaingó entre 18 de Julio y Sarandí, Ventura Alegre entre 18 de Julio y José Dodera, para que dentro de un término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que le correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión, cuatro metros al precio de $ 17.50 el mt.

Cuenta Nº	Padrón	Manzana	Propietarios
264	21	2	Pascual Gattás S. A.
265	22	2	Domingo Burgueño
266	23	2	Ramón Fco. Mazzoni
267	71	10	Fructuoso M. Busquets
268	71	10	Fructuoso M. Busquets
269	1335	10	Gabino Amorín
270	72	10	Pascual Gattás
271	83	11	Angel M. Gaggioni
272	1733	11	Wáshington Gaggioni Clavijo
273	84	11	Jaime H. Pou
274	177	28	Angel M. Gaggioni
275	177	28	Angel M. Gaggioni
276	176	28	Angel M. Gaggioni

Maldonado, Enero 21 de 1954. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30265 En.27-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICA PARA CORRIENTE CONTINUA HASTA 250 A.
Segundo llamado

1.o) Llámase por licitación por segunda vez, para el suministro del equipo indicado, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. 2.o) La propuesta en el sellado de ley correspondiente se recibirán hasta la hora 10 del día 22 de Febrero del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente; 3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que consideren conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, 5 de Febrero de 1954. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.

(Cta. corriente) 3|pub. 30426 Feb.10-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

La Intendencia Municipal de Rivera, hace saber a los contribuyentes, gestionantes y público en general, que por ordenanza sancio-

nada por la Junta Departamental el 6 de Mayo y promulgada por este Ejecutivo Municipal, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, en fecha 18 de Noviembre de 1953 (ambas resoluciones), se creó la tasa de estampillas municipales, recurso que se destinará a una cuenta especial denominada "Palacio Municipal", todo de acuerdo a las respectivas actuaciones que obran en el expediente número 42.457 — Rivera, Enero 31 de 1954. — Doctor Orlando V. Gil, Intendente Municipal. — José María Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30395-Feb.8-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
Se avisa a los interesados y público en general, que se ha modificado la tasa de dedetizaciones de fincas y predios en el Departamento, inclusive las casas de comercio e industrias, cuyos importes se cobrarán desde el presente año en las planillas de contribución inmobiliaria, de acuerdo a la ordenanza de la materia, sancionada por la Junta Departamental, con intervención del Tribunal de Cuentas de la República y promulgada por esta Intendencia, todo de conformidad con las resultancias de las actuaciones del expediente respectivo número 45.853. — Rivera, Enero 31 de 1954. — Doctor Orlando V. Gil, Intendente Municipal. — José María Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30394-Feb.8-v.feb.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Febrero 11 de 1954

1.a Sección

SILVIO RUBEN RIENZI ABELLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 706 y MARIA LEONOR MARTINO FONTELA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 706.
HOMERO HECTOR OTTADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1475 y MARIA DE LOS ANGELES INSUA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1475.

2.a Sección

WALTER VICENTE MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1540, apartamiento 16 y ODILIA ROSA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1529.
TEOFILO ONOFRE OLIVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 514 y JUANA ELENA ACOSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 514.

5.a Sección

ZOILO MARTINEZ, 63 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1115 y MARIA SILVERA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1115.
OSCAR NELSON TORENA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ibicuy 1191 y ANA LATORRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1191.

9.a Sección

ROBERTO CASAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horizonte 5509 y NELLY EMA ASTRUA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5332.
BERNARDO MARTINEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Peñarol 5432 y BLANCA ZULMA OLIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Peñarol 5432.
TOMAS ALBERTO HERNANDEZ, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Yamandú 5517 y MARTA BARREIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yamandú 5574.
WILFREDO ALBINO BUELA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horizonte 5561 e ILDA MIRTA BAGNASCO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5510.

10.a Sección

SILVANO MEDINA OROÑO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3805 y MARIA MERCEDES MORENO CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3805.
JOSE PIFANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2113 y MARIA ANGELICA BENITEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2322.
JOSE LUIS DIAZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2533 y BEATRIZ IRMA DIAZ BUZON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3569, apartamiento 1.
GUILLERMO MAGALLANES DISTASIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2216 bis y MARIA LORELEY ESTAVILLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide número 2216.
SANTIAGO BRIENZA, 23 años, soltero mueblero, oriental, domiciliado Larravide 2729 y ROSA NELLY TENAGLIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2729.
CARMELO SALVIA, 28 años, soltero, marmolista, italiano, domiciliado Resistencia 1806 y LIANA ROSA BUONO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2138.
SALOMON STAROVIESCHIK, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3605 y CELIA SOMMER, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3605.
ELBIO OMAR MASCARI, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Joanicó 3603 y PURA A. CASTILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 2157 bis.
ALFONSO MAURICIO FATA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itú 2384, apartamiento 1 y BELIA MOREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3414.
MIGUEL MILANO, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pernas 2663 y ELENA CALVO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2603.
GERMAN RUIZ, 30 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Industria 2282 y MARIA ROSARIO FERREÑO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2282.
ROBERTO BARTOLOTTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2469 y MARIA MERCEDES PEREYRA ARAMBERIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mangaripé 1481.
LEON PARADA, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gloria 3287 y JUANITA PERDOMO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 3433, apartamiento 2.
BATLLE AMORIN, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Porvenir 2505 y JULIA IRENE MONTERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 4034.
RAUL BOGADO, 34 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Cardal 3385 y ROSA VARELA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3385.
OCTAVIO PICON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1872 y NELLY IRMA AMIGENDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2869, apartamiento 1.
MARTIN LOPEZ, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santana 1730 y CORA HERMINIA FRAQUELLI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4388.
RICARDO DOS SANTOS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan José Castro 2382 y DORILA LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Castro 2382.
RAFAEL HECTOR LOPEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1772 y GLORIA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1772.

11.a Sección

ADRIAN ADOLFO GUTIERREZ, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gdor. Vigodet 2675 y ALBA YOLANDA CHITTARA, 27 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2725.
HIPOLITO PUOY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 2573 y AURORA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sanday 2978.
MARTIN SARRASECA, 34 años, soltero, electricista, español, domiciliado Abipones 6344 y MARIA AZUCENA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abipones 6344.
JOSE GOMEZ, 64 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Argerich 4415 y CELIA FAUSTINA GARCIA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich 4415.
GILBERTO HECTOR GAVIGLIO, 42 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Cambay 2630 y ELIDA SCELZA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Cambay 2630.
WALDEMAR JUSTINO CARRASCO, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ombú 3091 y MARIA ROSA MIGLIORINI, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Del Fuerte 5602.
ANTONIO GILBERTO CARRILLO, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Alférez Real 2644 y SEGUNDA CORREA, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Enrique Clay 2711.
ROQUE PASCALE, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Sainz Rosas 4056 y RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Sainz Rosas 4956.
SILVERIO TABAREZ, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Víctor Manuel 5910 y PASCUALINA AURIEMMA, 29 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Avenida "B" 3164.

RUBI INOCENCIO PEREIRA, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado G. Piccioli 3275 y JUANA LANGORTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Piccioli 3275.
ERNECIO ALCIDES OEJAS, 42 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Celiar 3161 e INES DECHI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3160.
ORIOL LISBOA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Smidel 3237 e HILDA URDANGARAY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3237.
FELIPE CUADRADO, 35 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Pichinchas s|n. y MARGARITA OLGA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pichinchas s|n.
JUAN FRANCISCO LEMOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Bélinzon 4980 y ALMA GLORIA MARTINEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Patricios 3560.
URBANO PERIN, 38 años, soltero, cocinero, italiano, domiciliado 20 de Febrero 2820 y MARVYS ANA BALTAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2820.
FROILAN HUMBERTO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General J. Villagrán 2991 y CRISTINA OLGA IZQUIERDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General José Villagrán 2991.
CARLOS PRIMITIVO GUTIERREZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Chayos 4574, apartamiento 2 y MARGARITA HERNANDORENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4574, apartamiento 2.
ALFONSO RICCIARDELLI, 22 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Camino Maldonado y Oficial 7.a y JUANA IOANNA, 21 años, soltera, italiana, domiciliada G. de la Vega 4774.
ARTURO FERNANDEZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4927 y ELBA CABALLERO, 29 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oyarvide 3169.

13.a Sección

EDMUNDO ARIEL SIERRA, 23 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Prusia 1781, apartamento 2 y MARIA ANGELICA BATISTA ACOSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3728.
LUIS ALBERTO SOSA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 8 número 85 y MARIA ELIDA MACHADO GABITO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Sanfuentes 2455.
LUIS FRANCISCO LARROSA, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4956 y NILDA JULIA RIOS ROLLANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez número 4956.

14.a Sección

ANTONIO DIFIURI FLORENTINO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3175 y PERLA WALCONDA IGLESIAS BELEN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3175.

16.a Sección

HERACLIO DE LOS SANTOS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paso de la Arena 6531 y ROSA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena 6531

18.a Sección

TELMO PAZ GARCIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1414 e IRIS DIOSA SUAREZ SOSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1414.
MANUEL SADETZKI, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Canelones 2531 y MARIA ESTHER SANTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Gral. Rivera 2662.
JOSE MARIA CORTES, 33 años, soltero, escultor, español, domiciliado Brandzen 2106 ap. 2 y ROSA DALIA PAFA BLANCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2874.
GABRIEL ALBERTO GARCIA, 24 años, soltero, aviador, oriental, domiciliado Morales 2495 e ISABEL ROSOLINA CATALDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2494
NESTOR WASHINGTON RUOCCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1347 y NELLY ISABEL COSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2263.
HUGO ROVITTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2132 y MARGOT LUCIA MORENO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2138.
CANDIDO RAUL BLANCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2276 y MARTA SUSANA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2276.
RUBEN ALBERTO PINTOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1271 ap. 9. y MARIA ELIDA BENTANCUR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1271 ap. 9.
PEDRO VILLARRUBIA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1403 y OLGA NELLY SANGUINETTI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1405.
ALFREDO MENAJEM ABADI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1463 y QUETY PILOSOF, 21 años soltera, domiciliada Simón Bolívar 1463.

ISMAEL SILVERA, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Chaná 2217 y GLADYS DEL CARMEN GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2176.

21.a Sección

ANGEL PEREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Dumas 1464 y BERTA SANCHO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandro Dumas 1464.
ANTONIO RAMON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 5188 y ELSA DE LIMA COITIÑO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5188.
ROBERTO ENRIQUE PENCE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fulton 1492 y MIRTHA TERESA MORENO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4189.
MATEO CHOCA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bell 1407 y CARMEN BORGES, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 4919.
AQUILES LAURANO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 28 de Febrero 1076 y DELIA CAPELAN, 27 años soltera, oriental, domiciliada Danubio 5082.
JULIAN NELSON LARROSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yugoeslavia, Pasaje B 5797 y CARMEN EUSEBIA PLADA, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Yugoeslavia 5797.
CLAUDIO WALTER VILLARNOVO, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Haig 4141 y MYRIAN MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4599.
JOSE WALTER LORENZO ORDOÑEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3091 y RAQUEL HAYDEE FERNANDEZ ROEL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Cáceres 523.
RAUL ARCARI, 23 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Tacuabé 4583 y MARIA ASSAD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4583.
LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 40 años, soltero, oriental, domiciliado Castro 576 e IRMA ROMAY ROMERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. al Peñarol 5343.
JOSE MARIA LOSADA, 25 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Joffre 1016 y MARIA CARMEN PACORET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joffre 1023.

24.a Sección

TIRSO TUBIO GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1302 y NEREIDA LINA TORRES SAN MARTIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1359 bis.
HECTOR MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1165 y MARIANA LAVALLE, 30 años, soltera, maestra, chilena, domiciliada José L. Osorio 1165
$2.00 3|pub. v.feb.13.

Montevideo, Febrero 10 de 1954

4.a Sección

JULIO ZANELLI GANOZA, 37 años, soltero, sastre, peruano, domiciliado Soriano 774 y BLANCA TORRES MARTINEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 774.

7.a Sección

ERNESTO ALVARO GORDIOLA, 35 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1320, apartamento 4 y LUCIA RAQUEL GUTIERREZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1320, apartamento 4.
HERMANN CELIBERTI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1430 y MARIA DE LOS ANGELES ROMERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1430.
ARMANDO ARISTOBULO CORBACHO, 49 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guayabo 1525, apartamento 1 y MARIA DEL CARMEN PILAR ABELLA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1525, apartamento 1.

9.a Sección

DIEGO ALGORTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Fauquet 6316 y ELENA CELIA DELGADO, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Hudson 5318.

10.a Sección

ROMEO CENEDESE, 25 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Humberto 1.o 4074, apartamiento 2 y MARINA ARDANZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1.o 4074.
EUSTAQUIO NELSON SILVA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Humberto 1.o 3997 y EVA DEMARCO, 21 años, soltera, modista, brasilera, domiciliada Humberto 1.o 3997.
CARLOS TOMASINI, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Solferino 3900 y JULIA ALEMAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3892.
JOSE RODRIGUEZ, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Justo Maeso 3710 y REMILDA MARRERO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 3740.

13.a Sección

VICENTE BIERNACKI, 26 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Austria 1771 y ELENA SUPERSON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1771.
CAYETANO CAETANO, 41 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 628 y ANGELICA AURORA ALONSO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1713.

14.a Sección

AMERICO ROBERTO FRADILETTI FARIÑA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1165 y MARIA ANGELICA FERRO DE ROSA, 38 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Uruguayana 3071.
ORESTES CELIBERTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3546 y MARIA INES CACERES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Suárez 3546.
HELMUTAS BRUNO VANAGAITIS, 29 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado Abayubá 2815 y SOFIA DZIAUKSZTY, 27 años, soltera, polaca, domiciliada Abayubá 2815.
ARIEL NELSON FRANANO PAMPIN, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1321 y MILKA ADELA CABRERA ORTEGA, 25 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1321
IRIS YAMANDU CASTILLO LUZARDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Progreso 885 y BLANCA HAYDEE PARRILLA ALBARRACIN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Progreso 885.
FRANCISCO POMBO LLUCH, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2760 y URBANA DELFINA CLAVIJO RODRIGUEZ, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Abayubá 2760.

15.a Sección

CRISTOBAL ALBERTO SOLE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1767 y HELLEN LUCY GUIDOBONO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1767.
ERNESTO ENRIQUE MARIANI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2125 y NORMA ELSA MAYOR, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2125.
ERNESTO NEBRIL, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Charrúa 2009 y NILIA PEREYRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2017.
MODESTO ACOSTA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 887 y MARIA NELLY PEREYRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 889.
JORGE VIVAS, 31 años, soltero, químico industrial, chileno, domiciliado Yaro 906 y GRACIELA TEMESIO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 906.
JORGE TOMAS GASPAR, 30 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Luis Piera 1879 e INES RAPPAPORT, 25 años, divorciada, húngara, domiciliada Luis Piera 1879.
JUAN AMERICO GUTIERREZ, 32 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1024 y ELIDA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja número 1024.
ADOLFO CIPRIANO MENDARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1372 y NANCY LAURA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1372.
EMILIO JOSE CORREA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1951 y BRUNA EUGENIA DIAZ, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1951.
CARLOS ENRIQUE PEINADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1320 y BERTA DISMA STAGNERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2064.

16.a Sección

JOSE MARIA BONILLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 5831 y SONIA ISABEL OXEHUFWUD, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5831.
JUAN CARLOS BARBOSA, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Sanguinetti 5784 y JULIA BLANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Sanguinetti 1023.
MARCELINO CORREA, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4587 y ROSA DOLORES AYRES, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Gregorio Camino número 478.

19.a Sección

JUAN CARLOS MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2213 y SABELINA MARIA ROSA FEOLA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Goes 2123.
RENAN HECTOR POSSE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2088 y VALENTINA EUSEBIA SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2068.
NELSON PONTOLILLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2070 y MARIA DE LA CONSOLACION ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2217.
ARMANDO ANIBAL PAREDES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nva. Palmira 1726 y OLGA EUGENIA DE OLEA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1973.
ELGAR MANUEL PINTADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2074 y OLGA GLADYS CALVI, 21 años, soltera, domiciliada República 2074.
LUCIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colegiales 1972 y LIDIA COVAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colegiales 1972.
WALTER ALFONSO BULA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1993 y TERESITA RENEE GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 2079.

20.a Sección

JOSE ENRIQUE IGUINIZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Buceo 3854 y JOSEFA MARSILLA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buceo 3854.
JUAN ADEMAR TRAVERSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ma. Vidal 410 y LUZ MARINA MASTANDREA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. del Pino 3980.
JUAN ANGEL CASTIGLIONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ma. Vidal 271 y ELSA MICHON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Ma. Vidal 271.

23.a Sección

LUIS ALBERTO BARRETO ROSA, 33 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Goes 2385 ap. 3 y OLGA ANGELICA SUAREZ, 32 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Goes 2385 ap. 3.
MATEO LIGUORI, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2581 ap. 5 y JOSEFA ANTONIA PAOLINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2581 ap. 5.
LUIS ALBERTO PISANO, 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2144 y ANTONIA TERESA MONRROY, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Gra. Las Heras 2210.

24.a Sección

JAIME ZINDEL FOGHEL, 29 años, soltero, tapicero, rumano, domiciliado Julio César 1442 ap. 2 y CHAJA REBECA NISKI BOK, 26 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Rivera 3009.
JOSE CARLOS SANTIAGO LASSABE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Videla 2894 y CARMEN DELIA SCHIFINO CAGGIANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Horacio 3321.
$2.00 3|pub. v.feb.12.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don WILLIAM ALEJANDRO MELGAR TISSONI para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub. 1159 Feb.11.-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta dictada en el expediente caratulado "FISCO y SIMON (ISOLINO) con MARTINS DETTO (VICTOR). Por imputación de infracción aduanera. Conocimiento. L.o 13 F.o 161", se cita, llama y emplaza a don Víctor Martins Detto a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.
(G. fiscal) 30|pub. 33241 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Pir disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres dictada en autos "FISCO y DIAZ (DUBERLIN) y otro con

SILVA (HERMENEGILDO VICENTE) y otros. Imputación de infracción aduanera. Conocimiento". (Lo. 14, Fo. 192), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermenegildo Vicente Silva y a Clemente Da Silva Gonçálvez, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Febrero de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.
(Gestión Fiscal) 30|pub. 33237 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "FISCO y LARROSA BARBAT (RAMON) con SEMMEL (SILVANO) y EMPRESA "EXPRESO FURLONG". Imputación de Infracción Aduanera. L.o 13 F.o 580, se cita llama y emplaza a la "Empresa Furlong" y a don Silvano Semmel a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.
(G. fiscal) 30|pub. 33242 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "FISCO y SIMON (ISOLINO) con FLORES (ERACLIDES). Imputación de infracción aduanera. Conocimiento". (Lo. 13, Fo. 177), se cita, llama y emplaza al denunciado Eraclides Flores, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la refencia que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) 30|pub. 33239 Dic.24-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado " FISCO y SIMON (ISOLINO) con KIENZLER (JUAN). Por Imputación de Infracción Aduanera. L.o 13 F.o 401", se cita, llama y emplaza a Juan Kienzler o a sus sucesores a título universal o singular a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.
(G. fiscal) 30|pub. 33240 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "FISCO con ALVEZ VERGARA (VENANCIO HUGO) y OTROS. Cobro E. de Pesos. L.o 14 F.o 455" (Pieza mandada formar por separado en autos "Alves Pereira (Floro) ... unicipio de Cerro Largo. Principal L.o 14 F.o 228", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Venancio Hugo, Iris Aída, Flora, Rubén Darío, Víctor Hugo y Luis Gonzaga Alvez Vergara, para que compa...n a estar a derecho en dichos autos y a ...r el requisito de la conciliación bajo aper...ento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Ana E. ...t Torres, Actuaria Adjunta.
(G. fiscal) 30|pub. 33236 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

...DO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Le...do Nacional de Hacienda y de lo Contencio-Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevi... con ATANASIA DEL CARMEN HERNANDEZ ...OLI o VIGNOLE DE RODRIGUEZ y otros. ... ejecutivo de pesos". (Lo. 15, Fo. 545), ... emplaza a Zoilo Hernández Vignoli o Vig..., Celestino Hernández Vignoli o Vignole, y ... de doña Paula Hernández Vignoli o ... de Martínez y Cayetano Martínez inte... por: Máximo Martínez Hernández, y Ma... Angélica Martínez Hernández, o a sus suce... a título particular o universal y a cual... que se considere con derecho al bien ...do con el N.o 72726 ubicado en la ...le Juan Francisco Martínez esquina María ... de Munar: A) Para que comparezcan a estar derecho en los autos de la referencia, bajo ...cibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Alberto M. Olivari Act.
(Cta. corriente) 30|pub. 33090 Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 66.481". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 7), se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 66.481, ubicado en la calle Agustín Sosa entre Camino Carrasco y Pérez Galdós, de la 10.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Felipe Gómez Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30328 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 31.423". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 8), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 31.423, ubicado en la Avenida Larrañaga (acera Oeste) entre Rambla República del Perú y Avenida Costanera de la 24.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30329 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 177.886". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 7), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177.886 ubicado en la calle Berinduague entre Real y Tellier de la 20.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don César Ferreira, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30323 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 111.522". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6 Fo. 8), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.522 ubicado en la calle Real entre Las Tunas y Yapeyú de la 16.a Sección Judicial de la Capital o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a doña Sofía Valerio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30324 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL IMNUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72.707". Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6, Fo. 7), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 72.707, ubicado en la calle Felipe Sanguinetti entre Juan Francisco Martínez y Zapucay de la 22.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Pedro Scarela Panizza, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30325 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72.650". Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 6, F.o 9), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 72.650, ubicado en la calle Apóstoles esquina Pernas de la 10.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a don Antonio Micettelli, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30326 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 71.647". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 6), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.647, ubicado en la calle Arrieta entre Calle N.o 3 y Parma, de la 22.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a don Enrique Lerena Juanicó o Joanicó, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30327 Feb.3-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MIGUEL CUETO o del CUETO ZOTTELE o SOTTELE o ZOTELA o ZOTTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1090 Feb.10.-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BIANCHI o ANTONIO BIANCHI GALLIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1079 Feb.10.-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o HIPOLITA JUANA DE LOS DOLORES MARTINEZ DE BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1080 Feb.10.-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO MAIZ SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1081 Feb.10.-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1082 Feb.10.-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1073 Feb.10.-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA ALDAVE o TERESA ALDAVE DE ECHAMENDI y de don AMERICO ECHAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1074 Feb.10.-v.feb.20

Apertura de sucesión

DICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO GERMAN CARMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1027 Feb.9.-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó JUAN JOSE BERRUTTI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Barrutti", debe decir Berrutti. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$18.00 15|pub. 947 Feb.8.-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó ENRIQUE MARQUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella, donde su apellido paterno, apellido de su padre y el de su abuelo paterno, figuran como Marques, debe decir Márquez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 948 Feb.8.-v.feb.24.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó ISOLINA FAJIAN DE CESPEDES, solicitando la declaración de ausencia de Doroteo Céspedes (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 60|pub. 11876-Ag.31-v.set.22.
Nov.5-v.nov.27.
Feb.8-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados ABRAHAM NOE KALECHSZTAJN. Rectificación de partida. L.o 48 F.o 435, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Abraham Noé Kalechsztajn solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jaime pues en ella donde dice Jaime Kalipstajn debe decir Jaime Kalechsztajn, donde la madre figura como Sima Grosma debe decir Cyma Grossman y donde el padre figura como Abraham Kalipstajn debe decir Abraham Noé Kalechsztajn. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 949 Feb.8.-v.feb.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, José Ma. Olaondo, constituyendo domicilio en Misiones 1475 esc. 4 al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de Escribano Público, vengo a solicitar se tome declaración a los testigos doctor Nicolás Storace Arrosa, domiciliado en Daymán 6862 y doctor Alberto Fernández Goyechea domiciliado en Bv. Artigas 1273, quienes concurrirán a la audiencia respectiva sin necesidad de ser citados y deberán ser preguntados acerca de mi vida y costumbres morales. Sírvase el señor Juez acceder a la presente solicitud de información de vida y costumbres. — José Ma. Olaondo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 879 Feb.6-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARTI o MARTI PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 877 Feb.6.-v.feb.17.

Título de Procurador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil de primer turno. Aníbal Raúl Macchitelli, domiciliado en la calle Sarandí 475, dice: Que debiendo optar al título de Procurador, solicita se interrogue a Nasim Ache y Artigas Ricceto, domiciliados en Treinta y Tres 1418, los que serán preguntados sobre su honradez y costumbres morales. Se funda en el 237 inc. 3º y 239 del C. O. T. Pide además que se habilite la Feria a efectos de las publicaciones. Provea de conformidad. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 878 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FILOMON MAESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 830 Feb.5.-v.feb.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno Julio César Alario, constituyendo domicilio en la calle Mahoma N.o 4260, al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a optar por el Título de Procurador, solicitando se interrogue a los testigos don Walter Planells y don Walter Barboza, domiciliados respectivamente en la calle Sarandí N.o 444 y Propios N.o 2546 p. 2.o ap. 6, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres y fecho se expida testimonio. Por lo expuesto del Juzgado solicito; 1.o) Se me tenga por presentado, por constituído domicilio y por iniciado el trámite de información de vida y costumbres. 2.o) Recibida la información previo los trámites de estilo se me expida el testimonio solicitado. Sírvase proveer de conformidad. — J. C. Alario. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$32.00 10|pub. 815 Feb.4.-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA VACCA DE CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 793 Feb.4.-v.feb.15.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos: " CARLOS J. APPRATTO. Prescripción. L.o 46 F.o 397", se hace público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre: una fracción de terreno ubicada en la 2.a sección del Departamento de Canelones, manzana 161 y empadronada con los números 531 y 541, con una superficie de tres mil ciento treinta y siete metros según título y de tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros según plano que se adjunta y lindan al Noreste y Noroeste con las calles 18 de Julio y Maldonado hoy F. Lacueva, respectivamente, al Sureste sucesión Echague y Pedro Castell y al Suroeste sucesión Pedro Vázquez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Domínguez y a los linderos mencionados y en general a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 P 1. por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. 225-En.14-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ o LOPEZ ANDRADE y de doña LUISA FONTANA o FONTANA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 819 Feb.4.-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don FABRICIO GERBASI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde dice. "hijo legítimo de la declarante y de su esposo Antonio Gervacio" debe decir: "hijo legítimo de la declarante y de su esposo Francisco Antonio Gerbasi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 18125 Dic.29-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "DELIA MARQUEZ VAEZA y OSVALDO SANCHEZ ROGE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 14 de Agosto de 1952 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Delia Márquez Vaeza y Osvaldo Sánchez Roge, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 18009 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN PENARD FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 1113 Feb.11.-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de RICARDO FLORENTINO DOMINGUEZ ALONSO en el sentido de sustituir donde dice: "falleció Ricardo Domínguez" debe decir: Ricardo Florentino Domínguez Alonso y donde dice: "hijo de se ignora" debe decir: "hijo legítimo de Ricardo Domínguez y Angela Alonso", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 1116 Feb.11.-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARUJA FERNANDEZ o MARIA JOAQUINA FERNANDEZ VILLAAMIL o FERNANDEZ GONZALEZ VILLAAMIL o FERNANDEZ GONZALEZ VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 1024 Feb.9.-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO R. ALBANO o CANDIDO ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1158 Feb.11.-v.feb.22.

Apertura de sucesión

DICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SERAFIN BERNASCONI MONTAUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1023 Feb.9.-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MARX LIFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (De acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). Habilitándose la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 10|pub. 18319 En.4-v.en.16.
Feb.6-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: JULIO CESAR CIANCIARULLO y CELIA CIA RIVERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48 F.o 224, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio César Cianciarullo y Celia Cia Rivero, citándose a todos los que tuvieren interés para que, comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$48.00 20|pb. 802 Feb.4.-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA VELAZQUEZ PEREYRA en el sentido de substituir donde dice "nacida el 11 de Mayo de 1939, en la primera sección de Treinta y Tres", por "nacida el 26 de Junio de 1937, en la séptima sección de Treinta y Tres". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 313 Feb.1.o-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ORFILIA PORCAL DE BAYSSE en el sentido de sustituir donde dice Forcal por Porcal por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1º de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 769 Feb.3.-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO CESAR SALDIAS y ELIDA IRIS FERNANDEZ, en el sentido de sustituir donde dice Simonena por Saldías por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 15|pub. 18212 Dic.31-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA AGUIAR ORTIZ o EUSEBIA IRENE AGUIAR ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el Feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1130 Feb.11.-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CASSA DISTASIO o DISTASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1075 Feb.10.-v.feb.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "ALVAREZ MANUEL. Información. L.o 51 F.o 129" se hace saber que el día 22 de Diciembre de 1953 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Manuel Alvarez, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 656 al señor Juez digo: Que a efecto de obtener el título de Procurador, vengo a solicitar la información de vida y costumbres prescripta por el artículo 237, inciso 3 del Código de Organización de los Tribunales. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Se sirva ordenar las publicaciones de estilo. 2.o) Se me reciba la información de los testigos señores, Francisco Vigo y Antonino C. Saldías domiciliados respectivamente en las calles Cerrito 656 y Laureles 781 quienes serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Diga el testigo si conoce a Manuel Alvarez y diga sobre su honradez y costumbres morales. 3.o) Por la razón de sus dichos. 3.o) Que previa la información que dejo ofrecida se me expida testimonio de ella por el escribano Actuario. Quiera el señor proveer de conformidad. Primer Otrosí digo: Que las citaciones para los testigos me sean entregadas para llevar personalmente a efectos de su más rápido diligenciamiento. Segundo Otrosí digo: Que me reciban los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de presentar nuevo escrito. Firmado: Manuel Alvarez". — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 10|pub. 837 Feb.5.-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ZAPATINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 968 Feb.8.-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO o ROSARIA BAGNATO DE BLASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 898 Feb.6.-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SINFORIANA PORLEY DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 899 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DABARCA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 900 Feb.6.-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de IRIBIS CLARO donde dice: "sexo masculino" debe decir: sexo femenino. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Ley 16|3|40) 15|pub. 30878 Feb.6-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA TORRADO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 841-Feb.5-v.feb.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GALLENO JOSE y otras. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de José Galleno donde dice: "Galeno" debe decir: "Galleno"; en la de matrimonio de José Galleno y María Estrella Brenlla y en las de nacimiento de Yamandú Romeo Galleno y de Ana María Galleno, donde dice: "Estrella" debe decir: "María Estrella". — Montevideo, 8 de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 15|pub. 18268 Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEMISTOCLES ALBERTO CATTANEO o TEMISCLOTES ALBERTO CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 801 Feb.4.-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIGIREY NOYA o GIJIREY NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 818 Feb.4.-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA MARGARITA CABOT DE ESTAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 788 Feb.4.-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARTHA LIRIA BATISTA donde dice: "El dieciséis del corriente, refiriéndose al año mil novecientos treinta y ocho" debe decir: "El veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro". — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 714 Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ESPERANZA JOSE MANDURE, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Luis P. Manduré", "femenino" y "Esperanza", debe decir: "Luis Praxedes Manduré", "masculino" y "Esperanza José". — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 1077 Feb.10.-v.feb.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JESUS CASTRO y de LORENZA DIAZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "Romilda" debe decir: "Lorenza". — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 1063 Feb.10-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Noemí Badía Almada, con domicilio en Duvimioso Terra 1270, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de escribano, solicita se interrogue a los escri-

banos Pascual Quagliata e Hildebrando A. Berenguer por mi honradez y costumbre morales, habilitándose la Feria para las publicaciones y expidiéndose testimonio. — Noemí Badía Almada. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 980 Feb.8.-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA MENENDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Melitón Caellas (L.o 43 F.o 96). — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 1025 Feb.9.-v.mz.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a John Fisher, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Elene Hortensia Juana Verhulst. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 981 Feb.8.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN LOPEZ o FERMIN EDUARDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 979 Feb.8.-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PETAZZI DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 901 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 902 Feb.6.-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos: "DANERO CARMEN IRIDE y ELIO CARLOS ENRIQUE FILIPPINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 23 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Elio Carlos Enrique Filippini y Carmen Iride Danero. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 905 Feb.6.-v.mz.3.

Rehabilitación

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 18 de Diciembre del año ppdo., se decretó la rehabilitación civil del incapaz Salvador Carmen Velardocchia. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. 903 Feb.6.-v.feb.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ESMERILDA BARZOLA LOPEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como Esmerilda, debe decir: Esmerilda Barzola. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 848 Feb.5.-v.feb.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "PIAZZA DE CLERICI EMA JULIA y JULIO A. CLERICI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de Setiembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Julio Alberto Clerici y Ema Julia Piazza. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado(25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 904 Feb.6.-v.mz.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE PABLO BRIANO y de ROSA DELVISO, estableciéndose que donde respectivamente dice: Aguiar Rosa Delviso, Rosa Delviso Aguiar y Rosa Delviso Aguiar, debe decir: Rosa Delviso; y B) En la de nacimiento de Nelson Bartolomé Briano, estableciéndose que donde respectivamente dice: Rosa D. Aguiar y por línea materna de Manuel Aguiar, oriental, setenta años, casado y de Josefa García, española, setenta años, labores, domiciliado en J. Requena 1166, debe decir: Rosa Delviso y por línea materna de desconocidos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno Act. (Auxil.) $21.00 15|pub. 98 Feb.1.o-v.feb.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA GALLESIO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Norina", debe decir: "Norma". — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 847 Feb.5.-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ISRAEL CAPELUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 809 Feb.4.-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MOLINA o MATILDE MOLINA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 18072 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BORSANI FIORINI o FIORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 17954 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PREGO o JOSE PREGO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$36.00 30|pub. 1064 Feb.10-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO POZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1065 Feb.10-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN VILELA DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. 1066 Feb.10-v.feb.20.

Apertura de suciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE RAMON TRIÑANES o TRIÑANES VENTOSO y de CONCEBIDA o MARIA CONCEBIDA SOBRIDO o SOBRIDO CAROU DE TRIÑANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1067 Feb.10-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR HUGO SOUTO o CESAR HUGO SOUTO ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1068 Feb.10-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN FLORENTINO o FLORENTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 969 Feb.8.-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO LUIS SACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 858 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA COLOMBI DE BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 881 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura ode la sucesión de JUAN PEDRO LEMA o JUAN PEDRO LEMA ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 730 Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL ALBERTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 731 Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA LECUONA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 732 Feb.2-v.feb.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Noviembre p.pdo, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MALINOFF y ELBA CARVALHO de MALINOFF. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo

dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 737 Feb.2-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONRADO MENDEZ o CONRADO MENDEZ CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 735 Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA MUIÑOS DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 733 Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINA MACHADO o BERNARDINA MACHADO DOS SANTOS y HORACIO MASOLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12 00 10|pub. 734 Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA MONSTANS ESMORIS o MANUELA MONTANS DE AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 736 Feb.2-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos caratulados: "INOCENCIA CENTURION DE PRUZZO. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, estableciéndose que donde dice Ignocencia debe decir Inocencia, y en donde aparecen el apellido del padre y el de su abuela paterna como Santurión, debe decir Centurión. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.)$12.60 15|pub. 18100 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISEO GARCIA FIGUEIROA o ELISEO GARCIA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 18108 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "ELENA CONTIÑAS DE GOMEZ y otros. Escrituración judicial" (L.o 48, F.o 140), se cita y emplaza a los esposos Pedro Revenaz-Juana Jacquot y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de venta, bajo pena de hacerlo de oficio (artículo 31, ley 17 de Junio de 1931), de un solar prometido en venta a Santiago Gómez (hoy sucesión), en "Cerrito de la Victoria", 22.a sección de Montevideo, padrón 105.519, frente a calle Lancaster entre B. Méndez y Propios. — Promesa inscripta en el Registro correspondiente con el número 448, folio 187, libro 54, en 29 de Julio de 1953. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. 17459-Dic.12-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Noviembre de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL ALBERTO PREVITALI y SARA VAZQUEZ LAFONE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 18093 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BERNASCCHI o BERNACCHI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 17819-Dic.13-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JUAN CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1112 Feb.11.-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RAMON POSYK. Quiebra. Calificación". (Lo. 39, Fo. 204), se cita, llama y emplaza al fallido Ramón Posyk para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30423 Feb.10-v.mz.18.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en autos: "RAMON POSYK. Quiebra. Retroactividad". (Lo. 39, Fo. 204), se hace saber que dicho magistrado ha dictado lo siguiente resolución: "21554. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 2 de Setiembre de 1949 Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — França. — J T. Pereira, Actuario". — Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cta. corriente) 15|pub. 30424 Feb.10-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don KARL ERICH IKENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 1071 Feb.10.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA o EMA ADELAIDA o EMMA ADELAIDA ZAS MARTINEZ o ZAS MARTINEZ DE LARRAVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 1072 Feb.10-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN MASSA CAMPO o CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1070 Feb.10.-v.feb.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante RAMON POSYK y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Víctor Vázquez Barriere; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cta. corriente) 15|pub. 30425 Feb.10-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FIGUEROA DE FREIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 967 Feb.8.-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña WENCESLADA o WENZESLADA BENTANCUR o BENTANCUR DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1007 Feb.8.-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ROVIDU o ROBIDU y la de MANUELA ALBA o MANUELA MORALES o MORALES DE ROVIDU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1008 Feb.8.-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PEREZ Y PEREZ o ENRIQUE PEREZ PEREZ y la de FERNANDA RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduic en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1009 Feb.8.-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA HOUNNIE o HOUNIE DE BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 884 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE PABLO DELORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 885 Feb.6.-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DIAZ TECHERA, JUAN ANTONIO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma aparece su apellido paterno como "Días", debe decir: Díaz, y donde la madre figura como "María Clara", debe decir: María

Clara Techera. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 789 Feb.4.-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DE LILLA o DELILLA DE BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 832 Feb.5.-v.feb.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "VAZQUEZ BARREIRO, DORILA MARIA", Ausencia, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido Rosaura Vázquez Barreiro solicitando la declaración de ausencia de su hermana Dorila María Vázquez Barreiro, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 20|pub. 16004 Nov.14-v.nov.25.
Feb.4-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "KATZ, MAURICIO, HANI ROZA STERN. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Elías, por aparecer, respectivamente, el apellido del contrayente y padre como "Kask", en vez de: Katz, y el nombre de la contrayente y madre como "Rosa", en lugar de: Hani Roza; y B) La de nacimiento de su hija Raquel, por aparecer su nombre como "Rejel", en vez de: Raquel, el apellido paterno como "Kats" y "Kask", en lugar de: Katz, y el nombre de la madre como "Rosa", en vez de: Hani Roza. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953 — José Tomás Pereira, Act.
$36.00 15|pub. 18315 Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JESUSA PASO o PAZO o PAZOS IGLESIAS DE MIGUEZ VALIÑO, la de CONSTANTE MIGUEZ VALIÑO, y la de AMERICA o MERICA o EMERITA MIGUEZ DE CARBALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 358 Feb.1.o-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ESTRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Diciembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 356 Feb.1.o-v.mz.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "SCHAFFEL DE RADOSZKOWICZ, BERTA y BENJAMIN RADOSZKOWICZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Berta Schaffel de Radoszkowicz y Benjamín Radoszkowicz, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 353 Feb.1º-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA WEBER DE LEEMANN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 357 Feb.1.o-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Antonio María Torres con Aída Ayoso, pues donde la contrayente aparece como "María Aída Cruche", "hija de Horacio Cruche y de Carmen A. de Cruche", debe decir: Aída Ayoso, hija natural de Carmen Ayoso, suprimiéndose lo demás; B) Las de nacimiento de Nélida Aída y Sonia Carmen Torres, pues donde las inscriptas figuran como hijas de "María Aída Cruche" y nietas por línea materna de "Horacio Cruche y de Carmen Ayoso", deben decir: Hijas de Aída Ayoso y nietas por línea materna de Carmen Ayoso, suprimiéndose también donde dice: "Horacio Cruche" y C) La de defunción de Antonio María Torres, donde dice: "María Aída Crucchi", debe decir: Aída Ayoso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 17924 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v feb.12.

Rectificación de Partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "SILVA DE GARCIA, OBILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Antonio García, la de defunción de este último y las de nacimiento de sus hijos Brenda Iris y Alsides García Silva, para que en todos los lugares que en dichas partidas aparece el nombre "Ovilia" diga: Obilia. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 18096-Dic.30-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "RODRIGUEZ, ADOSINDA H. y SILVA FERRER, AMERICO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adosinda H. Rodríguez y Américo Silva Ferrer, que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$32.00 20|pub. 18098 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor José María França, se cita y emplaza a BENITA DELIA PESANO, a fin de que dentro de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza que le ha iniciado Olivio Pintos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 18190-Dic.30-v.dic 31.
Feb.1.o-v.mz 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HERRO o AMALIO FERREIRA, quedando citados por el término de treinta días, todos los que se consideren con algún derecho a su sucesión y simultáneamente se cita y emplaza a todos y cualquier interesado o heredero en la sucesión del referido causante Alfredo Herro o Amalio Ferreira para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en el juicio ordinario que por posesión notoria de estado civil de hijo natural iniciará don Geremías Ferreira contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 30|pub. 18052 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BALLARATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 18164 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "PARALLADA, URUGUAY JOSE y MENDY DE PARALLADA, MARIA JOSEFA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Uruguay José Parallada y María Josefa Mendy de Parallada, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 17904 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO: — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA MARGOT HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre ? de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$36.00 30|pub 17773 Dic.18-v.dic.31
Feb. 1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CAMILLI o CAMILLI DE BARTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 17705 Dic.17.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "LUIS MORICI con MARIA TERESA BERETTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37 F.o 553", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Morici y María Teresa Beretta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 1143 Feb.11.-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANDRES BELLINI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella el apellido "Villini", en lugar de "Bellini". — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. 1129 Feb.11.-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1054 Feb.9.-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALMADA o ALMADA GRACHOT DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1022 Feb.9.-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA ARRUEBARENA o ARRUEBARRENA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
12.00 10|pub. 1015 Feb.9.-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RAMONA SILBERIA VILELA DE PRADO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella aparece el apellido "Videla", debe decir: "Vilela"; y donde la inscripta figura con los nombres de Ra-

mona Silbcria Vilela, debe decir: Ramona Silberia. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 1020 Feb.9.-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILINA TECHERA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 888-Feb.9-v.feb.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 886 Feb.6.-v.feb.17

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FIRPO DE VERNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 887 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LLUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 856 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FACELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 889 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEODORA TAVEIRA DE MORELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 890 Feb.6.-v.feb.17.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN FRANCISCA YOLANDA ANASTASIO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Anastacio" en lugar de "Anastasio". — Montevideo Febrero 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 906 Feb.6.-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 783 Feb.4.-v.feb.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTOS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 784 Feb.4.-v.feb.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA NACIMENTO o NASCIMENTO DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 770 Feb.6.v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de sucesión de JUAN BAUTISTA CETTARO o SETTARO o SETARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 782 Feb.4.-v.feb.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BEVILACQUA o BEVILACQUA BESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 806 Feb.4.-v.feb.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA NACIMENTO o NASCIMENTO DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 770 Feb.3.-v.feb.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "ABEL ROSSINI y MARIA RAMONA SIBILIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 38, Fº 333", se hace saber que con fecha 4 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abel Rossini y María Ramona Sibilia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 606 Feb. 1.o-v.feb.23.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Antonio Ponce Suárez y otros contra JUANA BARRETO y otros. Escrituración. Lº 38, Fº 374", se cita, llama y emplaza a Petrona Barreto, Juana Barreto, Isabel Barreto, Dominga Barreto de Berriel, Natividad Barreto de Baccino, María Barreto de Rodiño, Valentín Barreto; Fermín, María Magdalena Dolores, María Elena Petrona y Máximo Berriel Barreto; Luis Vicente Acosta Barreto; José Juan y María Gregoria Elena Baccino Barreto; Fernanda Esmeralda Rodiño Barreto; Antonio, Delfina María Dolores, José Julio, Juan, Dolores, María Ascención y Eufemia Barreto y a Dora Cornelio Barreto, y a los sucesores a título universal o particular de las expresadas personas y a quien o quienes los representen en forma, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describe en seguida, prometido en venta el 26 de Julio de 1929, por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos como apoderado de Petrona Barreto, a Dolores Suárez de Ponce, según promesa de venta N.o 21.675, la que fué posteriormente inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 829, al Fº 326 del Lº 54. El inmueble de que se trata, es el siguiente: Una fracción de terreno, ubicada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 122.127, que según plano del agrimensor Juan J. Sarli, de Enero de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 351 metros 4607 centímetros, que se deslindan así: 11 metros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan de Dios Peza; 31 metros 96 centímetros al Nord-Oeste, con el solar 3 del plano citado; 32 metros 7 centímetros al Sud-Este, con propiedad de Emilio Visca; y 11 metros al Nord-Este, con el solar 2.
Se previene: Que la promesa de venta se encuentra sujeta al régimen del artículo 31 de la ley N.o 8733; que el precio que fué de $ 3.514.61, se encuentra totalmente integrado; y que los citados deberán comparecer dentro del término de 90 días a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer, se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez, de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$192.00 30|pub. 643 En.29-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimosegunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PERINO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Asisé Lavagnini, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1144 Feb.11.-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la comerciante de Bella Unión, séptima sección judicial de este Departamento, doña Edita Ayala de Pereira dos Santos; fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico designado, don Almanzor Caram; los justificativos de sus créditos; que todos los poseedores de bienes o documentos del fallido, quedan obligados a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de considerárseles ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y que no se deberán hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se habilita la próxima Feria Mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1953. — Orestes Ballestrino, Actuario.
$36.00 15|pub. 827 Feb.5.-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL HERNANDEZ CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 5 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 1053 Feb.9.-v.feb.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CABRERA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 992 Feb.8.-v.feb.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA GREGORIA GENTA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 896 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BENTANCOR DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1954. — Manuel H. Bentancor, Actuario.
$12.00 10|pub. 895 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARRERO DE BARBERTEGUI o BARBERTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 894 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 893 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1096 Feb.10.-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HELVECIA CATALINA LUISA CAVADINI DE MEROLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma se ha establecido el nombre de Elvira Catalina Luisa, debe decir en su lugar Helvecia Catalina Luisa por ser éste el verdadero. — Canelones, Febrero 1º de 1954. — Hugo Alvez Actuario.

(Aux.) $ 12.60 15|pub. 1097 Feb.10.-v.feb.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "ANTONIO ARACENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 29 F.o 198), se hace público que con fecha 27 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Antonio Aracena y doña María Estela de los Santos, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Mayo 5 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 20|pub. 1098 Feb.10.-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IMODA o YMODA TACHELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 19 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 817 Feb.4.-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, dictada en los autos: "JACINTO GALAN. Prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado el señor Jacinto Galán se presentó iniciando prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes padrones Nos. 982 y 1637 sitos en el Barrio Viale de la Villa de La Paz, siendo sus deslindes: Del padrón 982, 51.98 al Sur con frente a la calle Teresa Muñoz; al S.E. una ochava de 3 metros; 9 mts. 37 cmts. con frente a la calle Central por el Este; 54 mts. 10 ctms. al Norte lindando con la sucesión Urta y 11 mts. 49 cmts. por el Oeste lindando con el padrón N.o 983 de la sucesión Urta padrón 1637: 54 ms. 10 cms por el Sud con terreno de la Suc. Urta; 11 mts 16 cmts. de frente al Este a la calle Central, 54 mts. 10 cmts. al Norte lindando con el padrón 981 de Alfredo Musso y 11 mts. 8 cmts. al Oeste lindando con el padrón 983 de sucesión Urta. Por lo cual se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan a este Juzgado en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que los represente. — La Paz, Febrero 4 de 1954. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$120.00 30|pub. 1099 Feb.10.-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAZ SILVA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esteJuzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Diciembre 14 de 1953. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 955 Feb.8.-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8ª SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO NATALIO MEDARDO BURGUEÑO o RECAREDO CIRILO BURGUEÑO o RECAREDO C. BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sóca, Setiembre 2 de 1953. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz

$12.00 10|pub. 1165 Feb.11.-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 16 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz

$12.00 10|pub. 1149 Feb.11.-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PESCE DE BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 23 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 1016 Feb.11-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA CARBAJAL DE AHLERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 9 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 1039 Feb.9-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA EMELINA DAVILA DE GRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 1055 Feb.9.-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MORALES DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 1056 Feb.9.-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AURELIO LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 1057 Feb.9.-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSITO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 1058 Feb.9.-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RACCA DE MARTINATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 1059 Feb.9.-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "RECALDE DE CARLOS MARIA y OTRA. Rectificación de partidas". L.o 33 F.o 207, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil: de matrimonio de Carlos M. Recalde con Hulda M. Rovetta y de nacimiento de María Teresita Recalde Rovetta, estableciéndose que, donde el esposo y padre, respectivamente, figura de nacionalidad oriental, debe establecerse de nacionalidad argentino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 1º de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. 1013 Feb.9.-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado MATIAS POUSO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido materno como Baras en lugar de Bares, y figura su nombre como Nicolás en lugar de Matías, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 12 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominetti, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 1060 Feb.9.-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "DOMINGUEZ DE VOILLAT FRANCISCA. Rectificación de partida". L.o 33 F.o 184, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Domínguez, estableciéndose que donde su nombre figura Dionisia, debe decir Francisca, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 1º de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. 1040 Feb.9.-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "BERTALOT DE NEGRIN PAULINA, Rectificación de partida", L.o 33 F.o 183, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Paulina Bertalot Gilli, estableciéndose que, donde su apellido paterno figura Bertalotte, debe decir Bertalot y donde su apellido materno figura Chiria, debe decir Gilli, por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 1º de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. 1041 Feb.9.-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Alfonso Luis Alberto contra AMELIA TERESITA CORALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 33 F.o 120, se hace saber que por resolución N.o 8288, de fecha 23 de Setiembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Luis Alberto Alfonso Jaureguy y Amelia Teresita Corales Núñez y por el presente se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos, ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$40.00 20|pub. 1042 Feb.9.-v.mz.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CREMONA TOMAS y OTROS. Prescripción" L.o 33 F.o 135, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 93 de la planta urbana de la Ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 967, con una superficie de 550 metros, según el último catastro y que se deslinda así: mts. 21.35 de frente al Oeste, a la calle Colonia; mts. 21.80 al Este, lindando con el padrón N.o 979; mts. 25.53 al Sur, lindando con los padrones Nros. 968 y 971 y mts. 25.45 al Norte, lindando con los padrones Nros. 966 y 980. En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores de don Ramón Fernández, y a todos los que se consideren con algún derecho. a cualquier título particular o singular o por cualquier concepto sobre el inmueble referenciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 1º de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$120.00 30|pub. 1012 Feb.9.-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "TRAVERZO TRANQUILO, Rectificación de partida", L.o 32,

Fº 287, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Tranquilo Traverzo con Italina Amada Baldi, estableciéndose que, donde el nombre del padre del contrayente figura Esteban Traverzo, debe decir Tranquilo Traverzo, por ser éste su verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 7 de 1952. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 717 Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "PIO PAPA LUZARDO. Prescripción". (Lo. 11, Fo. 130) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la ciudad de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado hoy con el N.o 1168, manzana N.o 121, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y linda por el Norte con la calle antes Lavalleja, luego José Pedro Varela y hoy Maximiano Martínez Diez; por el Este con la calle Ituzaingó por formar esquina; por el Sur con el escribano Gabriel Borrás y por el Oeste con Manuela Moreira, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito constitucional de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rosario, 18 de Noviembre de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 17592 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA OLIVERA DUARTE o RAMONA OLIVEIRA DUARTE o RAMONA DE SOUZA OLIVERA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1110 Feb.11-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en lo sautos caratulados: "VICENTE LUNGO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 40 F.o 27), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: "Dos solares de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, contiguos, situados en la manzana N.o 17 de la Villa de Sarandí del Yí, señalados con los Nos. 8 y 11, compuestos cada uno de un área de 800 metros, empadronados con el N.o 89, de 20 metros de frente por 40 de fondo, formando entre los dos un cuadrado de 40 metros de frente por 40 de fondo y que lindan: al Suroeste la calle Ituzaingó, a la cual dan frente los dos terrenos al Sureste, la calle Oribe; al Noreste el solar N.o 9 y al Noroeste, el solar N.o 6, ha comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirá la demandada citándoles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 14 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$108.00 30|pub. 17980 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Rosa T. Amy de Bidondo y otros contra LUISA LUSQUINO Y OTROS". Prescripción adquisitiva treintañal, se cita y emplaza por el término de noventa días, para tentar la conciliación, y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Luisa Lusquino, Saturnino Callorda, Manuel M. Romay, Alfonso G. Otero y a todos los causahabientes de los mismos, a cualquier título, así como a todas las personas que se consideren asistidas de derecho en todo o en parte de las fracciones de terreno que forman parte del huerto señalado con el N.o 37 en el plano topográfico de la ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, empadronado con el N.o 1892 de una superficie de 1.176 metros 83 decímetros cuadrados que linda: por el Norte y Oeste: con sucesión de Antonio López; al Este: calle 2.a Huertos al Este; y al Sur: calle Santísima Trinidad; y empadronados con los números 2007 y 1890 de una superficie total de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, que lindan: al Norte con sucesión Saturnino Callorda; al Este: con calle 2.a de Huertos al Este; al Sur: calle Presidente Berro y al Oeste: con Bernabela Lusquiño. Todo ello según plano de mensura y deslinde del Agr. Policrates Braida, de Marzo de 1949, registrado con el N.o 47 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, el 2 de Julio de 1949. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 24 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$132.00 30|pub. 18306-En.8-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA PIAR o PIALI DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 4 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 867 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 868 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NICASIO FERMIN KINLEY o KINLEY BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 869 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 870 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO LOPEZ o LOPEZ ARRASCAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose la Feria Judicial a estos efectos. — Florida, Diciembre 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 871 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EUGENIO BALDIZAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 29 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 872 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ZORAIDA SANNER o SANNER GROSS DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 873 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA REBUFELLO o REBOFELLO o ROFELIA o REBUFELO o REBAFELLO o RIFAVELA o REVUFELO DE SCARONE o SCARON y ANGEL SCARON o SCARONE o ESCARON o ESCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$48.00 30|pub. 149 En.9-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ACEVEDO DE SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 874 Feb.6.-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMEN ANTONIO LOMBARDO o ANTONIO LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 1006 Feb.8.-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 749 Feb.2-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décimasegunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL con GREGORIO JARA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 5, Fo. 73), se emplaza a don Gregorio Jara, o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 640, con frente a calle sin nombre, entre las de Colón y José Pedro Varela y que linda con Agustín Ornellas y Nicasio Rivero, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Diciembre 10 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 15|pub. 33222-Feb.4-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 25 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 846 Feb.5.-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRINA PEREZ y JULIAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 18 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 761 Feb.3-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de CERAFIN BORREGO, o SERAFIN ORREGO; PETRONA CLERINDA o CLERINDA ORREGO o BORREGO y FELIPA ALEJANDRINA o AGUEDA ORREGO o BORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembe 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 762 Feb.3-v.feb.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA o MARIA MOULIA LESBORDES DE PITOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de no-

venta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 264-En.14-v.feb.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "BARRIOS de BUDA DORILA, BUDA de TRUJILLO ELEUTERIA y BUDA JOSE MARTIN". (Sucesiones. (Lo. 6, Fo. 278), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado los señores: Eleuteria Barrios y Eufemio Buda solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ella la primera como del sexo "masculino" y con el nombre de "Eleuterio" en lugar del sexto "femenino" y con el nombre de "Eleuteria" que es como verdaderamente corresponde y el segundo por figurar en ella con el apellido de "Budez" en lugar de "Buda" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 31 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$36 00 15|pub. 760 Feb.3-v.feb.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "DAVID BONILLA FONTES por CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR con MARCELINO SUAREZ o sus sucesores a título singular o particular Cobro ejecutivo de pesos por concepto de pavimento y cordones", se cita, llama y emplaza a don Marcelino Suárez o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N o 19, ubicado ne la manzana 499 de Piriápolis, tercera sección judicial de Maldonado, con metros 12.47 de frente al Sureste a la calle Uruguay, lindando al Noreste con el padrón N.o 20; al Noreste con calle Suipacha y al Soroeste con padrón N.o 18: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el juicio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días — Pan de Azúcar Diciembre 12 de 1953. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 18119 Dic.29-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: LUCIANO FERREIRA LEITES. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Vicente Lacasta y Antonio Migala, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el N.o 662, ubicado en la manzana 118, deslindado en esta forma: 36 mts. con frente al Este, sobre calle Cerrito; 0.50 cmts. al Sur, sobre calle General Artigas, formando esquina con la anterior; al Oeste, tres rectas formando martillo, que miden: 29 mts. 95 cmts. y corre de Sur Norte; 76 mts. 10 ctms. y corre de Este a Oeste; y 5 mts. 85 cmts. y corre de Sur a Norte, lindando las dos primeras con más propiedad de Luciano Ferreira Leites, y la tercera, con calle José Pedro Varela; 76 mts. 30 cmts. al Norte, con Samuel Birnbaum, Angela Pérez, Roque F y Carmelo Laviano y Catalina Pérez, con una superficie de 465 metros y 6575 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace saber a sus efectos que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los fines de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$120.00 30|pub. 280-En.14-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARTINEZ DE LEON o ANA MARTINEZ o ANITA MARTINEZ o ANITA MARTINEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 1º de 1954. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1101 Feb.10.-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, doctor Juan R. Leites, dictada en los autos "ANTONIA CRESPO DE MORELLI. Prescripción adquisitiva treintenaria (padrón 1783) (Nº 261 F.o 56 L.o 10)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa, se consideren con derecho al bien inmueble y mejoras, padrón 1783, está ubicado en la primera sección Judicial de este Departamento en la manzana 179, tiene un área total de 1.411 metros cuadrados, 5.512 centímetros y se deslinda así: al Norte con Antonio Laserre, en una extensión de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros; al Sur con Avenida Rincón, en una extensión de treinta y dos metros, veinticinco centímetros; al Nordeste con Dominga Olivera, en una longitud de treinta y tres metros, diez centímetros y al Este con calle Florida en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 950 Feb.8.-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1953, CEFERINO WALTER. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de los siguientes bienes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio. Los bienes referidos sobre los cuales versa la demanda de prescripción son los siguientes: 1.o) El inmueble y sus mejoras empadronado con el N.o 80, ubicado en la segunda sección de Río Negro, en la manzana N.o 62, con un área de novecientos veintidós metros, cincuenta y seis centímetros, sesenta milímetros cuadrados, y que se deslinda así veintiún metros cuarenta y ocho centímetros lindando con Alfredo Milesi, por igual longitud, con calle pública N.o 3; con Ceferino Walter linda en una extención de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por igual longitud con calle pública N.o 12. Dicho inmueble contiene las siguientes mejoras. Está cercado con alambre por los cuatro lados, contiene una casa con paredes de material y techo de cinc, compuesta de tres piezas, cocina, pozo de balde y luz eléctrica. 2.o) El inmueble empadronado con el N.o 215, ubicado en la segunda sección de Río Negro en la manzana N.o 122 con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un centímetros cuadrados, que se deslinda así: Es una manzana de terreno de forma cuadrada que tiene por cada uno de sus lados ochenta y cinco metros noventa centímetros, lindando con las calles públicas N.os 7, 18, 5 y 20. — Nuevo Berlín, Abril 24 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.
$144.00 30|pub. 33 Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de OCTACILIO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Rivera, Octubre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$24.00 20|pub. 15217 Nov.30.-dic.11.
Feb.4-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GOMES GOROTIDES o GOMEZ GOROSTIDI o GOROSTIDES o SANTIAGO GOROSTIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 17591 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO FELICIANO o FELICIANO TIMOTEO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1º de 1954. — José A Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 1106 Feb.10.-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA PITA DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1º de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1105 Feb.10.-v.feb.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Diosma Molina Pascal contra DIEGO JUSTO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 5 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub. 826 Feb.5.-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 777 Feb.3.-v.feb.13.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "WENCESLAO DE LEON y DELIA RODRIGUEZ DE DE LEON. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días en el carácter de anteriores propietarios a Rosa Silvera de Sosa, José Sosa, Pedro Sosa, Victoriano Sosa, Juan Sosa, Pedro Toribio Sosa, Antolino Sosa, Carolina Sosa, Dominga Sosa, Mónica Sosa, Rosa Sosa, Angelina Sosa, Rosa Juana Sosa de Sosa, Toribio Pedro Sosa, Victoriano Toribio Sosa, Angela Sosa de Machado, Julián Machado, Doroteo B. Deanessi, Dominga Sosa de Sosa, Tomás Sosa, Carolina Sosa de Umpiérrez, Manuel Antonio Sosa y Pedro A. Sosa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 7.a sección judicial de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 866, y que según operaciones de mensura y división a que se hace referencia en el plano del agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rocha, el 20 de Enero de 1942, en cuyo plano se le señala con el N.o 1, se compone de una superficie de cuarenta hectáreas nueve mil setecientos noventa y cuatro metros, nueve mil quinientos setenta y seis centímetros. lindando: al N.E., en 537 mts. 20 cmts con predio de Sara Sosa, en 311 mts. 98 cmts. camino vecinal por medio, con predio de la sucesión Gregorio Toribio; al S.E. en 628 mts. 70 cmts. con predio de la sucesión Gregorio Toribio; al S.O. en cañada límite por medio, con predio de Eufracia U. de Ramos y con la fracción N o 2 del aludido plano, hoy de Wenceslao de León y al O. en 572 mts. 12 cmts. con predio de Sara Sosa; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$192.00 30|pub. 228-En.12-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO JOAQUIN MUÑOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Salto, Enero 25 de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 1104 Feb.10.-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA BON DE VIDAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 764 Feb.3.-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: Carmen Garay contra BALTASAR RIQUEL. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Baltasar Riquel, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 29 de Diciembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 30|pub. 943 Feb.6.-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CARMEN CARROSCIA. Rectificación de partida. L.o 13 F.o 315", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Carroscia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde su nombre y apellido figuran "Carmela Carrozza", debe decir Carmen Carroscia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 18 de 1953 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$24.00 15|pub. 1037 Feb.9.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA BENTANCOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — San José, Diciembre 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 912 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 914 Feb.6.-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO BREO y LUCIANA DE LEON DE BREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$36.00 30|pub. 911-Feb.6-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ALVAREZ FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 2 de 1954. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunto.

$12.00 10|pub. 913 Feb.6.-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO BOLAZZI c|. BELLA ESTHER MONTELONGO. Divorcio". (Artículos 148 y 187, incisos 1.o, 3.e 1.o Código Civil, Lo. 12, Fo. 490), se cita y emplaza a doña Bella Esther Montelongo por el término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y con el que se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$48.00 30|pub. 18233-Feb.1.o-v.mz.9.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos caratulados: "BRIGIDO MARTINEZ BRAVO e ISABEL PEREZ GONZALEZ. Prescripción. L.o 13, F.o 335" se cita y emplaza a sucesión Juan Perdomo Juan Celaya García, Julio César Mauri Tarila, Silvio Bataglino, Industrias Rurales Sociedad Anónima y Esperanza M. de Fernández, los integrantes de las sucesiones o sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá: "Una fracción de campo, ubicada en la 7.a sección judicial de San José, chacra 10, grupo 6 de la segunda fracción del ejido, padrón número 3.135 y que según plano del agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina de Catastro local con el número 255 el 29 de Octubre de 1953, se le señala con los números 1 y 1a, consta la primera de un área de 23 hectáreas 7.668 metros y linda: Al Norte, en 776.80 metros, con Juan Celaya García; al Noreste, en 159.60 metros con vía del ferrocarril, que separa de la fracción 1a; al Este, 168 metros con Silvio Bataglino; al Sur, 874.60 metros con Industriales Rurales Sociedad Anónima y al Oeste, 264.40 metros, con camino vecinal y la segunda, consta de un área de 2.185 metros 70 decímetros y por ser de forma triangular, linda: Al Norte, en 59.80 metros con Julio C. Mauri; al Este, 73.10 con el mismo lindero y al Suroeste, en 94.50 metros con vía del ferrocarril, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Enero 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$156.00 30|pub. 514 En.22-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Omar Odriozola contra MARIA ELSA FISCHER DE ODRIOZOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Omar Odriozola y María Elsa Fischer citándose a todos los que tuvieren interés en la presente gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6º y 7º ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 972 Feb.8.-v.mz.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la novena sección judicial de este Departamento, FERNANDO CARBALLO CASTELLA, a cuyo fin se previene: 1.o) Se prohibe hacer pagos o entregas de dinero, efectos o valores al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Se intima a todas las personas que tengan bienes, documentos o papeles del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Fíjase el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o) Nómbrase Síndico de esta quiebra al sorteado don Gental Pereira. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$42.00 15|pub. 18200-Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ACOSTA y MARIA o MARIA JOSE PEREZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1035 Feb.8-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA o ELISA RODRIGUEZ DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 1º de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1036 Feb.9.-v.feb.19.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de noveno turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ESMERALDA AMELIA FELITTI ASTARITTA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 14, F.o 510), se hace saber al público que el día 26 de Febrero del año 1954, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.333.33 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 161.349, el cual en el plano levantado en Febrero de 1939; por el agrimensor Bernardino Silva Díaz (inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 4 de Marzo siguiente, con el número dos mil nueve), está señalado con la letra A y se compone de una superficie de ciento noventa y dos metros, setenta y ocho decímetros, cincuenta centímetros, los que se deslindan del siguiente modo: doce metros cincuenta y seis centímetros de frente al Oeste a la calle Arrayán; catorce metros al Sur, que confina con el solar B del mismo plano de don Eduardo Larré; once metros noventa y un centímetros al Este, con J. Comesaña; diez metros cincuenta y tres centímetros al Norte, frente a la Avenida Italia, formando una ochava en la intersección de esta avenida con la calle Arrayán, de cinco metros.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere; el pago de la contribución inmobiliaria y el pago de los derechos reales que pudieran gravar al bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, el pago de la cuenta número 98.905 de pavimento que grava al mismo bien y los gastos causídicos devengados por la tentativa de cobro ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, (L.o 3. F.o 600) 4.o) Los antecedentes y los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Alberto M Olivari

(Cuenta corriente) 15|pub. 30330-Feb.3-v.feb.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL DE LA TERCERA PARTE DEL CASINO MIGUEZ DE PUNTA DEL ESTE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que Atilio Detomasi y otros siguen contra la sucesión Antonio Bermúdez, Lº 48, Fº 518, se hace saber que el día 17 del mes de Febrero de 1954, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de dos tercios de la tasación que asciende a $ 262.900.00, de la tercera parte indivisa del siguiente bien inmueble: los terrenos y construcciones que contiene de cuatro solares con sus pavimentos, saneamientos y demás mejoras existentes todas pagas, ubicados en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, señalado con las letras B, C, D, F y H, de la manzana 2 en plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, de Marzo de 1890, compuesto cada uno de ochocientos diez y seis metros setenta y cinco decímetros, deslindados así: las fracciones B. D y F en un solo lote tienen en conjunto dos mil cuatrocientos cincuenta metros veinticinco decímetros, con cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Pública; igual extensión al Sureste de frente a la calle 2, al Suroeste la misma extensión, con el solar H y al Noroeste igual dimensión con los solares A, C y E, y el lote H, padrón N.o 5, tiene dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Sureste a la calle 2. por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo y linda: al Noreste solar P. Noroeste solar C, y Suroeste solar J, todos del mismo plano.

Se previene. 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos se hallan depositados en el Banco Continental; 3.o) Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones; 4.o) Los antecedentes se encuentran en la Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo Enero 15 de 1954. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$132.00 22|pub. 460 En.21-v.feb.15.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Este remate se realizará de acuerdo al siguiente EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño Pucurull, dictada en los autos caratulados: "Basoa Amador contra ALFONSIN TELMO y otros", Juicio Ejecutivo, Libro 50, Folio 557, se hace saber al público que el día miércoles 24 de Febrero, a la hora 17 y 30, en la Avda General Flores N.o 4091 (CUTCSA), se procederá a la venta en remate público, sobre las 2|3 partes de su tasación, $ 18.750.00, de un ómnibus con chassis marca "Aclo", 6 cilindros, semi-inyección, de 66 HP. de 30 asientos, N.o 3530, Padrón 82158 (Montevideo), Matrícula 68514. — Seña: 20 o|o. — Comisión en el acto: 6 o|o. — Informes: Rincón 523. — Montevideo, Febrero 3 de 1954.

$20.00 10|pub. 1004 Feb.8-v.feb.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
CHACRA EN ATLANTIDAD
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "Virginio Gotuzzo c|. LAURA MORALES y Otra. Ejecución de hipoteca", L.o 47, F.o 247, se hace saber al público que el día 25 de Febrero de 1954 a las 10 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero Francisco Luis Tambasco con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones ,margen izquierda del Arroyo Piedra del Toro, empadronada con el N.o 16790, señalada con el N.o 18 en el plano levantado por el Agrm. José P. Astigarraga en Noviembre de 1946, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 20802, el 28 de los citados mes y año y compuesta de una superficie de siete hectáreas, seis mil ciento veintiocho metros cuadrados, que se deslinda así: ciento cuarenta y un metros de frente al Este a la Carretera al Balneario Atlántida, Km. 30; ciento treinta metros al Oeste, lindando con la fracción número quince; quinientos cincuenta y ocho metros treinta centímetros al Norte, lindando con la fracción número diecisiete y seiscientos doce metros noventa centímetros al Sur, confinando con la fracción número diecinueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Guri Zagia, Actuario.

Informes: Teléfono 50 16 27.

$93.60 18|pub. 816 Feb.4-v.feb.24.

RAUL ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Frida Juana Poppel de Muchall contra JUAN ANGEL MEIRANA y otra. Ejecución de hipoteca. Lo 48, Fo 247", se hace saber al público que el día 26 de Febrero de 1954 a las 10 horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor Raúl Francisco Ardao, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno, edificios y sus mejoras, situada en la ciudad de Maldonado, primera sección judicial de dicho Departamento, manzana 32, que forma parte del padrón 1.758 y que según plano del agrimensor Asuaga, de Julio de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, se compone de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, 50 milímetros cuadrados, que se deslindan: 21 mts. 475 mm. de frente al Este a la calle Isla de Gorriti por 42 mts. 95 de fondo; por el Norte con Orestes Parada; por el Oeste con Teodoro Miranda y por el Sur con Carlos Undissi y Sucesión Muñoz.

Se previene: 1.o) Los gastos de escrituración, impuestos y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de la aceptación de su oferta, el 10 o|o de la misma; 3.o) Que los títulos y antecedentes del bien ejecutado se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay en la carpeta N.o 3.149, serie "C"|50; 4.o) Se habilita la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.

$100.80 21 pub. 505 En.22-v.feb.15.

MANUEL ORTEGA PASTOR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "JOSE LUIS SOSA AMONDARAIN. Sucesión. Libro 37, Folio 319", se hace saber que el día 18 de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas, y en el Bulevar España Nº 2614, se procederá por el martillero don Manuel Ortega Pastor, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: En primer término y sobre la base en conjunto de $ 1.119.00: 8 solares de terreno, con todas las mejoras que contienen, ubicados en el Balneario Parque Santa Teresa de la Coronilla, 5ª sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados en mayor área con el número 8.646 (zona rural), plano de urbanización y fraccionamiento levantado por los agrimensores Carlos A. Silvera y Nelson Soria, aprobado por la Intendencia Municipal de Rocha el 22 de Abril de 1948, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de Julio del mismo año, con el Nº 675, que tienen las siguientes áreas y deslindes: a) los solares 2 y 3 de la manzana 73, que por estar unidos, tienen una superficie total de 1.234 metros 80 decímetros; que se deslindan: 29 metros 08 centímetros al Sur, de frente a la calle Rincón; 40 metros al Oeste, también de frente a la calle José Pedro Varela; 32 metros 66 centímetros al Norte, lindando con el solar 1; y 40 metros al Este, con parte del solar 20 y el solar 4. b) el solar 7, de la manzana 106, compuesto de una superficie de 788 metros 84 decímetros, teniendo 16 metros 64 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Del Indio; 49 metros 24 centímetros al Noroeste, limitando con el solar 6; 16 metros al Noreste, de frente a la calle Presidente Roosevelt; y 47 metros 83 centímetros al Sureste, con el solar 8. Y c) los solares 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 106 que, por estar unidos, tienen una superficie total de 3.567 metros 87 decímetros, que se deslinda así: 80 metros 55 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Del Indio; 46 metros 21 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 8; 77 metros 84 centímeétros al Noreste, de frente a la calle Presidente Roosevel; y 44 metros 44 centímetros al Sureste, de frente también a la calle San Sebastián. y en segundo término y sobre la base de $ 65.500.00: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en "Pocitos", 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 35.330, señalado con el N.o 1 en la fracción letra N. del plano del ingeniero Miguel L. Costa, de 15 de febrero de 1919, registrado en la Dirección de Topografía el 11 de julio del mismo año, compuesto de una superficie de 442 metros 65 decímetros, que linda: 22 metros 40 centímetros de frente al Noreste al Bulevar España, por donde la puerta de entrada se señala con el número 2614; 30 metros al Sureste, lindando con el solar N.o 2; 33 metros 65 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle doctor Enrique Muñoz (antes Alejandro Guerra); y 7 metros 11 centímetros al Suroeste, con el solar 7 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, siendo también de cargo del comprador la comisión legal del rematador. Y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en el Banco Comercial (Agencia Cordón), a disposición de los interesados. — Montevideo, febrero 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.

$300.40 27|pub. 1076 Feb.10-v.mzo.15.

TOMAS GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Eulogio Díaz Dar̃nas contra MARIA ESTHER DIAZ DE PETRONILO. Cobro de pesos. L.o 36. F.o 494", se hace saber que el día 18 de Febrero de 1954, a las 18 horas en el lugar de su ubicación, Camino Santos N.o 4522, y sobre la base de $ 3.212.00, se procederá por el martillero don Tomás Gómez, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente. bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, (Peñarol), empadronado con el N.o 49.444, compuesto según plano levantado en Febrero de 1912, por el agrimensor Nicolás Piaggio en el cual está designado con el N.o 2, de una superficie de 481 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, al Camino de la Tablada, lindando al Norte y Nordeste, con los solares 14 y 3; al Sudeste, con el solar 3; y al Nordoeste, con el solar N.o 1.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas, y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 15|pub. 18238 Feb.1.o-v.feb.17.

JUVENAL H. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en autos: "JOSE MANUEL DE LEON. Sucesión. Pieza separada por Ejecución de Prenda" (L.o 2º, Fº 277), se hace saber al público, que el día 24 del corriente a las 10 horas, en el lugar de su depósito calle Soca entre José E. Rodó y República Francesa, ciudad, se procederá por intermedio del martillero don Juvenal A. Fonseca, presidiendo el Alguacil del Juzgado asistido del subscripto, a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación de los bienes prendados y los inventariados en el juicio sucesorio (Lº 2, Fº 139), a saber: 1 sierra sinfin "Kiessling" completa; 1 garlopa "Dankaert Bruxelles" con mesa, 2 cuchillas y repuestos molduras; 1 banco carpintero con 2 morsas; 1 motor eléctrico 3 1|2 H. P.; 1 taladro eléctrico; 1 guillame; 1 cepillo; 5 escofinas; 2 destornilladores; 5 formones; 2 escoplos; 13 mechas; 3 gubias 4 limas un juego machimbre; 18 mechas taladro; 1 llave 17|14; 1 pinza; 1 aceitera; 2 martillos; 1 estampa; 2 tronchas; 7 cortafierros; 10 punzones; 4 tenazas de fragua; 1 mesa para taladro; 1 cinta para sierra; 2 atados acero para autógena; 2 tarros carburo 53 y 18 kls.; 8 hojitas sierra para hierro; 2 paquetes clavos para herrar; 6 litros aceite linaza; 14 pliegos papel lija; 89 kilos planchuelas hierro; 37 kilos varillas hierro; 1 viga hierro 17 kilos; 30 kilos bulones; 2 palos quebracho; 2 llantas; 1 rueda carro; 2 bujes; 2 piletas hormigón; 100 kilos pedazos de hierro; 141 kls. hojas elásticos; 1 casilla dos paredes y techos fonotex; 25 sillas madera desarmadas; 1 armario madera; 1 mesa chica; 1 bolsa carbón; 1 chapa de 19 kilos; 1 chapa galvanizada de 5 1|2 kilos; 1 correa motor; 2 cintas sierra; 7 kilos tuercas; 1 perchita; 1 lote tablas; y 1 masa madera para carro.

Se previene: Que la venta será al contado y que el mejor postor abonará en el acto, la comisión legal del rematador. — Canelones, febrero 5 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$56.00 10|pub. 1069 Feb.10-v.feb.20.

ELBIO PIRIA
Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: Caja Popular de Pan de Azúcar con POZZE GUERRERO, GUILLERMO. Juicio Ejecutivo. (L.o 6, F.o 664)", se hace saber al público, que el día 27 de Febrero corriente a las 17 y 30 horas, se procederá en el lugar de su ubicación del inmueble que se describe a continuación, por el martillero Elbio Piria asistido del suscripto Juez de Paz Comisionado, a la venta en remate público y por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que lo es de nueve mil pesos, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno empadronado con el N.o 1492, ubicado en la manzana "D" de Piriápolis, 3ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, calle Buenos Aires esquina Celedonio Rojas y que tiene 20 metros sobre la calle Celedonio Rojas al N. W.; 50 metros al N. E. sobre la calle Buenos Aires; 20 metros al S. E. lindando con el padrón N.o 1493; y 50 metros al S. W. lindando con el padrón N.o 540, según plano que obra en la Carpeta N.o 45 de la Dirección General de Catastro.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; b) Que los gastos de escrituración y la comisión legal del Rematador serán de cuenta del comprador. c) Que el suscripto Juez de Paz actúa por Comisión. — Pan de Azúcar, Febrero 2 de 1954. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz Comisionado.

$72.00 15|pub. 1141 Feb.11-v.feb.27.

ELBIO PIRIA
Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar con PEQUEÑO, ENRIQUE. Juicio Ejecutivo. (L.o 6, F.o 663)", se hace saber al público que el día 27 de Febrero corriente a las 18 y 15 horas, se procederá en el lugar de ubicación del inmueble que se describe a continuación, por el Martillero Elbio Piria asistido del suscripto Juez de Paz Comisionado, a la venta en remate público y por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que lo es de siete mil pesos, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno empadronado con el número 1431, ubicado en la manzana N.o 720 de la localidad de Piriápolis, 3ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, calle Simón del Pino esquina Misiones y que tiene al S. E. 20 mts. sobre la calle Simón del Pino; al S. W. 50 metros sobre la calle Misiones; 20 metros al N. W. lindando con el padrón N.o 1432 y 50 metros al N. E. lindando con el padrón N.o 1430, según plano que obra en la carpeta No 44 de la Dirección General de Catastro.

Se previene: a) Que los gastos de escrituración y la Comisión legal del Rematador serán de cuenta del comprador. b) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. c) Que el suscripto Juez de Paz actúa por Comisión. — Pan de Azúcar, Febrero 2 de 1954. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz Comisionado.

$72.00 15|pub. 1142 Feb.11-v.feb.27.

ELBIO PIRIA
Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar con HAMONET LEON. Juicio Ejecutivo. (L.o 6, F.o 664), se hace saber al público que el día 27 de Febrero corriente a las 18 horas, se procederá en el lugar de ubicación del inmueble que se describe a continuación, por el martillero Elbio Piria asistido del suscripto Juez de Paz Comisionado, a la venta en remate público y por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que lo es de siete mil pesos, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno empadronado con el N.o 1639, ubicado en la manzana 459 de la localidad de Piriápolis, 3ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, calle Misiones esquina Fabio Zufriateguy y que tiene al N. E. sobre la calle Misiones 50 metros; 20 metros al S. E. sobre la calle Fabio Zufriategui; 50 metros al S. W. lindando con

el padrón N.o 1640 y 20 metros al N. W. lindando con el padrón No 1651; según plano que obra en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. b) Que los gastos de escrituración y la comisión legal del Rematador serán de cuenta del comprador. c) Que el suscripto Juez de Paz actúa por Comisión. — Pan de Azúcar. Febrero 2 de 1954. — Federico A. Mullin Noceti Juez de Paz Comisionado.

$84.00 15|pub. 1140 Feb. 11-v.feb.27.

CARLOS BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ELVIRA BONIFACIA GONZALEZ y otros. Subasta Pública", se hace saber al público que el día 26 de Febrero p.v. a las 10 horas, en el lugar de ubicación del inmueble a venderse (Pueblo Porvenir), por intermedio del martillero designado don Carlos Beceiro, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, al mejor postor con la base de las dos terceras partes de su tasación, que obra en autos y que fué de $ 4.000.00, del inmueble y sus mejoras, empadronado con el N.o 42, manzana N.o 7, de Pueblo Porvenir, 2.a Sec. Jud. de este Departamento, que se compone de dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalados con los Nos. 9 y 10, y que tienen, por ser contiguos: 37 mts. 796 mm. al Oeste, sobre la calle "González"; igual medida al fondo, lindando con propiedad de Instrucción Pública; por el Norte, con el doctor Luis Lasagna o sucesores y por el Sur, con la calle "Dos". Base: $ 2.666:67.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados Fué habilitada la Feria Judicial del corriente mes de Enero a efecto de esta publicación. — Paysandú. 15 de Enero de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 857 Feb.6-v.feb.23.

EVERGISTO ACOSTA
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor Interino, en los autos: "Fisco y Filomeno Farías contra LUCIO CAÑETE y HORIZONTINO DUARTE. Imputación por infracción aduanera (alhocol)", se hace saber al público que, el día veinticinco del mes corriente, en las puestas de la Receptoría de Aduana, a las once horas, se procederá por el martillero Evergisto Acosta, asistido del Jefe de Despacho, don Fernando S. Castillos, a la venta en remate público, al mejor postor, dos camiones; uno marca Sidán Diessel, motor N.o 3.042.282, chapa F. N.o 297 y otro marca Vulcán, padrón N.o 4891, chapa F. N.o 294, motor N.o 3.032.828, con sus correspondientes accesorios, previa las publicaciones legales. Se hace constar que el comprador pagará el diez por ciento (10 o|o) de la oferta al serie aceptada. — Rivera, Febrero 2 de 1954. — Artigas Zamora Ipar, Receptor Interino.

$24.00 10|pub. 1062 Feb.10-v.feb.20.

RENE CORREA DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "MARTA NAIR SOSA TECHERA de GONZALEZ". Nombramiento de Curador ad-litem y autorización para enajenar. (Lo. 16 N.o 597, Fo. 23), se hace saber: Que el día 25 de Febrero de 1954 y en las puertas de este Juzgado, de la hora 10 a la hora 10 y 15 minutos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don René Correa Díaz, asistido de los señores Actuario y Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de campo, sita en "Garzón", 7.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 860, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto con el N.o 185 en Agosto 22 de 1948 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, y compuesta de una superficie de 12 hectáreas 7.269 metros 14 decímetros, que se deslindan: Al Noreste, con la fracción 2; al Sudeste, con las fracciones 4 y 3; al Sudoeste, con Santa Cruz Archondo; y al Noroeste, con Azucena Sosa de Altez. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de novecientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como la obtención de certificados, serán de cuenta del comprador, los que serán convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse aquélla, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada, la diligencia de remate; y, D) Que los títulos de propiedad y plano se hallan agregados al expediente. — Rocha, Diciembre 12 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$74.00 15|pub. 696 Feb.1o-v.feb.17.

HUGO CIRIO BOSSI PRATTO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de este Departamento, dictada en los autos sucesorios de "OLEGARIA o DAMASA OLEGARIA PEREIRA o PEREYRA DE ACOSTA, se hace saber al público que el día 3 de marzo del corriente año, de las 10 a las 10 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate por intermedio del martillero señor Hugo Cirio Bossi Pratto asistido del Actuario ad-hoc Escribano José Ramón Luna Pradere, de las cuotas partes indivisas que a las señoras Braulia Manuela y Epifanía Acosta Pereira o Pereyra, les corresponden en dichos autos en: Una fracción de terreno solar y demás mejoras que contiene ubicada en esta ciudad de Rocha en la manzana N.o 146 que se identifica con el Padrón N.o 218 compuesta, según los títulos, de: 21 metros 475 milímetros de frente, la calle Francisco de los Santos (antes Minas); por 42 metros 95 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo limitando por éste con las propiedades empadronadas con los N.os 211 y 215 a nombre de los señores Domingo Díaz (hoy su sucesión) y Vicente Sequini, respectivamente; por un costado con los terrenos identificados con los Padrones Nos. 216 y 217 a nombre del señor Peregrino Páez y de la U.T.E., respectivamente y, por el otro, con las propiedades que se identifican con los Padrones N.os 219, 221 y 222 a nombre de los señores Laura Amorín de Herrera, Sucesión Germán Antonio Martín Gaspar y Miguel Gaspar Martín o Martínez, respectivamente; cuyas cuotas partes que representan las dos once avas del total del inmueble descripto han sido tasadas en conjunto en la suma de ciento veinte pesos.

Previniéndose: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación ante referida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura, así como los de los certificados respectivos serán de cuenta del comprador o compradores, los que deberán ser abonados al señor Actuario antes de otorgarse dicha escritura que se extenderá, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate. Y, 4.o) Que los títulos y demás antecedentes de la totalidad del bien inmueble referido, se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados. — Rocha, Febrero 2 de 1954. — Roberto L. Zito, Juez.

$102.00 15|pub. 828 Feb.5-v.feb.22.

ENRIQUE EDUARDO OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Compañía Recons Sociedad Anónima con VAZ MARTINS (Manuel Oribe). Ejecución de prenda". (L.o 18, F.o 252), se hace saber al público, que el día 20 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, el martillero designado señor Enrique Eduardo Oliva, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender el bien prendado, que consiste en una caja registradora marca "Riv" modelo 9580295501|54. número 420104434, al contado y sin base. El mueble a venderse se encuentra en poder del nombrado martillero. — Salto, Diciembre 24 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$20.00 10|pub. 1094-Feb.10-v.feb.20.

EMILIO BASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE MIGUEL BASCIANO. Venta de Inmuebles", se hace saber al público que el día 21 de febrero próximo, a las horas que se indicarán en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Emilio Basso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público, al mejor postor, y sin base, las siguientes propiedades con los edificios y demás mejoras que contienen: A) (Hora 9). Manzana catastral 132, padrón 1950, frente al Este sobre calle Dr. Soca; cinco lotes según plano del Agrimensor Abilio E. dos Santos, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 37 del año 1938, Lote 1. Superficie 412 m. 3664. Lote 2. Superficie 441 m. 9856. Lote 3. Superficie 440 m. 1548. Lote 4. Superficie 438 m. 3240. Lote 5. Superficie 436 m. 4932. B) (Hora 10). Manzana 162 (catastral 141), padrón 2133, frente al Oeste sobre calle Dr. Bilbao; tres lotes según plano del Agrimensor Héctor Herrán, inscripto con el N.o 205 del año 1953. Lote 1. Superficie 621 m. 1904. Lote 2. Superficie 622 m 445. Lote 3. Superficie 624 m. 9020. C) (Hora 11). Manzana catastral 72, Padrón 1040. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, compuesta de una superficie de 156 m. 74 dentro de los siguientes límites: al Norte, sobre calle Agraciada, 11 metros, cuya puerta de entrada lleva el N.o 1032; al Sur, 9 m. 25, con la familia Cancio; al Este 14 m. 50 con Exequiel Ancel; y al Oeste, 14 m. 54 con Pedro Bado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta de los compradores. 3.o) Que los títulos se encuentran glosados al expediente a disposición de los interesados. 4.o) Que se habilitó el feriado. — Salto, 15 de Enero de 1954. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. 787 Feb.4-v.feb.20.

ANGEL MAZZIOTTI
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos "Banco de la República O. del Uruguay c|. CARLOS MARIA SASSO. Ejecución de prenda (N.o 1116, L.o 29), comisionado al subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Río Negro, se hace saber al público que por el Martillero don Angel Mazziotti, asistido del Alguacil Ad-hoc, don Walter Solari Gurow, el día 26 del corriente a las 9 horas, en el Granero Oficial de Fray Bentos, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y al contado de los siguientes bienes: un tractor Wallis, motor 55328, deteriorado; una sembradora al vuelo Massey Harris con cajón metálico; una cosechadora Oliver de 15' de corte, deteriorada; un tractor Minneapolis Moline UTS con rueda de goma número 332718 y motor No 565521 F y 12 cuerpos rastras de dientes.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada su oferta. 2.o) Que la comisión del Rematador es de cargo del adquirente. — Fray Bentos, 5 de Febrero de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$38.40 12|pub. 1100 Feb.10-v.feb.23.

MIGUEL CETRANGOLO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE ALMONEDA

EDICTO. — El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en diligencia cometida por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos caratulados: "Fernández Paula c|. RAMON BARRERA. Divorcio unilateral. Libro 40 F.o 575". hace saber que sacará a la venta, en remate almoneda, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, el día 23 de Febrero de 1954, a las 11 horas, por el martillero Miguel Cetrángolo e Hijos, diligencia que presidirá el Alguacil del Juzgado asistido del Actuario, los inmuebles ubicados en esta ciudad, en conjunto o separadamente y determinados así según títulos: A) Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 1948 (hoy 2905), señalado con el número dos de la manzana número seis del Barrio "María Isabel" (hoy manzana doscientos sesenta y seis), con siete metros treinta y ocho centímetros al Norte frente a la calle Jacinto Trápani, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; lindando, por el Este, con Castro Ballesta, por el Sur con Eulalia Alvarez y por el Oeste, con Alejo Núñez. B) Otra fracción de terreno, con todas sus mejoras, empadronada con el número 2933, ubicada en el grupo de chacras número cuarenta y dos, señalada con el número nueve de la manzana A), hoy manzana doscientos sesenta y ocho del nuevo empadronamiento, que mide once metros al Oeste frente a la calle proyectada, igual extensión al Este con el solar seis de Arturo Vertiz, cuarenta metros al Norte con el solar diez, de Ramón Barrera, igual extensión al Sur con el solar ocho de Arturo Vertiz; y C) Otra fracción de terreno, señalado con el número diez de la manzana A (hoy manzana doscientos sesenta y ocho) ubicada en el grupo de chacras número cuarenta y dos, empadronada en mayor área con el número 2558 (hoy padrón 2934), tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta metros y se deslinda: once metros al Oeste frente a la calle proyectada, igual extensión al Este con el solar cinco de Arturo Vertiz, cuarenta metros al Norte con el solar once de Gil R. Rodríguez, e igual extensión al Sur con el solar nueve de Sandalio L. Fernández. Dichos bienes saldrán a la venta con las bases de $ 466.67, $ 533.33 y $ 400.00 respectivamente.

SE PREVIENE: a) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en garantía de las mismas. b) Que será de cargo de éstos los gastos y derechos de escritura, certificados de los Registros e impuestos que existieren, a excepción de los que las leyes imponen a los enajenantes (universitario y mayor valor), el impuesto Municipal a los remates y la comisión íntegra al rematador en el momento de aceptársele su oferta. c) Los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 5 de Diciembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$132.00 15|pub. 786 Feb.4-v.feb.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Rodríguez Periscal y Julio Esteban Lobos el comercio en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, y billar, sito en calle Grecia N.o 3899 esquina Austria, Villa del Cerro de esta ciudad. A efectos ley 26 de Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en José Ellauri 865. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — SUCESION ROBERTO MIRAMBELL.

$24.00 20|pub. 1095 Feb.10.-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Martín O. Mora, la provisión de la calle 21 de Setiembre N.o 2704 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1954. — ANTONIO VARELA. — CARMEN ROSA OLID DE VARELA.

$16.00 20|pub. 1111 Feb.11-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la Empresa Calafat del señor Jaime Calafat será transferida al señor Edison Vázquez. Acreedores presentarse: Treinta y Tres 1317. Escritorio R. F. Quagliotti. — EDISON VAZQUEZ. — JAIME CALAFAT.

$8.00 20|pub. 1151 Feb.11.-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Se comunica al público en general que la firma social "Canzani y Cía.", será modificada por "Canzani en Comandita". Acreedores presentarse: Treinta y Tres 1317. Esc. Roberto Quagliotti

$8.00 20|pub. 1150 Feb.11.-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CESION DE PROMESA COMPRAVENTA

Con intervención del escribano Diamantino Méndez (Rincón 487 piso 8 edificio Artigas), Arghirios y Juan Sachnicas cedieron a Miguel Amatuni, Jaime Rozenblum, Ovsey Rosenblum y Alfredo Rath los derechos en la promesa compraventa del establecimiento de gomería y recauchataje en esta ciudad, calle Daniel Muñoz Nos. 1977 y 2049 prometido en venta el 7 de Enero ppdo a los suscriptos y a Miguel Amatúni por José Finoquio con intervención de Manuel Alfonso Díaz González que firma Alfonso Díaz y Gladys Norma Buela Gaona Acreedores y|o reclamos al citado escribano. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — ARGHIROS y JUAN SACHNICAS.

$32.00 20|pub. 1114 Feb.11.-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con intervención del Balanceador señor Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta concertada entre los señores Romeo Olivera Graña y Jaime Ortega Nieves correspondiente al bar y billar sito en Camino Maldonado N.o 5502 de esta ciudad. Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — ROMEO OLIVERA GRAÑA. — JAIME ORTEGA NIEVES.

$24.00 20|pub. 1145 Feb.11.-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al Comercio y al público que prometimos vender a Bismarck Julio Peyro de Souza, la casa de comercio que poseemos en "Palomas" undécima sección judicial de Salto. Pasivo y cuentas a cobar de nuestro cargo debiendo acreedores presentar sus créditos en calle Artigas N.o 921 de esta ciudad. (Escribanía Goncalves). — Salto, Enero de 1954. — BISMARCK J. PEYRO. — MALDINI BORTAGARAY LIMITADA.

$24.00 20|pub. 1103 Feb.10.-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de Carpintería de Obra giraba en esta plaza bajo la razón social de Porro y Gandolfi con sede en la calle Charrúa N.o 2314 retirándose el socio Roberto Porro y continuando con dicho giro al señor Ariel Gandolfi, haciéndose cargo del activo y pasivo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — ROBERTO PORRO. — ARIEL GANDOLFI.

$24.00 20|pub. 1091 Feb.10-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Antonio Pedro Porta, el comercio que en el ramo de Café, Baar y Heladería tenemos instalado en calle Uruguay esquina Sarandí, Acreedores presentarse en duplicado con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí N.o 24 (Escribanía Fernández-Irazoqui). — Salto, Enero 28 de 1954. — ALVES DA SILVA HERMANOS.

$24.00 20|pub. 1093 Feb.10.-v.mz.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Augusto Foglietti Santori, Juan Strauss y Antonio T. Artola constituyeron por escritura autorizada por la escribana Alicia Chassale Scaffo el 28 de Enero de 1954 la sociedad "Arfost Comercial Limitada": Objeto: Importación exportación de mercaderías y compraventa de bienes muebles, inmuebles y semovientes; capital: veinte mil pesos totalmente integrado por partes iguales; plazo: dos años, prorrogables, administración: será por los tres socios, pudiéndola ejercer dos de ellos conjuntamente. Ejercicio económico: diciembre de cada año. Inscripta en el Registro de Comercio de Montevideo el 3|II|54 con el N.o 43, F.o 157.

$16.00 10|pub. 1152 Feb.11.-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Manuel Rodríguez la Panadería "Pan Pan", calle Filipinas 4011. Acreedores presentarse a la Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — ENRIQUE PAZOS. — EUSTAQUIA MUÑIZ.

$8.00 20|pub. 623 En.28-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he contsituído sociedad colectiva que girará De Rogatis Hermanos, haciéndose cargo y pasivo con retroactividad al 31|10|953. Acreedores según ley 26|9|904, en Colonia 1340. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — ELBIO DE ROGATIS.

$16.00 20|pub. 628 En.29-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que GUILLERMO BARES, ha prometido vender a don Edgardo Aristegui, la parte que le corresponde en el comercio que en los ramos de almacén y bar, tienen instalado en Paso de Antolín, duodécima sección judicial de Colonia, donde deben presentarse los acreedores dentro de treinta días, conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tarariras, 11 de Enero de 1954. — GUILLERMO BARES. — Edgardo Aristegui.

$24.00 20|pub. 530-En.23-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Edison González, el almacén, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, sito en la calle Chimborazo 3582, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — LUISA C. DE TOLEDO. — CLEMENTE TOLEDO. — EDISON GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 1052-Feb.9-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Julia Muñoz de Alvarez, el almacén sito en la calle Jaime Roldós y Pons 4249, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — MARTINA FLOR DEL MONTE DE RODRIGUEZ. — JUAN ISAIAS RODRIGUEZ. — MARIA JULIA MUÑOZ DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 1051-Feb.9-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor Juan Carlos Rodríguez, nuestra casa de comercio en el ramo de venta de pan, leche y fermentadas, ubicado en Julio Herrera y Obes 1550. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — JOSE ISMAEL BALSA. — MARIA DUPLATT DE BALSA. — MAGDALENA FERRERI.

$16.00 20|pub. 1010-Feb.9-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904, hemos prometido en venta a Sofía Grinber, el comercio de farmacia instalado en la calle Treinta y Tres 1455; los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163, dentro del plazo legal. — VICTOR A. LACABA. — VICTOR L. LACABA SERVETO.

$16.00 20|pub. 1153 Feb. 11-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión cuota social. Se hace saber que Enrique Delfante cede a Ramiro Calzada, su cuota social en "Cabrera y Delfante S. C.", propietaria de Collier's artículos para el hogar. Interesados presentarse en Escribanía Montoro Elzaurdia, Ituzaingó 1461 entre piso. — Montevideo, Febrero de 1954. — ENRIQUE DELFANTE. — RAMIRO CALZADA.

$8.00 10|pub. 1128 Feb.11.-v.mz.22.

FRIGORIFICO DEL ESTE S. A.

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Frigorífico del Este S. A. para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 22 de Febrero de 1954 a las 8 horas y 30 minutos en el local de la planta industrial (Km. 143 de la Carretera San Carlos-Rocha) con el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para certificar el capital representado y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o) Autorizar al Directorio para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay un préstamo hipotecario de hasta $ 250.000.00 (dos cientos cincuenta mil pesos). 3.o) Autorizar al Directorio para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay un préstamo prendario de hasta pesos 100.000.00 (cien mil pesos).

Se advierte a los señores accionistas que para participar en la deliberación de las sesiones deberán tener no menos de una acción totalmente integrada y depositar sus acciones o certificados correspondientes por lo menos con tres días de anticipación a la realización de la misma en las Oficinas de la sociedad, calle Juan de Dios Curbelo 738, San Carlos, de 8 a 11 horas. Se advierte, asimismo, que esta asamblea se realizará con el número de accionistas que concurrán dado que es en segunda convocatoria — Edmundo H. Parga, Presidente. — Gregorio Quintana Migues, Secretario ad-hoc.

$13.20 2|pub. 1164 Feb.11.-v.feb.12.

"RAVERA Y BUSCHIAZZO LIMITADA"

Se hace público de acuerdo al decreto-ley del 26 de Abril de 1933 que por documento privado firmado el 1º del corriente inscripto el 5 de este mismo mes con el N.o 2 del F.o 4 al 8 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, Roberto Ravera y Luis José Buschiazzo constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación: "Ravera y Buschiazzo Limitada", siendo esta su razón social y su domicilio en la villa de La Paz, del Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordoñez N.o 259, pudiendo fijar otros especiales y cambiarlo, así como establecer agencias y sucursales en cualquier lugar, con objeto de realizar toda clase de negocios relacionados con vehículos de transporte, máquinas agrícolas, aparatos mecánicos y eléctricos y repuestos, estación de servicio automovilístico, surtidores de combustibles y gomería, exportaciones e importaciones, consignaciones, comisiones y representaciones, con plazo de 4 años a contar desde la constitución, prorrogable por períodos iguales, capital de $ 60.000.00, dividido en cuotas de $ 500.00, integrado con $ 22.096.66 en efectivo y mercaderías avaluadas en $ 37.903.34, correspondiendo 60 cuotas a cada uno de los dos socios, dirección y administración por un Directorio que integrarán siempre los dos socios nombrados, no obstante ante terceros cualquiera de ellos indistintamente, representará a la sociedad pero será necesaria la concurrencia de todos los socios para adquirir, enajenar y gravar con derechos reales bienes inmuebles, designar gerentes-administradores y conferir poderes generales y especiales; anualmente se practicará balance. las ganancias y pérdidas se dividirán en proporción a las cuotas de capital, las utilidades se distribuirán como resuelvan asambleas anuales, no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de los socios. — Febrero 6 de 1954.

$52.00 10|pub. 1021 Feb.9.-v.feb.19.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 27 de Marzo de 1954, a las 21 horas, en las oficinas de la institución, calle Manuel Oribe, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 1953; 3.o) Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos por el artículo 49 de los estatutos sociales, 4.o) Elección de tres Directores, tres suplentes, Síndico y su suplente.

Se hace constar a los señores accionistas: A) Que la lista de elegibles estará a disposición de los interesados, a partir del día 22 de Marzo de 1954 en la Gerencia de la institución; B) Que para asistir o hacerse representar, en las asambleas es necesario depositar las acciones o presentar certificados de depósito, en otra institución bancaria, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la asamblea, no pudiendo ser retiradas, hasta dos días después de efectuada ésta; C) Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran (artículo 42 de los estatutos sociales). — Durazno, Enero de 1954. — Ernesto J Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.

$16.20 3|pub. 1109 Feb.11-v.feb 13.

MULTIPLAST S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1954 a las 18 y 30 horas, en la sede social Lima 1439 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos sociales. 2.o) Designación de las personas que tramitarán dicha reforma. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Febrero de 1954. — El Directorio.

$12.00 10|pub. 1163 Feb.11.-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que por convenio privado, fué disuelta la sociedad que venía girando en esta plaza bajo la razón social de "BETTONI y BONALDI", establecida en la calle Yaguarón 1316 en el ramo de Copias de Planos y Venta de artículos de Dibujo. Dicha disolución se efectuó con retroactividad al 31 de Diciembre de 1952, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Arístides Enio Bettoni y continuando con la misma denominación de "Bettoni y Bonaldi". Sucesor Arístides E. Bettoni. — Montevideo, Enero 30 de 1954.

$16.00 10|pub. 1117 Feb.11.-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Francisco Alberico Britos el comercio de Almacén sito en Isla de Gorriti 1996|1998. Acreedores Escribano R. Paysse Rolando. — San José 1280 esc. 11 y 12. Todo según ley 26 Setiembre 1904. — ENRIQUE IBARGARAY.

$16.00 20|pub. 1148 Feb.11.-v|mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Vidal y González, que viene girando en plazo, calle Chaná número 2111, para la explotación del comercio en el ramo de elaboración de cafés "El Santista", vendiendo el socio señor Manuel Vidal Muñoz, su parte proindivisa del referido comercio al socio señor Manuel González Dominguez, quien a su vez toma a su cargo el activo y pasivo del mismo, haciéndose cargo del comercio el señor Manuel González Dominguez, con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. 2 de Enero de 1954. — MANUEL VIDAL MUÑOZ. — NORMA ASCONE DE VIDAL. — MANUEL GONZALEZ DOMINGUEZ. — FLORENCIA ARCELUS DE GONZALEZ.

$40.00 20|pub. 467-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Da Silva y Arneri, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Isla de Gorriti número 2150, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo 12 de Enero de 1954. — FELIPE GONZALEZ TORRES. — FELIPA MARTINEZ DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 462-En 21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Suárez, el café y bebidas alcohólicas, establecido en Canelones 860, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1954. — JAVIER CALONE LIBET. — MARGARITA SALVA DE CALONE. — HECTOR MOLEDO DIAZ.

$24.00 20|pub. 463-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Retta y Cía., la panadería denominada "Nautilus", establecida en la Avenida San Martín número 2329, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO SILVA COUSILLAS. — DOMINGA ARCE DE SILVA.

$24.00 20|pub. 464-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Jesús Porteiro Freire, el almacén comestibles, venta verdura, leche y fermentadas, establecido en Monte Caseros número 3267 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Enero de 1954. — JULIO SECUNDINO BAREÑO MARTIRENA. — MARIA DOLORES RUBI DE BAREÑO.

$24.00 20|pub. 469-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Méndez Infanzón, el almacén comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Carmelo número 1478, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — ALFONSO IGLESIAS MENDEZ. — DELIA ADA MOLTENI DE IGLESIAS.

$24.00 20|pub. 470-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Jacobo Madrid, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Previsión número 4271, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — JUAN PABLO PALLAS DORTA. — SILVERIA GARCIA DE PALLAS.

$24.00 20|pub. 471-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú. 913, se ha resuelto disolver la sociedad Balbino Fernández y Cía., que giraba en esta plaza para la explotación de la fábrica de pastas "Roma", establecida en Avenida Brasil número 2550, vendiendo el socio señor Balbino Fernández Fernández su parte proindivisa al señor Francisco Inocencio Iglesias Peláez, quien a su vez constituye una nueva sociedad con el señor Vespertino Fernández Fernández, y tomando a su cargo el referido comercio en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — BALBINO FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE FERNANDEZ. — VESPERTINO FERNANDEZ FERNANDEZ. — FRANCISCO INOCENCIO IGLESIAS PELAEZ.

$40.00 20|pub. 466-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de café, bar, restaurant, sito en la calle Sierra 1533, a los señores Raúl Fernández García y Olegario Monfort Píriz. Acreedores Lavalleja 1927. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 18 de Enero de 1954. — LUIS JULIAN LUZON.

$24.00 20|pub. 504-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIS Francisco Panzera, Sarandí 554, comunica al público que el señor Ulbio Omar Franco, ha rescindido el compromiso de venta con los señores Domingo Moncillo y Antonio Marino, tomando nuevamente posesión de la casa de comercio. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 503-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles, ubicado en la calle Aréchaga número 3487 de esta ciudad al señor Marcos Gómez Nieto. — Montevideo, Enero 19 de 1954. — JULIO PRIETO SUAREZ. — FLORA GARCIA DE PRIETO.

$16.00 20|pub. 492-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Domingo Sagastume y Longino González, prometen vender a don Alfredo García y a don Mario Manzanares, el comercio de almacén, sito en Gerónimo Piccioli 3074 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma casa de 8 a 12 y de 16 a 21 horas. — DOMINGO SAGASTUME. — LONGINO GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 510-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari; prometimos vender a la Marmolería Guidi, Orsi y Uboldi, el taller de marmolería y anexos de la calle Santiago de Chile número 1270. Acreedores presentarse en término legal en el mismo comercio. — FERNANDO GUIDI. — ALADINO ORSI. — PEDRO UBOLDI.

$16.00 20|pub. 535-En.23-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta el negocio de carnicería, sito en la calle Guaraní 1377 bis, al señor Avelino Gómez. Los acreedores pueden presentarse en la misma, todo según ley 2 |9|904. — JUAN BACCINO. — JUAN SIO. — ROBUSTIANO DIAZ.

$16.00 20|pub. 536-En.23-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Inocencio González, Juan Garcés y Praxedes Alejandro Barboza, el Garage "Soriano" en la calle Soriano N.o 1725. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse en el mismo. — MARIA MERCEDES GRASES.

$16.00 20|pub. 588 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Fernando Cardani la parte de la Bodega que tenemos en sociedad, sita en La Caballada, 1.a Sección de este Departamento. Acreedores a dicho domicilio. — Colonia, Diciembre 31 de 1953. — FRANCISCO CARDANI. — FERNANDO CARDANI.

$16.00 20|pub. 590 En.27-v.feb.18.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.

XVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 23 de Febrero de 1954, en el local de la sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1953; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Determinación de la remuneración del Síndico titular.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscritas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero de 1954. — El Directorio.

$56.00 20|pub. 641 En.29-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Héctor González Karlen, hacemos saber que prometimos vender a Alberto Alonso Alonso la casa de comercio sita en Gaboto 1287 con el ramo de carnicería, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores dirigirse a la oficina del balanceador, calle Misiones 1475 escritorio 5. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — WASHINGTON GOMEZ. — JUAN ANGEL ULIBE.

$24.00 20|pub. 639 En.29-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Hacemos saber que prometimos vender a Zenón Bernardino Percovich el Bar "Los Angeles", ubicado en la continuación de la calle José Batlle y Ordóñez (costado Norte de esta ciudad), haciéndose cargo el primero del corriente, del negocio, el promitente comprador. — Canelones, Enero 19 de 1954. — ANGEL C. TARAMASCO. — LUISA ELVIA B. DE TARAMASCO. — ZENON B. PERCOVICH.

$24.00 20|pub. 551 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26-IX-1904 hacemos saber que prometimos vender a José González Gonda, la Carnicería instalada en la calle Industria N.o 3590 bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — GABRIEL GALLEGO. — ORFILIA PLA DE GALLEGO.

$24.00 20|pub. 547 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida 8 de Octubre 4054 esq. Pan de Azúcar, al señor Faustino García Menéndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Enero de 1954. — VICENTE MELILLO. — ISABEL MARTINIANA YORNI.

$16.00 20|pub. 545 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas Frutas y Verduras" sito en Camino Maldonado N.o 6111, a los señores Ernani Antonio Ferrari y Gaitano Quagliano (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — WALTER OMAR CAPRILE.

$16.00 20 pub 544 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a Ruben S. Alvarez el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas tengo instalado en el kilómetro 43 de la carretera Cerrilos - Paso del Bote, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Enero de 1954. — RUBEN S. ALVAREZ. — MARIO CABRERA. — MARIA ESTELA CABRERA.

$24.00 20|pub. 548 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Carlos Alvez el activo del comercio de Carnicería de nuestra propiedad sito en Carlos Crocker 2649 esq. Juan Jacobo Rousseau. El comprador se hace cargo del comercio a partir del 1.o de Febrero de 1954. Acreedores dirigirse a la Oficina Comercial Bruzzone, Eduardo Acevedo 1635, con los justificativos de sus créditos, en duplicado, al 31|1|54. Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 25 de 1954.— GELACIO CANEDO. — COVADONGA CARBAJALES DE CANEDO. — JUAN CARLOS ALVEZ. — EMILIA SUAREZ DE ALVEZ.

$32.00 20|pub. 605 En.28-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que los señores Jan Carlos Barboza y Sofía Norma Machín de Barboza, han prometido vender a la Sociedad en Comandita "La Coreana", el establecimiento comercial que en el ramo de Elaboración de Cafés y Especies, el señor Juan Carlos Barboza tiene instalado en la calle Rivera N.o 2576 de la ciudad de Montevideo, y que gira también bajo la denominación de "La Coreana", haciendo constar que la sociedad compradora tomó posesión el 1.o de Diciembre de 1953. — Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Avenida General Rivera N.o 2576. — J. C. BARBOZA. — NORMA M. DE BARBOZA. — Por la sociedad en comandita "La Coreana", ANDRES HECTOR GARCIA. — Montevideo, Enero 26 de 1954.

$48.00 20|pub. 618 En.28-v.feb.19.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX" S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Febrero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, General Farías 2826 para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1953; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en substitución del miembro saliente; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — Edmundo Nardo, Secretario.

$42.00 15|pub. 619 En.28-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "La Industrial" de Bonino y Ferragut que teníamos establecida en esta ciudad y giraba en el ramo de Mueblería y Carpintería calle Treinta y Tres, esquina Francisco Acuña de Figueroa; haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio Ruben J. Bonino y retirándose Julio César Ferragut. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Enero 28 de 1954. — RUBEN JOSE BONINO. — JULIO C. FERRAGUT.

$32.00 20|pub. 849 Feb.5.-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el Bar sito en Acevedo Díaz 2101 prometido en venta a Washington Martínez y Andrés A. Miranda, según publicaciones de Agosto 28 a Setiembre 19 de 1953, quedó a cargo de Andrés A. Miranda. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — JOSE A. FIRPO.

$16.00 20|pub. 824 Feb.5.-v.feb.27.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatuos sociales se convoca a los señores accionistas de Carrasco S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, sita en el Camino Carrasco Nº 5149, el día veinticuatro de febrero corriente a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden día:

1º Designación de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea. 2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953. 3º Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 "in fine", de los estatutos.

Se previene: Que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar las acciones o recibo del depósito bancario en le Secretaría hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 956-Fb.8-v.fb.18.

CAJA POPULAR DE SOCA
CONVOCATORIA
A la Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas de la Caja Popular de Soca para la asamblea general ordinaria que se realizará en los salones del Club Social Soca el día 20 de Febrero de 1954 a las 17 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 3.o) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo. 4.o) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para el Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes se deberán depositar las acciones o los respectivos certificados en nuestra Gerencia con tres días de anticipación. — Dr. Pedro J. Magnoni, Presidente. — Julio de los Santos, Secretario.

$24.00 10|pub. 964 Feb.8.-v.feb.18.

LA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 19 de Febrero de 1954, a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Gerencia.

$18.00 15 pub. 715 Feb.1.o-v.feb.17.

SANTIAGO PORRO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos el Directorio de Santiago Porro S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Febrero, a las 19 horas, en el local social Avda. Agraciada N.o 1632, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Fijar la remuneración de los Directores; 3.o Elección de tres titulares y dos suplentes, que han terminado su mandato; 4.o Designación de un asambleísta para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al artículo 33 de los estatutos.

Se recuerda que en caso de no haber quórum, la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria, a las 19 y 30 horas, con cualquier número de acciones representadas. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 730 Feb.2-v.feb.12.

LA MUNDIAL S. A. HILANDERIO Y TEXTILES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales de "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles" se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1954, a las 17 horas, en el local social, sito en el camino General Hornos N.o 5405. Orden del día:

1.o) Lectura y aprobación acta asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Fijación remuneración a los señores Directores (artículo 26); 5.o) Designación de Síndico titular y suplente y retribución al primero por el ejercicio vencido.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o certificado bancario, en las oficinas de la Sociedad, Camino General Hornos 5405, con cinco días de anticipación. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 1061 Feb.10-v.feb.12.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
(R. A. U. S. A.)
CONVOCATORIA
A Asamblea Extraordinaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar a la asamblea extraordinaria de accionistas para el día 24 de Febrero de 1954 a las 17 horas, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1327, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 35). 2.o) Informar a los señores accionistas sobre la situación de la Compañía como consecuencia de los decretos dictados por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de Diciembre de 1953, sobre cuotas y utilidad para la producción de azúcar nacional y refinación de crudos importados hasta 1952 y en las zafras 1952|53 y 1953|54. 3.o) Resolución a adoptar mientras no se reconozcan debidamente los derechos de la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Azucarera de 12 de Junio de 1950.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea será necesario depositar sus acciones antes del 18 de Febrero próximo en La Caja Obrera, 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, corriendo en este caso por cuenta de Rausa los gastos originados por dicho depósito. Los señores accionistas que tengan sus acciones depositadas en otra institución bancaria, presentarán también antes del 18 de Febrero próximo en La Caja Obrera, un certificado acreditando que sus acciones se encuentran depositadas en una institución bancaria, expedido por el Banco depositario.

Conforme al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberá mantenerse el depósito de las acciones en los Bancos hasta dos días después de la asamblea.

$36.00 5|pub. 966 Feb.8.-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre la señora Consuelo Mouro de Rois y los señores José Facal Mouro y Manuel Mouro, por el café y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Arenal Grande número 2651, vendiendo nuevamente con esta fecha, y con retroactividad al 6 de Mayo de 1953, la señora Consuelo Mouro de Rois al señor José Facal Mouro, quien toma a su cargo el comercio referenciado. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — CONSUELO MOURO DE ROIS. — JOSE FACAL MOURO. — MANUEL MOURO.

$32.00 20|pub. 465-En.21-v.feb.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina comercial Luis G Bruzzone con sede en Eduardo Acevedo 1635 se hace saber al comercio y al público en general que los señores Giraldes y Cía., han vendido a los señores José y German Valverde Pérez el Café y Bar, sito en Paraguay 2498 y Gral. Luna en Montevideo. Acreedores a Eduardo Acevedo 1635.

$24.00 20|pub. 1092 Feb.10.-v.mz.6.

FERMACON S. A.
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Febrero de 1954, a las 18 horas, en el local social Avda. Agraciada 4132, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e informe del Síndico. 2.o) Elección del Síndico titular y suplente. 3.o) Renuncia del Directorio a los sueldos.

Para poder asistir a la asamblea general, los señores accionistas deberán depositar las acciones o el recibo del depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad cinco días antes de la fecha de la convocatoria (Art. 20 de los estatutos). — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — El Directorio.

16.00 8|pub. 900 Feb.8.-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Adela Rodríguez de Ibarra, ha prometido vender a Gerónimo Alberto Ponce, su parte en el restorán y hospedaje, instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Becerro de Bengoa, con la firma de "Ponce y Compañía". Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José, Diciembre 29 de 1953. — ADELA RODRIGUEZ DE IBARRA. — GERONIMO A. PONCE.

$16.00 20|pub. 518-En.22-v.feb.13.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de "O. C. R. I. S. A." convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Febrero de 1954 a las 11 y 30 horas en el local social, Plaza Independencia N.o 711 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del décimocuarto ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea. (Art. 33 de los estatutos). 2.o) Designación de un accionista, para firmar el acta de la asamblea. (Art. 43).

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deben cumplir con lo prescripto en el artículo 41 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Secretario.

$21 00 5|pub. 1019 Feb.9.-v.feb.13.

FAUSTINO QUADROS S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas de Faustino Quadros S. A. para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 26 de Febrero del cte año a las 17 horas en el local de la calle Sarandí 659 primer piso (Esc. Presa a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de autoridades. 2.o) Distribución de las acciones provenientes de sucesión.

Se hace constar que para poder asistir a la asamblea general deberán depositar las acciones o certificados con dos días de anticipación. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 1030 Feb.9.-v.feb.13.

GIRALDEZ HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Giraldez Hnos. S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 10 de Marzo próximo a las 11 horas en el local de la calle Misiones 1475. tercer piso, esc. 2 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de tres miembros titulares del Directorio y tres suplentes; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 1031 Feb.9.-v.feb.13.

ERNESTO QUINCKE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 15 horas, en la sede social, calle Cerro Largo 879, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Autorización al Directorio para comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, de acuerdo con el artículo 19, párrafo segundo de los estatutos; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados con una antelación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo 3 de Febrero de 1954. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 945 Feb.6-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Manuel Sierra Pose, la panadería "La Gloria", situada en la calle Carlos Reyles 951, San Carlos, Departamento de Maldonado. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — GILBERTO DIEGO HANNAY. — NOEMI F. DE HANNAY.

$16.00 20|pub. 1017-Feb.9-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Manuel Martínez Calvelo, la panadería "Nueva Giralda", situada en la calle Duvimioso Terra número 2218 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — AURELIO GARRIDO. — PEREGRINA TERRAZO DE GARRIDO.

$16.00 20|pub. 1018-Feb.9-v.mz.5.

ARBESA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Arbesa S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Febrero de 1954 a las 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, ap. 14, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social ppdo. 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el próximo ejercicio y fijación de sus remuneraciones. 3.o) Elección del Directorio de la sociedad para los cuatro siguientes ejercicios.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 12 del día 19 de Febrero. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 781 Feb.3.-v.feb.13.

RADIO LUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1954, a las 19 horas, en la Avda. Agraciada 2711, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance, general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953, y distribución de utilidades. 2.o) Remuneración del Síndico para el ejercicio 1953. 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y suplentes, de acuerdo con los artículos 12 y 35 B de los estatutos. 4.o) Elección del Síndico y suplentes. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 18 de Febrero de 1954, a las 17 horas.

$19.20 8|pub. 844 Feb.5.-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Aquilino Rodríguez el comercio que gira en Pando en los ramos de Almacén, Bebidas, Tienda y Ferretería. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1063, Pando. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO FLORENCIO DE LA PUENTE. — AQUILINO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 566 En.25-v.feb.16.

MARTINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Martino S. A. para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 17 de Febrero de 1954, a la hora 19 y 30 minutos, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 1410|14, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del Capital Social. 2.o) Prórroga del plazo de la Sociedad y reforma del estatuto social. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 854 Feb.5.-v.feb.16.

MARTINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Martino S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Febrero de 1954 a la hora 19 en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 1410|14, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1953. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación del Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 853 Feb.5.-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los esposos Felipe Rebella y Juana Pérez Depauli, han prometido en venta a Griselda Clara Damelli Rosas el establecimiento comercial que en el ramo de Almacén de Comestibles; Lechería y Fermentadas, tienen instalado en la calle Lavalleja N.o 2222, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el Estudio Bizzozero, calle Sierra N.o 1819, dentro de los treinta días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — FELIPE REBELLA. — JUANA PEREZ DEPAULI.

$32.00 20|pub. 852 Feb.5.-v.feb.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FRANCISCO SERE Y COMPAÑIA LIMITADA

Se hace público que de acuerdo con el decreto-ley de Abril 26 de 1953 se constituyó por escritura pública autorizada por el escribano Francisco Silva Escudero el 21 de Diciembre de 1953, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación y razón social expresada. — Integrantes: Juan Francisco Seré Pauquette: aporte 14.900 pesos; Francisco Seré Ambrois 100 pesos; Javier Terra y Cía. Sociedad Comercial 15.000 pesos. Objeto: venta y distribución de combustibles, lubricantes, etc. por concesión de ANCAP y demás actividades afines con el ramo automotriz. Capital: $ 30.000. Plazo: 10 años prorrogables por períodos de 1 año. Domicilio: Avenida Garzón 1511. Uso razón social: Javier Terra y Cía. S. C. con uno de los otros socios. Disolución: Pérdida del 35 o|o del capital. Fallecimiento o incapacidad: Continuará con sus herederos o representantes. Divergencias: Arbitraje. Fondo de reserva: el 5 o|o de las utilidades se destinará a este fondo durante 3 años. Contrato inscripto en el Registro General y P. de Comercio con el N.o 24, Fº 87 del Lº 2.

$28.00 10|pub. 937 Feb.6-v.feb.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por el decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que con fecha 30 de Diciembre de 1953 y por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de igual mes y año, con el N.o 203 al Fº 742 del Lº 2 de Contratos, quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Intercontinental Limitada". Socios: doctor Héctor Bortagaray y don Carlos Alberto Noceti; domicilio: Montevideo. Objeto: Adquirir la actual empresa "The Intercontinental Ltda." e importar y comercializar toda clase de vehículos automotrices, productos mecánicos y repuestos en general, así como realizar cualquier actividad comercial o industrial vinculada al objeto principal. Capital: dieciséis mil pesos que se aporta en efectivo y por partes iguales. Plazo: dos años, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año. Administración: los dos socios actuando conjunta o separadamente. Ejercicio financiero: del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Utilidades y pérdidas: por partes iguales entre ambos socios previa deducción del porcentaje legal y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Disolución y liquidación: de común acuerdo o por voluntad unilateral en los casos previstos, o en la oportunidad legal correspondiente. — HECTOR BORTAGARAY — CARLOS A. NOCETI.

$32.00 10|pub. 883 Feb.6-v.feb.17.

PROA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto-ley número 8992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por contrato privado suscrito con fecha 28 de Enero de 1954 certificado por el escribano Eduardo Simón e inscripto con el número 35 al folio N.o 129 del libro N.o 2 de Contratos, que lleva el Registro Público y General de Comercio, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las siguientes bases:

Socios: señores Jaime Torrent, César Bidegaray y Miguel Segalés.

Objeto principal: Decoración y propaganda comercial e industrial y artes aplicadas.

Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Capital: $ 20.500.00 (veinte mil quinientos pesos m|n), aportados por los socios de la siguiente manera: señor Jaime Torrent $ 500.00 (quinientos pesos m|n); señor César Bidegaray pesos 10.000 (diez mil pesos m|n); señor Miguel Segalés $ 10.000 (diez mil pesos m|n).

Utilidades: En partes iguales entre los socios.

Pérdidas: En proporción a los capitales aportados.

Fondo de reserva: cinco por ciento.

Balance anual: 31 de Diciembre de cada año.

Plazo: 3 años a contar desde el 28 de Enero de 1954, prorrogable automáticamente por períodos de 3 años.

$32.00 10|pub. 931 Feb.6-v.feb.17.

"ANDRES DEUS S. A."
(Fábrica de Ladrillos)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 22 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el local de la Fábrica, Camino Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos señores accionistas para proceder al contralor de acciones y votos; 2.o Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que deseen participar en esta asamblea, que deberán registrar en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la misma, sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 863 Feb.6-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RICARDO RODRIGUEZ IRAOLA comunica que ha prometido vender a Juan Francisco Méndez la "Fábrica Nacional de Engrudo" que gira en Montevideo, calle Maldonado N.o 1268. — Acreedores presentarse en dicho local a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 944 Feb.6-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a la señora Celia Aparicio de Balboa la casa de comercio, ramo Almacén de Comestibles, sita en la calle Sierra 2228. Acreedores presentarse al comercio. — Ley 26 Setiembre 1904. — ANTONIO PERUFFO MENEGUINI. — CELIA APARICIO DE BALBOA.

$16.00 20|pub. 936 Feb.6-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

San José, Diciembre 3 de 1953. — Por documento privado, fechado hoy, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma "Viturro y Pérez", quedando con el activo y pasivo de la misma y del comercio "El Viejo Rincón", la socia Lucía V. Pérez Vilche. — Domicilio comercial: Rincón 265, San José. — EUGENIO JOSE VITURRO. — LUCIA V. PEREZ VILCHE.

$24.00 20|pub. 915 Feb.6-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Mario R. Laprovítera, Manuel Casás, Guillermo Mayobre y Helio H. Lois, mi taller mecánico sito en Arenal Grande N.o 1633, denominado "Michigán". Acreedores presentarse a 25 de Mayo 369, Escribanía D'Angelo. Ley 26 de Setiembre 1904. — NELSON H. CECHI.

$16.00 20|pub. 880 Feb.6-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad "Telias y Mangini", con domicilio en Independencia 708, Florida, por la proyectada enajenación de la cuota social del primero, David Telias al segundo, Nelson Mangini. Acreedores: escribano Cler Opertti. Ituzaingó 490, Florida. A los efectos de la ley de 1904 se hace esta publicación.

$16.00 20|pub. 866 Feb.6-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Juan Antonio Bustos, el bar y cervecería "El Apronte", situado en la Avda. Artigas frente a los portones Hipódromo de Las Piedras. Los acreedores presentarán sus créditos al Cdor. C. González, Alzáibar 1358, Montevideo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — ELADIO FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 897 Feb.6-v.mz.3.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el veinticinco del corriente mes y año, a las dieciocho horas, en el local del Centro de Viticultores del Uruguay, de esta ciudad, Av. Dr. Enrique Pouey N.o 712, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 2.o Elección de dos miembros titulares (Presidente y vocal) y suplentes para integrar el Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgados por institución bancaria, tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, 2 de Febrero de 1954. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 932 Feb.6-v.feb.17.

"ANDRES DEUS S. A."
(Fábrica de Ladrillos)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 22 del corriente, a las 18 y 30 horas, en el local de la Fábrica, Camino Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos señores accionistas para proceder al contralor de acciones y votos; 2.o Reforma de estatutos (artículos 24, 38, 41 y 43).

Nota: Se advierte a los señores accionistas que deseen participar en esta asamblea, que deberán registrar en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la misma, sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 864 Feb.6-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos prometido en venta a Consuelo Novo de Romero, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras, establecido en Propios número 1715, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — LUCIANO VARELA GARCIA. — ROBUSTIANA SILVA DE VARELA. — CONSUELO NOVO DE ROMERO.

$24.00 20|pub. 472-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "Ariel", Soriano 1346, 1er. piso, resolví vender mi negocio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y fermentadas de la calle Juan Acosta Nº 4149. Acreedores presentarse en dicho negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — JUAN MANUEL PEREZ.
$16.00 20|pub. 653 En.30-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346, 1er. piso, resolvimos disolver parcialmente la sociedad que en el ramo de "Tintorería", teníamos establecida en la calle Acevedo Díaz 1959, bajo la razón social de "Pérez y Rodríguez", quedando al frente del mismo el socio Ramón Pérez — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1º de 1953. — Ramón Pérez. — ALBERTO RODRIGUEZ.
$ 24.00 20|pub. 652 En.30-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público haber prometido en venta al señor Mario Francisco Noble, el comercio de plaza "El Moncho" de artículos varios sito en Uruguay y Córdoba, cuentas a cobrar y pasivo cargo vendedor, debiendo acreedor presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Salto, Enero, 1954. — RAMON NIEVES SALDIVIA. — Mario Fancisco Noble.
$ 16.00 20|pub 646 En.30-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales se hace saber que se disolvió la sociedad "RANZONI y Cía.", con sede en la Ciudad de Las Piedras, calle Artigas 674. — El activo y pasivo lo toma a su cargo el socio Héctor Escuder Iriondo. Acreedores presentarse de 14 a 17 horas en Artigas 425 (Villa La Paz). — Las Piedras, 20 de Enero de 1954. — Filomena Moreira de Ranzoni. — Antonio E. Ranzoni. — Héctor Escuder.
$ 24.00 20|pub. 658 En.30-v.22.feb.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 1er. piso, resolvimos disolver parcialmente la sociedad que en el ramo de "Instituto de Belleza", teníamos establecida en la calle Justicia 2304, bajo la razón social de "Kolschinske y De León", quedando al frente del mismo la socia Haydée L. de Kolschinske. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — HAYDEE L. DE KOLSCHINSKE. — IRMA DE LEON.
$ 24.00 20|pub. 655 En.30v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 1er. piso, prometí vender al señor Rabindranath Eduardo Lujambio, la "Fiambrería, venta de pan y leche, comestibles y bebidas fermentadas", de la calle Yaguarí 1802. — Acreedores presentarse en dicho negocio. — Ley 26 de Setiembre de 19044. — Montevideo, Noviembre 15 de 1953. — PEDRO CURBELO.
$ 16.00 20|pub. 654 En.30-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que "ISAAC LIPATIN y SZOLOM CYBULSKI", han prometido ceder a Abraham Brauner su cuota social en la sociedad "Cibulski y Cía.", propietaria de las mueblerías de Cerro Largo 1731 y Uruguay 1005 (Mueblería Royal). Los interesados presentarse en escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420 Esc. 23 y 24. — Montevideo, 25 de Enero de 1954.
$ 24.00 20|pub. 651 En.30-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que adquirí a ALFREDO OSORIO CARVE, su parte en la sociedad colectiva que teníamos en el establecimiento mecánico para lavado, secado y planchado de ropa, haciéndome cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a la calle Rincón N.o 558 (Durazno). — Arturo Florencio Rivero. — Durazno, Enero 21 de 1954.
$16.00 20|pub. 694 Feb.1.o-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores del lavadero "El Trébol Sociedad Anónima" con domicilio en esta ciudad calle Francisco Labandeira 3437, que se consideran con algún derecho, a presentarse con los justificativos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Alberto E. Mussio, Presidente. — Iracema D'Acosta de Mussio, Secretaria.
$24.00 20|pub. 688 Feb.1.o-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Miguel Formento y Yolanda Moretto de Formento, el Almacén, Frutas y Verduras y Alcohólicas Embotelladas, sita en la calle Cuaró 3361, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — MARGARITA FORMENTO DE MORETTO.
$16.00 20|pub. 620 En.28-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Albino Dubra, el comercio que en el ramo de Almacén y Despacho de Bebidas gira en la calle Cerro Largo N.o 802. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — EMILIO SANCHEZ. — MARIA ELENA MEZZADRA DE SANCHEZ.
$24.00 20|pub. 997 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Humberto Luis Santi Introini, la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Fermentadas gira en la calle Lavalleja N.o 2270. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — NAJLE NAHMOD MENEKI. — ELISA AZAR DE NAHMOD.
$24.00 20|pub. 998 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Eva T. Aguirre Chaves la Tintorería sita en Ramón Massini 3386, haciéndose cargo de la misma la compradora con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954. — MARIA B. DE FERREIRA. — ESTEBAN A. FERREIRA.
$24.00 20|pub. 1000 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto dejar sin efecto, la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la denominación de Cirilli y Vicciconde, con comercio de Almacén por Mayor y Depósito de Cereales, sito en la calle Juan Carlos Molina N.o 293, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Luis Cirilli e hijo. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — RAMON CARLOS VICCICONDE. — LUIS CIRILLI y JUAN H. CIRILLI.
$32.00 20|pub. 999 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Luis Cardezo Taibo y Evaristo Lorenzo Pose la provisión, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en Juan A. Rodríguez N.o 1444, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, esc. 20 — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954. — ANGEL CARBONE. — ALBA ROSA R. DE CARBONE. — JULIO CESAR MILHOMENS.
$24.00 20|pub. 1001 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Francisco Mira el Bar, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas, sito en Uruguayana N.o 3206, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — MARIANO TRINIDAD. — JOSE PRIETO SALGUEIRO. — JOSEFA P. DE PRIETO.
$24.00 20|pub. 1002 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público la disolución de la sociedad que gira bajo la razón social de Limac Sociedad Comercial Colectiva, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Juan Meraño Lario, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Piacenza, calle San José N.o 1413.
$24.00 20|pub. 975 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Dante José Verzello y Auro Alberto Verzello, el Café y Bar de la calle Colonia N.o 1195|99 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26.9.1904 — Montevideo, Enero 31 de 1954. — ANGEL CASCIOTTI. — YOLANDA CANDIA DE CASCIOTTI. — ENRICO CASCIOTTI. — IVO MURRA.
$24.00 20|pub. 959 Feb.8.-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Santiago Carseles y Eriberto A. Méndez, el Café y Bar de la calle Cuchilla Grande N.o 4351 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26.9.1904. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — SANTIAGO MURIAS. — SARA TRINIDAD VELANDO DE MURIAS.
$24.00 20|pub. 962 Feb.8.-vmz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Luis Augusto Paiva mis derechos como promitente comprador del Almacén y Bar de la calle 25 de Mayo N.o 349 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26.9.1904. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — VICENTE ALBINO SANESTEBAN.
$24.00 20|pub. 960 Feb.8.-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Dionisio Espósito el Restaurant de la calle Rivera N.o 2098 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — JUSTO CALVO NIETO.
$16.00 20|pub. 963 Feb.8.-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Braulio Alonso, al Almacén y Fermentadas de la calle Río Guayas N.o 4562 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — ZOILA SASTRE DE BALDOMIR. — GERMAN BALDOMIR.
$16.00 20|pub. 961 Feb.8.-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que a partir del 31 de Diciembre de 1953, he clausurado el taller de carpintería que tenía instalado en la casa N.o 273 de la calle Francisco Acuña de Figueroa de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la calle Francisco Acuña de Figueroa N.o 273 de esta ciudad. — Canelones, 25 de Enero de 1954. — WALTER FERRARI.
$24.00 20|pub. 991 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender Panadería "El Jardín de Génova", calle Erito del Pino 1326. Ley 26 de Setiembre de 1904. Créditos: Escribanía de Domingo M. Gambetta, 25 de Mayo 369. — Montevideo, Febrero de 1954. — MARCELINO VIGO.
$16.00 20|pub. 954 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre 1904. — Hemos prometido en compra-venta, el comercio de almacén y anexos, sito en Juan Paullier 1370 de Montevideo. Acreedores presentarse Esc. Frade, Sarandí 444, esc. 35, dentro del plazo legal — JULIO FRANCISCO MATURRO. — JUAN PEDRO EIRALDI.
$16.00. 20|pub. 973 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Belisario Agosto Terán prometí aportar a la sociedad Cheker y Compañía Limitada el establecimiento de fábrica y reparaciones de casilleros de cerveza, sito en la calle Teniente Galván 281 bis. Acreedores según ley 26|9|904, presentarse estudio Dr Abdala, Sarandí 475.
$16.00 20|pub. 989 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023. prometí vender el negocio de Fábrica de Pastas, Fiambrería y Bebidas Fermentadas, sito en Jaime Zudáñez N.o 2747, esquina Pedro F. Berro N.o 801, a los señores Antonio Rodríguez del Río y Florentino Suárez. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954. — JUAN LORES BESADA. — ROBINA CARMEN APOLANO.
$16.00 20|pub. 984 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de Fábrica de Bebidas sin Alcohol, denominada "Hispano Oriental", sito en la calle Martín Echaurri N.o 2083 de esta ciudad a los señores Enrique Turell y Baldomero Fernández. — Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 31 de Enero de 1954. — BALDOMERO FACAL CASTRO. — JUANITA L. DE FACAL.
$24.00 20|pub. 958 Feb.8-mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Venta de Panadería
A efectos ley Setiembre 26 de 1904, se hace saber que Fernando Valerio y su esposa María Miramar Alves de Moura, han prometido vender a Armando Sancristóbal el establecimiento de panadería conocido por Panadería "Tambores", situado en la localidad de Tambores, 6.o Sec. Jud. del Departamento de Paysandú. Los vendedores quedan con el pasivo a la fecha de hoy. Los acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en el mismo establecimiento. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1953. — FERNANDO VALERIO. — MIRAMAR MOURA DE VALERIO. — ARMANDO SANCRISTOBAL.
$32.00 20|pub. 971 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, Lavalleja 1927, comunico que he cedido los derechos de co-promitente comprador del comercio sito en la calle Macachen 1302-4, propiedad del señor Tirso Tubío al señor José María Fernández. — Acreedores: Avda. Uruguay 1001. Plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — DANIEL CRUZ.
$24.00 20|pub. 957 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Simón Steiger Sold, el comercio de Almacén y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Magenta N.o 3951. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — SAMUEL HOCHMAN. — DORA HOCHMAN SARUSKY DE HOCHMAN.
$24.00 20|pub. 996 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a los señores José María y Carlos Pascual De Feo Galitzzi, la fábrica de mosaicos instalada en Avenida Garibaldi 2619 (hoy Avenida Italia 2665). A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, los interesados presentarán sus créditos en la Escribanía Antía. Rincón 538. — Montevideo, 20 de Enero de 1954. — PASCUAL DE FEO.
$16.00 20|pub. 563 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Mendel Leiman, la carnicería modelo, sita en la calle Porongos 2351 Presentarse a Escribanía Abel Domínguez, Tacuarembó 1406. — GABRIEL RODRIGUEZ OCHOTORENA. — MENDEL LEIMAN.
$16.00 20|pub. 584-En.26-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
ISAAC ESKENAZI, hace saber que ha prometido vender a don Isaac Barqui, el comercio, sito en la calle Julio César número 1551, que gira en esta plaza en el ramo de tienda y mercería Acreedores, calle Carlos Crocker número 2603, ley de 26 de Setiembre de 1904.
$16.00 20|pub. 575-En.26-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza". sito en la calle 25 de Mayo número 647'49 esquina Bartolomé Mitre, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Enero de 1954. — RAMON CARRACEDO. — MARIA ELSA DE-LUCHI.
$24.00 20|pub. 572-En.25-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que prometí vender a Vicente Angulo (hijo), el negocio de venta de revistas, libros, artículos de escritorio y anexos, establecido en el quiosco ubicado en el café "La Catedral", calle Ituzaingó número 1395, citándose a los acreedores que concurran al estudio del escribano Castro Vannelli, Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MAGALI HERRERA.
$24.00 20|pub. 570 En.26-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí ceder al señor Antonio D'Agosti Paolillo la cuota parte que me corresponde en el negocio de reparto de leche (tarjeta No 535) que en sociedad con doña Isabel Varela de Soler explotamos en esta capital, calle 5 de Abril 4531. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado, en Constituyente 1698 (Estudio Berenguer) dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — JUSTO CARBAJALES.
$24.00 20|pub. 747 Feb.2-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oasic Fco. Panzera Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Edmundo Podurgel el Café y Bar sito en la calle Ituzaingó 1584. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — HILARIA ASCARATE RODRIGUEZ. — EDMUNDO PODURGEL SZYMCZYK.
$16.00 20|pub. 794 Feb.4.-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que por compromiso firmado ante escribano señor Raúl Mario Aguirre, de fecha 20 de Enero de 1954, el señor Emilio Poggi, transfiere su comercio de Café y Baar y Bebidas Alcohólicas, y el señor Rodrigo Días cede sus derechos, del comercio establecido en la calle Carlos de la Vega N.o 4403. Belveder, a los señores Pablo Merici y Francisco Marelli Balanceador Roberto Cassinasco, Zabala 1441 piso 3.o esc. 15 — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — ROBERTO CASSINASCO.
$24.00 20|pub. 821 Feb.4-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Jacobo Ceaplic el almacén sito en la calle Democracia 2266 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, Febrero 1o de 1953. — FANNY CITROM.
$16.00 20|pub. 810-Feb.4-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a los señores Francisco Ramón Pose y Héctor Adrián Botta, el comercio de panadería "Primer Centenario", ubicado en la calle Coquimbo N.o 2185. Acreedores a 8 de Octubre N.o 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1954. — ERNESTO MESPIASEGUY y Sra.
$16.00 20|pub. 766 Feb.3.-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de la señorita Isabel García el Almacén y Bar sito en la Avda. Sayago 1475 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — JUAN SOLARI. — ISABEL GARCIA. — MARIA I. BRUNETTO DE SOLARI.
$16.00 20|pub. 791 Feb.4.-v.feb.26.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de esta Institución a asamblea general ordinaria, que se realizará en la sede social en San Rafael, Punta del Este, el día 27 de Febrero próximo venidero a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Informe de la Comisión Sindical. 2.o) señores accionistas deberán retirar con tres Consideración de la memoria, balance anual y cuentas de pérdidas y ganancias. 3.o) Elección de cinco Directores titulares y diez suplentes y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores Accionistas deberán retirar con tres días de anticipación de acuerdo con el inciso (A) del artículo 13 del estatuto social, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde a cada uno según las acciones suscriptas.
El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, pero en el caso de no llegarse a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. (Artículo 13 inciso C). — Punta del Este, Febrero 19 de 1954. — El Directorio.
$48.00 15|pub. 811 Feb.4.-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender al señor Luis Kaganas, el activo del comercio de carnicería de nuestra propiedad, sito en Médanos 1744. El promitente comprador se hizo cargo del comercio el 23 de Enero de 1954. Acreedores a Oficina Comercial Bruzzone. Eduardo Acevedo 1635 con los justificantes de sus créditos en duplicado al 22|1|54, ley 26|9|1904. — Montevideo, Enero 29 de 1954.— JUAN CARLOS ALVES. — EMILIA SUAREZ DE ALVES. — LUIS KAGANAS. — ROSA HOCHSTAIN DE KAGANAS.
$24.00 20|pub. 741 Feb.2-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de los señores Antonio L. Campos y José A. Alvarez, el Almacén, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Carabelas 2902, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo. Enero 28 de 1954. — TEOTIMO GONZALEZ. — ZULMA BALSERINI DE GONZALEZ. — ANTONIO L. CAMPOS. — JOSE A. ALVAREZ.
$24.00 20|pub. 792 Feb.4.-v.feb.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA
Segunda y última citación
No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 12 del corriente a las diez y siete horas en el local del Banco, Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1953, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o) Autorización para asignarle el carácter de Reserva Legal al actual Fondo de reserva del Banco; al efecto de ajustarlo a los términos de las disposiciones vigentes. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 9 del corriente a las diez y siete horas.
Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Febrero 4 de 1954.
$28.80 8|pub. 813-Feb.4-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que disolvimos y liquidamos totalmente la sociedad "Benvenutoy Fabiani" (ramo: casa de comida y despacho de bebidas fermentadas), con domicilio en Ibicuy 1103 de esta capital y que hemos resuelto retirarnos de la actividad comercial. Los que se consideren acreedores, se presentarán con los justificativos de sus créditos en Ibicuy 1103. — JOSE BENVENUTO. — SALVADOR FABIANI.
$24.00 20|pub. 765 Feb.3.v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1953, vendí a la señora Sara Pereira de Romero, el comercio que en el ramo de almacén tenía instalado en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán esquina José Pedro Varela. El comprador se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Se hace la presente comunicación conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse al comercio. — Tacuarembó, 11 de Enero de 1954. — SARA PEREIRA DE ROMERO.
$32.00 20|pub. 495-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la Sociedad que giraba en Pueblo Olimar 8.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, bajo la razón social " Artigas y Cía." habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor José Leonel Artigas, a quién deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Olimar, Enero 30 de 1954. — JOSE LEONEL ARTIGAS. — JOSE M. BIQUE.
$32.00 20|pub. 835 Feb. 5-v.feb.27.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos el Directorio de la Caja Popular de San Carlos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 del mes de Febrero de 1954, a las 21 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio N.o 773, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para constituír la Comisión escrutadora y firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1953. 3.o) Elección de Directorio, tres titulares y tres suplentes, Síndico titular y suplente.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Institución hasta tres (3), días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — Carpio. C. Cal, Secretario.
$28.00 10|pub. 951 Feb.8.-v.feb.18.

"SANTA TERESA LIMITADA"
CESION DE CUOTAS SOCIALES
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley N o 8992, se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Pedro Cía, el 19 de Diciembre de 1953, inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo con el N.o 25 del L.o 2 de Contratos, don Pablo Aparicio Lemes y su esposa doña Graviela Argelia Pereyra cedieron a sus consocios don José Héctor Ibáñez y don Francisco Liñares las cuotas sociales que les correspondía en la sociedad "Santa Teresa Limitada"
$16.00 10|pub. 977 Feb.8.-v.feb.18.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 15 de Febrero de 1954, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar la siguiente orden del día:
A) Lectura del acta de la asamblea anterior; B) Emisión de obligaciones al 8 o|o y su colocación; C) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
Artículo 44 de los estatutos sociales. — Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos. — Montevideo. Febrero de 1954. — El Directorio.
$16.00 8|pub. 862 Feb.6-v.feb.15.

SUF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Febrero de 1954, a la hora 16, en la sede de la sociedad, Avenida 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios desde la constitución de la sociedad al 30|6|53; 2.o Elección de autoridades.
Nota. Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.— El Secretario.
$14.00 7|pub. 946 Feb.6-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Alejandro De Santis el almacén sito en Calderón de la Barca 1936 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Febrero de 1954. — BASILIO A. TOLEDO. — MARIA ELENA LEVRATO DE TOLEDO. — ALEJANDRO DE SANTIS.
$16.00 20|pub. 831 Feb.5.-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Sara M. de Voskoboinikoff el Hotel sito en Río Branco 1107. Interín se escriture la promitente compradora operará por cuenta propia, sin responsabilidad del vendedor. Créditos: Oficina Porto Soriano 1328 ap. 10. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — KIWA FAJERSZTEJN.
$16.00 20|pub. 825 Feb.5.-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Pedro A. Vero el almacén frutas verduras sito en la calle Juan Fco. Santos 5095 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — MANUEL REMUÑAN. — FLOR DE LYS LARROSA DE REMUÑAN. — PEDRO A. VERO
$16.00 20|pub. 1146 Feb.11.-v.mz.8.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los Estatutos de "Estancia Santa Matilde S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Estancia Santa Matilde Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución. — En Montevideo, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, los subscriptos resuelven constituir una sociedad anónima a regirse por los Estatutos que a contiuación transcriben.

Denominación, objeto, domicilio, plazo

Artículo 1º. Con el nombre de "Estancia Santa Matilde Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y lo dispuesto por estos estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto primordial la explotación agropecuaria en todas sus formas pudiendo tanto en el país como en el extranjero y sin que esto importe limitación alguna: a) Comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar, etc., con las finalidades y en los términos y condiciones que estime más convenientes, bienes muebles, o inmuebles, urbanos o rurales y explotarlos por cuenta propia o por terceros; b) Adquirir y enajenar, importar y exportar semovientes; realizar la cría, mejora, preparación y venta de los mismos, y en general toda clase de operaciones vinculadas con la explotación agropecuaria. c) Establecer filiales o simples secciones para la industrialización, comercialización, etc., de cualquier derivado de la actividad ganadera o agraria en cualquiera de sus aspectos; d) Adquirir o participar en establecimientos vinculados al objeto de la sociedad anónima, ganaderos, agrícolas, granjeros, en empresas colonizadoras, de formación y explotación de bosques, etc., y en general realizar todos aquellos actos convenientes al giro social y siempre que estuviesen relacionados directamente con los fines de la sociedad.

Art. 3.o El domicilio es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 4º. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción de los Estatutos en el Registro de Comercio.

Capital

Artículo 5º El capital inicial es de quinientos mil pesos, pudiendo elevarlo, el Directorio, en una o varias veces, hasta la suma de un millón, solicitando en cada oportunidad, autorización del Ejecutivo y pagando los impuestos correspondientes. Estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por valor de más de una acción.

Art. 6º Las acciones, así como los títulos, será extraídos de liretas talonarias, llevarán numeración correlativa, el sello social y la firma del Presidente y Secretario.

Dirección y Administración

Artículo 7º La sociedad será regida por un Directorio de tres miembros, siendo el quórum mínimo el de dos miembros y las resoluciones se tendrán por simple mayoría, teniendo el Presidente, en caso de empate, doble voto. En la primera sesión el Directorio distribuirá los cargos. En ausencia del Presidente el Directorio designará Presidente ad-hoc.

Art. 8.o En caso de muerte, renuncia, incapacidad o simple licencia de alguno de sus miembros, el Directorio nombrará a quien o quienes hayan de sustituirlo.

Art. 9.o Los Directores durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de su funciones hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y estos tomen posesión de sus cargos. El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente o lo solicitare un Director o el Síndico.

Art. 10. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración, dirección y representación de la Sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general, siendo atribuciones del mismo, por vía de ejemplo: a) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes haciendo la correspondiente tradición; contraer toda clase de préstamos incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos; dar y tomar en arrendamiento inmuebles rurales o urbanos, constituir aparcerias y anticresis; realizar toda clase de operaciones sobre semovientes, créditos derechos y obligaciones; b) Percibir lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad; transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; c) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos, privados y toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades de los artículos 2 y 10 con cualquier persona, sociedad o ente de carácter público o privado, extranjero o nacional, modificarlos o rescindirlos; d) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad; e) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes invenciones y monopilios; gestionar y transferir boletos de señales, certificados de pedigrée nacionales o extranjeros; f) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; g) Intervenir en cualquier diligencia y gestión ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos; h) Establecer agencias, sucursales y filiales en el país o en el extranjero y aceptar representaciones conexas con las finalidades de la sociedad; i) Conferir poderes generales o especiales con las facultades que estime convenientes, pudiendo revocarlos, reasumir personería y nombrar nuevos mandatarios; j) Delegar, funciones o cometidos especiales, incluso los del Presidente, en cualquier persona física o moral; k) Convocar la asamblea general, formular la orden del día, presentar a la asamblea ordinaria la memoria y balance anual; l) Resolver los casos no previstos en los Estatutos y las dudas que estos pudieran ofrecer.

Del Presidente

Artículo 11. Al Presidente le corresponde la representación de la Sociedad y del Directorio y como tal firmará la documentación pertinente, y a simple título enunciativo tendrá las siguientes atribuciones; a) Presidir las asambleas generales y el Directorio, debiendo vigilar por sí o por delegación todo lo relativo a la convocatoria, asistencia, capital representado, votos emitidos, etc. b) Velar por el fiel cumplimiento de las decisiones de aquellos cuerpos y por el ajuste de la Sociedad a los presentes estatutos y normas legales y reglamentarias; c) Firmar las actas de las asambleas y del Directorio y los balances generales; d) Tomar resoluciones, en los casos urgentes, dando cuenta de inmediato al Directorio; e) Representar a la sociedad, judicial, extrajudicial o administrativamente, otorgando en cumplimiento de las resoluciones del Directorio toda clase de escrituras y contratos, ejercitando las facultades propias de la representación de la entidad en todo acto en que ello sea necesario haciendo uso de las facultades generales y especiales de derecho; f) Autorizar con su firma los mandatos, cheques, giros y pagos contra fondos de la sociedad, retiro de documento, dinero y valores de la misma; g) Firmar la correspondencia oficial de la sociedad, y en general todo documento que expida y otorgue la sociedad.

Del Secretario

Artículo 12. Corresponde al Secretario: a) Llevar los libros de actas de asambleas y de Directorio; b) Redactar las memorias, notas, etc., hacer las citaciones para asambleas y convocatorias de Directorio; c) Cuidar los valores de la sociedad y vigilar la contabilidad de la misma.

Sindicatura

Artículo 13. El Síndico durará dos años en sus funciones y le corresponde la fiscalización de todo el movimiento contable de la sociedad, incluyendo balances, comprobantes y existencia de valores, debiendo dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta y a la asamblea si no fuera subsanada. Asimismo dictaminará sobre el balance anual, inventario y memoria a presentarse a la asamblea general.

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio el cual debe cerrarse al 30 de Junio de cada año y considerará los informes del Directorio y del Síndico, aprobará o rechazará el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de los Directores y del Síndico, nombrará los nuevos Directores, Síndico y suplente de éste —cuando corresponda— y se pronunciará sobre los demás puntos que integre la orden del día fijada previamente por el Directorio.

Art. 15. La asamblea Extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que el Directorio lo crea necesario o cuando lo soliciten por escrito el Síndico o un número de accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En estos dos últimos casos la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 16. Las asambleas extraordinarias y ordinarias se convocarán por avisos en dos diarios de Montevideo, uno de los cuales será el "Diario Oficial", y por el término de tres días, expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá tener lugar antes de dos días de la última publicación.

Art. 17. Para asistir y votar es indispensable registrar, con una antelación de 24 horas a la reunión, las acciones en las oficinas sociales. Igualmente será válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier Banco del País.

Art. 18. Las asambleas se considerarán constituídas siempre que estuviesen representados el cincuenta por ciento del capital integrado —y si pasare media hora de la fijada— con cualquier porcentaje del capital integrado. Basta la simple mayoría del capital representado para tomar cualquier resolución sobre los puntos comprendidos en la orden del día, tanto en la asamblea ordinaria como en la extraordinaria.

Art. 19. Una vez constituidas las asambleas el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquellas delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el capital que se encuentre representado.

Art. 20. Cada cien acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal de seis.

Art. 21. Corresponde a la asamblea extraordinaria, contando con el quórum y mayoría exigidos en el artículo 18, la decisión sobre: A) Cualquier modificación de los estatutos; B) La destitución fundamentada de Directores, Síndico o suplente de éste; C) En general todos los asuntos que motiven su convocatoria de acuerdo con el artículo 16.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante simple carta poder. Los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad no podrán ser representantes. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en la Oficina de la entidad hasta 24 horas antes de la celebración de la asamblea.

Balance y reparto de utilidades

Artículo 23. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hechas las amortizaciones, reservas etcétera, de acuerdo con el artículo 14 constituyen el dividendo a repartirse entre los accionistas.

Disolución y liquidación

Artículo 24. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto; B) Por resolución de la asamblea; C) Por las causas previstas en la legislación pertinente.

Art. 25. La liquidación será practicada por el Directorio a menos que hubiera resolución contraria de la asamblea.

Disposiciones transitorias

Artículo 26. El primer Directorio estará integrado así: Presidente: señora Olga T. de von Zakrzewski; Secretario: señor Herbert Mageri; Vocal: señor Hubertus von Zakrzewski; Síndico: señor Roberto Frick Davie y suplente del Síndico: señor Antonio D. Ferradás. Los nombrados desempeñarán su cometido hasta la primera asamblea ordinaria a celebrarse en Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro haya nombrado autoridades y estas tomen posesión de sus cargos.

Art. 27. Quedan encargados de gestionar la aprobación e inscripción de los presentes estatutos los señores doctor Carlos Frick Davie y escribana Xenia Y. de Frick quienes podrán actuar conjunta o separadamente y aceptar las modificaciones que las autoridades indicaren. — Carlos Frick Davie. — Américo Bonomi Alvarez. — Artigas Muñoz Tarela. — Xenia Y. de Frick.

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por

el doctor Carlos Frick Davie, Américo Bonomi Alvarez, Artigas Muñoz Tarela, y Xenia Y. de Frick, todos orientales, mayores de edad, casados, y domiciliados en la casa número cuatrocientos treinta y dos de la calle Rincón de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el tres de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Walter Albanell Mac-Coll, Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, doctor E. Acevedo Alvarez. — Presente. — Carlos Frick Davie, con domicilio a los efectos de esta gestión, en la calle Rincón N.o 432, piso primero comparezco y expongo: I) Que como lo acredito con los testimonios que adjunto, ha sido constituída una sociedad anónima denominada "Estancia Santa Matilde S. A." hallándome habilitado por el artículo 27 de los referidos estatutos, para realizar todas las gestiones pertinentes y previstas por el artículo 405 del Código de Comercio y disposiciones concordantes; II) En uso de dichas facultades, vengo a solicitar la aprobación de los estatutos y otorgamiento de la personería jurídica, pidiendo que oportunamente se devuelvan los recaudos acompañados y se expidan los testimonios del caso a fin de la oportuna inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y realización de las publicaciones de ley. Sírvase el señor Ministro proceder como queda solicitado. — (Fdo.): Carlos Frick Davie, Credencial Cívica BRA N.o 1629.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Estancia Santa Matilde S. A." pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: No conteniendo los estatutos en vista, cláusulas contrarias al orden público ni a la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a la "Estancia Santa Matilde S. A." como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Estancia Santa Matilde S. A." a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la explotación agropecuaria en todas sus formas; 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Considerando: el estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de primer turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Estancia Santa Matilde S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículo 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación adjunta y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Noviemre de 1953. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Carlos Frick Davie, por "Estancia Santa Matilde S. A.", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Rincón 432 (primer piso), al señor Juez dice: 1.o) Que como lo acredita la documentación que se acompaña se ha acordado la personería jurídica a estancia Santa Matilde S. A. por decreto de 20 de Octubre de 1953; 2.o) Surge del artículo 27 de los estatutos la personería del subscripto para promover esta gestión; 3.o) De conformidad al artículo 407 del Código de Comercio corresponde la inscripción en el Registro y las publicaciones legales; 4.o) Igualmente corresponde la inscripción de la sociedad en la matrícula especificando que el objeto de la misma resulta del artículo 2.o, explotación agropecuaria en todas sus formas y las actividades conexas con la misma. Su domicilio actual es Rincón 432 (primer piso) y es administrada por un Directorio de tres miembros no teniendo factor ni gerente. Por lo expuesto al señor Juez pido: I) Disponga la inscripción en el registro y realización de las publicaciones de ley; II) Decrete la inscripción en la matrícula y la rúbrica de los libros que se presentarán al efecto; III) Tenga presente que no se acompaña la Patente de Giro por no haberse aún expedido en virtud de tratarse de una sociedad en formación; IV) Faculte para recibirse de la documentación y edictos al firmante o al escribano Walter Albanell Mac-Coll. — Carlos Frick Davie.

Otrosí digo: Que al solo efecto de la publicación se habilite el feriado próximo. — C. Frick Davie.

N.o 15569. — Montevideo, Diciembre 15|953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 6948. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 15|953. — (S. A. Estancia Santa Matilde). — Francisco A. Pagano.

N.o 15733. — Montevideo, Diciembre 17|953. — Previo pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman los honorarios fictos en la suma de cincuenta pesos vuelvan para resolución. — Landa. — Luis E. Fontana.

Señor Juez: Cumpliendo el auto de fs. 10 vuelta, doy cuenta. — Montevideo, Diciembre 18|953. — Gianola.

N.o 15807. — Montevideo, Diciembre 18|953. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, háganse la spublicaciones, habilitándose la feria judicial al solo efecto de las mismas, háganse los desgloses que correspondan y archívese. — Landa. — Juanángel L. Gianola.

Registro Público y General de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 171 al folio 1552 del libro N.o 1 de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — María I. Artecona.

Es copia fiel de sus originales: Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$324.00 1|pub. 1160.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Modificación de estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la siguiente solicitud de inscripción de estatutos y matrícula: Copia: "Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Saverio Fierro Vignoli, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Ituzaingó N.o 1309, al señor Ministro digo: Que la sociedad "San Isidro S. A." en asamblea extraordinaria de accionistas realizada el día 31 de Octubre de 1952, resolvió por unanimidad de los mismos, proceder al cambio de denominación de la sociedad, por las razones que en la misma asamblea se expusieron. La nueva designación o denominación adoptada para el futuro, será "Plata International S. A." acompaño los testimonios notariales pertinentes resultando de los mismos que la asamblea me facultó para realizar ante el Poder Ejecutivo y demás organismos las gestiones que inicio con el presente escrito. Por tanto, al señor Ministro pido: Que previa la tramitación pertinente se apruebe el cambio de denominación que solicito y se me expidan los testimonios correspondientes para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Saludo al señor Ministro muy atte. — S. Fierro Vignoli. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo. 12 de Mayo de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 20 de Mayo de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del artículo 1.o del estatuto de San Isidro S. A., consistente en el cambio de esta denominación por la de Plata International S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — V.o Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Aprobada por la asamblea de accionistas, celebrada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos en vigencia, el cambio de denominación de la sociedad anónima "San Isidro S. A.", por la de "Plata International S. A.", corresponde que sea aprobada en la forma de estilo la modificación efectuada al artículo 1.o de estos estatutos. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — A. M. Pittaluga. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Junio de 1953. — Vista: la solicitud de "San Isidro S. A." a fin de que se apruebe la reforma introducida en sus estatutos en asamblea general extraordinaria de 31 de Octubre de 1952. Resultando: dicha modificación consiste en el cambio de su actual denominación social por "Plata International S. A." (artículo 1.o). Considerando: la precedente gestión se ha realizado cumpliendo los requisitos del caso y no contraría el orden público ni la legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia precedentemente. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga". — Es copia fiel. — Montevideo, Julio 4 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, N.o 1062. Presentado hoy 9 de Diciembre de 1953 a las 11 y 30 horas e inscripta en el registro con el N.o 145 al fo. 1294 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Se utilizó un timbre de comercio por valor de $ 100.00. Conste. — Artecona. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Presente: De mi mayor consideración: Quien subscribe Rodolfo Hirschfeld, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334, de esta Capital, ante usted me presento, y respetuosamente digo: Que con fecha 4 de Julio de 1953, el Consejo Nacional de Gobierno ha aprobado la reforma de estatutos de "San Isidro S. A.", consistiendo dicha reforma en el cambio de denominación de la sociedad a "Plata International S. A.", siendo la única modificación realizada. Que con fecha 12 de Noviembre de 1948 el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno concedió a "San Isidro S. A." la Matrícula de Comercio, decretando la inscripción de los estatutos y ordando la publicación de los mismos. Que por lo expuesto: solicito. Se conceda a la sociedad la Matrícula de Comercio con su nuevo nombre, se ordene la inscripción de la reforma de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y se autorice a la sociedad a continuar la contabilidad en los libros que actualmente emplea, previa constancia en los mismos. Se me expida el testimonio pertinente a efectos de la publicación de rigor. Otrosí digo: solicito que se determine expresamente la inscripción de la parte de la asamblea extraordinaria de la sociedad en la que se resuelve el cambio de denominación, no inscribiéndose los demás puntos tratados que comprenden actuaciones privadas de la sociedad. Acompaña esta solicitud, los estatutos de "San Isidro S. A.", la actuación ante el Poder Ejecutivo de la reforma de los mismos a la Patente de Giro, padrón N.o 04635. Que se me entreguen los testimonios solicitados y se me devuelvan oportunamente los recaudos solicitados, pudiendo ser entregados al señor Juan Carlos dos Santos. Sin otro particular, saludo al señor Juez muy atentamente. — Rodolfo Hirschfeld. — Recibido hoy 20 de Octubre de 1953. — Del Castillo. — Tomé razón al fo. 433 del Lo. 48 con el N.o 1906. — Montevideo, 21 de Octubre de 1953. — Al Despacho. — Del Castillo. — 18.387. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Vista al Ministerio Público sin más trámite y si no tiene observaciones, liquidado y repuesto el sellado, vuelva. — Gamio. — Héctor del Castillo Lussich. — Montevideo, 26 de Octubre de 1953. — Al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, en vista bajo conocimiento. Conste. — Del Castillo. — Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4962. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Julio C. Espínola. — Recibido hoy, Octubre 29 de 1953. Doy fe. — Llugain. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Solicité en su domicilio al señor Rodolfo Hirschfeld para notificarle la providencia que antecede y no hallándole ni encontrando personas alguna que recibiera el cedulón, lo fijo en la puerta de la casa, en presencia de los testigos que subscriben. Doy fe. — (Hay dos firmas). Llugain. — Montevideo. 7 de Noviembre de 1953. — Con esta fecha el interesado hizo entrega del sellado correspondiente a la liquidación N.o 1888. Conste. — Llugain. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Al despacho. — Llugain. — N.o 20.018. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción de la modificación de estatutos. Remitánse al Registro de Comercio, publíquese y acredítese las publicaciones, inscríbase en la matrícula la modificación y liquidado y repuesto el sellado expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. — Gamio. — Héctor del Castillo Lussich. — El día 18 de Noviembre de 1953 el empleado notificó en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. Doy fe. — Llugain. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Llugain. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Recibido con esta fecha. Conste. — Artecona. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 20018 de fs. 13 con el N.o 145 al Fo. 1294, del Lo. N.o 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$55.00 1|pub. 1161.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de escudos nacionales, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 11 de Marzo próximo, a la hora 10. — Montevideo, Febrero 10 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30454-Feb.12-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 19. As. 86|3846

Al comercio

Se comunica al comercio que la licitación pública número 19, cuya apertura estaba fijada para el día 17 de Febrero de 1954. a las 9 horas, ha sido prorrogada para el día 19 de Marzo de 1954, a las 15 horas.

Artículos Trasmisores micrófonos, manipuladores, receptores, grupos electrógenos con destino al Servicio de Represión del Contrabando. — Montevideo. Febrero 10 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30458-Feb.12-v.feb.23.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones

Licitación Nº 5|54. — Amplia — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "carpas y sobrecarpas", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Febrero de 1954, a la hora nueve, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30460-Feb.12-v.feb.20.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 1
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de molino a las distintas dependencias del Consejo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el viernes 19 de Febrero de 1954, a las 9 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30461-Feb.12-v.feb.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

Llámase a licitación para la venta de uva del establecimiento "Mauá" ex Estancia Santa Blanca, por la cantidad de 50.000 kilos aproximadamente, de acuerdo al pliego de condiciones establecidas, que se encuentra a disposición de los interesados en el establecimiento y en la Universidad del Trabajo, calle San Salvador número 1674, Montevideo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Febrero, a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30455-Feb.12-v.feb.23.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 9 (nueve) máquinas de sumar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección "Compras" del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11. — Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada, el día martes 23 de Febrero de 1954, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30456-Feb.12-v.feb.20.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE 2 EDIFICIOS EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para contratar la construcción de 2 edificios en esta ciudad, uno en las calles Camino Sanguinetti y Las Flores, para asiento de la Estación número 616, apertura 12 de Marzo de 1954, hora 9; otro en las calles Pintos Cardeiro y Lecoq, para asiento de la estación número 613, apertura 12 de Marzo de 1954, hora 10, de acuerdo con los planos y pliegos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 m|n. por cada estación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30459-Feb.12-v.feb.23.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3960|54
Segundo llamado
Retiro de tierra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Febrero de 1954, a las 10 horas, para contratar durante seis meses el retiro de tierra proveniente de trabajos que realice esta Administración dentro del Departamento de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábado de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 12 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cta. corriente) 10|pub. 30452 Feb.12-v.feb.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70476. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1466-Feb.12-v.feb.23.

ACTA N.o 70477. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 1181-Feb.12-v.feb.23.

ACTA N.o 70475. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Laboratorios Om S. A., de Ginebra (Suiza), solicita la marca

REACIDA

para artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1190-Feb.12-v.feb.23.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10054. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Omar Fontana S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cajones y puertas sin manijas para muebles escritorios, armarios y lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1191-Feb.12-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 5|954

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de instalaciones eléctricas en el Museo Nacional de Bellas Artes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Febrero de 1954, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Febrero de 1954. — División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30457-Feb.12-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSPECCION Y CONTRALOR DE TRANSPORTES
A v i s o

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General para el Servicio Interdepartamental de Omnibus, publicado en el "Diario Oficial" número 14151, fecha 8|II|954, todos los permisarios de dichos servicios deberán inscribirse en el registro que a tal efecto se lleva en la Inspección y Contralor de Transportes, calle Bartolomé Mitre número 1426.

El plazo para dicha inscripción vence el día 8 de Abril del año en curso. — Al término de dicho plazo quien no hubiere cumplido con esta disposición, se entenderá que renuncia a continuar prestando el servicio, por lo que el mismo se declarará caducado y se adjudicará por licitación pública. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30462-Feb.12-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública N.o 1350
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de 12.000 kilogramos de hierro para herraduras (nuevo o usado) de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 16 de Febrero del corriente año a las 10 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cta. corriente) 1|pub. 30453 Feb.12-v.feb.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 4.o de la ley N.o 9.906, del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Febrero 12 de 1954

3.a Sección

ALEJANDRO GUILLERMO HUBER PETERSEN, 26 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina) y WIEBKE KARIN SCHAUER, 25 años, soltera, alemana (ciudadana legal arg.), domiciliada Misiones 1371.

8.a Sección

ARNOLDO ARONOVITZ, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Magallanes, 1927 y JUANA FRIDMAN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Magallanes 1927.

MARIO BERMUDEZ BIANCHI, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Nicaragua 1571 y ELIDA DIAGO VENTURA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Nicaragua 1636.

RAUL RODRIGUEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pozos del Rey 1370 y ROSA OLEGARIA DE LOS SANTOS, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pozos del Rey 1370.

JUAN MARIA ILDEFONSO LATORRACA, 31 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Marmarajá 2146 y ARMANDA TASSISTO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2146.

AMARANTO BORGES, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lima 1328 y SEVERINA ACOSTA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1328.

SILVINO ARTEAGA VIERA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sierra 2265 y MARIA ESTHER CHUMINO PEDRINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2265.

JUAN ENRIQUE PIZZORNO, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sierra 2129 y DORIS DOLORES DOMINGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2261 ap 6.

JULIO CESAR CABALGANTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1268 y AURELIA AIDA BENTANCOR, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1271.

JUAN RAUL SUAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrecho 2166 y ANA PERAZZO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estrecho 2166.

RUBEN VILLADEAMIGO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panamá 1320 ap. 2 y ERCILIA MARIA JUANA LANZOTTI 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Panamá 1320 ap 2.

ABEL RAUL GONZALEZ PINO, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Dr Luis P. Lenguas 1516 e IRENE CARMEN JOSEFINA BERMUDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Luis P. Lenguas 1516.

MARIO HUGO D'ARGENIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valparaíso, 1279 ap. 2 y TERESITA MARYBEL ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Valparaíso 1279.

ENRIQUE CASTRO RODIÑO, 24 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado Pampas 2093 y MYRTA EVA GALLI MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2093.

HECTOR RUBEN GALLINARES PIAZZA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2255 y SONIA OLGA ACEVEDO MORALES, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Isidoro de María 1411.

MANUEL EBRI, 32 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Sierra 2034 y TILDE LEON, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 2034.

JUAN CARLOS DIAZ, 21 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Rocha 2181 y SARA FERREYRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2181.

RINALDO RAVERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1265 y MARIA NELLY MIRTA RAFFO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1265.

10.a Sección

ANTONIO MARTORANO, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Itú 2296 e INES VILLANUEVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2296.

OMAR PROFETI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1604 y PERLA MENCHACA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1604.

JOSE FRANCISCO TOLEDO, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3588 y OLGA TEJERA PINTOS, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3588.

EDUARDO BALIÑO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 1521 y SALLY GROLERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 1521.

ENVER NERY BACARDAT, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3968 y MARIA ESPAÑA LORENZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3968.

12.a Sección

JOSE ANDRES GORDIOLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2830 y CELIA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2039.

VOROSKY RABELLINO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José L. Terra 3022 y NIRIA LUISA CARDOSO, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada José L. Terra 3022.

JULIO CESAR PEREYRA, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2228 y NELIDA RAQUEL SELLANES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2228.

MELITON CESAR CURBELO, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado San Martín 2799 y LILA BLANCA BERTHET, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2799.

MIGUEL ANGEL PARADISO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2963 y DANICA MARIA MUCIC, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2135.

TONINO GIA-CARLO LORENZANI, 25 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado 2ª Margat 1378 y GLADYS LIDIA MAZZINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3346.

CARLOS ABBONDIO BAVERA, 41 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado B. Artigas 3725 y LUISA ALVAREZ, 29 años, soltera, educacionista, española, domiciliada B. Artigas 3725.

ENRIQUE RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Majested 1862 y ELSA GLADYS RAMIS, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Dr Majested 1864.

MIGUEL ANGEL SASSI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro P. Vidal 2413 bis y NILDA NIEVES TEJERA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro P. Vidal 2413 bis.

JULIO GALAN, 35 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Cádiz 2888 y EVA TORRES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2888.

JUAN ANTONIO VELAZQUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán 3716 y NELIDA FUENTES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3716.

ROBERTO ROSSANO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Coronel Pereda 1473 y MARIA ANGELICA URIARTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón de Santiago 1617.

13.a Sección

MARTIN KURDIAN, 33 años, soltero, estudiante, armenio, domiciliado Grecia 3658 y MELINE BARSUMIAN, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Grecia 3371.

LUCIANO EDUARDO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, obrero textil, oriental, domiciliado Perú 2279 y BLANCA LILA ACOSTA, 18 años, soltera, obrera textil, oriental, domiciliada Perú 2279.

SANTOS SANCHEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 4081 y HAYDEE SUAREZ REYES, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 4081.

14.a Sección

GABRIEL MIZRAJI SARDAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1353 y ELSA RENEE FERNANDEZ GARCIA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1353.

ASDRUBAL FRONTINI, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1123 y JACINTA ACOSTA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1123.

JORGE HECTOR SARRO BELLAGAMBA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Amado Nervo 3745 y ANALIA LARROSA SARAVIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3745.

17.a Sección

BRUNO BISARO, 26 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Corumbé 4389 y GLADYS RENEE DURAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corumbé 4289.

LUIS ALBERTO ROSADO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Instrucciones 4825 y NELLY AMELIA BO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza 4711.

JOAQUIN ROQUE DOS SANTOS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Torricelli 3886 y ESMERALDA ROSA VILLANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7.o 4864.

HECTOR MOSQUERA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4.o 3242 y LOLA MYRIAM MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4.o 3242.

JULIO MARIA KIEFER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 4810 y AMANDA DOLORES ROMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4810.

AQUILES RAUL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alonso de Ercilia 4037 y JUANA ESCOBAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Alonso de Ercilia 4037.

ALVARO FIURI, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Domingo Arena 4399 y HERMINIA DE LOS SANTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bazán 4932.

PEDRO DEGLIOTTI, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 6221 y JULIA GLADYS NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 8161.

HECTOR RUBEN PEREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4483 y CARMEN LUISA BENITEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4443.

CIRILO MARTINEZ, 31 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 4924 y MARIA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 4208.

JULIO MAXIMILIANO GENOVESE, 31 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Berlín 3665 y LIDA ESMERALDA CARDOZO 28 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3566.

WASHINGTON ESTEBAN RIGANTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Róbinson 3539 y RAQUEL LORIENTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Róbinson 3958.

JORGE ALBERTO BELE, 21 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4292 y JULIA IDALINA CONDESA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 4225.

HECTOR LUIS PENA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guenoas 3349 y TULA ESMERALDA VELAZCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guenoas 3349.

20.a Sección

HUMBERTO ALBARRACIN, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gregorio Sanabria 3896 y ELIDA REYNAL ARIAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Sanabria 3817.

ELBIO PURICELLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 5343 y CARMEN NELLY SOSA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 5343.

DIEGO RICARDO LUZARDO, 53 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Julián Laguna 4271, apartamiento 2 e ISABEL CARRERA, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Laguna 4271, apartamiento 2.

CARLOS ALBERTO BALADON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trías 199 bis y PERLA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Trías 199.

CAMILO WALTER VICENTE, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado José Mármol 277 y JUANA LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 277.

JOSE CAMEJO, 25 años, soltero chofer, oriental, domiciliado Jacquard 237 y MARIA COVADONGA LARIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jacquard 237.

MILTON LECUNA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4405 y MARIA LUISA GIMENEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4512.

CARLOS MILTON SILVA, 29 años, soltero, cañista, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 3963 y EULALIA AQUILINA MARTIN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4062.

ROBERTO ELADIO GARDELLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4136 y DEOLINDA OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 125.

22.a Sección

SALVADOR MENGUAL, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 3220 y FRANCISCA SALIDO, 23 años, soltera, dactilógrafa, española, domiciliada Francisco Rodrigo 3220.

HILARIO DEYANIRO CASTRO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Gabriel 4071 y BLANCA ESPINOSA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada San Gabriel 4071.

JUAN CORREA RIVAROLA, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Arezzo 3105 y BLANCA NIEVES SECO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Purificación 3647 bis.

HECTOR MARTINEZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sancho Panza 3234 y AURORA GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cardozo 3281.

CARLOS SILVERA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Flores 3445 y ELSA JACINTA BENITEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3443 bis.

ROBERTO CARLOS KOVAR, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Agaces 3650 y OLGA BREIJO, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Agaces 3650.

LUIS ALBERTO CARRASCO, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado G. Acha 4096 y BASILIA LUISA OLIVERA, 26 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Burgues 3632.

CARLOS FRANCISCO TOMA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Troya 3846 y DORA NELLY PANZARDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dupard 3656.

ANGELINO MECCHI, 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado C. Crocker 2755 y MARIA LUCIANA PALERMO, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 2785 bis.

LUIS ALBERTO NICOLETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3968 y GLADYS ESTRELLA SCAPPA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Araújo 4142.

OSVALDO BOEDO BUCSS, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 3811, apartamiento 2 y STILITA HERNANDEZ PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 3811, apartamiento 3.

LUIS RENE ARAUJO, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado San Martín 3593 y BLANCA IRIS ROSANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 3925.

JUAN CARLOS AREOSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Meléndez 4159 y LILIAN BEATRIZ USHER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Meléndez 4163.

DAVID ZABAROFF, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado General Flores 3475 e IRMA GAMBETTA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3530.

ANGEL FACHINETTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martín 3870 y ALBA ROSA RIBLE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 3832.

LUIS YENO, 23 años, soltero, afilador, oriental, domiciliado Hum 3671 y GABY CACERES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3824.

JUAN ALFREDO AGUETTE, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado L. Pérez 3862 y MARINA IRMA PAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada L. Pérez 3862.

JUSTO CESAR RIGAMONTI, 39 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado F. Contucci 4120 y CARMEN MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 4195.

24.a Sección

VICENTE DELLA ROCCA, 26 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Comodoro Coé 3539 y ANGELA MARIA FRANCISCA CARROZZINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3539.

ANTONIO ALFONSO NEFFA, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pedro F. Berro 1378 y MIRNA CECILIA PEREZ RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla República de Chile 3783.

$2.00 3|pub. v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$12.00 10|pub. 1196 Feb.12.-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Enrique A. Urchoeguía, domiciliado en Treinta y Tres 1317 al señor Juez digo: Que a fin de solicitar la investidura de escribano, vengo a efectuar la información de vida y costumbres a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Salvador Lenzuén y Evasio D. Quagliotto a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres y aprobada se me expida testimonio. — Enrique A. Urchoeguía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Juanángel L. Cianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 1201 Feb.12.-v.feb.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de segundo turno. Herbert A. Rossi Pasina, con domicilio en Treinta y Tres 1317, solicita se reciba la declaración de los testigos Salvador Lenzuén y Carlos A. Rodríguez Picco, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales y previa vista fiscal se me expida testimonio para optar el título de escribano. — Herbert A. Rossi Pasina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Juanángel L. Cianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 1200 Feb.12.-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LORENZO GALMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1194 Feb.12.-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VAZQUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1175 Feb.12.-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ARRECHEA DELGADO y NELLY ARRECHEA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1176 Feb.12.-v.feb.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CANTO VAZQUEZ. Declaración de ausencia". (Libro 48, Folio 470), se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la declaratoria de ausencia de don José Canto Vázquez. A los efectos legales, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 15622 Nov.9-v.dic.2. Feb.12-v.mzo.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1192 Feb.12.-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELOINA CHAPARRO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1193 Feb.12.-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 1174 Feb.12-v.mzo.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ANTONIO BADI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1215 Feb.12.-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BUFORN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1211 Feb.12-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO FERNANDEZ o ELBIO FERNANDEZ ALGORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1212 Feb.12.-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1213 Feb.12.-v.feb.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez. María Amalia Berhouet, con domicilio en Cerrito 635, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres a efecto de optar por el título de escribana, solicitando se hagan las publicaciones que la ley prescribe y se reciba la declaración de los testigos Juan Carlos Capandeguy y Zenaida Lujan, quienes deberán ser preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. — María Amalia Berhouet. — Montevideo. Febrero 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 1210 Feb.12.-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ISOLDA LA BUONORA, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo, paterno de la inscripta aparece con el apellido de "La Bounora", debe decir: "La Buonora". — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 1202 Feb.12.-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de FELIPE ANTONIO DESIO y de MARIA VICENTA GARCIA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de: "Decia", debe decir: "Desio". — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1178 Feb.12.-v.mz.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1208 Feb.12.-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de COSME MARTINEZ, la de COSME MARTINEZ o MARTINEZ CODINA y la de HILDA MARTINEZ o MARTINEZ CODINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1166 Feb.12-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CANTALISIO BRECCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1169 Feb.12-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HANS o JUAN H. DOREGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1168 Feb.12-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICIA ROMUALDA GUIBERNAU DE PROFUMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1167 Feb.12-v.feb.23.

.... Rectificación de partidas ....

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DARIS NORBIS GONZALEZ VEGA, por figurar en ella el inscripto como persona del sexo femenino, en lugar de masculino. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 1170 Feb.12.-v.mz.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "Malde de Anegón, Gloria contra IGNACIO ANEGON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gloria Malde de Anegón e Ignacio Anegón, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 1171 Feb.12.-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN RAMOS DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1172 Feb.12.-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO ALBERTO BENITEZ. L.o 15. F.o 368 N.o 966. Citándose a los herederos, o acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1214 Feb.12.-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la dieciocho sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO VICTOR DE TAMASSY, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones N.o 2238. — Montevideo, Octubre 27 de 1953.
$12.00 10|pub. 1220 Feb.12.-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintidós sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO CARACIOLO QUIRICI ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1197 Feb.12.-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA MARTIN o MARTIN DE TORIBIO o MARIA EUSEBIA DELFINA MARTIN o MARTIN DE TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 3 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 1207 Feb.12.-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, dictado en lo sautos: "Alfonso Rampoldi contra ASENCION SANCHEZ y MICAELA BLANCO DE SANCHEZ. Ejecución de hipoteca", (L.o 2º F.o 402), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los cónyuges Asención Sánchez y Micaela Blanco de Sánchez o a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos y fijar domicilio en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Febrero 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$48.00 30|pub. 1217 Feb.12.-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PATERNOSTRO DE GAMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 9 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 1177 Feb.12.-v.feb.23.

LUIS D. LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5o Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "SUCESION DE FRANCISCO HERCEG HERSEY" (Lo 47, Fº 361), procederé el día 3 de Marzo a la hora 10 en Tacuarembó 1331, al remate de los siguientes artículos: 24 bidones aceite, 7 tarros grasa, 20 k. papel estraza, 2 cajones jabón El Gaucho, 1 balanza, 1 fideera, 1 juego medidas incomp. Entrega inmediata. Comisión 6 o|o. — Luis Latorre, Rematador.
$18.00 15|pub. 1216 Feb.12-v.mzo.3.

ROLANDO SANZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Agustín A Bazzano, dictada en los autos "MERCEDES ADELA DAVERI LUZARDO. Incapacidad. L.o 13, F.o 330", se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo, a la hora 15, se procederá por el martillero don Rolando Sanza, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base seiscientos setenta y siete pesos 6.160 diemilésimos la hecque contiene, compuesta de tres hectáreas: 6.894 metros cinco decímetros, ubicada en "Rincón del Pino", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 11.280, señalada con el número y la letra 7-B en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto con el N.o 181, el 26 de Julio de 1952, en la Oficina Departamental de Catastro, que linda: al Norte, con Román y Pedro Daveri; al Este con la fracción ocho A; al Sur con la nueve A y al Oeste con la siete A.

Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del rematador e impuesto municipal; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su compra, en manos del señor Actuario, en el acto de aceptársele la oferta y abonar la comisión legal del martillero. — San José, Febrero 9 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano - Actuario.
$66.00 15|pub. 1203 Feb.12-v.mzo.3.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Día lunes 15 de Febrero de 1954. — Hora 19.

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública tiene el agrado de convocar a los señores asociados que tengan integrado un mínimo de cincuenta pesos en aportes, y un año de antigüedad como afiliados, para asistir a la asamblea extraordinaria que se realizará el día lunes 15 de Febrero de 1954, a las 19 horas, en el local social de la institución sito en la calle Carlos Roxlo 1475, para considerar la siguiente orden del día: Consideración de fondo de financiación de créditos establecido por resolución del Consejo Directivo. — Montevideo, Enero de 1954. — Julio Astengo, Presidente. — Felipe Vera, Secretario.

Advertencia: De acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales, la asamblea quedará constituída a la hora fijada, con cualquier número de asistentes.

Se recomienda a los señores asociados la presentación del carnet social para entrar a Sala.

Los señores asociados que deseen saber si están habilitados para participar en la asamblea, pueden consultar al respecto en las oficinas de la institución.
$9.60 2|pub. 1205-Feb.12-v.feb.13.

"VINCENT Y PINTADO, LIMITADA"

Por documento privado del 4 de Diciembre de 1953, inscripto en el Registro de Comercio con el número 41 al F.o 161 del Libro uno de Contratos, se constituyó dicha Sociedad sobre estas bases:

Socios: Denis José Vincent y Julio César Pintado. — Objeto: Todo lo relacionado con la industria de la construcción. — Capital social: $ 10.000.00 moneda nacional, aportado por partes iguales. — Plazo: Un año, prorrogable automáticamente. — Administración y uso de la firma social: Indistintamente. — Utilidades y pérdidas: Por partes iguales. — A efectos ley 26 de Abril de 1933, se efectúa esta publicación.
$16.00 10|pub. 1206-Feb.12-v.feb.23.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima primer asamblea general ordinaria, que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 26 de Febrero de 1954, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo primer ejercicio social, retribución para Directores y Síndicos; distribución de utilidades; 2.o) Elección de un Director en sustitución del que cesa en su mandato; 3.o) Nombramientos de Síndicos, titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea, en el local social (artículo 22 de los estatutos). — Jorge Mac Lean, Vicepresidente.
$24.00 10|pub. 1204-Feb.12-v.feb.23.

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL (SARCI)
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria
Segunda convocatoria

De acuerdo con la resolución de la asamblea general ordinaria de 7 de Noviembre de 1953 y dentro de las facultades que le confiere los estatutos sociales: el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 13 de Marzo venidero, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo número 600 de esta ciudad de Melo, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículo 39 y 46); 2.o Resolver la forma de liquidación de la Sociedad, de acuerdo con los artículos 55, 56 y 57 del estatuto social.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de votación en la asamblea, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos del fijado para la reunión (artículo 38).

Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar mediante carta-poder registrada en Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para el caso que no se cuente con el quórum necesario se tomará resolución con el número de accionistas que concurran (artículo 41). — Melo, 8 de Febrero de 1954. — El Directorio.
$40.00 10|pub. 1195-Feb.12-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en plaza, bajo la razón social JULIA-GARAT, calle Simón Martínez 4642. El socio Antonio Juliá, toma su parte al socio Héctor Garat y promete quedarse con el activo y pasivo social. Toma posesión desde 23 de Enero de 1954.
$16.00 20|pub. 1218-Feb.12-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a Juan Godofredo Perdomo, el negocio de carnicería que gira en esta plaza, denominado Carnicería Los Dos Hermanos, ubicado en la calle General Luna número 1247, citándose a los acreedores para que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL GUARDIA GOMEZ. — JOSE GUARDIA GOMEZ.
$24.00 20|pub. 1182-Feb.12-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Manuel Guardia Gómez, el negocio de carnicería que gira en esta plaza, denominado Mercadito La Fe, ubicado en la calle Sainz Rosas número 4695, citándose a los acreedores para que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — FELIPE BOLOGNA.
$24.00 20|pub. 1183-Feb.12-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Olguiz Rodríguez y Sonia Larrañaga de Esteves, el negocio de "Garage y Estación de Servicio", que gira en esta plaza, denominado "Garage Trouville", ubicado en la calle Ellauri número 461, citándose a los acreedores para que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — ESTEBAN RODRIGUEZ SICA.
24.00 20|pub. 1184-Feb.12-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RAQUEL OVSJOVICIUS, hace saber que prometió vender a Marta Sojfer de Gottdank, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Blandengues 1807. Acreedores presentarse calle Blandengues 1773, ley 26 de Setiembre de 1904.
$16.00 20|pub. 1173-Feb.12-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que el señor ROGELIO GUERRA, ha prometido vender a don Wáshington Guerra, el establecimiento comercial que en el ramo de droguería gira en esta plaza con la denominación "El Indio", haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo y con domicilio en la casa número 1578 de la calle Florida de esta ciudad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, presenten los justificativos de sus créditos en el establecimiento comercial antes mencionado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — ROGELIO GUERRA. — WASHINGTON GUERRA.
$40.00 20|pub. 1221-Feb.12-v.mz.9.

HIDRAULICA STELLA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se cita a los accionistas de Hidráulica Stella S. A. para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 25 del corriente a las 18 y 30 horas en la sede social Paysandú 1083, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Renovación del Directorio de la Sociedad; 2.o) Designar dos accionistas para firmar el acta y escrutinio.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a las 19 horas del día 25 de Febrero de 1954 entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída, cualquiera sea el capital representado. La inscripción de acciones en el local social vence el día 22 de Febrero de 1954, a las 18 y 30 horas — El Directorio.
$24.00 10|pub. 1224 Feb.12-v.feb.23.

C. N. GARLAND S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO

Inmovilizado:

Muebles y útiles	$	4.930.33		
Utiles de Oficina	"	255.54		
Vehículos	"	24.000.00	$	29.185.87

Circulante:				
Stock	$	46.925.12		
Operaciones en gestión	"	2.000.00		
Trabajos en proceso	"	22.346.87		
Seguros a aplicar	"	3.657.48	"	74.929.47
Disponible:				
Caja	$	8.856.01		
Banco de Londres	"	8.075.20		
Banco de Londres. — Cuenta moneda extranjera	"	3.851.10	"	20.782.31
Realizable:				
Depósitos en garantía	$	4.018.76		
Depósitos transitorios	"	2.412.16		
Acciones a emitir	"	50.000.00	"	56.430.92
Exigible:				
Deudores varios	$	9.077.13		
Buques en liquidación	"	121.55	"	9.198.68
Nominal:				
Gastos de iniciación			"	5.932.79
			$	196.460.04

PASIVO

Exigible:				
Acreedores varios	$	40.370.13		
Caja de Jubilaciones	"	372.00		
Caja de Compensaciones Familiares	"	91.32	$	40.833.45
No exigible:				
Capital autorizado	$	50.000.00		
Capital integrado	"	100.000.00	"	150.000.00
Ganancias:				
Beneficio del ejercicio			"	5.626.59
			$	196.460.04

Documentación aprobada por la Asamblea realizada el 28 de Setiembre de 1953.

PERDIDAS Y GANANCIAS

Del 1º de Noviembre de 1952 al 30 de Junio de 1953

PERDIDAS

Gastos generales	$	17.805.69
Donaciones	"	500.00
Sueldos	"	5.990.00
Resultados varios	"	757.76
Contribuciones legales	"	3.013.12
Agua	"	4.469.55
Ganancia líquida	"	5.626.59
	$	38.162.71

GANANCIAS

Abastecimiento a buques					$	34.536.89
Recaudación por ventas			$	444.350.86		
Abastecimientos	$	398.466.97				
Gastos por abastecimientos	"	11.347.00				
	$	409.813.97				
Diferencia de cambios					"	387.90
Intereses y descuentos					"	556.31
Mercaderías en tránsito					"	2.387.65
Hidrographic Office					"	293.96
					$	38.162.71

El saldo de utilidades se mantiene en la cuenta beneficios del ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, se halla transcripto a folios 12 y 13 del libro Inventario, certificado el 23 de Marzo de 1953, en el Registro Público y General de Comercio rubricado con el Nº 2576 a folios 43 del libro Nº 2.

$ 90.00. — 468. — 1|pub.

BELGRANO S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la Asamblea General ordinaria realizada el 22 de Diciembre de 1953

ACTIVO —				
Inmuebles	$	183.197.50		
Menos amortizaciones	"	1.411.41	$	181.786.09
Caja			"	1.937.42
Banco de Londres, Administración Propiedades			"	1.923.39
Arrendamientos a cobrar			"	4.545.20
Gastos de constitución			"	3.500.00
			$	193.692.10

PASIVO —				
Obligaciones			$	90.000.00
Acreedores varios			"	1.000.00
Capital autorizado	$	200.000.00		
Acciones a emitir	"	100.000.00		
Capital integrado			"	100.000.00
Fondo de reserva			"	304.40
Utilidad líquida			"	2.387.70
			$	193.692.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 6 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 3 de Noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 5.223 a folios 434.

CUENTA DE PERDIDAS Y PANANCIAS

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de Diciembre de 1953

GANANCIAS —		
Arrendamientos	$	17.822.40
PERDIDAS —		
Gastos generales	$	4.023.29
Gastos de constitución	"	1.000.00
Intereses	"	9.000.00
Amortización inmuebles	"	1.411.41
	$	15.434.70
Utilidad líquida	"	2.387.70
	$	17.822.40

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de Diciembre de 1953

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales se propone que los intereses se distribuyan en la siguiente forma:

Fondo de reserva	$	187.70
Dividendos	"	2.200.00
	$	2.387.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Resultados y Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 7 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 3 de Noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civili de 6º Turno y anotado con el Nº 5.223 a folios 434.

$ 73.80. — 701. — 1 pub.

CANTERA LA PAZ S. A.

BALANCE GENERAL DEL SEGUNDO EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la Asamblea de Accionistas (29|9|953)

ACTIVO

Exigible:				
Caja	$	1.010.43		
Cuentas corrientes	"	5.472.96	$	6.483.39
Circulante:				
Existencias varias	$	67.248.17		
Depósitos en garantía	"	150.00	"	67.398.17
Fijo:				
Inmuebles	$	88.200.00		
Terrenos	"	18.860.40		
Máquinas y motores	"	27.690.00		
Utiles y herramientas	"	7.246.00		
Instalaciones varias	"	10.329.37		
Muebles y útiles escritorio	"	1.456.00		
Construcciones en curso	"	19.320.65	"	168.102.42

No exigible:		
Acciones a subscribir	$ 100.000.00	
Gastos de constitución	" 9.303.80	
Cuenta de ganancias y pérdidas	" 10.841.43	" 120.145.23
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía		" 35.000.00
		$ 397.129.21

P A S I V O

No exigible:		
Capital realizado	$ 200.000.00	
Capital a subscribir	" 100.000.00	$ 300.000.00
Exigible:		
Cuentas corrientes bancarias	$ 17.534.85	
Cuentas corrientes varias	" 19.664.04	
Obligaciones a pagar	" 20.522.00	" 57.720.89
Transitorio:		
Acreedores por suministros		" 4.403.32
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		" 35.000.00
		$ 397.129.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 38|39 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL SEGUNDO EJERCICIO FINALIZADO EL 30|6|953

Aprobado por la Asamblea de Accionistas (29|9|953)

Conceptos	Pérdida	Ganancia
Importe de las ventas		$ 36.847.07
Alquileres y varios		" 2.655.95
Consumos varios	$ 13.425.96	
Gastos de explotación	" 24.507.59	
Gastos generales e impuestos	" 3.897.37	
Gastos de ventas e intereses	" 4.245.11	
Pérdida líquida		" 6.573.01
	$ 46.076.03	$ 46.076.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 40 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 94.60. — 615. — 1 pub.

LAVADERO DE LA MARINA, SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

A C T I V O

Fijo:		
Maquinarias	$ 288.053.20	
Vehículos	" 37.197.41	
Instalaciones	" 64.322.12	
Muebles y útiles	" 20.985.60	
Galpones	" 732.11	
Utiles del taller	" 5.673.14	
Moldes y patrones	" 1.00	
Bienes raíces	" 20.267.80	$ 437.232.38
Circulante:		
Mercaderías	$ 27.583.95	
Manteles, toallas	" 9.011.32	" 36.595.27
Exigible:		
Cuentas a cobrar	$ 114.786.66	
Depósitos en garantía	" 2.336.05	
Efectos a cobrar	" 5.663.99	
Deudores hipotecarios	" 28.162.77	" 150.949.47
Disponible:		
Caja y Bancos		" 19.309.17

Transitorio:

Gastos adelantados		"	1.987.33
Nominal:			
Gastos de constitución		"	8.430.10
		$	654.503.72
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito		"	10.000.00
		$	664.503.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 398 y 399 del libro Copiador de Comprobantes, rubricado el 14 de octubre de 1947, en el Juzgado Letrado de 2.o turno.

PASIVO

No exigible:					
Capital integrado	$ 320.000.00				
Fondo de reserva	" 7.053.65	$	327.053.65		
Fondo de previsión		"	801.90	$	327.855.55
Exigible:					
Bancos		$	10.129.54		
Cuentas corrientes		"	15.871.70		
Descuentos a conceder		"	590.68		
Efectos a pagar		"	74.084.51		
Sueldos y jornales a pagar		"	22.638.96		
Cuentas a pagar		"	116.349.44		
Retribución Directorio y Síndico		"	3.509.98		
Dividendos a pagar		"	15.200.00		
Gastos diferidos		"	6.585.57		
Banco República (Prenda industrial)		"	45.000.00	"	309.960.38
Pérdidas y ganancias:					
Utilidades del ejercicio		$	15.407.03		
Saldo utilidades ejercicio anterior		"	1.280.76	"	16.687.79
				$	654.503.72
Cuentas de orden:					
Depositantes de acciones				"	10.000.00
				$	664.503.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 398 y 399 del libro Copiador de Comprobantes de Contabilidad, rubricado el 14 de octubre de 1947, en el Juzgado Letrado de 6.o turno.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

PERDIDAS			GANANCIAS		
Leyes de Jubilaciones	$	50.007.25	Producción	$	842.983.64
Ley de Asignaciones Familiares	"	17.144.75			
Patentes e impuestos	"	11.167.71			
Gastos generales	"	106.093.72			
Intereses	"	14.146.92	Venta telas estampadas	"	6.021.36
Gastos de producción	"	601.343.83		$	849.005.00
Gastos de mantenimiento	"	32.832.89			
Maquinarias	"	860.90			
	$	833.597.97			
Saldo utilidades a distribuir	"	16.687.79	Saldo utilidades ejercicio anterior	"	1.280.76
	$	850.285.76		$	850.285.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 400 del libro Copiador de Comprobantes, rubricado el 14 de octubre de 1947, en el Juzgado Letrado de 6.o turno.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Total de utilidades según Balance Comercial			$	16.687.79

DISTRIBUCION

5 % Fondo de reserva				$	700.35
10 % Directorio y Síndico				"	1.540.70
4 % Dividendo s|$ 200.000.00	$	8.000.00			
3 2|3 % Dividendo s|$ 120.000.00	"	4.400.00		"	12.400.00
				$	14.711.05
Saldo a cuenta nueva				"	1.976.74
				$	16.687.79

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 28 de diciembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 401 del libro Copiador de Comprobantes, rubricado el 14 de octubre de 1947, en el Juzgado Letrado de 6.o turno.

$ 129.60 1|Pub. — 218.

"MOLINOS SAN JOSE S. A."

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1953

ACTIVO

Propiedades	$ 140.835.04
Maquinaria, instalaciones, repuestos, herramientas	" 259.859.71
Equipos y útiles	" 26.165.65
Mercaderías y envases	" 422.418.16
Comestibles y aceites	" 16.851.70
Caja y Bancos	" 1.509.397.96
Cuentas a cobrar	" 1.260.318.39
Anticipos	" 55.224.39
	$ 3.691.071.00

PASIVO

Capital realizado	$ 997.700.00
Fondos no exigibles	" 6.888.29
Cuentas a pagar	" 1.253.127.95
Fondos de reserva	" 920.484.55
Utilidades del ejercicio	" 512.870.21
	$ 3.691.071.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 19|12|953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 60 del libro Copiador para Balances, rubricado el 22 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de San José.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "PERDIDAS Y GANANCIAS", SEGUN BALANCE PRACTICADO AL 31 DE OCTUBRE DE 1953

GANANCIAS

Mercaderías generales de Molino	$ 1.257.300.79
Acopio, fletes, venta de envases, recuperaciones	" 138.362.87
	$ 1.395.663.66

PERDIDAS

Gastos generales	$ 654.920.48
Intereses y descuentos	" 42.125.37
Impuestos a pagar	" 135.000.00
Deudores varios	" 8.696.24
Fondo de amortización y reposición	" 42.051.36
Utilidades del ejercicio	" 512.870.21
	$ 1.395.663.66

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 19|12|953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias, se halla transcripta a folios 59 del libro Copiador para Balances, rubricado el 22 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de San José.

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1953

15 % sobre $ 512.870.21 al personal	$ 76.930.53	
11 % " " 512.870.21 al Directorio	" 56.415.72	
1 ½ % " " 512.870.21 al Síndico	" 7.693.05	
½ % " " 512.870.21 a Fomento Agrícola	" 2.564.35	$ 143.603.65
15 % " " 369.266.56 a fondo de reserva		" 55.389.98
10 % " " 369.266.56 a fondo de estabilidad de dividendos		" 36.926.66
A fondo de reserva para deudores		" 74.201.16
A fondo de previsión		" 53.093.76
15 % de dividendos sobre $ 997.700.00 de capital integrado		" 149.655.00
Total de las utilidades		$ 512.870.21

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 19|12|953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente distribución de utilidades, se halla transcripta a folios 58 del libro Copiador para Balances, rubricado el 22 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de San José.

$ 97.20. — 587. — 1|pub.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.